6731
T. IV
ej. 2

29e1900

BIBLIOTECA CENTRAL
DE MARINA
DIRECCIÓN

PERU

LEGISLACION NAVAL Y DE AVIACION

INDICE CRONOLOGICO GENERAL

de las materias contenidas en los catorce Tomos de la obra, hasta el 31 de diciembre de 1942

POR EL

CAPITAN DE FRAGATA C. P. LEON GARAYCOCHEA

TOMO DECIMO QUINTO

OBRA AUTORIZADA OFICIALMENTE

PRECIO: $. 10.00

IMPRENTA SEGRESTAN
LIMA
1943

BIBLIOTECA CENTRAL DE MARINA - HEMEROTECA DIRINTEMAR

PERU

LEGISLACION NAVAL Y DE AVIACION

BIBLIOTECA CENTRAL DE MARINA DIRINTEMAR

INDICE CRONOLOGICO GENERAL

de las materias contenidas en los catorce Tomos de la obra, hasta el 31 de diciembre de 1942

BIBLIOTECA CENTRAL DIRINTEMAR
Clasif. 343.019085/625
Nro. Inv. 0731
Fecha: 29e190

POR EL

CAPITAN DE FRAGATA C. P. LEON GARAYCOCHEA

TOMO DECIMO QUINTO

OBRA AUTORIZADA OFICIALMENTE

PRECIO: $. 10.00

IMPRENTA SEGRESTAN
LIMA
1943

MMP/1951/441

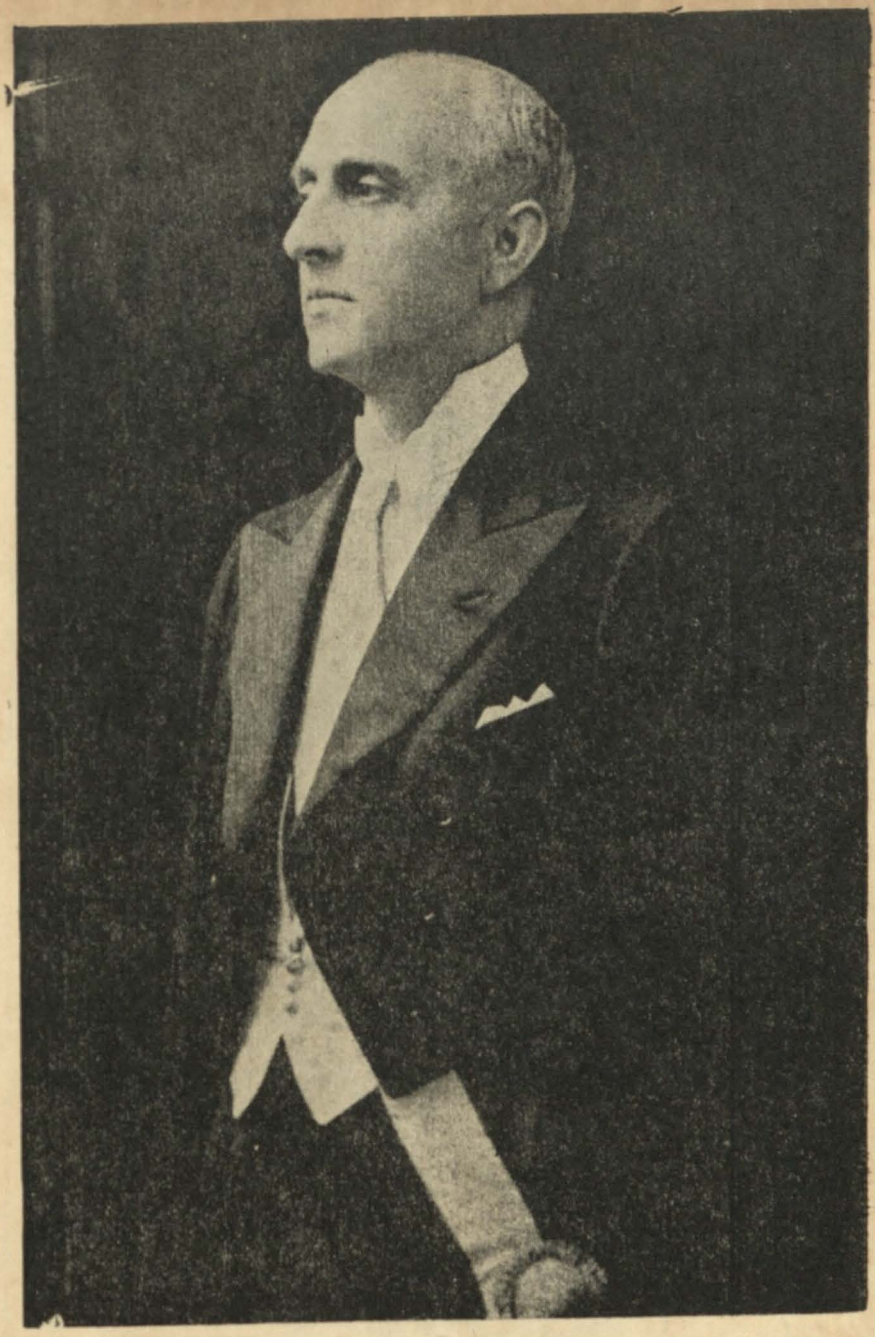

DR. MANUEL PRADO
Presidente Constitucional de la República

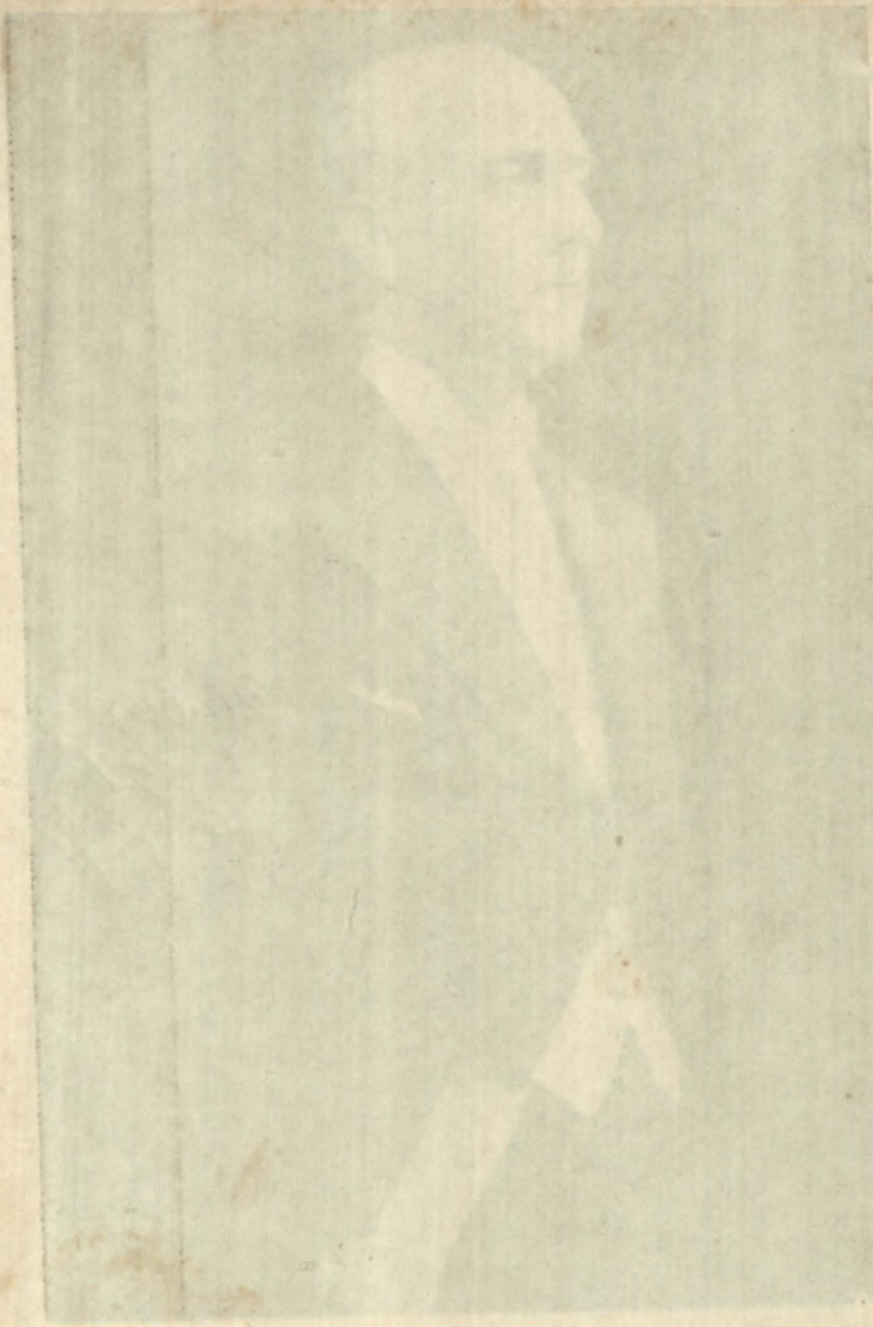

DR. MANUEL PRADO
Presidente Constitucional de la República

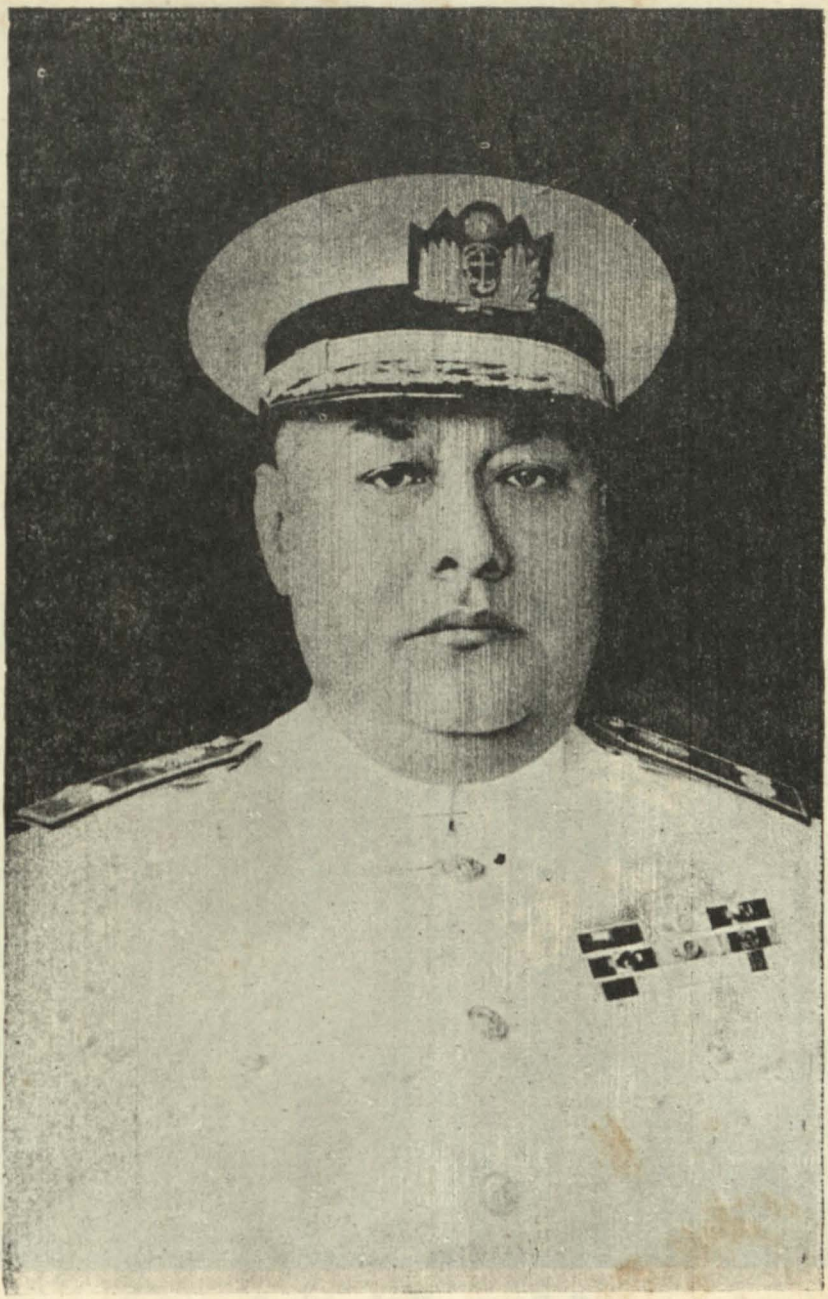

Contralmirante
FEDERICO DIAZ DULANTO
Ministro de Marina y Aviación



Contralmirante
FEDERICO DIAZ DULANTO
Ministro de Marina y Aviación



Capitán de Fragata C. P.
LEON GARAYCOCHEA
Autor de la obra "Legislación Naval y de Aviación"



El porqué de este Libro

Las colecciones o recopilaciones de nuestra legislación integradas por numerosos volúmenes—tales como las muy importantes de los doctores Mariano de Santos Quiroz, Juan Oviedo y Ricardo Aranda—siempre han sido dotadas por el autor de un Indice Cronológico General que abarca las materias de que se ocupan sus diversos tomos.

La enumeración ordenada del contenido de obras como las que menciono, forma un libro manuable que facilita grandemente su consulta: suprime el fastidioso manipuleo de los libros que las componen y la fatigosa búsqueda en el índice de cada uno; proporciona simultáneamente la fecha del dato que se requiere y el tomo y página en que se halla; y reduce el tiempo y el trabajo. Es pues, indudablemente, la llave que permite que la obra responda con presteza y exactitud a la interrogación que se le hace.

"Legislación Naval y de Aviación" es también muy extensa — 14 tomos — y además, comprende datos de épocas pretéritas, pero vigentes. Aún cuando al parecer se refiere al presente, en realidad encierra muchas disposiciones de años remotos, en vigor desde hacen más de cien años, como la ley

que expidió el Libertador Simón Bolívar para detallar el escudo de armas, sello, bandera, estandarte y escarapela de la República; circunstancia que este Indice pone de manifiesto al lector, demostrándole la amplitud y utilidad de la obra.

Por consiguiente, quienes posean mi obra y tengan a la mano este Indice, se enterarán de que dentro de ella existen leyes y disposiciones anteriores al año 1919 en que comienza su Primer Tomo, expedidas en los años 1825 a 1918; las que he incluído por ser de naturaleza básica para el servicio administrativo.

Las consideraciones que anteceden; reiteradas indicaciones al respecto, y el progresivo aumento del texto de mi obra; me han hecho palpar la necesidad y conveniencia de aligerar su manejo por medio de un Indice cronológico de todo su contenido.

He ahí el porqué del presente libro.

Abrigo la seguridad de que ha de ser útil no solo a los que tengan "Legislación Naval y de Aviación", sino también a los que no teniéndola y necesitaren informarse sobre asuntos de la administración nacional, acudan a él para hallar orientación en sus investigaciones.

Lima, marzo 1943.

Capitán de Fragata
Comisario de Marina

LEON GARAYCOCHEA

LEGISLACION NAVAL Y DE AVIACION

INDICE CRONOLOGICO

DE LAS MATERIAS CONTENIDAS EN LOS TOMOS DE LA OBRA, HASTA EL AÑO 1942

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Febrero 1825.			
25	Ley detallando el escudo de armas, sello, bandera, estandarte y escarapela de la República	2o.	704
Febrero 1831.			
3	Ceses. A ningún Oficial se le abonará sueldo si no exhibe el cese	4o.	955
Enero 1850.			
16	Ley de Montepío Militar	5o.	973
22	Ley de Jubilación y Cesantía	6o.	112
Noviembre 1851.			
4	Reglamento de Montepío Civil	5o.	847
Enero 1857.			
17	Ley de Organización interior de la República	6o.	114
Diciembre 1859.			
4	Ley de Ministros	4o.	931
Setiembre 1862.			
26	Ley del Consejo de Ministros	4o.	936

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Noviembre 1862.			
26	Ley que adjudica a la Municipalidad del Callao los ramos de agua, lastre y ranchos provisionales	6o.	198
Febrero 1863.			
19	Ley modificando la de Ministros de 1859	4o.	941
Setiembre 1868.			
28	Ley de Resposabilidad de los Funcionarios Públicos	6o.	124
Enero 1875			
21	Ley que establece los Derechos de Faro que pagarán las naves. Se exceptúa a los buques de guerra extranjeros, y los de vela menores de 50 toneladas	2o.	792
Octubre 1879.			
8	Nota de los Oficiales de la Corbeta Unión, dirigida el 8 de octubre de 1879 al Comandante de la 2da. División Naval, pidiendo entrar en combate contra la Escuadra Chilena y vengar al "Huáscar" . .	4o.	557
Noviembre 1886.			
4	Ley que establece el Derecho de Anclaje.	5o.	874
Octubre 1888.			
23	Ley de Extradición	7o.	138
Setiembre 1889.			
10	Ley que manda trasladar al Cementerio de Lima los restos de los peruanos que		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
	perecieron en la Guerra Nacional	9o.	156
Junio 1890.			
3	Se dispone lo conveniente a la traslación al Cementerio de Lima de los restos del Contralmirante Grau y demás víctimas de la Guerra Nacional	9o.	157
Mayo 1892.			
10	Se nombra una comisión encargada de designar los nombres de las víctimas en la última guerra Nacional, a fin de grabar sus retratos en el monumento mandado erigir en el Cementerio General	9o.	158
Octubre 1892.			
19	En cada una de las cuatro caras del monumento mandado erigir en el Cementerio General, con motivo de la última guerra Nacional, se esculpirá las acciones de armás que se indica	9o.	158
Diciembre 1892.			
19	Se crea la Intervención del Carguío del Guano y Capitanía de Puerto de Lobos. .	1o.	36
Octubre 1895.			
30	Ley de Contabilidad en los Ministerios. Establece las Contadurías Ministeriales .	4o.	943
Enero 1896.			
31	Reglamento de las Contadurías	4o.	944

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Febrero 1897.			
15	Liquidación de Presupuestos	4o.	947
Noviembre 1900.			
12	Ley de Expropiación Forzosa de inmuebles	4o.	918
Agosto 1901.			
31	Comprobantes de gastos	4o.	949
Febrero 1902.			
15	Código de Comercio	5o.	1015
25	Código de Aguas	7o.	605
Mayo 1902.			
6	Empleados Accidentales. Haberes de los mismos	4o.	951
6	Empleados Públicos. Expedición de Licencias	4o.	952
Octubre 1903.			
23	Ley de Expropiación	4o.	923
Diciembre 1903			
21	Ley de franquicias a la Marina Mercante Nacional	2o.	785
Enero 1905.			
23	Los gastos extraordinarios no se verificarán cuando sean observados	4o.	949
Junio 1905.			
10	Empleados Públicos. Expedición de licencias	4o.	952

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Julio 1905.			
31	Circular No. 62 de la Dirección del Tesoro del Ministerio de Hacienda, que recomienda la observancia del D. S. de 3 de febrero de 1831, que establece el Cese, documento que permite determinar la condición del empleado deudor al Estado	4o.	956
Noviembre 1905.			
21	Aclara la ley de 21 Diciembre 1908 de franquicias a la Marina Mercante Nacional	2o.	788
Marzo 1906.			
2	Reglas para la visita de recepción de las naves, que deben practicar los médicos encargados del Servicio de Sanidad Marítima. Se modifica así el artículo 23 del Reglamento.	7o.	129
Agosto 1906.			
13	**Ley No. 198.**—Deroga el artículo 13 de la ley de 23 de octubre de 1888, sobre extradición, y suprime la parte considerativa de la misma	7o.	141
Octubre 1906.			
27	**Ley No. 272.**— Competencia entre la jurisdicción común y la de guerra	6o.	421
27	**Ley No. 273.**—Jurisdicción de la Corte Suprema en las causas del fuero militar. Organización del Consejo de Oficiales Generales	6o.	419

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Diciembre 1906.			
3	**Ley No. 398.**—Manda erigir en el Cementerio de Lima una Capilla Fúnebre (Cripta de los Héroes) en la que se depositarán los restos de los que murieron en la guerra Nacional	9o.	159
Junio 1907.			
12	Se hace extensiva a todos los Ramos la medida de que los gastos extraordinarios no se verificarán cuando sean observados. .	4o.	950
Agosto 1907.			
22	Reglamentaodo la expedición de pasajes	5o.	470
Noviembre 1907.			
16	**Ley No. 651.**—Venta de los terrenos fiscales ubicados en La Punta	4o.	925
Agosto 1908.			
22	**Ley No. 728** sobre inscripción en las placas murales de la cripta levantada en el Cementerio General; de los nombres de los que rindieron la vida en defensa del Perú, en la guerra del 79, y cuyos restos no han podido ser habidos	9o.	160
26	Nombrando una comisión para la construcción de una capilla en el Cementerio General, en homenaje a las víctimas de la última guerra nacional	9o.	161
Octubre 1908.			
4	Señalando plazo para admisión de solicitu-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
	des sobre inscripción en las placas a que se refiere la Ley No. 728	9o.	161
Febrero 1909.			
20	**Ley No. 1041.**—Ley de Invalidez	5o.	981
20	**Ley No. 1042.**—Ley de Retiro	5o.	985
Noviembre 1909.			
20	**Ley No. 1175.**—Enmendando los errores que contiene la edición oficial del Código de Comercio de 1902	5o.	1207
Diciembre 1909.			
2	Reglamento de Explosivos comerciales . .	3o.	975
31	**Ley No. 1220** de Terrenos de Montaña . .	3o.	1038
Marzo 1910			
11	Reglamento de Sanidad Marítima del Perú	3o.	863
	Relación de lo que deben tener los botiquines de las naves	3o.	899
Julio 1910			
26	Los Oficiales de Marina que desempeñen el cargo de Interventor Fiscal del Guano están considerados como embarcados . .	1o.	37
Enero 1911.			
20	**Ley No. 1378** de Accidentes de Trabajo . .	3o.	1046
Abril 1911.			
19	Personero del Fisco en las Sociedades Anónimas fiscalizadas	4o.	950

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Junio 1911.			
6	Restos del Cura de Huaripampa.—Su traslación a la Cripta de los Héroes	9o.	162
Julio 1911.			
10	Los Códigos del fuero común, rigen en todo aquello que no sea opuesto al de Justicia Militar	6o.	422
Junio 1912.			
22	**Ley No. 1569** del Servicio Militar Obligatorio	2o.	829
Noviembre 1912.			
19	**Ley No. 1630** que complementa la No. 1569 de Servicio Militar Obligatorio	2o.	848
Enero 1913.			
24	Se reglamentan las huelgas	3o.	1128
Julio 1913.			
4	Grados de incapacidad por accidente del trabajo	3o.	1066
4	Salario mínimo para computar las indemnizaciones por accidentes del trabajo . .	3o.	1069
4	Seguro Obrero sobre accidentes del trabajo	3o.	1070
4	Aparatos de Protección para los obreros	3o.	1078
4	Arancel Medico en la Reglamentación de la Ley de Accidentes del Trabajo	3o.	1092
Setiembre 1913.			
2	Reglamento de excepciones del servicio militar, y nomenclatura de los defectos fí-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
	sicos y enfermedades incurables que producen excepción	2o.	849
Octubre 1913.			
27	Los voluntarios y reenganchados que han firmado contratos antes de la nueva ley del Servicio Militar Obligatorio, tienen derecho a los goces que señala la ley 1569 .	2o.	877
31	Los empleados y operarios de los ferrocarilles que explota la Peruvian Corporation, están exceptuados del servicio militar obligatorio	2o.	877
Noviembre 1913.			
15	Las Municipalidades están obligadas a sufragar los gastos que origine la ejecución de las atribuciones que les encomienda la ley del Servicio Militar Obligatorio. . . .	2o.	878
Junio 1914.			
18	Prohibiendo en lo absoluto admitir y cursar en las oficinas fiscales solicitudes por adelantos de sueldos de empleados sujetos a descuento judicial	4o.	953
Julio 1914.			
11	Se establece la estadística general de los accidentes del trabajo	3o.	1097
Setiembre 1914.			
15	**Ley No. 1976.**—Impuesto a los boletos de pasajes que expidan las Compañías de Vapores	5o.	407

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pag.
Octubre 1914.			
8	Reglamento de la ley No. 1976 sobre impuesto a los pasajes por mar	5o.	408
Noviembre 1914			
24.—	**Ley No. 2057.**—Tiro de Guerra.— La instrucción del Tiro de Guerra es obligatoria para todos los peruanos que resultan excedentes en los llamamientos para el servicio militar.	4o.	917
Diciembre 1914.			
26	**Ley No. 2091.**— Legación en Londres.— Se remitirán a ella los saldos de las cuentas de los Consulados y legaciones	4o.	957
Enero 1915.			
25	Reglamento de la ley No. 1569 del Servicio Militar Obligatorio	2o.	879
Febrero 1915.			
6	Forma en que debe hacerse la inscripción en el Registro Militar, de los mayores de 50 años de edad, para que puedan ejercer el derecho de sufragio	2o.	921
20	Inscripción en los Registros Militares de los casados menores de 21 años	2o.	921
Marzo 1915.			
26	**Ley No. 2118** de Situación Militar	2o.	799
Mayo 1915.			
24	Disposiciones relativas al cumplimiento del		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág
	artículo 61 de la ley No. 1569, sobre Servicio Militar Obligatorio	2o.	922
26	Los militares en situación de retiro, por límite de edad que reunan las condiciones del inciso C del artículo 13 de la ley No. 2118, sólo podrán ser considerados como en actividad, cuando sean llamados a prestar servicios en los cuerpos consultivos militares	2o.	806
Junio 1915.			
4	Los Oficiales Generales en disponibilidad o retiro, tienen los goces correspondientes a la actividad	2o.	807
Julio 1915.			
17	Se modifica el Decreto Supremo de 15 de febrero 1897 sobre liquidación de Presupuestos	4o.	948
Agosto 1915.			
24	El puesto de Interventor Fiscal de las Guaneras corresponde al personal de Marina en situación de Actividad	2o.	807
Octubre 1915.			
5	Reglamento de la Ley No. 2118 de Situación Militar	2o.	808
5	Empleos que corresponde a las situaciones de actividad y disponibilidad	2o.	818
Noviembre 1915.			
9	El servicio referente a la conscripción y		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág
	servicio militar obligatorio en la Armada, corre a cargo del Estado Mayor General de Marina	2o.	923
13	**Ley No. 2179.**—Prorrogando el plazo fijado en el artículo 7o. de la ley No. 651, sobre venta de terrenos fiscales en La Punta	4o.	926
Diciembre 1915.			
31	Reglamento de los Depósitos de explosivos de la Armada, e instrucciones sobre su almacenaje, conservación, e inspección y análisis	5o.	989
Enero 1916.			
5	Despachos de su clase a los Ingrs. Navales	5o.	756
Febrero 1916.			
23	Presentación de libramientos girados .	4o.	946
Abril 1916.			
18	Como debe considerarse en los registros militares, los ciudadanos que sirven en las gendarmerías de la República	2o.	924
Junio 1916.			
17	Reglamento de conscripción naval . . .	2o.	924
Agosto 1916.			
29	Copias de Registros Militares	2o.	927
Setiembre 1916.			
30	**Ley No. 2263.**—Establece que los vapores de pasajeros que hagan escala en los puertos de la República deben tener instalación inalámbrica y el personal competente		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág
	para atender el servicio de comunicación con toda clase de naves y con las estaciones del litoral	5o.	434
Octubre 1916.			
20	**Ley No. 2290.**—Modificatoria y ampliatoria de la ley No. 1378 sobre accidentes del trabajo	3o.	1063
Noviembre 1916.			
4	**Ley No. 2323** de Expropiación	4o.	927
13	**Res. Leg. No. 2337.**—Reconoce los Servicios de los Representantes a Congreso . .	5o.	987
23	**Ley No. 2348.**—Declaración obligatoria de las enfermedades infecto-contagiosas . . .	3o.	903
Diciembre 1916.			
30	**Ley No. 2411.**—Hipoteca Naval	6o.	129
Febrero 1917.			
27	Las Corporaciones Municipales, no deben inmiscuirse en los asuntos que se relacionan con la ley No. 1569, sobre Servicio Militar Obligatorio y que afectan solo, individualmente, a los miembros de los Concejos, que ejercen funciones especiales prescritas por dicha ley	2o.	928
Marzo 1917.			
7	Cediendo al Concejo Distrital de La Punta el terreno reservado en la Punta-Punta	4o.	40
10	Reglamento de Contabilidad Administrativa	4o.	958

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Mayo 1917.			
1	Se crea el cargo de Inspector de Faros ..	2o.	551
Junio 1917			
13	Se reserva para la Escuela Naval 300 metros de terreno en la Punta-Punta	4o.	41
Setiembre 1917.			
3	**Ley No. 2442.**—Restringiendo la jurisdicción militar privativa	6o.	423
4	Se amplía el inciso (c) del artículo 59 del Reglamento de la ley del Servicio Militar Obligatorio, sobre dispensa, comprendiendo a los alumnosc de la Escuela de Agricultura y Veterinaria	2o.	929
14	Disposiciones para el mejor cumplimiento de la ley No. 2442, que restringe la jurisdicción privativa militar	6o.	426
31	Circular de la Corte Suprema sobre la ley No. 2442 que restringe la jurisdicción privativa militar	6o.	427
Octubre 1917.			
11	Modifica el artículo 8o. del Reglamento de Explosivos comerciales	3o.	1001
15	**Ley No. 2475.**—Reglas para enarbolar la bandera nacional. Los extranjeros enarbolarán la de su país acompañando a la del Perú	2o.	706
16	La Compañía Administradora del Guano se hará cargo de los faros del litoral	2o.	22

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Noviembre 1917.			
7	Modifica el artículo 8o. del Reglamento de explosivos comerciales	3o.	1002
Febrero 1918.			
18	Jerarquía militar de los Igrs. Navales. .	5o.	758
Junio 1918.			
19	**Ley No. 2761.**—Venta de vapores y buques de vela de bandera nacional	6o.	112
26	**Ley No. 2760.**— Los sueldos de los empleados públicos y las pensiones de retiro, jubilación, cesantía y montepío no son embargables, sino por deudas alimenticias y solo hasta la tercera parte	6o.	749
Noviembre 1918.			
23	**Ley No. 2851.**—Sobre el trabajo de los niños y mujeres por cuenta ajena	3o.	1145
Diciembre 1918.			
5	**Ley No. 2972.**— Los civiles y militares pueden percibir sueldo y pensión	8o.	251
10	Disposiciones que deben observar las autoridades marítimas para el ingreso de extranjeros al territorio nacional	1o.	394
26	**Ley No. 3010.**—Prohíbese trabajar en domingos, fiestas cívicas y elecciones	3o.	1166
27	**Ley No. 3019.**— Obligación de construir habitaciones higiénicas en los establecimientos que ocupen 50 obreros, que disten más de un kilómetro de la población; y sostener escuelas y médicos	3o.	1169

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Enero 1919.			
15	Fijando en 8 horas el tiempo del trabajo	3o.	1134
Abril 1919.			
8	Se dispensa del Servicio Militar Obligatorio, a los alumnos de la Universidad Católica	2o.	929
Mayo 1919.			
2	**Ley No. 3080.**—Aumento de las pensiones de retiro de los sobrevivientes del 2 de Mayo de 1866, y de las de Montepío de sus deudos	13	132
Junio 1919.			
2	Ingreso de extranjeros al país	5o.	379
Julio 1919.			
8	**Orden General No. 2.**—Funciones del Comandante General de la Escuadra	1o.	21
11	El Personal de la Armada pasará revista en el pte. mes, a órdenes del M. de G. y M.	1o.	21
Agosto 1919.			
5	Creando la Dirección General de Marina	1o.	22
5	Organización de la Dirección General de la Marina y de las Direcciones de Personal de Adminstración, de Material, de Capitanías y de Sanidad	1o.	23
12	Revista del mes de agosto del personal de la Armada	1o.	28
18	Planta del personal para las distintas Direcciones del Ministerio de Marina	1o.	29

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Agosto 1919.			
20	Levantando las trestricciones impuestas a la firma Irala y Ugalde, compradora del trasporte "Constitución"	1o.	30
21	Ordenando la entrega de la documentación de Marina al Archivo del Ramo	1o.	31
21	Gratificación de mando a los Capitanes de Puerto	1o.	32
Setiembre 1919.			
2	Gratificación de mando a los 2dos. Comandantes de buque, al Sub-Director de la Escuela Naval y al 1er. Ayudante de la Capitanía del Callao	1o.	33
2	Estableciendo la Mayoría de Ordenes de la Escuadra	1o.	34
9	Gratificación de embarcado a los Oficiales y Guardiamarinas	1o.	39
9	Creando la Sección "Controlación" en la Dirección de Administración de la Marina	1o.	40
12	**Orden General.**— Determinando que las Ordenes Generales, Ordenes del Día y Circulares, serán los Organos por los que se dará a conocer a la Armada las disposiciones del Ramo	1o.	41
16	Creando el puesto de Tenedor de Libros de la Dirección de Administración y suprimiendo el de un embarcador	1o.	45
16	Desaprobando el gasto hecho por la Aduana de Iquitos en abonar a un fogonero haberes de los años 1914 y 1915, por ser con-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Setiembre 1919.			
	trario a la ley No. 2713 de Deuda Interna	1o.	46
25	**Ley No. 3083.**—Aprobando todos los actos practicados por el Gobierno Provisional y declarando que tienen fuerza de ley todos los decretos que ha expedido	1o.	48
25	Organizando el Servicio Odontológico de la Dirección de Sanidad Naval	1o.	49
25	Organizando el Servicio de Farmacia de la Dirección de Sanidad Naval	1o.	50
30	Gratificación de enseñanza a los Oficiales Profesores de la Escuela Naval	1o.	52
Octubre 1919.			
1	Declarando terminada la sumaria sobre el naufragio de la barca "Euskalduna" . . .	1o.	53
6	**Orden General No. 24.**—Los jefes y oficiales de los diversos cuerpos de la Armada, podrán presentar toda idea o proyecto que importen mejora o beneficio para la Marina	1o.	57
13	**Ley No. 4003.**—Creación del Ministerio de Marina	1o.	58
15	Las cédulas que se expidan a los vencedores el 2 de Mayo de 1866 o a sus deudos, se computarán con arreglo a la escala de sueldos de 1912	1o.	431
18	Asignando al Ministerio de Marina Lp. 40.0.00 al mes para gastos menudos	1o.	60
24	**Orden General No. 28.**—Declarando reglamentario el color gris claro en los bu-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Octubre 1919			
	ques de la Escuadra	1o.	61
25	Determinando la composición del Consejo de Investigaciones para oficiales subalternos	1o.	63
25	Aprobando las tarifas de lancheros, playeros y estivadores del Puerto de Supe. . . .	1o.	64
31	Designando el uniforme de verano para los Oficiales de Mar de la Escuadra y Dependencias	1o.	70
Noviembre 1919			
4	Determinando los honores fúnebres que corresponden a los Representantes de los Congresos Regionales	1o.	72
10	Asignando al Ministerio de Marina Lp. 20.0.00, al mes, para pago del sueldo al chauffeur y adquisición de combustible para el automóvil	1o.	74
12	Declarando reglamentario para el servicio interno de los buques de la Escuadra, los "Vales de Controlación"	1o.	75
14	Los funcionarios públicos usarán las oficinas telegráficas y radiotelegráficas del Estado, sólo para asuntos del servicio y cuando se trate de cuestiones oficiales	1o.	462
17	Estableciendo que el haber del Auditor de Marina será el de un Teniente 1o.	1o.	76
17	Llamando al contingente para la Armada	1o.	77
17	Poniendo en vigencia en el puerto de Samanco, para el pago de las faenas maríti-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Noviembre 1919			
	mas, las tarifas de Supe	1o.	78
20	Contingente para el servicio de la Marina en 1920	1o.	80
24	Destacando dos oficiales a la Sociedad Geográfica	1o.	81
Diciembre 1919			
1	Reconociendo válido el título de 1er. Ingeniero Mercante, que exhibe don Anselmo Beascoa y Leniz, súbdito español, en conformidad con el convenio celebrado entre España y el Perú	1o.	85
9	Organización de Ministerio de Marina . .	1o.	87
9	Fijando la planta del personal para el mismo	1o.	96
10	Funciones de los Capitanes de Puerto en relación con el ingreso de extranjeros al territorio nacional	1o.	394
15	Estableciendo que los playeros de Chimbote percibirán el 50% de la tarifa vigente cuando se descargue mercaderías por winche a mano, y el 40% cuando se efectúe por winche a vapor	1o.	97
15	Señalando el haber del Adjunto Naval en Londres	1o.	98
15	Expidiendo patente de navegación mercantil al (ex-trasporte "Constitución") vapor "Anita"	1o.	99
15	Estableciendo que los vapores extranjeros no podrán cargar ni descargar con jornale-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Diciembre 1919			
	ros que traigan a bordo, sino con sus tripulantes y los trabajadores del puerto	1o.	101
15	Declarando libres las industrias marítimas y determinando que se formularán tarifas para la remuneración del trabajo	1o.	102
22	**Circular No. 8** de la Dirección y Estado Mayor de Policía a los capitanes de puerto trascribiendo la resolución suprema de 24 de noviembre que establece medidas para evitar pérdidas de vestuario y material que se envían a las fuerzas de guardia civil y gendarmería	1o.	105
22	Reconociendo al Capitán de Corbeta don Gustavo O. Frías, el tiempo que navegó en la marina mercante sin permiso del Gobierno	1o.	107
26	Aprobando el procedimiento de la Capitanía del Callao al apresar la embarcación de unos pescadores que hacían uso de dinamita, y a quienes además multó con Lp. 20.0.00	1o.	109
30	Los Coroneles y Capitanes de Navío en el Consejo de OficialesGenerales, que pasen a las distintas situaciones en conformidad con la ley No. 2118, continuarán en dicho Tribunal con arreglo a Ley Orgánica del Poder Judicial	1o.	110
Enero 1920.			
2	Reglamento para el ejercicio de la pesca en		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Enero 1920			
	los ríos, lagunas, puentes y canales de regadío del distrito de Sechura	7o.	654
7	Entregando a la Compañía Peruana de Vapores, en administración, el vapor "Paita" (ex-"Anubis")	1o.	112
12	Asimilando a Capitán de Corbeta al Auditor de Marina	1o.	115
12	Colocación de una placa de bronce con el busto del Contralmirante don Manuel Villar, en la Plaza de San Francisco, de esta Capital	1o.	117
18	Constitución de 1920	1o.	120
20	Prohibiendo establecer faros y luces en los puertos, ni modificar los existentes, sin previa autorización	1o.	158
26	Autorizando la venta del trasporte "Chalaco"	1o.	161
26	Creando el Cuerpo de Aviadores Navales de la Armada	1o.	162
26	Convocando un concurso entre oficiales del ejército y la armada para ingresar como alumnos en el Centro de Aviación de Lima	1o.	163
28	**Aviso a los navegantes.**— Instalación de una luz roja de puerto en la bahía del Callao	1o.	167
Febrero 1920			
2	Facultando al Cónsul en Bilbao para prorrogar el plazo de los pasavantes que expida a las naves mercantes que deben ma-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Febrero 1920			
	tricularse peruanas, y para tramitar los expedientes de nacionalización	1o.	168
2	Haciendo extensiva a los oficiales Ayudantes de Capitanía la gratificación de embarcado	1o.	170
2	Creando el "Batallón Marina"	1o.	171
2	Fijando la planta del personal superior y subalterno del mismo	1o.	172
2	Modificando los artículos 1o., 14, 19 y 21 del Reglamento de Admisión y Concurso de la Escuela Naval	1o.	175
2	Modificando los artículos 3o., 4o., 14 y 16 del Reglamento de la Sección Pilotos y Maquinistas de la Escuela Naval	1o.	176
23	Aprobando el Reglamento de Uniformes para los alumnos de la Escuela Naval . .	1o.	180
23	Poniendo a disposición del Ministerio de RR. EE. al personal de la Armada que debe integrar la Comisión de Límites con el Brasil	1o.	182
Marzo 1920			
1	Concediendo a la viuda del Contralmirante Grau, nueva pensión de montepío arreglada a la escala de 1912	1o.	189
1	Composición del Servicio de Hidroaviación	1o.	190
1	Señalando el haber del Adjunto Naval en Francia	1o.	192
1	Disponiendo que el inciso 3o. del artículo 4o. del Reglamento de la Escuela Naval no		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Marzo 1920			
	rija para el concurso del año	1o.	193
5	Autorizando a la Compañía Peruana de Vapores para encender la luz o proyector, que ha instalado en su muelle	1o.	194
8	Funciones de las capitanías en relación con el ingreso de extranjeros al territorio nacional	1o.	397
10	**Ley No. 4035.**—Exonerando a la Provincia Litoral de Moquegua de la obligación de suministrar el contingente para el servicio militar y naval	1o.	196
13	Aprobando el procedimiento del capitán de puerto de Paita al no recibir al vapor "Mantaro" sino al día siguiente de su llegada, en virtud de disposición expresa de la Junta de Sanidad	1o.	198
15	Fijando los haberes y gratificaciones del personal del Servicio de Hidroaviación. .	1o.	199
15	**Escuela de Hidroaviación.**—Reglas para el ingreso a ella; plan de instruccin y pruebas	1o.	201
15	Determina el distintivo para el personal de Hidroaviación	1o.	204
15	Ordenando que la Tesorería Fiscal de Loreto abone los haberes, racionamiento y demás gastos de las dependencias de Marina en esa región y que el Tesorero intervenga en las revistas	1o.	206
15	Aprobando el plan de estudios de la Escuela Naval	1o.	207

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Marzo 1920			
22	**Ley No. 4042.**— Declarando Institución Nacional el "Aero-Club del Perú"	1o.	214
29	Nueva composición del Consejo de Investigación para oficiales subalternos	1o.	215
30	**Ley No. 4047.**—Elevando a Puerto Mayor el de Pimentel	1o.	218
Abril 1920			
5	Reintegrando a los playeros del Callao lo que erogaron para construír una chaza en el muro de cabotaje	1o.	225
10	**Ley No. 4054.**— Liberando de derechos de importación los aeroplanos y, en general, las máquinas y aparatos destinados a la aviación	1o.	229
19	Aprobando los Estatutos de la Sociedad Fundadores de la Independencia y Vencedores el 2 de Mayo de 1866	1o.	235
19	Declarando vigente el artículo 200 del Reglamento Interno de la Escuela Naval. . .	1o.	237
26	Disponiendo que el Interventor Fiscal del Guano ejerza a la vez el cargo de Capitán de Puerto de Lobos	1o.	243
26	Estableciendo la Capitanía de Puerto de Pimentel	1o.	243
26	Personal subalterno para el Servicio de Hidroaviación	1o.	246
26	Aumentando transitoriamente a $. 1.00 el precio de la ración	1o.	246
28	Relación de los oficiales de la Marina Mer-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Abril 1920			
	cante Nacional y prácticos del río de Guayaquil	1o.	249
28	Relación de los buques mercantes matriculados en el Callao	1o.	254
Mayo 1920			
1	**Ley No. 4076.**—Aumentando a Lp. 10.0.00 las pensiones de los sobrevivientes del "Huáscar" y de la "Unión"	1o.	259
1	**Ley No. 4077.**—Recomienda al Poder Ejecutivo a los vencedores el 2 de mayo de 1866 para que se les acuerde el 25½ sobre sus haberes o pensiones	1o.	262
1	**Ley No. 4078.**—Declarando como pensión mínima de invalidez la suma de Lp. 3.0.00	1o.	263
3	Convocando concurso para proveer las doce plazas creadas en la Escuela de Hidroaviación	1o.	265
5	Aprobando el contrato con P. L. Batchelor y Co. para la construcción de hangares para la Escuela de Hidroaviación en Ancón	1o.	266
	Texto del contrato	1o.	267
10	**Ley No. 4091.**—Aumentando los sueldos	1o.	271
10	**Ley No. 4113.**—Conscripción Vial . . . . A continuación de la ley se publican todas las disposiciones dictadas hasta 1930, sobre Conscripción Vial.	4o.	1002
11	**Ley No. 4108.**—Expropiación de Inmuebles: derogando un artículo de la Ley de Avenidas de 23 de octubre 1903	4o.	928

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Mayo 1920			
11	**Ley No. 4118.**—Expropiaciones que tienden a establecer o ampliar los servicios militares o navales, se efectuarán con sujeción a la ley de 23 de octubre de 1903 . .	4o.	928
12	Se amplía la reglamentación de huelgas . .	3o.	1132
12.—	**Ley No. 4125**—Expropiación para las obras de saneamiento en la República	4o.	929
12	Expidiendo nombramientos de alumnos de la Escuela de Hidroaviación	1o.	282
19	No ha lugar a la gratificación de montaña para un civil	1o.	286
20	Aprobando las bases para el remate del trasporte "Chalaco"	1o.	286
21.—	**Ley No. 4127.**—Licencia a los pensionistas del Estado	5o.	988
26	La Empresa del Ferrocarril Central trasportará los materiales para el servicio de Hidroaviación y lo proveerá de agua . .	1o.	289
31	Modificando el Reglamento de Uniformes de la Marina de Guerra Peruana	1o.	292
Junio 1920			
9	**Orden General No. 38.**—Inspección mensual del material de los buques y dependencias de la Armada	1o.	299
9	Devolviendo a la Compañía de Vapores "Roland Linie" seis lanchas secuestradas por el Gobierno en virtud de la ley N° 2696	1o.	299
16	Fijando por separado el valor de la ración	1o.	301
21	Fijando el haber del Adjunto Naval en Ita		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Junio 1920			
	lia	1o.	302
21	Subvención por junio, julio y agosto a la Sociedad Pro-Marina	1o.	303
21	Adquisición de prendas de uniforme para el Cuerpo General de la Armada	1o.	303
21	Disponiendo que las Capitanías podrán ser desempeñadas por jefes u oficiales en situación de retiro	1o.	307
28	Determinando la forma en que se abonarán los haberes y gratificaciones de los retirados que desempeñan capitanías	1o.	309
30	Estableciendo reglas para el concurso especial de tiro denominado "Concurso Gildemeister"	1o.	312
Julio 1920			
1	Aprobando el remate del trasporte "Chalaco"	1o.	317
2	Se ordena trascribir a los Fiscales de la Nación, las resoluciones recaídas en los expedientes en que hayan emitido dictamen	1o.	317
7	Cancelando los permisos otorgados para construír varaderos de lanchas en Mollendo	1o.	320
7	No ha lugar a permiso para construír un varadero de lanchas en Mollendo	1o.	321
12	Autorizando la construcción en Inglaterra de una lancha de acero para carga y pasajeros, con destino a la flotilla de Loreto . .	1o.	323
19	Concediendo racionamiento al Inspector de		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Julio 1920			
	Faros	1o.	326
20	Reorganizando el personal de la Plana Mayor y Civil de la Capitanía del Callao.	1o.	328
27	Reconociendo al Teniente 1o. don Raúl Delgado el tiempo que navegó en la marina mercante sin licencia del Gobierno . .	1o.	331
27	Asimilando a Capitán de Fragata al Auditor de Marina	1o.	332
Agosto 1920			
10	Venta del trasporte "Chalaco" en Lp. 5,010.0.00	1o.	334
11	**Ley No. 184. Congreso Regional del Norte.** Disponiendo que se verifiquen estudios de una obra portuaria en el lugar más apropiado en el Departamento de Lambayeque	1o.	335
18	**Ley No. 235. Congreso Regional del Norte.** Establece la tarifa de porcentaje que abonarán las embarcaciones en el puerto de Yurimaguas	1o.	338
23	Adquisición de seis lanchas para el servicio de las capitanías de los puertos mayores	1o.	342
23	**Ley No. 271. Congreso Regional del Norte.** Crea becas en las Escuelas de Aviación e Hidroaviación para los hijos del Departamento de Loreto	1o.	345
31	No ha lugar a la devolución de la multa impuesta al vapor "Mantaro", de la C. P. V. D., por no haberse considerado en la lista		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Agosto 1920			
	de pasajeros el nombre del Gerente de dicha Compañía, que venía a bordo de viaje	1o.	348
31	Fijando los haberes del Jefe y del Sub-Jefe del Servicio y Escuela de Hidroaviación	1o.	349
Setiembre 1920.			
3	Reglamento Provisorio de la ley No. 4113 de Conscripción Vial	4o.	1004
3	Concediendo a las asociaciones o grupos de obreros, en general, el derecho de designar personeros para que revisen las planillas de la remuneración del trabajo que han realizado	1o.	352
6	Modificando el artículo 160 del Reglamento Interno de la Escuela Naval	1o.	354
10	**Res. Leg. No. 4140.**—Denominando Puerto Chicama el actual de Malabrigo	1o.	357
10	**Ley No. 348. Congreso Regional del Norte.** Dispone que se erija en Paita un monumento al contralmirante Miguel Grau	1o.	358
11	No procede el cambio de título de Maquinista de la flotilla de Loreto por el de buques de la armada	1o.	360
14	**Ley No. 357. Congreso Regional del Centro.**—Estableciendo en el Callao una Escuela de Salazón y Pesquería	1o.	362
15	Contrato con el Capitán de Navío don Frank B. Freyer, Jefe de la Misión Naval Americana	1o.	366

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Setiembre 1920			
15	Contrato con el Capitán de Navío don Lewis D. Causey, de la Misión Naval Americana	1o.	371
15	Contrato con el Capitán de Fragata Charles Gordon Davy, de la Misión Naval . . .	1o.	376
15	Contrato con el Capitán de Corbeta don Paúl Fitzsimons, de la Misión Naval . . .	1o.	381
20	Estableciendo la Jefatura del Apostadero del Lago Titicaca y Capitanía de Puerto de Puno	1o.	388
22	**Ley No. 4145.**—Extranjeros peligrosos . .	1o.	390
22	Descarga de explosivos en el Callao	3o.	1004
28	Entregando a la Compañía Peruana de Vapores, en administración, el vapor ex-alemán "Marie"	1o.	404
Octubre 1920			
2	Aprobando el procedimiento de la Capitanía de Mollendo al multar al Contador del vapor "Maipo" por desacato de una orden de dicha autoridad	1o.	406
4	Gratificación de embarcado al médico del caza-torpedero "Teniente Rodríguez" . . .	1o.	412
7	Señalando términos máximos para los pedidos y reclamaciones de números atrasados de "El Peruano"	1o.	413
7	**Orden General No. 66.**—Ordenando el uso de la gorra blanca	1o.	414
11	Estableciendo que son de abono los servicios prestados por un Oficial de Marina co-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Octubre 1920			
	mo Catedrático de la Universidad Mayor de San Marcos	1o.	420
13	Disponiendo que el cargo de Vocal del Consejo de Oficiales Generales podrá ser desempeñado por Coroneles a falta de Generales	1o.	428
15	**Ley No. 4154.**—Gratificación de 25% sobre sus haberes o pensiones a los sobrevivientes del combate de Abtao	1o.	429
15	Disponiendo que las lanchas de carga, con excepción de algunas, serán forzosamente cerradas, no permitiéndose el uso de otras	1o.	433
19	**Ley No. 4156.**—Obras de defensa del Callao, Chucuito y La Punta	1o.	437
26	**Ley No. 4162.**—Concediendo a los sobrevivientes del combate de Arica, que no tengan goce alguno, pensión y gratificación de 25%	1o.	445
28	**Ley No. 4165.**—Liquidación del contrato sobre arrendamiento de los buques y vapores alemanes	1o.	447
28	**Ley No. 4174.**—Declarando meritoria y digna de la gratitud nacional la acción de armas de "Torres Causano" y concediendo una medalla a los sobrevivientes de ella	1o.	449
Noviembre 1920			
3	Disposiciones que deben cumplir los jefes de buques o dependencias en las inspecciones que realice la Misión Naval	1o.	456

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Noviembre 1920			
8	Autorizando el contrato con la "Svenka Aktiebolaget Gassacumulator Aga", para el suministro de seis faros y una usina ..	1o.	461
15	Autorizando a la Compañía Peruana de Vapores para construír un muelle en la caleta del Cementerio y depósitos en la isla de San Lorenzo	1o.	467
19	Adicionando el artículo 3o. del Reglamento de Explosivos	1o.	468
22	Señalando el haber del Adjunto Naval en el Brasil	1o.	469
22	Llamando 500 hombres para el servicio activo de la Marina en 1921	1o.	471
23	Ordenando se extiendan los diplomas y se graben las medallas concedidas por Ley No. 4174 a los sobrevivientes de la acción de armas de "Torres Causano", librada el 28 de julio de 1904	1o.	473
25	Contrato con la "Svenka Atkiebolaget Gassacumulator Aga", para el suministro de seis faros y una usina	1o.	474
25	Aclarando la cláusula 5a. del mencionado contrato	1o.	486
25	Ordenando se extienda la escritura respectiva	1o.	486
25	Contingente para la Marina correspondiente a 1921	1o.	487
29	Determinando quién ejercerá el comando de las fuerzas de mar y tierra acantonadas en una población	1o.	489

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Noviembre 1920			
29	Aprobando el informe de la Comisión nombrada para estudiar las adquisiciones navales	1o.	490
Diciembre 1920			
6	Contrato con el Capitán de Fragata don James Armitaje Bull, de la Misión Naval Americana	1o.	491
6	Disponiendo que el Consejo de Investigaciones revise y depure el Escalafón de la Armada	1o.	496
6	El Perú contribuye con Frs. 6,000.00 anuales al sostenimiento de la Oficina Internacional Hidrográfica	1o.	497
21	**Ley No. 4198.**—Concediendo una gratificación de 25% sobre sus haberes o pensiones a los vencedores en bateria en el combate del 2 de mayo de 1866	1o.	500
21	**Ley No. 4202.**—Fijando la pensión mínima de montepío para las familias de los jefes, oficiales en Lp. 5.0.00 y la de individuos de tropa y tripulantes en Lp. 3.0.00	1o.	501
27	**Ley No. 4204.**—Cancelando el contrato de arrendamiento de los buques alemanes . .	1o.	505
29.	—Disponiendo que la liquidación del Presupuesto General de la República quedará cerrada el 30 de abril de cada año	1o.	508
30	**Ley No. 4205**— Elevando a la categoría de Puerto Mayor el de Chimbote	1o.	509

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág
Enero 1921			
5	Autorizando la instalación en el muelle de Huacho de una tubería para agua potable, con el objeto de proveer a las embarcaciones en dicho puerto	2o.	5
10	Designando al Capitán de Navío don Augusto R. Pimentel, para que atienda los trabajos para establecer la Escuela de Pesquería	2o.	6
14	Solo el Poder Ejecutivo concederá permiso para instalar estaciones de telegrafía o telefónica sin hilos	2o.	7
15	Gratificación sobre su haber al cirujano del Servicio de Hidroaviación	2o.	11
15	**Ley No. 4209.**—Reconociendo como Institución nacional al Directorio de las Sociedades de Tiro del Perú	2o.	11
17	Se crea el Estado Mayor General de Marina, fijando las atribuciones del Jefe; y se constituye la División Naval	2o.	15
17	El personal del Estado Mayor General de Marina estará constituído por los miembros de la Misión Naval de EE. UU. Nombramiento del Jefe del Estado Mayor General, del Comandante General y del Director de la Escuela Naval	2o.	17
19	El Revisor de Montepíos ejercerá sus atribuciones sobre todas las listas pasivas, civiles y militares	2o.	18
24	Fijando atribuciones de Director de Mari-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Enero 1921			
	na al Jefe del Estado Mayor General del Ramo	2o.	19
29	Gastos de viaje y establecimiento del Adjunto Naval en Estados Unidos, Francia e Inglaterra	2o.	21
29	**Ley No. 4223.**— Concediendo personería jurídica a las Sociedades	2o.	24
Febrero 1921.			
14	**Orden Interior No. 1** del Estado Mayor General.—Disposiciones para la tramitación de la correspondencia, expedientes, etc..	2o.	27
15	**Circular** del Estado Mayor General de Marina, suprimiendo el Santo y Seña en la Armada	2o.	29
16	Nombrando Delegado del Perú ante el Comité de París, para el reconocimiento del derecho del Gobierno peruano en los buques alemanes	2o.	30
21	Aprobando los Reglamentos Orgánico, Interno y de admisión y Concurso de la Escuela Naval	2o.	33
22	Suprimiendo los pensionados en el extranjero, y los empleos, comisiones y subsidios que gravan las partidas de extraordinarios	2o.	47
24	Librando a la Navegación el Faro de Punta de Coles	2o.	49
24	Aviso a los Navegantes. Faro de Punta de Coles	2o.	50

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Marzo 1921.			
3	Ordenando que los Cadetes de la Escuela Naval efectúen un crucero de verano en los buques de la Escuadra	2o.	51
8	Los asistentes a las acciones de armas de la última guerra nacional sólo tienen derecho a un aumento de 25% sobre sus haberes o pensiones, aún cuando hayan asistido a dos o más jornadas	2o.	52
12	Las multas que se impongan conforme a la ley del Servicio Militar Obligatorio, se depositarán en la Caja de Depósoitos y Consignaciones	2o.	930
14	**Ley No. 4231.**—Adelanto de Sueldos a los empleados públicos. A los contratistas solo se les podrá adelantar la 3ra. parte del valor de la obra	2o.	53
14	**Ley No. 4233.**—No se expedirán cédulas de pensión si no se acredita haber sufrido el descuento del 4% para montepío . . .	2o.	55
16	Permitiendo a The London Pacific Petroleum Company instalar en Mollendo una tubería hasta el punto donde fondean los buques petroleros; así como tambien dos boyas	2o.	59
16	Creando el Apostadero Naval de San Lorenzo	2o.	60
17	Reconociendo servicios en conformidad lo que determina el artículo 111 del Reglamento de Pensionistas Militares	2o.	61
21	Reconociendo al Teniente 1ro. don Gri-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Marzo 1921.			
	maldo Bravo, el tiempo que navegó en la Marina Mercante sin permiso del Gobierno	2o.	63
21	Ordenando una inspección de las capitanías de puerto del litoral de la República	2o.	64
26	**Ley No. 4239.**— Modificatoria de la ley No. 2851, en lo referente al descanso de las mujeres y menores de 18 años en los días sábados por la tarde	3o.	1155
28	Adjudicando dos lotes de terreno a la Escuela Naval para campo de instrucción de los alumnos	2o.	66
30	Determinando la forma en que deberán reintegrar el 4% para montepío los que tengan derecho a goces y no hayan sufrido dicho descuento	2o.	69
Abril 1921.			
1	Aumentando el tipo de racionamiento para los oficiales de mar y marinerías	2o.	70
4	Disponiendo que los oficiales de Marina, alumnos de la Escuela de Hidroaviación, pasen sus revistas en ese establecimiento	2o.	71
4	Creando la Escuela de Especialidades . .	2o.	73
4	Prohibiendo la importación de armas de fuego	2o.	111
6	Creando la Dirección General del Servicio de Aviación	2o.	74
11	Estableciendo que la instrucción y sostenimiento de los Cadetes de la Escuela Naval, será por cuenta del Estado	2o.	79

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág
Abril 1921.			
11	Aprobando el proyecto complementario del Reglamento Interno, Orgánico y de Admisión y Concurso de la Escuela Naval	2o.	80
13	Entregando a la Compañía Peruana de Vapores, en administración, el vapor "Eten" (ex-"Rakhotis")	2o.	89
14	Restableciendo la condecoración denominada "Orden del Sol"	2o.	91
19	Modificación del artículo 36 del Reglamento de la ley de Situación Militar. Los Oficiales del Ejército pasarán a la disponibilidad o retiro, inmediatamente que lleguen al límite de edad prescrito por la ley	2o.	819
20	Nombrando Comisario marítimo en Paita	2o.	95
20	**Circular No. 7** de la Dirección de Capitanías. Prevenciones a los capitanes de puerto para el embarque de tripulantes peruanos en naves extranjeras, a fin de protejerlos de los abusos de que son víctimas	2o.	96
22	The London and Pacific Petroleum Company Ltd., queda responsable de todo trastorno público que pudiera ocurrir como consecuencia de los permisos que se le otorgan para el arribo directo a Talara de buques veleros y vapores	2o.	98
23	Se aprueba el Plan de Estudios de la Escuela Naval	2o.	99
23	Creando la Medalla del Primer Centenario		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Abril 1921.			
	de la Independencia Nacional	2o.	109
28	Medidas para evitar la pérdida de material y vestuario que se envían para las fuerzas de policía y gendarmería de la República, que deben observar las capitanías de puerto	2o.	120
Mayo 1921.			
2	Se modifican los artículos 1o. y 2o. del Reglamento Orgánico de la Escuela Naval	2o.	113
9	Prescribiendo que todo individuo, de cualquiera clase o condición, perteneciente a la Armada, no puede ejercer conjuntamente otra profesión, comisión o industria	2o.	124
9	La estación Radiotelegráfica de San Cristóbal hará el servicio de las señales internacionales de la Hora y el Tiempo	2o.	125
9	Reconociendo oficialmente el Itinerario General del Perú y Cuadro de Distancias. .	2o.	126
10	Los miembros del Consejo de Oficiales Generales llevarán la Medalla de la Justicia sujeta por una cinta roja	2o.	127
12	Modifica el Art. 2o. de la resolución suprema de 15 de marzo de 1920, que fija los haberes del personal de Hidroaviación, rebajando la gratificación a Lp. 20.0.00.	2o.	128
12	Gratificación de Lp. 20.0.00 mensuales a los Pilotos diplomados de la Escuela de Hidroaviación	2o.	129
17	Los Comites que se constituyan con el ob-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Mayo 1921.			
	jeto de arbitrar fondos para la defensa nacional, serán integrados con las autoridades del lugar en que se formen	2o.	132
30	Determinando que la Escuela Naval se denomine en adelante "Escuela Naval del Perú"	2o.	137
30	Aprobando la reglamentación del vestuario y equipo para los Cadetes, formulada por la Dirección de la Escuela Naval . .	2o.	138
Junio 1921.			
8	Disponiendo que solamente la Aduana del Callao cobrará los derechos de anclaje de las naves de la Compañía Inglesa y de la Sud-Americana de Vapores; y que las demás aduanas del litoral lo cobren únicamente en el caso de que las naves lleguen directamente del extranjero	2o.	145
8	Los servidores públicos están obligados a reintegrar al Fisco el 4% para montepío que no se les hubiese descontado	2o.	151
8	Banda de músicos para el crucero "Coronel Bolognesi"	2o.	152
13	Amplía el inciso (1) del Art. 80—Tomo I —del Reglamento Orgánico para el servicio a bordo de los buques de guerra referente al número de gente del buque a que debe darse licencia para saltar a tierra	2o.	153
16	Presupuesto de haberes y gasto material de los Depósitos de Explotivos	2o.	154

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág
Junio 1921.			
23	Disponiendo que la Empresa Adminstradora del Muelle de Mollendo, abone el jornal del capataz de la cuadrilla de izaje	2o.	159
23	Planta del personal y presupuesto del Batallón Marina	2o.	160
25	Reglamentación de las leyes Nos. 2851 y 4239, sobre trabajo de mujeres y menores	3o.	1156
25	Reconociendo oficialmente a la Liga de Defensa Nacional	2o.	162
30	Enjuiciando a don Alberto Villaseñor, usufructuario de la balandra "Progreso", de propiedad del Estado, por inejecución de su contrato	2o.	163
Julio 1921.			
1	Nueva planta de personal y presupuesto del Batallón Marina	2o.	165
14	Declarando vacantes para la promoción de julio	2o.	172
16	**Circular No. 14 de la Dirección de Capitanías.**—Prevenciones a los capitanes de puerto para que los vapores no alteren su itinerario sin previo aviso por los periódicos	2o.	436
18	**Circular No. 23 del Estado Mayor General.**—Organizando la Brigada de Marina	2o.	173
20	Ordenando que los Agentes en Pacasmayo cumplan, como está mandado, con dotar de tapas sus lanchas de carga	2o.	177
20	Prescribiendo los honores fúnebres militares que se rendirán a los Vocales y Fiscales de las Cortes Superiores	2o.	178

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Agosto 1921.			
18	Clausurando los puertos fluviales de Loreto	2o.	181
18	Asimilando a Oficial de mar de 2a. al Cabo de matrícula de la Capitanía de Pisco	2o.	183
22	Cordones de Estado Mayor	2o.	186
22	Serán considerados como de embarque sólo los servicios prestados a bordo de los buques de guerra y trasportes de la Armada	2o.	188
23	Declarando insubsistente el decreto de 15 de agosto de 1916, que determina que la suspensión de los funcionarios de Justicia Militar sometidos a juicio solo tendrá lugar cuando se haya dictado auto de detención, mandamiento de prisión o se encuentre la causa en estado de proceso	2o.	191
23	Los diferentes ramos de la administración pública mandarán ejecutar las obras que necesiten en los talleres de la Penitenciaría de Lima	2o.	192
26	**Circular No. 40** del Estado Mayor General de Marina, determinando que las fuerzas que desembarquen de la Escuadra se denomine "Fuerza de desembarco de la División Naval"	2o.	194
Setiembre 1921.			
3	Declarando nulas las elecciones practicadas por los dos grupos en que se ha dividido la Asociación Pro-Marina y nombrando Presidente de dicha institución al ciudada-		



Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Setiembre 1921.			
	no Guillermo Rey	2o.	194
6	**Circular No. 41** del Estado Mayor General de Marina, prohibiendo hacer alteraciones en los buques o locales de las dependencias de Marina	2o.	196
12	Declarando como regla general que no podrán ingresar al servicio de Hidroaviación los ex-alumnos de la Escuela Naval separados de ellas por faltas disciplinarias. .	2o.	198
19	Disponiendo que el personal del Ministerio de Marina y sus dependencias figuren en una sola lista de revista	2o.	201
21	**Orden General No. 49.**—Disponiendo que toda documentación y correspondencia para el Estado Mayor General de Marina sea enviada por conducto de las respectivas Direcciones del Ministerio	2o.	202
26	Reorganización del Ministerio de Marina	2o.	204
26	Planta de su personal	2o.	213
28	Ordenando el desarme definitivo de los sumergibles "Ferré" y "Palacios"	2o.	227
30	**Ley No. 4357.**—Declara de abono el tiempo pasado como alumno en las Escuelas Militares y Navales	2o.	228
Octubre 1921.			
4	**Ley No. 4358.**—Declara feriado el día 27 de noviembre, aniversario de la batalla de Tarapacá	2o.	232
6	Considerando como embarcados a los ofi-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Octubre 1921.			
	ciales de la Estación de Sumergibles ...	2o.	234
6	La numeración de las leyes se hará después de su promulgación	2o.	235
10	**Ley No. 4360.**—Declara Día de la Marina el 8 de actubre	2o.	237
10	Aumentando el monto de las estancias de los marineros que ingresen a los hospitales	2o.	239
14	Las reparticiones de la Administración Pública remitirán datos a la Dirección de Estadística	2o.	241
17	Denegando la solicitud del Ayudante de la Capitanía de Salaverry para que se le abone gratificaciones como Capitán de Puerto accidental	2o.	242
17	**Ley No. 550 del Congreso Regional del Sur.**—Cediendo a la Beneficencia de Moquegua el producto del faro de Punta de Coles, para sostenimiento del hospital ...	2o.	243
17	Denegando la solicitud de don Nicanor Tapia para que se le otorgue título de Director de Bandas de la Armada	2o.	244
17	Disponiendo que la Dirección del Personal de la Marina entienda en la tramitación de los expedientes sobre montepío, retiro e invalidez	2o.	247
18	**Ley No. 4363.**—Mandando inscribir en los Escalafones del Ejercito y la Armada a los Oficiales Generales, Superiores y Subalternos extranjeros que concurrieron a las fiestas del Centenario	2o.	248

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Octubre 1921.			
19	Confiriendo la Medalla del Primer Centenario de la Independencia Nacional	2o.	251
21	Derogando la resolución suprema de 12 de junio de 1917 sobre descuento en los haberes de los enjuiciados militares	2o.	253
26	**Ley No. 4371.**—Determina quiénes forman la lista diplomática del Perú y establece la escala de sueldos para el Cuerpo Dipomático y Consular.-(Comprende a los Adjuntos Navales)	6o.	280
26	**Ley No. 4391.**—Fuerza motriz Hidráulica	7o.	644
28	Determinando la composición del Consejo de Investigación para Oficiales Generales, Superiores y Subalternos de la Armada; y fijando sus atribuciones	2o.	820
31	Aprueba las modificaciones al Reglamento de la Escuela Naval y las reglas para ingresar al plantel	2o.	259
31	**Ley No. 4378.**— Manda cortar los juicios contra autoridades, funcionarios y empleados civiles y militares por actos practicados con motivo del movimiento del 10 de noviembre	2o.	262
31	Ordena que todas las oficinas del Estado que manejen renta del Ramo, rindan sus cuentas al Ministerio para su aprobación	2o.	264
31	Determina el uniforme que deberán usar los civiles que desempeñen el cargo de Capitán de Puerto	2o.	265
31	Estableciendo la Capitanía de Puerto de		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
	Talara	2o.	267
Noviembre 1921.			
2	**Res. Leg. No. 4383.**—Declara que el Art. 12 de la Constitución no ha derogado la ley No. 2972, por la cual perciben los funcionarios civiles y militares, sobre el sueldo del empleo, la pensión que les fija su cédula	8o.	251
2	**Orden Interior No. 8.**—La Dirección del Personal de la Marina formulará las listas de revista del Ministerio y de los Contralmirantes y la Dirección de Administración, los ajustamientos de los mismos.	2o.	270
9	**Circular No. 45** del Estado Mayor General de Marina prohibiendo los ejercicios de tiro en la Mar Brava	2o	275
12	**Res. Leg. No. 4388.**—Reconociendo a don León Garaycochea la clase de Oficial 1o. del Cuerpo Político de la Armada . . .	2o.	277
14	Concediendo una gratificación de Lp. 6.0.00 a los oficiales de la Escuela Naval en lugar de la denominada de enseñanza	2o.	278
14	Acordando la misma gratificación a un Oficial Maquinista destacado en la Escuela Naval	2o.	280
15	Restricciones para la navegación aerea sobre el territorio nacional	2o.	282
17	**Ley No. 4400.**—Concede amnistía a los individuos del ejército y armada enjuiciados por deserción	2o.	284

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág
Noviembre 1921.			
18	**Ley No. 4406.**— Monumento al Mariscal Sucre, en Ayacucho	2o.	287
26	**Orden Interior No. 10.**—La Mesa de Partes enviará Ordenes Generales a las capitanías, Adjuntos Navales y a la Revista de Marina	2o.	291
28	Llamamiento del contingente para la Marina en 1922	2o.	292
28	Contingente para la Marina en 1922 . . .	2o.	293
28	Composición del Consejo de Investigación para Oficiales Generales, Superiores y Subalternos de la Armada. Atribuciones de mismo	2o.	296
29	Aceptando la propuesta de la Compañía Peruana de Vapores para la compra de los vapores ex-alemanes "Eten", "Paita" y "Perene". Minuta de la escritura sobre el particular	2o.	298
Diciembre 1921			
5	Disponiendo que se coloque el retrato del Capitán de Navío don Antonio Jimeno, en la Escuela Naval	2o.	303
5	Construcción de una sala en el Hospital de Guadalupe, en el Callao, para asistencia del personal de la Marina y del Ejército	2o.	304
19	Sin lugar la solicitud de una pensionista por montepío para que se eleve a Lp. 5.0.00 la parte proporcional del goce que disfruta en compañía de otra y que les fué otorgada con arreglo a la ley No. 4202 . . .	2o.	309

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág
Enero 1922.			
2	Reorganizando la Junta Superior Económica de la Armada y determinando sus funciones	2o.	312
4	**Circular No. 1 del Estado Mayor General de Marina.**—Los jefes de unidades y dependencias serán responsables por el incumplimiento por parte de sus subordinados de las Ordenes Generales sobre asistencia a ceremonias oficiales	2o.	314
13	No ha lugar a la suspensión de la multa impuesta al vapor italiano "Ansaldo San Giorgio III", por infracción de las disposiciones de la Capitanía del Callao	2o.	316
14	Abriendo a la navegación los puertos de Loreto	2o.	317
18	Los libramientos girados en descubierto serán devueltos a las Contadurías por las Direcciones de Contabilidad y Tesoro . . .	2o.	320
23	**Ley No. 4466.**—Declarando institución de carácter nacional la denominada "Pro-Marina	2o.	321
24	**Ley No. 4480.**— Fondos para la defensa nacional	2o.	324
25	Prohibiendo el pago simultáneo de sueldos y pensiones	2o.	327
30	Creando el título de 3er. Piloto de la Marina Mercante Nacional	2o.	328
30	Aviso a los Navegantes.— Luces de los puertos de Huarmey y Supe	2o.	329
31	Expidiendo título de Piloto y Maquinista		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág
Enero 1922.			
	de la Marina Mercante Nacional a Cadetes de la Escuela Naval	2o.	330
Febrero 1922.			
4	La resolución legislativa No. 2337 sobre reconocimiento de servicios a los representantes a Congreso, no surte sus efectos para los años anteriores a su promulgación	2o.	333
6	Reconociendo válido el título de 1er. Maquinista mercante que exhibe don Mariano Escobel Sopeña, súbdito español, en conformidad con el convenio celebrado entre España y el Perú	2o.	335
6	Suprimiendo los pensionados de Marina en el Extranjero	2o.	336
6	Estableciendo un descuento en los haberes de los hidro-aviadores, cuando dejen de volar debido a su mal comportamiento . . .	2o.	337
14	El tiempo pasado como alumno en las escuelas militares puede comprobarse con los certificados de ingreso y salida del plantel	2o.	340
21	**Orden General No. 12.**—Modifica la No. 49 de 21 de setiembre de 1921 que establece el conducto por el cual se elevará al Estado Mayor General toda documentación y correspondencia	2o.	341
Marzo 1922.			
6	Reconociendo válido el título de 1er. Maquinista Mercante que exhibe don Ray-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Marzo 1922.			
	mundo Pórtica Mazo, súbdito español, en conformidad con el convenio celebrado éntre España y el Perú	2o.	348
8	Reglamentando la ejecución de la Ley de Presupuesto	2o.	349
8	El montepío de los que mueren en acción de armas se arreglará a la escala de sueldos de 1912	2o.	353
9	Expidiendo título de Capitán Práctico del Lago Titicaca	2o.	354
11	Declarando vacantes para la promoción del 1o. de febrero	2o.	356
13	Gratificación a los licenciados de la Armada	2o.	358
13	Suprimiendo el Batallón Marina	2o.	360
14	Prescribiendo que sólo debe reconocerse como personero de la Institución Pro-Marina al Comité presidido por don Guillermo Rey	2o.	361
22	Fijando la planta del personal civil y subalterno del Ministerio, buques y dependencias	2o.	367
23	Estableciendo un descuento proporcional en los haberes de los Profesores de la Escuela Naval, que, sin causa justificada, falten a sus clases	2o.	376
23	Declarando vacantes de oficiales maquinistas para la promoción de febrero	2o.	377
29	Suprimiendo los aumentos en las pensiones de montepío, concedidos en virtud de leyes		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág
Marzo 1922.			
	de premios o gracia	2o.	385
31	Flota de la Compañía Administradora del Guano	2o.	386
	Flota de la Compañía Peruana de Vapores	2o.	386
Abril 1922.			
5	El Inspector del carguío del Guano, cuando sea marino, percibirá el haber y emolumentos de su clase	2o.	387
24	Reglamento de Pasajes y Bagajes	2o.	392
24	Suprimiendo la Comisión Naval en Europa, a cargo de don Carlos G. Estenós . . .	2o.	400
24	Reglamento de la Sección Marina Mercante de la Escuela Naval	2o.	401
24	Aprobando el Plan de Estudios de la Sección Marina Mercante de la Escuela Naval	2o.	404
26	Franquicias a la Compañía de Vapores "Roland Linie"	2o.	407
Mayo 1922.			
13	Declarando mayor número de vacantes para oficiales de guerra, para la promoción de febrero	2o.	412
13	Los alumnos de la Escuela Naval se denominarán "Cadetes Navales"	2o.	412
13	**Circular No. 5** del Estado Mayor General de Marina.—Instrucciones sobre el empleo de telegramas en el servicio naval	2o.	413
15	Concediendo una gratificación de Lp. 10 a los jefes y oficiales de la Armada para prendas militares	2o.	417

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág
Marzo 1922.			
	de premios o gracia	2o.	385
31	Flota de la Compañía Administradora del Guano	2o.	386
	Flota de la Compañía Peruana de Vapores	2o.	386
Abril 1922.			
5	El Inspector del carguío del Guano, cuando sea marino, percibirá el haber y emolumentos de su clase	2o.	387
24	Reglamento de Pasajes y Bagajes	2o.	392
24	Suprimiendo la Comisión Naval en Europa, a cargo de don Carlos G. Estenós . . .	2o.	400
24	Reglamento de la Sección Marina Mercante de la Escuela Naval	2o.	401
24	Aprobando el Plan de Estudios de la Sección Marina Mercante de la Escuela Naval	2o.	404
26	Franquicias a la Compañía de Vapores "Roland Linie"	2o.	407
Mayo 1922.			
13	Declarando mayor número de vacantes para oficiales de guerra, para la promoción de febrero	2o.	412
13	Los alumnos de la Escuela Naval se denominarán "Cadetes Navales"	2o.	412
13	**Circular No. 5** del Estado Mayor General de Marina.—Instrucciones sobre el empleo de telegramas en el servicio naval	2o.	413
15	Concediendo una gratificación de Lp. 10 a los jefes y oficiales de la Armada para prendas militares	2o.	417

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Junio 1922.			
	tado por asociaciones marítimas	2o.	441
9	Declara libre y réglamenta el ejercicio de la industria de pesquería, de acuerdo con la ley No. 357	2o.	443
10	Deroga la resolución de 6 de octubre de 1921 que consideraba como embarcados a los oficiales de la Estación de Sumergibles	2o.	450
12	Señalando el haber del Adjunto Naval en Francia	2o.	451
12	Señalando el haber del Adjunto Naval en Italia	2o.	452
12	Modificando el inciso (a) del Art. 103 del Reglamento de la Escuela Naval	2o.	453
16	Reglamentando la expedición de órdenes de pasajes y fletes	2o.	454
19	Concediendo permiso a The London and Pacific Petroeum Company, para instalar oleoconductos en Talara	2o.	459
26	Autorizando a don Theodosio Torrico para instalar en Punta Mal Pelo, Tumbes, el antiguo Faro de Huarmey; y a la Compañía Administradora del Guano para que sufrague lso gastos	2o.	462
Julio 1922.			
3	Aprobando el nuevo contrato con el Capitán de Navío Frank B. Freyer, Jefe de la Misión Naval Americana	2o.	464
3	Aprobando el nuevo contrato con el Ca-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Julio 1922.			
	pitán de Navío Charles Gordon Davy, de la Misión Naval Americana	2o.	469
3	No ha lugar a la devolución de la multa impuesta a la Compañía Sud-Americaan de Vapores, por desembarque clandestino de chinos	2o.	478
3	Desaprobando la rebaja hecha por el Revisor de Montepíos en la pensión de doña Dolores Cabero viuda del Contralmirante Grau, y ordenando que se le abone el goce íntegro	2o.	479
3	Reglamento de Ascensos. Determina la manera cómo se computarán las vacantes en la Armada; y establece el Cuerpo de Oficiales de Aviación	2o.	480
10	Gratificación al Comandante General de la División Naval, para gastos de representación	2o.	491
10	Las boyas de amarre pagarán derechos de licencia	2o.	492
10	Reorganizando las dependencias de marina en Loreto y disponiendo que la Flotilla y la Capitanía dependen del Ministerio	2o.	493
12	La Capitanía del Callao tramitará las solicitudes de examen para motoristas; prohibiéndose que las embarcaciones a motor se hagan a la mar con personal que no haya rendido examen	2o.	494
17	Librando a la navegación los faros de Atico, Punta Parada y Chincha Centro . . .	2o.	496

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Julio 1922.			
19	Aviso a los Navegantes.—Faro de Punta Atico	2o.	497
19	Aviso a los Navegantes.—Faro de Punta Parada (San Juan)	2o.	498
19.—	Aviso a los Navegantes.—Faro de Chincha Centro	2o.	499
19	Los pasajes y fletes para militares uniformados se darán con sujeción a la R. S. de 16 de junio anterior, que reglamenta su expedición	2o.	500
19	Concediendo terreno en Ancón a la Compañía Administradora del Guano para establecer un varadero	2o.	501
21	El Ministerio de Fomento pone a disposición del de Marina la Escuela de Pesquería del Callao	2o.	502
26	Declarando vacantes para la promoción de julio	2o.	504
26	Rebaja de 25% en la tarifa para los explosivos en tránsito	3o.	1005
Agosto 1922.			
11	Disponiendo que se cobre en el puerto de Pimentel los derechos de faro que se cobraban en el de Eten	2o.	518
11	Nombrando Sub-Director de la Escuela de Pesquería	2o.	519
14	No ha lugar al aumento de haber del Capellán de la Escuela Naval	2o.	519
14	Contrato con el Capitán de Fragata Emory		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Agosto 1922.			
	D. Stanley, como miembro de la Misión Naval Americana	2o.	521
21	Comisión de Jefes para asistir al IV Centenario de la vuelta al Mundo por Sebastián Elcano, que se celebrará en España.	2o.	526
21	Desaprobando la rebaja hecha por el Revisor de Montepíos en la pensión de doña María Rosa Palacios, y ordenando que se le siga pagando	2o.	529
22	Nombrando Director de la Escuela de Pesquería	2o.	530
23	Aviso a los Navegantes.— Instalación de una boya luminosa a campana en Puerto Chicama	2o.	531
24	Autorización a la Compañía Administradora del Guano para comprar un terreno en el Callao para construír la fábrica de gas destinado al consumo de los faros. .	2o.	532
24	Modiifcación de la Circular No. 5 del Estado Mayor General de Marina, de 13 de mayo, sobre el empleo de telegramas en el servicio naval	2o.	534
28	Determina el personal civil subalterno de la Escuela de Pesquería, fijándole sus haberes	2o.	536
Setiembre 1922.			
4	Abonando a la Oficina Internacional Hidrográfica, la subvención del Perú correspondiente a 1921	2o.	537

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág
Setiembre 1922.			
4	Abonando a la misma la subvención de 1922	2o.	538
11	Se determinan los requisitos que deben reunir los Patrones de la marina mercante nacional, para poder mandar buques hasta de 100 toneladas	2o.	542
11	Multando a la Compañía Sud-Americana de Vapores por desembarcar personas no inscritas en el rol ni en la lista de pasajeros	2o.	544
14	Cancelando la autorización al Cónsul en Bilbao para prorrogar los pasavantes de navegación	2o.	545
15	Los Prefectos pueden otorgar pasajes para licenciados, conscriptos, enjuiciados, etc., y reos condenados	2o.	546
15	Oficio No. 314 de la Dirección del Personal, enviando a las capitanías la reglamentación de la Sección del Trabajo del Ministerio de Fomento	2o.	547
19	Los haberes del Inspector de Faros serán abonados por la Compañía Administradora del Guano	2o.	550
20	Penas para el contrabando de guano	2o.	553
25	Cancelando la cedula de montepío de una pensionista, solicitada ilegalmente, y ordenando se instaure el juicio respectivo	2o.	559
25	Mandando expedir despachos a los Oficiales Generales, Superiores y Subalternos extranjeros que concurrieron a las fiestas del Centenario de la Independencia, de a-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Setiembre 1922.			
	cuerdo con la ley No. 4363	2o.	560
25	La Escuela de Hidroaviaci4n dependerá de la Dirección General de Aviación	2o.	562
29	**Ley No. 4528.**—Facultades coactivas para el cobro de derechos adeudados por buques nacionales y extranjeros	2o.	565
30	Ampliando el Art. 3o. del Reglamento de Explosivos comerciales	3o.	1006
Octubre 1922.			
4	**Ley No. 4531.**—Autorizando al Poder Ejecutivo para convocar un concurso de aviación para un vuelo entre Lima e Iquitos . .	2o.	569
4	**Ley No. 4533.**— Los marinos y militares que mueran en acción de armas dejarán como montepío el íntegro del haber que disfrutaban, arreglado a la escala de 1912	2o.	571
6	La Dirección General del Servicio de Aviación y anexos dependerán únicamente del Ministerio de Guerra	2o.	573
6	Los haberes y gasto material de la Escuela de Hidroaviación se continuarán abonando por el Ministerio de Marina hasta el 31 de diciembre	2o.	574
9	Inscribiendo en el Escalafón y mandando extender despachos de Capitán de Fragata al de esa clase don Benjamín Goulart, Adjunto Naval del Brasil, de acuerdo con la ley No. 4363	2o.	576
9	Sin lugar el pedido de las Compañías de		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Octubre 1922.			
	Navegación para que se derogue la disposición sobre pago por la instalación de boyas de amarre	2o.	577
9	La vigilancia de la pesca en el Callao, encomendada a la Dirección de la Escuela de Pesquería, se efectuará de acuerdo con la Capitanía	2o.	578
10	Considerando como embarcados a los aviadores y alumnos de la Escuela de Hidroaviación	2o.	580
13	Desaprobando el gasto hecho por la Aduana de Ilo en pasaje para un alumno de la Escuela Naval, por no haber sido autorizado por el Ministerio de Marina	2o.	581
16	Los Oficiales pertenecientes al Servicio de Hidroaviación podrán continuar en él o volver al servicio naval	2o.	584
23	"Reglamento e Instrucciones para el cuidado y manejo de lso servicios eléctricos a bordo de los buques de la Escuadra" . .	2o.	586
23	La Escuela de Pesquería pasa a ser dependencia del Ministerio de Fomento	2o.	649
23	Determinando la forma en que se efectuará los pagos de haberes y demás gastos del Servicio de Hidroaviación en razón de haber pasado a órdenes del Ministerio de Guerra	2o.	650
26	Disponiendo que el Jefe de Marina que desempeña la Dirección de la Escuela de Pesquería pase a disposicióón del Ministe-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Octubre 1922.			
	rio de Fomento	2o.	653
30	Autorizando a la Compañía Administradora del Guano para contratar la construcción de la Fábrica de Gas para los faros	2o.	656
	Presupuesto para la obra	2o.	657
	Texto del contrato celebrado con Dunkelberg y Pellny	2o.	659
Noviembre 1922.			
6	Creando la Capitanía de Puerto de Yurimaguas	2o.	663
6	Disponiendo que el Resguardo de Eten asuma las funciones de la Capitanía, por haber sido suprimida	2o.	664
6	Creando el Museo de la Marina de Guerra Nacional	2o.	665
8	**Circular No. 16** del Estado Mayor General de Marina.—Disposiciones sobre el envío, distribución y recepción de la correspondencia	2o.	666
8	Concediendo terreno en la playa de Supe a la Compañía Administradora del Guano, para depositar ese fertilizante	2o.	668
13	Desaprobando el gasto hecho por la Tesorería Fiscal de La Libertad en conducción de equipaje de un Oficial de Marina. .	2o.	669
13	Disponiendo que las máquinas y accesorios de propiedad del Estado, traídas de Iquitos por el vapor "Presidente Leguía", pasen a disposición del Ministerio de Marina		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Noviembre 1922.			
	para su utilización	2o.	670
14	Estableciendo el procedimiento para determinar la antigüedad de los Cadetes que egresen de la Escuela Naval como Guardiamarinas	2o.	672
18	Negando el pago de un pasaje que el ferrocarril de Ilo a Moquegua proporcionó al Capitán de Puerto, por no haber sido autorizado	2o.	673
20	Gratificación de Estado Mayor al Contador de la Dirección de Administración, asimilado a Capitán de Fragata	2o.	674
20	Las boyas instaladas en el Callao para el servicio del Muelle Fiscal de Cabotaje no pagan derechos	2o.	676
20	Autorizando a la Compañía Peruana de Teléfonos Limitada, para que lleve a cabo la modificación de sus tarifas	5o.	192
28	Reglamento de Licencias	2o.	679
28	Reglamento de Sepelios	2o.	690
Diciembre 1922.			
4	Incorporando a la Armada la barca "Contramaestre Dueñas" (ex-"Hebe")	2o.	694
4	Dotación de la misma nave	2o.	696
4	No se declaran vacantes en la Escuela Naval para 1923	2o.	697
9	Llamamiento de contingente para la Marina en 1923	2o.	698
9	Contingente para la Marina en 1923 . .	2o.	699

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Diciembre 1922.			
10	Los miembros del Consejo de Oficiales Generales llevarán la Medalla de la Justicia sujeta con una cinta grosella	2o.	701
11	Disposiciones para el uso de la bandera y escudo de armas nacionales	2o.	702
1;	Programas para exámenes del personal de la Marina Mercante Nacional	2o.	707
15	Aprueba el Cuaderno de Bitácora formulado por el Capitán de Travesía don Ernesto Salaverry	2o.	765
15	Fijando las horas en que deben concurrir a sus oficinas los jefes, oficiales y civiles empleados en el Ministerio de Marina . .	2o.	765
16	**Ley No. 4605.**—Elevando a 10 centavos el derecho de hospital creado por la ley de 27 de octubre de 1868 a favor de la Beneficencia del Callao	2o.	767
18	Declarando vacantes en la Escuela Naval para 1923	2o.	769
26	**Ley No. 4598.**—Orgánica del Presupuesto de la República	2o.	772
26	Incorporando a la División Naval la barca "Contramaestre Dueñas"	2o.	781
26	Tarifa de Derechos de Capitanía	2o.	782
26	Reglamentando la forma y lugar en que deben abonarse los derechos de faro	2o.	790
Enero 1923.			
8	Los Pilotos y Maquinistas de la Marina Mercante Nacional egresados de la Escue-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Enero 1923.			
	la Naval, forman parte de la Reserva de la Armada y están por lo tanto exceptuados del servicio en el ejército activo ...	2o.	931
8	Organízanse los Talleres Generales y Depósitos de aviación como repartición dependiente de la Dirección General de Aviación	3o.	14
12	Autorizando a don Enrique Price para establecer la industria de pesquería, salazón y fabricación de conservas, en la isla de San Lorenzo	3o.	15
13	**Ley No. 4616.**—Autorizando al Gobierno para que contrate la construcción de casas para jefes y oficiales del Ejército y la Armada	3o.	18
15	Suspendiendo la contribución del Perú al sostenimiento de la Oficina Internacional Hidrográfica	3o.	21
16	Ordenando la inscripción de los trabajadores marítimos en el Registro Militar ..	2o.	931
22	La desinfección de las naves procedentes del extranjero	3o.	24
30	Decretando la formación del Escalafón de inválidos para controlar las pensiones que reciben	3o.	28
Febrero 1923.			
5	**Ley No. 4623.**—Mandando cortar todos los juicios iniciados contra militares y paisanos que actuaron en la debelación del mo-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Febrero 1923.			
	vimiento subversivo de Iquitos	3o.	32
7	Los sobrevivientes de la Guerra del Pacífico y, en especial, los expulsados de los territorios ocupados por Chile, serán preferidos para los puestos en las oficinas públicas	3o.	33
9	Las Empresas Eléctricas Asociadas construirán el edificio para la Capitanía del Callao	3o.	34
19	Fijando la planta del personal civil y subalterno del Ministerio, buques y dependencias	3o.	39
21	Timbres en las constancias de servicios que se expidan por el Ministerio de Gobierno	3o.	46
Abril 1923.			
2	Condiciones que deberán satisfacer las Compañías extranjeras de navegación para poder gozar de franquicias sobre recibo y despacho de naves, rebaja de derechos de faro y demás exenciones	3o.	50
2	Sin lugar la exoneración del pago de derechos de boya de amarre pedida por los dueños de embarcaciones de Ilo	3o.	52
9	No ha lugar a la devolución de Lp. 3.2.00 que la Capitanía de Pacasmayo hizo abonar al vapor "Imperial" a la cuadrilla de jornaleros por haber efectuado la estiva con su propia tripulación	3o.	52
9	Sustitución de los artículos 546 y 547 del		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Abril 1923.			
	Reglamento de la Marina Mercante y de Capitanías, sobre trabajo en las bodegas y cubierta de las naves mercantes extranjeras	3o.	54
9	Declarando con derecho a cédula de retiro a un cabo de matrícula por haber principiado a servir antes de la expedición de la ley No. 1042	3o.	55
	Vista Fiscal que sirve de fundamento a la anterior resolución	3o.	56
13	Desestimando una solicitud de los pescadores del Callao para que se les permita pescar alrededor de las islas guaneras	3o.	58
	Nómina de las islas comprendidas en las zonas en que el gremio de pescadores solicita pescar	3o.	59
16	Supresión y sustitución de algunos artículos del Reglamento Orgánico de la Escuela Naval con el objeto de que los Guardiamarinas que egresen de ella puedan desempeñar funciones de oficiales de guerra e ingeniería. Establece que la enseñanza en la Escuela durará seis años	3o.	60
16	Modifica el artículo 194 del Reglamento de Capitanías, estableciendo los derechos por visación de salida en las caletas	3o.	62
23	Datos de familia que deben suministrar al Ministerio los oficiales de la Armada, para tener derecho a los pasajes que les acuerda el Reglamento	3o.	64

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Abril 1923.			
24	**Orden Interior No. 16.**—Trámite que debe dársele a las resoluciones supremas y ministeriales, una vez firmadas	3o.	66
25	Policía Marítima en Salaverry. Se accede a la solicitud de los Agentes de Vapores de Salaverry, aumentándose la dotación de la Capitanía para organizar la policía en referencia	3o.	67
27	**Circular No. 7 de la Dirección del Personal.** Trascribe la R. S. de 27 de abril de 1923, expedida por Fomento, sobre estudios por el técnico S. Nakashima para el desarrollo de la pesca en nuestro litoral y el establecimiento de las industrias que de ella se derivan	3o.	69
30	Modifica el Capítulo IV del Tomo III del Reglamento Orgánico para el servicio a bordo de los buques de guerra, relativo al Legajo Personal y Fojas de Notas y Conceptos de los Oficiales de la Armada	3o.	70
30	Precisa la interpretación que debe darse al artículo 204 del Reglamento de Capitanías, relativo a las lanchas de cabotaje: y declara en todo su vigor la R. S. de 23 de noviembre de 1903 sobre controversias en el pago de salarios a los Oficiales mercantes	3o.	74
30	Cambiando la denominación del personal civil de la Armada	3o.	75

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
30	Suprimiendo la denominación de grumetes fogoneros	3o.	77
Mayo 1923.			
1	Aviso a los Navegantes.—Puerto Chicama (Malabrigo). Alteración en el color de las luces	3o.	79
1	**Orden General No. 16.**—Ordena enviar a la Dirección del Personal la foja de servicios de todos los Oficiales de la Armada, para rectificar el Libro Historial . . .	3o.	80
7	Modifica el artículo 170 del Reglamento de Capitanías, relativo al depósito de la patente de navegación en los puertos mayores donde no haya funcionario consular	3o.	83
14	Lista alfabética de los buques de comercio de la matrícula del Callao, con sus distintivos, características y demás datos . .	3o.	85
15	**Ley No. 4666.**—Autorizando al Poder Ejecutivo para reorganizar el Archivo Nacional	3o.	93
15	Disponiendo que los Oficiales de la Armada pertenecientes al Servicio de Hidroaviación, efectúen un período de práctica en los buques de la Escuadra	3o.	94
16	Concediendo franquicias a la Compañía de Vapores Trasatlántica Italiana	3o.	96
18	**Circular No. 8 de la Dirección de Administración.**—Clasificación numerada del material de los buques y dependencias de la Armada	3o.	100

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Mayo 1923.			
28	Adicionando la tarifa de derechos de Capitanía de 26 de diciembre de 1922.	3o.	109
28	Declarando que el 25% de aumento que corresponde a un vencedor de Abtao debe considerarse no sobre el haber de la clase según la escala de 1912, sino sobre la renta que disfruta en la actualidad	3o.	110
28	Declarando que no es necesario la expedición de nuevos despachos a los oficiales ingenieros para que sean considerados con su nueva denominación establecida por D. S. de 3 de julio de 1922	3o.	111
28	El juramento de fidelidad a la Bandera por el ejército se verificará el 7 de junio de cada año	3o.	112
30	Fijando la tasa de franqueo para la correspondencia que se remita al extranjero y la que circule en el interior de la República	3o.	114
Junio 1923.			
4	Deroga la resolución suprema de 29 de mayo de 1922 y ordena la devolución inmediata de los títulos de los Patrones, Prácticos y Maquinistas fluviales de Loreto	3o.	119
8	Exhumación y trasporte de cadáveres. Condiciones a que se sujetarán estos actos. Funciones de los Capitanes de Puerto	3o.	120
11	Derogando la resolución que autoriza a don J. León Castro para utilizar, en el puerto de Supe, una zona de playa con el		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Junio 1923.			
	objeto de construír baños públicos	3o.	129
11	Nombrando una Comisión para revisar los expedientes administrativos del personal de la Armada	3o.	130
15	Requisitos que deben observarse para la importación, adquisición y uso de armas de fuego y blancas	3o.	132
15	Reglamento para la aplicación del anterior decreto sobre importación, adquisición y uso de armas de fuego y blancas	3o.	138
15	Reglamento Interno de la Dirección de Administración de Marina	3o.	144
18	Modificando el Reglamento de Uniformes de la Marina de Guerra	3o.	163
18	Creando el puesto de Juez Instructor de Marina	3o.	165
19	Aprueba el Capítulo VII del Manual del Servicio Administrativo sobre "Vestuario, prendas y útiles para las tripulaciones"	3o.	166
1..	**Orden General No. 23.**— Sobre cumplimiento de lo dispuesto en la Circular No. 5 de mayo de 1922, relativa al empleo de telegramas en el servicio naval	3o.	167
20	**Ley No. 617 del Congreso Regional del Centro.**—Creando por una sola vez un arbitrio a los terrenos sin edificar en el Callao, Chucuito y La Punta, para obras de defensa contra las inundaciones del mar .	3o.	168
21	Tarifa para la descarga de guano en Supe	3o.	173

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Julio 1923.			
2	Reconociendo el tiempo de alumno en la Escuela Náutica de Paita, en vista del certificado expedido por la Dirección del Plantel, por no existir listas de revista..	3o.	175
9	Aprueba el Capítulo V del Manual del Servicio Administrativo, sobre pasajes y gastos de viaje	3o.	181
11	Concediendo franquicias a la Compañía de Vapores Real Holandesa	3o.	183
16	Sobre colocación de una boya luminosa en Talara por la London Pacific Petroleum Co. Ltd.	3o.	185
20	Aprueba el Capítulo IX del Manual del Servicio Administrativo, sobre racionamiento	3o.	186
23	Aviso a los Navegantes.— Supresión de una señal en la bahía del Callao (isla de San Lorenzo)	3o.	187
26	Reglamento del Archivo Nacional	3o.	188
Agosto 1923.			
2	Fondos para la adquisición de prendas militares y artículos para confección de uniformes para los Oficiales de la Armada ..	3o.	192
13	Aprueba el Capítulo VIII del Manual del Servicio Administrativo, sobre "Uniformes y prendas para los jefes y oficiales"	3o.	194
13	Aprueba el Capítulo II del mismo Manual, sobre sueldos y gratificaciones de los Oficiales de la Armada	3o.	195

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Agosto 1923.			
13	Aprueba el Capítulo II del mismo Manual sobre sueldos y descuentos para los tripulantes	3o.	196
13	Contrato con el Nuevo Jefe de la Misión Naval Americana, Contralmirante Clark H. Woodward	3o.	197
13	Se modifica el artículo 159 del Reglamento de la Marina Mercante y de Capitanías, sobre uso de la bandera nacional por las naves extranjeras	3o.	203
16	Adoptando las iniciales B.A.P. para designar las unidades de la Armada	3o.	204
16	**Orden Interior No. 17.**—Las Direcciones enviarán todos los asuntos al Estado Mayor General de Marina, con informe y la respectiva resolución para la firma . . .	3o.	205
21	**Circular No. 16 del Estado Mayor General de Marina.**—Modifica la No. 16 del año 1922 sobre disposiciones para el envío, distribución y recepción de la correspondencia	3o.	207
23	Aviso a los Navegantes.—Punta Talara.—Fondeo de una boya luminosa	3o.	208
24	**Circular No. 17 del Estado Mayor General de Marina.**—Dispone que en lo sucesivo los manifiestos mensuales sobre rentas recaudadas por derechos de capitanías sean enviados al Ministerio de Hacienda . . .	3o.	209
25	Timbres en las constancias de servicios que expida el Ministerio de Justicia	3o.	210
27	Fecha para la publicación de los Escala-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Agosto 1923.			
	fones de la Armada	3o.	212
27	Modifica el artículo 4o. de la resolución suprema de 15 de mayo de 1922, que establece las Juntas de Inspección y Reconocimiento, ampliando sus funciones	3o.	213
27	Permitiendo a los pescadores de conchas del Callao ejercer su industria en las inmediaciones de la isla Asia	3o.	214
28	Autorizando la modificación del uniforme de la Marina de Guerra	3o.	215
29	Modificaciones en el uniforme de los Oficiales de la Armada	3o.	216
29	Se aprueba el Capítulo XVII del Manual del Servicio Administrativo, relativo a la correspondencia	3o.	216
31	**Ley No. 4685.**—Restableciendo en el Perú la Orden del Sol	3o.	219
31	La Tesorería Fiscal del Callao abonará las estancias de las marinerías en el Hospital de Guadalupe	3o.	229
Setiembre 1923.			
4	Reglamento del Personal Subalterno de la Armada	3o.	230
5	Los miembros del Consejo de la Orden "El Sol del Perú", tienen derecho a la Gran Cruz	3o.	636
6	Reglamento de la Orden "El Sol del Perú"	3o.	222
10	Aprueba el Capítulo XI del Manuel del Servicio Administrativo, sobre suministro		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Setiembre 1923.			
	de material y artículos navales	3o.	260
10	Se amplía el Reglamento de Pasajes, concediendo bagajes a las familias de los jefes y oficiales de la Armada que viajen de un punto a otro de la República	3o.	261
11	Se establece el fondo especial "Adelantos para material del Ministerio de Marina", para adquisiciones al contado	3o.	263
11	Fijando fecha y duración del "Crucero de Verano" que deben efectuar los buques de la Escuadra	3o.	264
14	Racionamiento para los Oficiales de la Armada que sirven en el Estado Mayor General y a los civiles que tuvieron asimilación	3o.	265
4	Concediendo franquicias a la compañía de vapores española "Trasatlántica de Barcelona"	3o.	267
18	Dejando sin efecto la autorización a "The London and Pacific Petroleum Co. Ltd." para colocar una boya luminosa en Talara	3o.	268
19	Las Tesorerías Fiscales, Pagadurías, Consulados ,etc., requerirán libramientos especiales para efectuar gastos no considerados expresamente en el Presupuesto General o en los Administrativos de cada Ramo	3o.	269
19	La Legación del Perú en Londres remitirá mensualmente el manifiesto de entra-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Setiembre 1923.			
	das y salidas de fondos; y avisará a cada Ministerio los pagos que por su cuenta haya hecho	3o.	272
19	**Ley No. 4687.**—Determinando que el Presidente de la República durará en el cargo cinco años y podrá ser reelegido por una sola vez	3o.	273
25	Fijando fecha para que comience el servicio de los conscriptos navales	2o.	932
Octubre 1923.			
2	El cargo de Ayudante de Capitanía será desempeñado por Tenientes 1ros. y 2os. El de 1er. Ayudante de la Capitanía del Callao, podrá serlo por un Oficial Superior	3o.	279
3	El Ramo de Gobierno abonará todos los gastos que origine la movilidad de los buques de la Armada cuando se trate de conservar el orden público	3o.	280
8	Contribución del Gobierno del Perú para el sostenimiento de la Oficina Internacional Hidrográfica	3o.	281
9	Se autoriza al Ministerio de Marina para introducir modificaciones en los modelos y formularios del Reglamento de Contabilidad Administrativa	3o.	283
20	**Ley No. 4722.**—Modifica el inciso 15 del artículo 83 de la Constitución del Estado, relativo a las **propuestas** para ascenso a Vice-Almirante, Contralmirante y Capitán		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Octubre 1923.			
	de Navío	3o.	289
25	Se modifica la organización de las cámaras y servicios de mesa y cocina de los buques y dependencias de la Armada	3o.	292
27	**Ley No. 4761.**—Gratificación de 25% sobre sus haberes o pensiones a los que asistieron al combate de Arica y a la acción de armas del monitor "Manco Capac" .	3o.	29[illegible]
30	Reglamentando la organización y funciones de la Junta Económica Administrativa a bordo de los buques y dependencias .	3o.	295
30	La contribución del Perú para el sostenimiento de la Oficina Internacional Hidrográfica será abonada por el Consulado en Inglaterra	3o.	296
30	Subvención al Centro Naval, la que le será abonada por la Tesorería Fiscal del Callao	3o.	297
30	**Circular No. 28 del Estado Mayor General de Marina.**—Reorganización de las cámaras de los buques y dependencias	3o.	298
31	**Circular No. 29 del Estado Mayor General de Marina.**—Empleo de la forma No. 18 "Orden para raciones frescas"	3o.	298
31	Las Contadurías Ministeriales o los Secretarios de Prefecturas no entregarán órdenes para pasajes, si los interesados no firman antes al margen y en su presencia . .	3o.	301
Noviembre 1923.			
2	**Ley No. 4762.**—Concediendo jubilación a		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Noviembre 1923			
	los sobrevivientes que firmaron la nota dirigida al Comandante de la 2a. División Naval, el 8 de octubre de 1879, a bordo de la corbeta "Unión"	3o.	302
6	Estableciendo como uno de los requisitos para permitir la salida de naves de los puertos, la presentación del comprobante de haber abonado los derechos de faro. .	3o.	307
6	Amplía el artículo 20 del Decreto Supremo de 26 de setiembre de 1921, que reorganiza el Ministerio de Marina, relativo a las atribuciones de los Directores	3o.	308
9	Dispone que la Estación de Hidroaviación vuelva al Ministerio de Marina, fijando su personal de Pilotos y alumnos; suprime el Cuerpo de Aviación y deroga el D. S. de 22 de agosto de 1921, sobre embarque	3o.	309
9	Aclara el artículo 1o. del Decreto anterior, en el sentido de que las adquisiciones de carácter técnico se hagan con acuerdo del Estado Mayor General de Marina y la Dirección General de Aviación	3o.	311
10	Se aumenta el tipo de racionamiento de la Armada	3o.	312
13	**Ley No. 4774.**—Militarización de los servicios de trasporte, luz y fuerza motriz . .	3o.	313
13	**Orden General No. 55.**—Las peticiones o reclamos deben hacerse por conducto regular, conforme al Código de la Marina Militar	3o.	315

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Noviembre 1923			
14	Tarifa de estivadores para el puerto de Supe	3o.	316
14	Sustituye el artículo 191 del Capítulo IX del Manual del Servicio Administrativo, fijando los servicios de cámara para cada unidad y dependencias y el término de duración	3o.	319
20	**Ley No. 4773.**—Monumento a los españoles muertos en la campaña de la emancipación y en la jornada del 2 de mayo de 1866	3o.	320
26	Llamamiento del contingente para la Marina en 1924	3o.	324
26	Contingente para la Mraina en 1924	3o.	325
26	Junta para la revisión de los títulos de Patrones y Maquinistas fluviales de Loreto y para formular un nuevo Reglamento de este personal	3o.	327
26	Los buques nacionales que naveguen en el Amazonas deben llevar un aprendiz de práctico	3o.	328
Diciembre 1923.			
6	Adicionando el Capítulo VII del Manual del Servicio Administrativo con los artículos 168 y 169	3o.	339
10	Autoriza a la Compañía Peruana de Vapores para conservar sus capitanes y primeros maquinistas, aún cuando no reunan los requisitos de reglamento	3o.	340

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Diciembre 1923.			
10	En los puertos menores y caletas no se abona el derecho por depósito de patente a que se refiere la R. S. de 7 de mayo del presente año	3o.	342
12	**Ley No. 4831.**—Timbres y papel sellado	3o.	344
13	"Reglamento de Uniformes de la Armada del Perú—1924"	3o.	363
14	Modifica la escala de descuentos por prendas a los Oficiales	3o.	418
17	Sustituyendo los artículos 1o., 2o. y 3o. del D. S. de 3 de julio de 1922, que determina la forma como se computarán las vacantes en la Armada	3o.	421
17	Reglamento de Tiro con Armas menores	3o.	427
28	Prohibiendo usar facsímil para firmar documentos oficiales	3o.	474
29	**Circular No. 43 del Estado Mayor General de Marina.**—En los telegramas, radiogramas y cablegramas anunciando la salida y llegada de algún buque u otro acontecimiento, se mencionará la fecha y hora en tiempo civil, contando de 0h. a 24h. a partir de la media noche	3o.	475
31	**Ley s/n.**—Presupuesto para 1924	3o.	476
31	Declarando vacantes para la promoción de febrero de 1924	3o.	482
Enero 1924.			
2	Local para los Almacenes de la Dirección de Administración en el Callao	3o.	484

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Enero 1924.			
5	Aprueba el contrato con F. T. Ley y Co. para construír un pabellón en la Escuela Naval	3o.	485
7	Fijando la planta del personal civil y subalterno del Ministerio, buques y dependencias en 1924	3o.	486
7	La Escuela Naval retornará los saludos que hagan a la plaza los buques de guerra extranjeros	3o.	496
9	**Ley No. 4883.**—Las escrituras públicas sobre ampliación de capitales para construír casas para militares y marinos están exentas de los impuestos a que se refiere la ley No. 4616	3o.	499
10	**Res. Leg. No. 4893.**—Aprobando la convención de Cabotaje con el Uruguay	3o.	500
	Texto de la Convención	3o.	501
14	Fijando el haber de un Vice-Almirante	3o.	506
14	Reglamentando la dación de pasajes por cuenta del Estado	3o.	507
18	**Ley No. 4891.**—Sobre la vagancia	3o.	1022
21	Se modifica el artículo 44 del Reglamento del Personal Subalterno de la Armada, relativo a la antiguedad mínima para el ascenso	3o.	508
21	Aprobando el contrato con el Capitán de Fragata Harold B. Grow, de la Misión Naval Americana. Texto del Contrato	3o.	510
21	**Ley No. 4902.**—Los vencedores en Abtao y sus deudos gozarán de los beneficios de		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pag.
Enero 1924.			
	la ley No. 3080	3o.	516
21	**Ley No. 4903.**—Concediendo a los Oficiales de Mar derecho a goces de retiro y a legar montepío; regulándoles, para el efecto, su jerarquía militar	3o.	517
24	Prescripciones que deben observar los buques y dependencias para formular sus pedidos	3o.	520
24	Autorizando a los buques y dependencias para dejar raciones, cuyo abono se considerará en los ajustamientos	3o.	521
24	**Orden General No. 3.**—Modifica la Circular No. 5 de 12 de mayo de 1922, sobre empleo de telegramas en el servicio naval	3o.	523
25	Estableciendo la rotación en el mando a flote	3o.	524
26	Considerando el juego de tres boyas, que utiliza la Internacional Petroleum Co. Ltd., para el amarre de sus buques, como si fuese una, para los efectos del pago de derechos correspondientes	3o.	527
26	**Ley No. 4924**—Las oficinas públicas y Tribunales de Justicia, civiles y militares, computarán los términos y distancias conforme al Itinerario General del Perú, aprobado el 9 de mayo de 1921	3o.	528
28	Fijando reglas para ingresar al Cuerpo de Sanidad Naval	3o.	531
28	Los Oficiales de Sanidad en disponibilidad por límite de edad, pueden desempeñar		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Enero 1924.			
	cualquier puesto en tierra o embarcados	3o.	535
28	Requisitos para obtener el diploma de "Aviador Naval" ó de "Observador de Aviación Naval". Los diplomados usarán el distintivo de aviación	3o.	536
30	**Ley No. 4936.**—Crea el "Fondo de Defensa Nacional"	3o.	538
30	Concediendo un último plazo para el cumplimiento de la disposición de 15 de octubre de 1920 sobre uso de lnachas cerradas en los puertos mayores para la movilización de la carga	3o.	541
31	Creando el cargó de Sub-Jefe del Estado Mayor General de Marina	3o.	545
Febrero 1924.			
4	No ha lugar a la exoneración del pago de licencia de varadero pedida por los agentes y comerciantes de Chala	3o.	549
4	Ampliando el artículo 267 del Reglamento de la Marina Mercante y de Capitanías relativo a la adjudicación de efectos encontrados	3o.	550
4	Reglamentando la concesión de goces a los Oficiales de Mar, de acuerdo con la ley No. 4903	3o.	551
4	No ha lugar a la licencia por 1 año solicitada por un particular para poder desembarcar en San Lorenzo; debiendo pedirla a la Capitanía del Callao cada vez que desee		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Febrero 1924.			
	dirigirse a la isla	3o.	553
4	Indemnización de vuelo a los Oficiales del Servicio de Hidroaviación	3o.	554
4	Indemnización de vuelo al personal subalterno del mismo Servicio	3o.	**556**
6	**Ley No 4922.**—Se amplía la No. 2713, de Deuda Interna, a los créditos de los años de julio de 1915 a diciembre de 1921. .	3o.	560
6	Los Oficiales de la Armada especializados, figurarán en el Escalafón con las iniciales de su especialidad	3o.	562
7	**Ley No. 4916 del empleado.**—Modifica el art. 296 del Código de Comercio	3o.	1171
8	Se establece la estadística de los accidentes mineros	3o.	1099
11	Se amplían los artículos 25, 26 y 28 del Reglamento del Personal Subalterno, relativos a bajas por falta de aptitudes, mala conducta y deserción	3o.	566
12	**Ley No. 4935.**—Autoriza al Poder Ejecutivo para crear y reglamentar el Arma de Aviación	3o.	569
13	**Ley No. 4940.**—Faculta al Poder Ejecutivo para que pueda vender, sin el requisito del remate, los terrenos públicos de libre disposición del litoral de la República. . .	3o.	572
16	El impuesto a los cablegramas para la defensa nacional. Los oficiales no causan este impuesto	3o.	574
16	Timbres de defensa nacional en los pa-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág
Febrero 1924			
	saportes	3o.	576
16	Los fondos colectados por las Juntas Patrióticas para la defensa nacional, se entregarán a la Caja de Depósitos y Consignaciones	3o.	578
18	Reglamento de toques de corneta. Se reemplazan los señalados en el Tomo II del Reglamento Orgánico para el servicio a bordo de los buques	3o.	579
18	Amplía el Reglamento del Personal Subalterno con el artículo 58, que establece el Personal especial de Aviación	3o.	583
19	Militarización de los servicios de trasporte. La de los ferrocarriles y empresas eléctricas, correrá a cargo del Ministerio de Guerra, y la de las Compañías de Navegación a cargo del de Marina	3o.	585
19	Comisión para estudiar y reglamentar la ley No. 4774 sobre militarización de los vicios de trasporte	3o.	587
20	**Orden General No. 7.**—Las fojas de Notas deberán remitirse oportunamente y contener todos los datos; bajo responsabilidad	3o.	590
26	**Orden General No. 8**—Sobre descuento del 4% para montepío a los Oficiales de Mar Los Jefes de buques o dependencias enviarán a la Dirección de Administración copia de todos los telegramas que hayan expedido	3o.	594

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Marzo 1924.			
1	Reservando exclusivamente para usos militares la zona que comprende la bahía y península de "Paracas" y las islas inmediatas	3o.	596
10	Se modifica eventualmente para el puerto de Mollendo los derechos de matrícula fijados en la Tarifa de 26 de dicimbre de 1922, suspendiéndose a la vez el cobro de derechos de boya de amarre	3o.	601
12	Concediendo franquicias a la Compañía de Vapores "La Veloce"	3o.	603
17	Se suprime el grado de Guardiamarina. A los Cadetes que egresen de la Escuela se les expedirán despachos de Alférez de Fragata	3o.	607
24	Nombrando Director Militar de la Compañía Peruana de Vapores	3o.	611
24	Estableciendo el tiempo mínimo de servicio en máquinas para los Oficiales de Guerra	3o.	612
24	Determinando las pruebas de capacidad física a que deben someterse los Oficiales de la Armada	3o.	614
26	Fórmula de juramento para los Cadetes de la Escuela Naval	3o.	617
28	Concediendo exclusiva a don M. Waiss Durán, para la destrucción de lobos marinos en el litoral	3o.	620
31	Ordenando que se efectúen los trabajos necesarios para llevar a cabo el levanta-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Marzo 1924.			
	miento y trazado de la carta geográfica del Departamento fluvial de Loreto	3o.	622
31	Aclarando la R. S. de 10 del actual, que rebaja los derechos de matrícula en el puerto de Mollendo y suspende el cobro de los de boya de amarre	3o.	623
31	Atribuciones de la Sección de Vigilancia de Extranjería en relación con las naves que llegan al Callao	1o.	398
Abril 1924.			
7	El requisito de tiempo mínimo en máquinas que establece el D. S. de 24 del mes actual, sólo se exige a los Oficiales egresados de la Escuela Naval a partir de diciembre de 1922	3o.	626
7	Sobre testamentos y actas de defunción a bordo. Sustituye el artículo 201 del Tomo I del Reglamento Orgánico del Servicio en los buques y deroga los incisos 3 y 4 del 517	3o.	627
7	Represión de la pesca con dinamita. Reforma del artículo 302 del Reglamento de la Marina Mercante y de Capitanías	3o.	629
11	Aprobando el contrato con la Electric Boat Company, de Estados Unidos, para la construcción de submarinos	3o.	631
16	El Oficial General de la Armada de mayor graduación o antiguedad formará parte del Consejo de la Orden "El Sol del Pe-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Abril 1924.			
	rú"	3o.	635
21	Todos los empleos de Oficiales de Guerra serán desempeñados por Oficiales del Escalafón de Actividad	3o.	637
21	Se deroga el Decreto Supremo de 21 de junio de 1920, que permitía desempeñar las Capitanías a los Oficiales en retiro	3o.	638
21	Deroga el artículo 300 del Reglamento de la Marina Mercante y de Capitanías, que prohibe a los pescadores acercarse a la isla de San Lorenzo	3o.	639
23	Exceptuando a Salaverry y Pimentel de la disposición que obliga al empleo de lanchas cerradas para carga en los puertos mayores	3o.	640
25	Los buques que tocan en Colón y Balboa no necesitan sino una Patente de Sanidad para su recepción en puertos peruanos .	3o.	641
28	Sustituye el artículo 300 del Reglamento de la Marina Mercante y de Capitanías, relativo al acceso y aproximación a la isla de San Lorenzo	3o.	642
29	**Orden General No. 17.**—Dictando medidas para evitar que los Oficiales de la Armada ejerzan influencias particulares para conseguir cambios de colocación o licencia . .	3o.	645
30	El 7 de junio de cada año será el "Día de la Bandera" y se izará el pabellón nacional en los edificios públicos del país	3o.	647
30	Se abonarán cinco soles por duplicados de		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
	libretas de conscripción	2o.	933
Mayo 1924.			
3	Son de abono los servicios ad-honorem . .	3o.	648
5	Disponiendo que cese en el cargo de Capitán de Puerto de Lobos el Jefe de Marina que lo desempeña	3o.	651
5	Modifica la redacción del artículo 300 del Reglamento de la Marina Mercante y de Capitanías, relativo al acceso y aproximación a la isla de San Lorenzo	3o.	653
7	Concediendo franquicias a la Compañía de Vapores "Hamburg-America Line" . .	3o.	655
8	Reglas para los exámenes físicos de los Oficiales de la Armada	3o.	657
19	Se nombra una Junta para revisar los expedientes administrativos del personal de la Armada	3o.	664
22	Asignando una gratificación de Lp. 20.0. 00 a los Agregados Navales	3o.	665
Junio 1924.			
4	Timbres en los conocimientos de embarque extendidos en el extranjero por carga para el Perú	6o.	84
10	Autorizando a los peruanos de las provincias de Tacna, Arica y Tarapacá, para inscribirse en los registros militares	2o.	933
16	Sustituyendo el artículo 163 del Reglamento de Capitanías, relativo a la recepción de la visita del Capitán de Puerto en los vapores y en los buques de vela	3o.	673

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Junio 1924.			
27	Disponiendo que el racionamiento del personal de las Capitanías sea abonado al mismo tipo que en el Callao	3o.	674
28	Aprobando los Estatutos y Reglamentos de la Socidead Fundadores de la Independencia y Vencedores el 2 de mayo de 1866	3o.	675
30	Contrato con el Capitán de Navío S. A. Ta- o declaratoria judicial de herederos	3o.	767
Julio 1924.			
1	**Orden General No. 28.**—Indica la forma en que deben elevarse los partes y denuncias por delitos de deserción y los documentos que han de acompañarse	3o.	681
2	Concediendo a la "Asociación de Empleados Marítimos del Callao" el uso de un terreno fiscal para la construcción de su local	3o.	682
7	Nuevo contrato con el Comandante E. D. Stanley, de la Misión Naval, para servir con la clase de Capitán de Navío	3o.	686
9	Declarando vacantes para la promoción de julio	3o.	691
11	Haciendo modificaciones en el "Reglamento de Uniformes de la Marina del Perú—1924"	3o.	694
14	Disponiendo que las Lp. 167.2.95 depositadas en el Banco Mercantil, para adquisiciones navales, pase a formar parte del "Fondo de Defensa Naval", creado por		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág
Julio 1924			
	la ley No. 4936	3o.	697
14	Aumento de 33% sobre los haberes del personal del crucero "Almirante Grau" mientras permanezca en el extranjero. .	3o.	698
14	Declarando sin efecto para la Armada el incios (b) del artículo 13 de la ley No. 2118 de Situación Militar	3o.	699
14	Suprimiendo para la Armada los efectos del inciso b) del art. 13 de la ley No. 2118	2o.	821
15	Asistencia de tuberculosos. El Estado atenderá a su curación; al efecto, se establece una Comisión Médica permanente para el examen de los enfermos, bajo responsabilidad	3o.	701
18	Concediendo a don Martín Waiss Durán la exclusiva para la pesca de ballenas. .	3o.	704
	Texto de la escritura de concesión	3o.	706
23	Junta para que establezca la forma en que debe interpretarse la indicación "Velocidad del buque, Nudos" de los platillos de deflección de los cañones Vickers	3o.	713
28	Código Penal. Mandado promulgar por ley No. 4868 de 11 de enero de 1924	11	671
Agosto 1924.			
4	Las oficinas telegráficas trasmitirán a cualquiera hora los avisos de salida de vapores	3o.	718
4	Se modifican los artículos 191 y 192 del Reglamento de la Marina Mercante y de		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Agosto 1924.			
	Capitanías, relativos a los documentos que deben llevar las naves para poder zarpar y a que las que arriben a un puerto están obligadas a presentar la constancia del pago de los derechos de faro	3o.	719
5	**Orden General No. 33.**—Establece la inteligencia y la letra para el Apostadero Naval, en el que se ha instalado un palo para señales	3o.	722
6	Declarando reglamentarios los nuevos formatos de partes de Máquinas y Cubierta y las Instrucciones para llevar el Libro de Bitácora y el de Máquinas	3o.	723
	Instrucciones para llevar el Libro de Bitácora	3o.	724
	Instrucciones para llenar la Parte I	3o.	727
	Ejemplos del Historial de Guardias para llenar la Parte II	3o.	730
	Instrucciones para llevar el Libro de Máquinas	3o.	741
9	Aumento de 50% en sus haberes al personal del B.A.P. "Almirante Grau" durante su permanencia en el extranjero para repararse	3o.	748
11	Modificando el artículo 367 del Reglamento de Capitanías, relativo al expediente de nacionalización que deben iniciar las naves que cambien de dueño o alteren sus características	3o.	749
20	**Orden General No. 35.**—Determina las in-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Agosto 1924.			
	teligencias para los buques y dependencias. Suprime los oficios de elevación, salvo casos excepcionales	3o.	753
23	Disponiendo que el Ministerio de Guerra ceda un espacio de terreno para el local de los almacenes de la Dirección de Administración en el Callao	3o.	755
Setiembre 1924.			
8	Se deroga la R. S. de 25 de abril de 1923, sobre Policía Marítima en Salaverry, y fija la organización para la misma en todos los puertos	3o.	761
8	Autorizando poner en práctica, como prueba, en los buques de la División Naval, una organización interior y una rutina diaria, preparada por la Comandancia General	3o.	763
8	Las oficinas de telégrafos permanecerán abiertas hasta las diez de la noche para trasmitir avisos de salida de vapores, sólo en el caso de que salgan después de las 8 p. m.	3o.	764
8	Autorizando al Ministerio para obtener de las compañías petroleras de Talara, buques para la vigilancia de la frontera norte; debiendo abonar los gastos el Ministerio de Gobierno	3o.	765
13	Para acreditar derecho a montepío no es indispensable la exhibición del testamento		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág
Setiembre 1924.			
	o declaratoria judicial de herederos	4o.	767
15	Determinando que es requisito indispensable para el ascenso de los Oficiales de la Armada, tener completo el equipo de uniformes	3o.	768
15	Modificación del artículo 21 del Reglamento de Licencias, relativo a licencia por enfermedad a domicilio	3o.	769
16	**Orden General No. 39.**—Amplía el artículo 11 de la Circular No. 5, de 13 de mayo de 1922, relativa al empleo de telegramas	3o.	771
17	Disponiendo que el tráfico de cabotaje podrán hacerlo solamente las Compañías de Navegación actualmente establecidas en el país	3o.	772
17	Disponiendo que el descuento que deberán sufrir los pensionistas para reintegrar lo que adeudan para el fondo de montepío, será el 10% de sus pensiones	3o.	773
17	Timbres en la visación de copias de facturas consulares	6o.	84
22	Se deroga el artículo 3o. del Reglamento Orgánico de la Escuela Naval	3o.	774
22	Suprimiendo la Capitanía de Puerto de Yurimaguas	3o.	776
23	**Orden General No. 40.**—Hace extensivo el Reglamento de Licencias a los Cadetes de la Escuela Naval.—Trascribe Circular sobre prendas de uniforme reglamentarias.—Reitera orden sobre envío de Fojas de No-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Setiembre 1924.			
	tas y Conceptos	3o.	778
29	Homenaje al Contralmirante Miguel Grau en el "Dia de la Marina"	3o.	781
Octubre 1924.			
1	La Compañía "Línea de Vapores del Pacífico" no podrá hacer el cabotaje por no estar establecida en el Perú	3o.	783
3	**Orden General No. 42.**—Indica la forma cómo debe llevarse la espada	3o.	785
4	Reorganizando la Confederación Deportiva Peruana con el nombre de "Comité Olímpico Nacional"	3o.	787
6	Nombrando Director Militar de la Compañía Peruana de Vapores	3o.	789
6	Reglamento de la ley N°. 4981 de vagancia	3o.	1026
14	**Orden General No. 44 A.**— Interpretación de las alzas de los cañones Vickers de los cruceros	3o.	794
15	Nombra una Junta Permanente para el examen físico de los Oficiales de la Armada	3o.	795
20	Sustituyendo los artículos 546 y 547 del Reglamento de Capitanías. Las naves extranjeras harán el trabajo en sus bodegas con personal del puerto. Las nacionales pueden efectuar todas sus operaciones con sus tripulantes	3o.	796
22	**Orden General No. 45.**—Modificación del Plan de Señales para indicar la ausencia		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Octubre 1924.			
	de a bordo del Comandante General, Comandante de Buque o de Bandera; y que la tripulación está tomando rancho.—Los botes que conduzcan al Comandante General o al primer Comandante, llevarán el pabellón a popa	3o.	798
28	**Orden General No. 46**—Los Oficiales cambiados de colocación recogerán en la Dirección del Personal su carta nombramiento, sin cuyo requisito no serán recibidos en su nuevo empleo	3o.	802
Noviembre 1924.			
3	La dotación del Apostadero Naval será compuesta de personal estrictamente naval	3o.	806
3	Modificando varios artículos del Reglamento de la Marina Mercante y de Capitanías, que no contemplan todas las necesidades de la navegación fluvial	3o.	807
11	Formulación de reglamentos para la Escuela de Hidroaviación	3o.	826
17	Se modifica el artículo 8o. del Decreto Supremo de 24 de marzo, sobre pruebas de capacidad física para poder permanecer en la actividad	3o.	823
17	Honores a los restos de un Oficial General comprendido en el inciso C del artículo 13 de la ley No. 2118	3o.	824
17	Reglamento de la Escuela de Aviación Na-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Noviembre 1924.			
	val del Perú	5o.	242
18	**Orden General No. 49.**—Corrección en el Reglamento de Uniformes. Los guantes del uniforme No. 2 son blancos	3o.	828
18	Abonando a la Sociedad "Ansaldo San Giorgio", de Italia, una suma en cancelación final del contrato que celebró con la Sociedad Pro-Marina para la construcción de dos sumergibles	3o.	829
19	Reglamentación de la ley No. 2348 sobre declaración de enfermedades infecto-contagiosas	3o.	907
24	Se aprueba el contrato con el Capitán de Navío Charles G. Davy, de la Misión Naval. Texto del contrato	3o.	831
25	**Orden General No. 50.**—Alteración en el Reglamento de Uniformes (Blusa de paño y corbata	3o.	836
Diciembre 1924.			
1	Los tripulantes que se reenganchen tendrán derecho, además del sobresueldo y prima, a licencia y al uso de un galón . .	3o.	838
1	Nadie podrá desembarcar ni ingresar al Apostadero Naval sin permiso del Estado Mayor General de Marina	3o.	840
9	Creando la Medalla del Primer Centenario de la Batalla de Ayacucho	3o.	843
22	Dando asimilación militar a los Prácticos que prestan servicios en la Flotilla de		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Diciembre 1924.			
	Loreto	3o.	847
22	Concediendo permiso a Israel y Co. de Iquitos, para construír un varadero en el río Itaya	3o.	848
22	Estableciendo, como castigo, un descuento en los haberes de los tripulantes que falten al permiso o licencia, sin autorización ni causa justificada, formándose un fondo con dichos descuentos para adquirir premios para los torneos atléticos.	3o.	849
29	Se sustituye el artículo 196 del Reglamento de la Marina Mercante y de Capitanías, indicando el papel sellado en que se otorgarán las licencias de salida	3o.	852
30	Indemnización a los jefes y oficiales que fueron nombrados Adjuntos a las Embajadas y al Ministerio de RR. EE. con motivo de las fiestas del Centenario de Ayacucho	3o.	854
31	La distribución de los fondos fiscales.— Diversas disposiciones para el pago de libramientos	3o.	856
31	Los duplicados, recibos provisionales y demás documentos que se otorguen por las compañías de seguros o cualesquiera otras personas, llevarán en cada uno de sus ejemplares el timbre que les corresponda	6o.	85

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Enero 1925.			
3	Aviso a los Navegantes. Bahía del Callao (La Punta) Establecimiento de una señal horaria	4o.	5
5	Estableciendo que sólo el Ministerio de Marina dirigirá el movimiento de la Flotilla de Loreto, y que cuando ésta desempeñe comisiones de otros Ministerios cada Ramo abonará el costo de dichos servicios, formándose el "Fondo de reparaciones de la Flotilla Fluvial"	4o.	8
12	Declara de uso oficial en la Armada el folleto sobre "Formulación de Ordenes"	4o.	10
12	Aprobando la "Forma" para trasmisión de despachos en la Armada y declarándola de uso oficial	4o.	11
13	Disponiendo que se inscriban en los Escalafones del Ejército y de la Armada a los jefes y oficiales extranjeros que concurrieron a la celebración del Centenario de Ayacucho	4o.	13
14	Determinando cual de los conocimientos de embarque debe considerarse como primer ejemplar	6o.	85
19	Adquisición por el Estado del inmueble de doña Angela J. Solari, ubicado en la isla de San Lorenzo	4o.	19
26	Considerando el juego de tres boyas para el amarre de buques tanques, que se dedican al trasporte de petróleo, como si fuera una, para los efectos del pago de de-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Enero 1925.			
	rechos a que se refiere la Tarifa de 26 de diciembre de 1922	4o.	23
28	Los nuevos submarinos se llamarán "R-1" y "R-2"	4o.	24
28	Determina los distintivos para los aviones del Servicio de Hidroaviación	4o.	25
31	**Ley No. 5018.**—Disponiendo que las pensionistas que sean hijas de cambatientes en Junín y Ayacucho, perciban como montepío, el haber íntegro que disfrutaban sus padres con arreglo a la escala de 1912 . .	4o.	27
Febrero 1925.			
9	Modifica el art. 32 del Reglamento del Personal Subalterno de la Armada, sobre beneficios a los reenganchados	4o.	33
10	**Orden General No. 6.**—Informaciones por radio sobre hidroaviones en viaje	4o.	36
16	Declarando de utilidad pública la expropiación de terrenos en La Punta-Punta para ampliar la Escuela Naval y montar las defensas del puerto	4o.	39
18	En todos los ejemplares de los conocimientos se consignará el valor del flete, para que puedan ser aceptadas en las oficinas públicas	6o.	86
21	**Ley No. 5037.**—Condonación de servicios a los que firmaron el acta el 8 de octubre de 1879 a bordo de la corbeta "Unión" . . .	4o.	44
27	Aumento del 50% en los haberes del		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Febrero 1925.			
	personal del B.A.P. "Coronel Bolognesi" mientras esté en el extranjero	4o.	48
28	Declarando sin lugar una petición de varios pescadores para que se les permita ejercer su industria en las costas peruanas	4o.	49
Marzo 1925.			
2	**Orden General No. 9.**—Los Oficiales de la Armada avisarán al Gobierno cuando contraigan matrimonio.—Los buques y dependencias enviarán mensualmente a la Dirección de Administración un parte de asistencia del personal subalterno	4o.	50
2	Abonando a la Sociedad "Ansaldo San Giorgio", de Italia, la suma de Lt. 324,196. 05, en cancelación definitiva del arreglo que celebró con la Sociedad Pro-Marina para la compra de dos sumergibles	4o.	51
2	Llamando al contingente para la Marina . .	4o.	53
2	Contingente para la Marina en el presente año	4o.	54
5	**Ley No. 5066.**—Amplía la No. 4916 del Empleado	3o.	1178
7	Multa al vapor "Remus" por descortesía de su personal con el Ayudante de la Capitanía de Mollendo y Médico Sanitario . .	4o.	59
12	Determina la parte de los terrenos declarados de utilidad pública para ampliar la Escuela Naval y otros servicios, cuya expropiación deberá comenzarse por ahora . .	4o.	63

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Marzo 1925.			
16	Considerando al Capitán de Navío don Alfredo Villavicencio, en el escalafón como en actividad, por ser sobreviviente de la corbeta "Unión"	4o.	67
17	**Orden General No. 11.**—Aclara el art. 1o. del Decreto Suprmo de 22 de diciembre de 1924, sobre descuentos por faltas de asistencia al personal subalterno	4o.	68
24	**Orden General No. 13.**—Determina que la revista de presencia debe pasarse en persona	4o.	70
31	**Orden General No. 14.**—Fija el lugar donde deben situarse los instructores durante el ejercicio de tiro de fusil	2o.	79
Abril 1925.			
1	Ampliando la autorización concedida a la Compañía Peruana de Vapores para conservar todos los Oficiales de cubierta y de máquinas, aún cuando no reúnan los requisitos de reglamento; pudiendo, además, contratar a los que no tengan títulos nacionales	4o.	80
2	Prohíbese ingresar a la Escuela de Hidroaviación y conducir como pasajeros en los aviones a personas extrañas al Cuerpo de la Armada	4o.	82
4	Aprobando el proyecto de Diario de Navegación de cubierta y máquinas para las lanchas mercantes de Loreto	4o.	84

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág
Abril 1925.			
	Diario de Navegación	4o.	85
6	Señalando el lugar del Escalafón de la Armada en que figurarán los Cadetes de la Escuela Naval	4o.	91
6	Fijando plazo para que los miembros de la Armada se hagan cargo de los puestos para los que son designados	4o.	92
7	**Orden General No. 16.**—Altas y bajas del personal subalterno. Anotaciones que deben hacerse en las formas 14 y 14a.	4o.	94
8	Liberación de derechos aduaneros y postales para los Agentes Diplomáticos (Adjuntos Navales)	4o.	95
13	**Orden General No. 17.**—Distintivo de reenganche para el personal subalterno.—Vías para la correspondencia oficial.—Empleo de las iniciales B.A.P.—"Forma para "Revista de prendas"	4o.	98
13	Concediendo autorización a M. Waiss Duran para la caza de lobos	4o.	100
27	Los hidroaviones de Ancón podrán servir a las Compañías comerciales y a los particulares que así lo soliciten; previo pago de dichos servicios	4o.	107
	Tarifa que regirá para viajes en hidroaviones, de acuerdo con la anterior disposición	4o.	108
27	Sustituyendo el art. 342 del Reglamento de la Marina Mercante y de Capitanías, relativo a la fianza de bandera	4o.	109

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Mayo 1925.			
12	Requisitos para presentarse como candidatos para ocupar las vacantes de alumnos de aviación	4o.	111
16	Tarifa de los Depósitos de Explosivos comerciales	3o.	1007
18	Disponiendo que la publicación del Escalafón de la Armada se haga en la primera quincena de junio de cada año	4o.	116
18	Reorganizando la Comisión Revisora de Expedientes, con el personal que se indica	4o.	117
18	Inscripción del Capitán de Navío don Alfredo Villavicencio en la Sección Especial del Escalafón, por ser sobreviviente de la "Unión" y contar más de treinta años de servicios	4o.	118
19	**Orden General No. 26.**—Sobre: Cumplimiento del art. 68 del Tomo I del Código de la Marina Militar que prohibe ejercer otra profesión o industria.—Corrección en el Reglamento de Uniformes.— Envío de partidas de nacimiento y matrimonio.— Relación de domicilios del personal de la Armada	4o.	119
22	Tarifa que regirá para viajes en hidroaviones del Servicio de Hidroaviación de Ancón, para compañías comerciales y para los particulares	4o.	108
25	Creando la Oficina de Comunicaciones Navales	4o.	122

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág
Junio 1925.			
1	Sin lugar la solicitud de don S. Nakashima, para construír una Estación pescadora en Chilca	4o.	139
1	El sepelio de los Oficiales de la Armada correrá por cuenta del Estado, sin perjuicio de los dos sueldos de que trata el Reglamento de la materia	4o.	140
1	Pago de derechos de faro por las naves de la Compañía Inglesa de Vapores . .	4o.	141
1	Modificando las reglas para el ingreso a la Sanidad Naval fijadas por el Decreto Supremo de 28 de enero de 1924	4o.	142
1	Aprueba el nuevo Capítulo IX del Manual del Servicio Administrativo, sobre racionamiento	4o.	144
3	"Reglamento de Prácticas de Artillería Aérea	4o.	147
4	**Orden General No. 33.**—Sobre "números-firma" de despachos y "número de referencia" de los mismos	4o.	168
8	El Capellán de la Escuela Naval ejercerá además, las funciones de Profesor Civil.	4o.	169
8	Modificando os artículos 319 y 320 del Reglamento de la Marina Mercante y de Capitanías, relativos a las protestas por pérdidas de mercaderías	4o.	170
8	Fijando la dotación de personal subalterno de los buques y dependencias de la Armada en 1925	4o.	174
15	Dispone que el Capellán del "Almirante		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Junio 1925.			
	Grau" coopere con el de la Escuela Naval en la instrucción civil del personal subalterno de dicho plantel	4o.	185
15	Fijando la escala de indemnización de montaña y reglas para su percibo . . .	4o.	187
15	Aviso a los Navegantes No. 4.—Puerto de Samanco: supresión del farol rojo del muelle; fondeo de los vapores; recepción de vapores	4o.	188
15	Organización de las Fuerzas Aéreas de la Armada	4o.	189
16	**Orden General No. 35.**—Los cables en las "formas" reglamentarias de la Armada son aceptados por la All America Cables. Los marinos uniformados abonan el 50 por ciento del valor de la entrada al Estadium Nacional	4o.	197
20	Prescripciones que deben cumplir los Capitanes de buques mercantes en orden al desembarque de sus tripulantes en puertos argentinos; documentos de que éstos deben estar provistos y condiciones en que pueden permanecer en el territorio de aquella nación	4o.	198
23	**Ordn General No. 38.**—Juntas de Reconocimiento. Conservación de Reglamentos y Manuales en vigencia	4o.	204
23	Oficio L. 30. R. del Estado Mayor General de Marina a la Prefectura del Callao, ampliando la Circular L-13, sobre desem-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Junio 1925.			
	barque de pasajeros en tránsito	4o.	206-A
30	**Res. Leg. No. 5138.**—Adquisición de aviones y material de hidroaviación	4o.	210
Julio 1925.			
1	**Orden General No. 39.**—Amplía la disposición sobre documentos de deserción que deben remitirse en copia	4o.	211
6	Modifica los artículos 29, 30, 31 y 32 del Reglamento del Personal Subalterno y el Decreto Supremo de 1o. de diciembre de 1924 sobre beneficios a los que se reenganches, estableciendo, además, primas para los reenganchados	4o.	213
6	Miembro de la Comisión Delimitadora de las Provincias de Tacna y Tarata el Capitán de Fragata don Federico Díaz Dulanto	4o.	216
7	Negando permiso para fondear una base de aprovisionamiento en las islas Hormigas para embarcaciones pesqueras	3o.	221
7	**Ley No. 5144.**—Dispensario anti-tuberculoso para el servicio del ejército	4o.	222
9	Código Sanitario Panamericano	6o.	764
13	Determinando que el personal especial de cámaras, cocinas y panaderías de los buques podrá ascender hasta Oficial de Mar de 3ra.	4o.	225
13	Disponiendo que los Cadetes del 4o. año de de la Escuela Naval pasarán por tres me-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Julio 1925.			
	ses a la de Hidroaviación, durante el período del crucero de verano, para su entrenamiento práctico	4o.	226
13	Autorizando el cambio de bandera al vapor "Mari", por la española	4o.	227
13	Declara vacantes en los Cuerpos de Guerra, Ingenieros y Sanidad, para la promoción de julio	4o.	229
15	**Ley No. 5119.**—Amplía la No. 4916 del Empleado	3o.	1179
17	Pasajes y fletes y servicio de trenes extraordinarios en ferrocarriles que se explotan por cuenta del Estado	4o.	239
18	Expidiendo nombramientos de alumnos del Cuerpo de Reserva de Hidroaviación a los candidatos que obtuvieron la más alta nonota en el concurso	4o.	240
20	Modificando el Decreto Supremo de 17 de diciembre de 1923 sobre cómputo de vacantes en el Cuerpo de Ingenieros	4o.	241
20	Modificando el Decreto Supremo de 27 de diciembre de 1923 sobre cómputo de vacantes en el Cuerpo de Oficiales de Guerra	4o.	242
20	Ordenando que la Compañía Peruana de Vapores ponga a disposición del Ministerio de Marina sus naves, con motivo de la campaña plebiscitaria	4o.	243
21	Aclara el anterior Decreto en el sentido de que la Compañía Peruana de Vapores se encargará de la administración de las na-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág
Julio 1925.			
	ves	4o.	245
21	Declara vacantes en el Cuerpo de Ingenieros para la promoción de julio	4o.	246
21	**Ley No. 5152.**—Inmunidades de los miembros de la Comisión Plebiscitaria	4o.	247
21	**Ley No. 5153.**—Licencias para los peruanos que concurran al Plebiscito. Se organiza la Oficina del Plebiscito	4o.	249
22	Se modifica la resolución suprema de 8 de abril, sobre liberación de derechos aduaneros y postales para los Agentes Diplomáticos (Adjuntos Navales)	4o.	251
23	Ordenando que la Compañía Peruana de Vapores entregue el "Ucayali" para incorporarlo a la Armada como trasporte de guerra	4o.	252
23	Señala la dotación para el trasporte "Ucayali"	4o.	253
23	Dando posesión del mando al Comandante del trasporte "Ucayali", en cuya nave se izará el pabellón nacional	4o.	254
24	Nombramiento del Cirujano del trasporte "Ucayali" con la clase de Capitán de Fragata de Sanidad de Reserva	4o.	255
27	Aprobando el nuevo contrato con el Contralmirante Clark H. Woodward, jefe de la Misión Naval Americana	4o.	259
27	Aprobando los contratos con los alumnos admitidos en la Escuela de Hidroaviación	4o.	260

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Julio 1925.			
27	Regulando el pago de la "Indemnización por retraso en el ascenso	4o.	261
27	Designa el uniforme para el Cuerpo de Reserva de Hidroaviación	4o.	263
27	**Ley No. 5165.**—Los delitos contra la seguridad interior y exterior del Estado y contra el orden público, durante el proceso del plebiscito, se considerarán como crímenes de traición a la Patria	4o.	264
Agosto 1925.			
4	Estableciendo combiciones de letras para las llamadas radiotelegráficas entre buques de guerra y mercantes	4o.	267
10	Disponiendo que la Compañía Peruana de Vapores entregue las naves "Rimac" y "Apurímac"	4o.	271
10	Dando posesión del mando al Comandante del trasporte "Rimac", en cuya nave se izará el pabellón nacional	4o.	272
14	Designando la dotación del trasporte "Rimac"	4o.	273
12	Nombrando una Comisión Depuradora de las listas pasivas	4o.	274
16	Se amplía el art. 292 del Reglamento de la Marina Mercante y de Capitanías con las obligaciones y franquicias que se les debe acordar a los buques balleneros . . . . . e.	4o.	283
17	Expidiendo nueva cédula de montepío a la viuda del Contralmirante Grau, con a-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Agosto 1925.			
	rreglo a la escala de 1925	4o.	279
17	Se adiciona el art. 184 del Reglamento de la Marina Mercante y de Capitanías estableciendo penas para los vapores que supriman escalas en algunos puertos para los que habían sacado licencia	4o.	281
17	Aprobando y poniendo en vigencia el "Libro de Señales de Combate"	4o.	282
19	**Ley No. 5189.**— Cuerpó Consultivo de Aranceles de Aduana	6o.	98
20	**Circular No. 7 de la Dirección del Material.** Instrucciones a los Capitanes de Puerto para el estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre pago de derechos de faro	4o.	285
21	"Manual de Aviación"	4o.	289
	Instrucciones para el empleo del Semáforo	4o.	394-a
24	Oficio del Jefe de Comunicaciones Navales al Estado Mayor General de Marina, relativo a "Definiciones fundamentales de las comunicaciones navales"	4o.	394d
27	Poniendo en vigencia los formatos de los despachos mientras se publica el Libro de Señales de Combate y el Manual de Comunicaciones	4o.	395
28	Autorizando la venta del casco del exsumergible "Ferré"	4o.	396
28	**Circular No. 8 de la Dirección del Material.** Prevenciones a los Capitanes de Puer-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Agosto 1925.			
	to para que cumplan estrictamente las disposiciones del Reglamento de la Marina Mercante y Capitanías referentes a protestas	4o.	397
29	**Ley No. 5197.**—Disponiendo la formación de un Cuadro General de Distancias sobre la base del aprobado por la ley No. 4924	4o.	399
31	Concediendo montepío a doña Carmen y doña Julia Ramírez, aceptándoseles las partidas que presentan expedidas por la autoridad eclesiástica de Arica, sin exigírseles el requisito de legalización por cuanto ese territorio se halla ocupado por Chile por cuya razón no les es posible llenar ese trámite	4o.	402
31	Adicionando el art. 328 del Reglamento de la Marina Mercante y de Capitanías en el sentido de que los Capitanes de Puerto deben enviar al Estado Mayor General de Marina copia de las protestas por pérdida de mercaderías y del fallo respectivo . . .	4o.	404
31	Las Compañías de Navegación de Lima y Callao no expedirán pasajes al extranjero sino a las personas que hayan dado aviso de su salida a la Sección de Extranjería. En los puertos, los Capitanes llenarán este requisito	4o.	405
31	Expendio de pasajes al extranjero	1o.	400

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Setiembre 1925.			
1	**Orden General No. 49.**—Inscripción militar de los tripulantes que cumplan veinte años de edad.—Poniendo en vigencia un formato único para el servicio de comunicaciones en la Armada	4o.	406
1	Comisión para estudiar el proyecto de Reglamento para Oficiales de la Marina Mercante fluvial, presentado por el Capitán de Fragata don Federico Díaz Dulanto	4o.	408
7	Establece cuáles son buques de carga y pasajeros y cuáles buques de carga	4o.	409
7	Se amplía el art. 187 del Reglamento de la Marina Mercante y de Capitanías en lo referente a las naves que se ven prcisadas a hacerse a la mar después de las doce de la noche	4o.	411
8	**Orden General No. 50.**—Dispone que los buques abran libretas personales para los tripulantes que carezcan de ellas; y que devuelvan al almacen de la Dirección de Administración los envases de aceite	4o.	412
11	Aviso a los Navegantes No. 5.—El Ministro de Colombia en Lima avisa que se ha dado al servicio el faro del Morro Hermoso, erigido en el cerro del mismo nombre cercano a Puerto Colombia. Características del faro	4o.	414
12	Pago de la subvención correspondiente al año 1925 para la Oficina Internacional Hidrográfica	4o.	415

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Setiembre 1925.			
15	**Reglamento** del Archivo y Mesa de Partes del Ministerio de Marina	4o.	416
15	**Orden General No. 51.**—Reitera la orden de enviar a la Dirección del Personal las partidas de nacimiento y matrimonio . . .	4o.	427
16	Reglamentación de la ley 5189 que crea el Cuerpo Consultivo de Aranceles	6o.	100
19	Disponiendo la construcción de campos de aterrizaje para aeronáutica, en cada una de las provincias de la República . . .	4o.	428
19	Amplía la R. S. de mayo de 1922 sobre Juntas de Inspección y reconocimiento, en el sentido de que la Comandancia General las nombrará cuando se trate de unidades de la División Naval	4o.	430
21	Concediendo al Club Universitario de Regatas un lote de terreno para edificar su local	4o.	432
25	**Circular No. 13 de la Dirección del Material..**— Instrucciones a los Capitanes de Puerto para que vigilen diariamente el estado de la luz de los faros	4o.	434
28	Se adiciona el art. 184 del Reglamento de la Marina Mercante y de Capitanías, estableciendo penas para los vapores que sin causa justificada y sin aviso, supriman escalas en algunos puertos para los que habían recabado licencia	4o.	436
28	Estableciendo obligatoriamente que los Oficiales de la Armada soliciten periódi-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Setiembre 1925.			
	camente de las oficinas pagadoras la constancia del 4 por ciento para montepío, a fin de agregarla a sus antecedentes	4o.	438
28	Determinando los documentos que obligatoriamente deben entregar al Ministerio del Ramo los Oficiales de la Armada, para que sean agregados a sus antecedentes . .	4o.	440
28	Sin lugar la reconsideracin de la multa impuesta al Capitán del "Chiralite" por desobedecimiento al Capitán de Puerto de Pacasmayo	4o.	443
28	Determinando el número de pasajes a que tienen derecho los Oficiales de la Armada para la traslación de sus familias	4o.	444
30	**Circular No. 15 de la Dirección del Material.**—El D. S. de fecha 28 de setiembre que establece penas para los vapores que sin causa justificada ni aviso supriman escalas, no comprende a los buques mercantes nacionales de tonelaje pequeño, que no tienen itinerario fijo. Instrucciones a los Capitanes de Puerto sobre el particular . .	4o.	448
30	Aviso a los Navegantes No. 6.—Boya automática de gas en el puerto de Talara . . .	4o.	450
Octubre 1925.			
5	Admitiendo al servicio de la Armada a un ex-alumno del Pensionado de Maquinistas en Inglaterra, con la clase de Alférez de Fragata	4o.	451

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág
Octubre 1925.			
5	Homenaje al Contralmirante don Miguel Grau y a sus compañeros en el combate de Angamos	4o.	452
7	La Comisión Depuradora de las Listas Pasivas enviará al Ministerio de Hacienda, únicamente los expedientes y cédulas en los que formule observaciones	4o.	455
13	Se amplía el art. 202 del Reglamento de Capitanías, que prohibe ir a bordo en los días de entrada o salida de vapores de pasajeros; estableciéndose los carnets para los empleados de agencias marítimas	4o.	458
13	Se amplía el art. 546 del Reglamento de Capitanías. Las naves extranjeras harán el trabajo en sus bodegas con personal del puerto; pudiendo emplear sus tripulantes en otras faenas, que se indican	4o.	459
14	**Ley No. 5211.**—Estanco de los Fósforos.—Se aprueba el contrato con la fábrica sueca	4o.	464
19	Encargando a The Foundation Company las obras de restauración del castillo del Real Felipe	4o.	476
19	**Ley No. 5231.**—Considerando en su clase efectiva a los jefes y oficiales graduados . .	1o.	478
20	**Ley No. 5220.**—Haciendo extensivas a las naves y embarcaciones menores que hacen el tráfico en los ríos y el lago Titicaca, las franquicias que acuerda a la Marina Mercante nacional la ley de diciembre de		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Octubre 1925.			
	1903	4o.	480
	(Se publican las leyes de franquicias a la marina mercante nacional, a continuación de la anterior)		
20	**Orden General No. 56.**— Los Oficiales nombrados a un nuevo puesto deben presentarse al Ministerio.—Los Oficiales que tienen que asistir a los Consejos de Guerra, lo harán con uniforme diario y con espada, cualquiera que sea el cargo que van a desempeñar	4o.	488
21	Declarando de utilidad pública la apertura de la Avenida de circunvalación del Castillo del Real Felipe y ordenando la expropiación necesaria	4o.	489
26	Aprobando el modelo de Fojas de Notas y Conceptos del personal superior de la Armada	4o.	491
	(Se publica el modelo)		
26	Se modifica el art. 125 del Reglamento de la Marina Mercante y de Capitanías en el sentido de que solo podrán efectuar el reconocimiento semestral de las embarcaciones, los capitanes de puerto, o su ayudantes, que sean oficiales de marina; debiendo trasladarse a los puertos menores y caletas de su jurisdicción, cuando sea necesario practicar dichos reconocimientos . .	4o.	496
29	Aprobando el presupuesto de The Foundatio Company para la restauración del		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
	Castillo del Real Felipe, ascendente a Lp. 19,624.0.00	4o.	498
30	Considerando con derecho a la revista de agosto al Capitán de Navío don Julio Carvajal, por haber sido ascendido el mismo día de la revista	4o.	499
Noviembre 1925.			
2	Concediendo al Club "Los Galápagos" el uso de la playa sur de la isla de "Tortuga", en la bahía de Chilca	4o.	503
2	Disponiendo que la tarifa de playeros de de Huacho se cobre y pague por los Agentes de Aduana y que la Administración del Muelle recaude el impuesto de muellaje . .	4o.	504
2	Se indemniza a don Augusto C. Postigo, por la destrucción de su propiedad adosada al Castillo del Real Relipe	4o.	505
4	**Ley No. 5254.**—Creando una Junta encargada de ejecutar obras de defensa marítima en el puerto de Pacasmayo	4o.	509
7	**Ley No. 5259.**—Deroga el inciso b) del artículo 13 de la ley No. 2118 suprimiendo la disponibilidad definitiva en la Armada	2o.	822
9	Autorizando al Ministerio de Marina para formular la reglamentación de la Sanidad Naval	4o.	513
9	Estableciendo que los trabajadores en la construcción de la Base Naval de San Lorenzo están sometidos a la jurisdicción del Jefe del Apostadero	4o.	516

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág
Noviembre 1925.			
19	**Ley No. 5272.**—Liberando de derechos los artículos para ejercicios físicos y juegos deportivos	4o.	517
16	Desestimando la petición de los vecinos de Ica para que se habilite un puerto en la bahía de San Nicolás	4o.	521
20	Aprobando el presupuesto de The Foundation Company para las obras de restauración del Castillo del Real Felipe, ascendente a Lp. 15.941,2.00	4o.	522
20	**Ley No. 5307.**—Disponiendo que las pensiones de retiro y montepío se regulen con la escala de 1912	4o.	523
21	Reglamento del Estanco de los Fósforos .	4o.	525
23	Los tripulantes tuberculosos remitidos a Huancayo revistarán en la Dirección del Personal hasta su completa curación, término de servicio o contrato	4o.	533
23	Concediendo permiso a don Gustavo Hurwitz para practicar excavaciones en la Cárcel del Callao con el objeto de descubrir un tesoro	4o.	535
30	Autorizando a la Compañía Administradora del Guano para que instale un faro en Punta Infiernillos	4o.	539
Diciembre 1925			
3	Aprobando el contrato con el Capitán de Fragata H. B. Grow, de la Misión Naval Americana	4o.	541

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Diciembre 1925			
7	Concediendo al Concejo Provincial del Callao un subsidio de Lp. 5000.0.00 para gastos de desocupación de su local con motivo de las obras de restauración del Castillo del Real Felipe	4o.	547
7	Disponiendo se gratifique al personal de hidroaviación con parte del producto de lo que se recaude por los servicios que prestan los aviones a particulares	4o.	548
7	**Circular No. 19 de la Dirección del Material.**—Prescripciones a los Capitanes de Puerto para que cumplan estrictamente las disposiciones del Reglamento de la Marina Mercante y de Capitanías, referentes a protestas por pérdidas de mercaderías	4o.	549
11	Se reorganiza la Sociedad Peruana de la Cruz Roja, como auxiliadora de la Administración Sanitaria del Estado y se nombra su Comité Central Directivo	4o.	552
14	Expidiendo cédula de retiro a un Oficial de Marina, en conformidad con las leyes Nos. 4762 y 5037, que conceden goces a los sobrevivientes de la Corbeta "Unión" que firmaron la nota dirigida al Comandante de la 2da. División Naval, el 8 de octubre de 1879, pidiendo ser conducidos al combate	4o.	556
19	Sustituyendo los párrafos 220 al 231 del Capítulo XI del Manual del Servicio Ad-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Diciembre 1925			
	ministrativo	4o.	559
22	Dispone que el Cirujano Dentista del Ejército en la Región del Oriente, atienda también al personal de la Armada de la Flotilla de Loreto	4o.	563
23	Dispone que el Jefe de Sanidad Naval preste sus servicios en la Sala de Marina del Hospital de Guadalupe mientras los buques efectúan el crucero de verano. . . .	4o	565
	Orden General No. 69.—Establece responsabilidad para el Oficial que pierda el ejemplar del Libro de Señales que se le entrega	4o.	566
30	**Orden General No. 70.**— Dispone que a partir del 1o. de enero de 1926 todo el personal de la Armada deber tener sus uniformes en conformidad con el reglamento respectivo	4o.	567
30	Expidiendo título de Capitán de Travesía a un Oficial de la Armada Nacional en conformidad con lo prescrito en el Reglamento de la Marina Mercante	4o.	569
30	**Ley de Presupuesto para 1926** (No tiene número)	4o.	570
Enero 1926.			
2	Contrato con el Capitán de Navío J. N. Jordán de la Misión Naval	4o.	574
4	Fijando la planta del personal civil y subalterno del Ministerio, buques y depen-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Enero 1926.			
	dencias	4o.	579
8	**Circular Ops/4-18 del Jefe de Comunicaciones Navales,** que contiene las reglas a que debe sujetarse la expedición de despachos cablegráficos, telegráficos y radiotelegráficos y establece los nuevos símbolos de dirección y firma de las distintas dependencias de la Armada	4o.	591
9	Disponiendo que mientras duren las labores plebiscitarias, los tripulantes de los vapores de la Compañía Peruana, sean considerados como pertenecientes al cuerpo de la Marina de Guerra	4o.	596
11	Organizando el Museo del Real Felipe . .	4o.	597
11	Reglamentando la forma como se abonará la indemnización por familia numerosa . . (El art. 11 de la Ley de Presupuesto para 1930, que lleva el No. 6652, establece que en caso de fallecimiento del Oficial que percibe gratificación por familia numerosa, ésta se continuará abonando a sus menores hijos)	4o.	598
13	Inspección de las Cantadurías de los Ministerios. El de Hacienda nombrará cada vez que lo estime necesario, contadores idóneos encargados de dicha inspección	4o.	601
15	Los jóvenes de 21 a 25 años que hayan permanecido más de un año en las Escuelas Militar y Naval y militarizadas, quedan exceptuados del servicio militar obligatorio	2o.	934

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Enero 1926.			
18	Determinando la antiguedad con que deben ser inscritos en el Escalafón General de la Armada los Alfereces de Fragata del Cuerpo Unico, que han terminado el año académico de 1925	4o.	604
19	**Orden General No. 3**—Los Oficiales de la Armada deben usar uniforme en todos los actos del servicio.—Las disposiciones de comunicaciones navales y del Libro de Señales de Combate serán consideradas en los programas de exámen de promoción.	4o.	606
25	Exceptuando de la inscripción como trabajadores marítimos, en Mollendo, al personal de izaje de la Compañía Ferrocarrilera del Sur	4o.	607
25	Declarando vacantes para la promoción de febrero	4o.	607
25	Modifica el art. 107 del Reglamento de la Escuela Naval y fija el equipo y vestuario que tendrá siempre cada Cadete . .	4o.	609
25	Se devuelve **a la Compañía** Peruana de Vapores el "Ucayali", que estuvo incorporado a la Armada con motivo del Plebiscito	4o.	612
Febrero 1926.			
1	**Ley No. 5363.**—Contrato con la Compañía Marconi, para la administración completa y exclusiva, hasta 1942, de los servicios de Correos, de Telégrafos y el Radiotelegrá-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Febrero 1926.			
	fico	4o.	614
1	Habilitando la caleta "Vesique", en Samanco, para las faenas de embarque y desembarque	4o.	629
5	El Visitador de Capitanías conocerá de las reclamaciones sobre protestas y fiscalizará los fallos en ellas recaídos	4o.	629
6	Refección de la fachada de la propiedad del doctor M. F. Porras, destruída para las obras de restauración del Castillo del Real Felipe	4o.	630
8	El Capitán de Puerto de Mollendo, en casos justificados, podrá permitir que las naves efectúen sus operaciones de carga y descarga con sus tripulantes	4o.	631
10	Habilitando la caleta de Vesique, en Samanco, para las faenas de embarque y desembarque	4o.	633
11	Incorporando a la Armada el vapor "Tango" como trasporte de guerra	4o.	634
11	Declarando una vacante más para la promoción de febrero en razón de haber pasado a la disponibilidad un oficial de la Armada	4o.	635
16	Incorporando a la Armada como transporte de guerra el vapor "Huallaga", de la Compañía Peruana	4o.	636
22	Ampliando el art. 161 del Reglamento de la Marina Mercante y de Capitanías, con las señales de llamada al personal de las		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Febrero 1926.			
	agencias, lanchas, etc.	4o.	638
22	Anulando la Tarifa de trabajadores marítimos de Paita, formulada sin conocimiento del Ministerio, y ordenando que rija la anterior	4o.	639
22	Llamando el contingente para la Marina . .	4o.	639
22	Contingente para la Marina en el presente año	4o.	640
Marzo 1926.			
1	Reglamento para Oficiales de la Marina Mercante Fluvial de la Región Oriental del Perú	4o.	646
	Programas de exámenes para los Oficiales de la Marina Mercante Nacional en la Región Fluvial	4o.	654
3	Timbres en las constancias de servicios que se expidan por el Ministerio de Hacienda.	4o.	671
8	Autorización para extender el muelle en construcción en la Base Naval de San Lorenzo	4o.	672
15	Denegando el pedido de la Compañía Sudamericana de Vapores para que se reconsidere la multa impuesta al vapor "Huasco" y aplicándole una multa adicional de Lp. 20.0.000 por sorprender a la Superioridad	4o.	674
16	**Orden General No. 11.**—Indicaciones a los Jefes Calificadores para llenar las fojas de notas y conceptos	4o.	675

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Marzo 1926.			
26	Autorizando a D. F. Bibiano Guzmán para la explotación de tierras refractarias en la isla de San Lorenzo	4o.	680
29	Modificando el art. 55 del Reglamento del Personal Subalterno de la Armada, referente a Furrieles	4o.	680
29	Autorización para rehabilitar el varadero de la caleta de Quilca	4o.	681
29	Ampliando el art. 27 del Reglamento del Personal Subalterno de la Armada, referente a bajas	4o.	682
29	Se aprueba el presupuesto de The Foundation Company, para el arreglo de la plaza "La Independencia" del Callao y construcción de dos plazas en el contorno del Castillo del Real Felipe	4o.	683
Abril 1926.			
5	Determinando la forma como, por excepción, se llenarán las vacantes para el ascenso del personal subalterno en los buques y dependencias	4o.	686
12	Modificando la resolución suprema de 26 de diciembre de 1922 sobre derechos de faro	4o.	687
12	Se modifica el art. 540 del Reglamento de la Marina Mercante y de Capitanías, referente a dirimencia del Capitán de Puerto, determinando cómo deben pagarse los servicios de los trabajadores marítimos con arreglo a tarifa, y estableciendo pe-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Abril 1926.			
	nas para los que se nieguen a trabajar ..	4o.	689
12	Se amplía el art. 89 del Reglamento de la Escuela Naval con lo relativo a coeficientes; estableciendo la prueba de "presencia"; y disponiendo que los Cadetes sean nombrados por orden de mérito	4o.	690
21	Código de Procedimientos Aduaneros .. .	6o.	5
26	Modificando el art. 1o. del Decreto Supremo de 28 de enero de 1924 que señala reglas para el ingreso al Cuerpo de Sanidad Naval	4o.	694
26	Mandando expropiar y entregar a la Escuela Naval un lote de terreno	4o.	695
27	**Orden General No. 18.**— El individuo del personal especial que solicite su cambio o traslado deberá firmar nuevo contrato ..	4o.	697
28	Los Jefes departamentales no podrán disponer la concentración de movilizables, sin autorización del Ministerio	2o.	935
28	Pago de la subvención correspondiente a 1926 para la Oficina Internacional Hidrográfica	4o.	698
Mayo 1926.			
3	Exceptuando de la inscripción en la Capitanía de Puerto a los trabajadores de la International Petroleum Company, de Talara	4o.	700
3	Estableciendo la tasa para el cobro de derechos de faro	4o.	700

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Mayo 1926.			
	Contrato con el Capitán de Navío don John S. Abbot, miembro de la Misión Naval Americana	4o.	701
12	**Ley No. 5452.**—Fija la tasa del impuesto para la defensa nacional sobre los cablegramas que se envíen o reciban en la República	4o.	707
14	Construcción de un muelle para ganado en el Callao	4o.	709
15	Aviso a los Navegantes. Librando a la navegación el faro de los Islotes "Infiernillos"	4o.	711
17	Expidiendo cédula de montepío a favor de doña María Luisa Grau y Cabero, con la pensión mensual de Lp.100.0.00 o sea el haber de Contralmirante, según la escala vigente	4o.	714
17	Contrato con el Capitán de Navío don Alfred Graham Howe, Jefe de la Misión Naval Americana	4o.	716
18	Nombrando Asesor, ad-honorem, de la Capitanía del Callao al Notario de Marina doctor Celso Delgado	4o.	722
18	**Orden General No. 21.**—Indicando la manera cómo deben archivarse los despachos cablegráficos, telegráficos y radiográficos	4o.	722
24	Se amplía el art. 195 del Reglamento de la Marina Mercante y de Capitanías, prohibiéndose el despacho de las noves de cabotaje mientras no terminen la descarga		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Mayo 1926.			
	de mercaderías	4o.	725
31	Todos los servicios referentes a pesquería y anexos radicarán en el Ministerio de Marina, dependiendo única y directamente del mismo	4o.	725
Junio 1926.			
1	**Orden General No. 24.**—La libreta de sanidad de los Oficiales de la Armada debe estar siempre en el buque o dependencias en que sirve	4o.	726
4	Corrección que deberá hacerse en la Disposición Ministerial de 11 de diciembre de 1925 relativa al servicio de señales	4o.	727
7	Disponiendo que las solicitudes de ubicación de muelles, varaderos, etc., se tramiten por el Ministerio de Marina	4o.	730
8	**Orden General No. 25.**—Disposiciones para el saludo al pabellón a bordo de los buques.—Indicaciones para el "acuse de recibo" de oficios	4o.	731
14	Inscripción en el Escalafón de Actividad de los Oficiales de la Armada que se hallaban en Disponibilidad Definitiva, a mérito de la ley No. 5259	2o.	822
14	Reconociendo a favor del Dr. M. F. Porras, el importe del terreno de su propiedad utilizado para las obras de restauración del Castillo del Real Felipe	4o.	732
14	Amplía el art. 66 del Reglamento de Uni-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Junio 1926.			
	formes de la Armada del Perú-1924	4o.	734
14	Permitiendo a don Mario Vignolo, Gerente de la Compañía de Pesquería, ejercer la pesca en el litoral durante 15 años. . . .	4o.	734
21	Aprueba el Reglamento de la Sociedad Beneficente de Maquinistas de Loreto . . .	4o.	736
21	Denominando "Base Naval de San Lorenzo" el antiguo Apostadero	4o.	736
26	**Orden Interior L-25.—** Los sábados en la tarde no habrá oficina en el Ministerio y Direcciones. Se establece un turno de guardia para los sábados, domingos y días feriados	4o.	737
28	Constituyendo una Escuadrilla de Sumergibles con el R-1 y el R-2	4o.	738
28	Organizando la Zona Militar de Marina, que se denominará Zona Naval	4o.	739
Julio 1926.			
2	D. Martín Waiss Duran trasfiere a Tonsberg Whaling Company Limited, de Noruega, la concesión para la pesca de ballenas	4o.	741
5	Declarando con derecho a la indemnización por retraso en el ascenso a los capitanes de fragata ingenieros y de sanidad . . .	4o.	742
5	Canje del título de Piloto Práctico por el de Tercer Piloto de la Marina Mercante Nacional	4o.	743
7	**Circular No. 9 de la Dirección del Mate.**		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Julio 1926.			
	rial.—Opinión jurídica sobre el monto de la indemnización que debe abonarse por el salvamento de una nave, y la proporción en que debe distribuírse entre el Armador Capitán y tripulantes del buque que presta auxilio	4o.	744
7	Disponiendo que el Juzgado de Instrucción de Marina conserve su organización . . .	4o.	749
12	No accediendo a la petición de los estivadores de Salaverry para que la descarga del guano se efectúe por dicho gremio . . .	4o.	753
12	Modificando el art. 42 del Reglamento de la Marina Mercante en el sentido de que los Capitanes de Puerto dependen única y exclusivamente de las autoridades del Ramo de Marina	4o.	755
12	Devolviendo a la Compañía Peruana de Vapores el "Rímac"	4o.	756
13	**Orden General No. 30.**—Llama la atención sobre incorrecciones en las libretas personales de los tripulantes.—Los oficiales de mar, al pedir liquidación de servicios, deberán acompañar su libreta y su título . .	4o.	756
13	Aprobando la tasación de una área de terreno de los herederos de don Juan M. Goyeneche y Gamio, tomado para la restauración del Castillo del Real Felipe	4o.	758
13	Bases para el concurso de tiro "Juan Gildemeister", durante el presente año y los venideros	4o.	759

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág
Julio 1926.			
15	**Circular L-28 del Estado Mayor General de Marina.**— Las Capitanías darán toda clase de facilidades y apoyarán a los agentes de la Cía. de Fósforos del Perú	4o.	774
19	Disponiendo se considere en el Escalafón de la Armada a todos los miembros de la Misión Naval Americana	4o.	776
21	Adjudicación de terrenos en la bahía de Paracas a don Martín Waiss Duran, para establecer maquinarias para la caza de ballenas, y alojamiento para empleados y obreros	4o.	777
22	Declarando improcedente la jornada de ocho horas para los trabajadores portuarios en Eten y Pimentel; y ordenando la revisión de las tarifas	4o.	778
26	Declarando que la asimilación concedida al Secretario Relator y al Archívero de la Zona Naval solo es para los efectos del haber	4o.	780
26	Concediendo asimilación al Contador, Tenedor de Libros y Liquidador de la Dirección de Administración de la Marina . . .	4o.	780
27	**Orden General No. 32.**—"El Código Confidencial—1923" y "La Clave de Capitanías"	4o.	782
Agosto 1926.			
2	Los Oficiales de Mar de la Flotilla de Guerra de Loreto licenciados, pueden pres-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Agosto 1926.			
	tar servicios en la Mercante necesitando como único requisito presentar su título . .	4o.	782
3	**Orden General No. 33.**—La Estación Mareográfica del Callao estará a cargo de la Escuela Naval—Las libretas y contratos de los desertores serán remitidos a la Dirección del Personal después de haber enviado la copia de dicho documento a la Jefatura de la Zona	4o.	783
7	Reglamento Orgánico de la Zona Naval . .	4o.	784
14	**Ley No. 5461.**—Autorizando al Ejecutivo para contratar un empréstito hasta por la suma de $30.000.000.00, estando comprendidos entre las rentas que lo garantizan los **derechos de faro y los de capitanías**	4o.	788
27	**Orden General No. 35.**—Las solicitudes y cartas a la Superioridad irán acompañadas de una copia—Se establece símbolo de dirección y firma para la Zona Naval . . .	4o.	792
17	Expropiación del inmueble de propiedad de la testamentaría Mendívil, para las obras de restauración del Castillo del Real Felipe	4o.	793
20	Banco de perlas entre la Punta de Agujas y la Bahía de Sechura	4o.	794
23	Pago de derechos por el servicio de faro de Punta Infiernillos	4o.	795
23	Se amplían los artículos 125, 261 y 423 del Reglamento de la Marina Mercante y de Capitanías, relativos a los reconocimien-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Agosto 1926.			
	tos semestrales de las embarcaciones que se efectuarán en enero y junio, y al procedimiento en casos de averías o siniestros y naufragios de embarcaciones menores ..	4o.	795
	Orden General No. 38.—Recomendaciones al personal de la Armada sobre el estricto cumplimiento de sus deberes militares en lo que respcta al saludo a sus superiores y al uso de prendas de uniforme	4o.	796
Setiembre 1926.			
1	Aviso a los Navegantes. Librando a la navegación el faro de Talara	4o.	798
6	Los buques de la Armada constituirán una Escuadra compuesta de dos Divisiones y comandada por un Comandante General de Escuadra	4o.	801
6	Se modifica el art. 180 del Reglamento de la Marina Mercante y de Capitanías, relativo al caso de que una nave extranjera entre a un puerto del Perú sin los documentos requeridos con certificación del Funcionario Consular de la República	4o.	804
6	Concediendo terreno al "Callao Old Boys Club" para ubicar en él su local	4o.	805
9	**CircularOps /4-41 del Jefe de Comunicaciones navales** suprimiendo el párrafo (j) de la Circular Ops/4-18 de 8 de enero de 1926, y estableciendo la relación vigente de todos los símbolos de dirección y firma		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Setiembre 1926.			
	de despacho de las distintas dependencias de la Armada, corregidos	4o.	806
10	Las Capitanías de Puerto y las Compañías de Navegación enviarán al Comisariato General de Inmigración una lista de los pasajeros que lleguen o salgan de puertos peruanos	4o.	811
13	Creando la Comisión Hidrográfica	4o.	812
13	Franquicias a la Compañía de Vapores Grace Line	4o.	814
13	Arrendando a don Rafael Vásquez una zona de playa en el puerto de Ilo, para establecer un varadero	4o.	814
15	**Oficina de Comunicaciones Navales.**—Instrucciones para las llamadas por el teléfono directo empleando un número de toques para cada dependencia	4o.	815
16	Reglamentando el tráfico de los pescadores en las islas de los grupos de Lobos, durante la época de la extracción del guano; y el de las embarcaciones de los faros . .	4o.	818
17	**Ley No. 5471.**—Derogando el art. 16 de la ley de 19 de noviembre de 1853 que abonaba doble el tiempo de servicios en el extranjero	4o.	820
20	Estableciendo el servicio de Hidroaviación en el Departamento de Loreto	4o.	821
21	Se declara en suspenso para el Ejercito los efectos del inciso (b) del artículo 13 de la ley No. 2118, relativo a la Disponibi-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Setiembre 1926.			
	dad definitiva	2o.	823
21	Contrato para la adquisición de tres faros de sexto orden sistema "AGA"	4o.	823
25	El "Comité Olimpico Nacional" se titulará en adelante "Comité Olimpico Peruano"	4o.	826
28	**Ley No. 5470.**—Modificando los artículos 35, 36, 83 y 121 de la Constitución del Estado, referentes a la suspensión de las garantías individuales y al estado de sitio . .	4o.	828
Octubre 1926.			
1	Concediendo a don Carlos Guislain la exclusiva para la elaboración de pólvoras y explosivos	4o.	829
2	Reglamento de los artículos 483, 484, 485, 486, 487, del Código de Procedimientos Aduaneros	6o.	86
2	Fijación de las coordenadas geográficas de un punto dado dentro del área que ocupa la Escuela Naval	4o.	832
4	Autorización para formar una Compañía Nacional de Pesquería	4o.	832
4	Se amplía el art. 32 del Reglamento de la Marina Mercante y de Capitanías, autorizando a éstas para cancelar las inscripciones de los trabajadores marítimos que observen mala conducta	4o.	833
4	Contrato con el Comandante Harold B. Grow, de la Misión Naval, para que preste sus servicios como Jefe de Hidroavia-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Octubre 1926.			
	ción	4o.	835
11	Se amplía la resolución suprema de 16 de abril mandando expropiar varios lotes de terreno en La Punta-Punta, para la Escuela Naval	4o.	841
11	Llamando a la actividad e inscribiendo en el Escalafón respectivo al Teniente 2o. Ingeniero don Luis Cappi	4o.	842
11	Regla para el pago de derechos de faros de las naves que lleguen a Talara	1o.	843
11	Disponiendo que la Zona Naval pase sus revistas en el Ministerio de Marina	4o.	844
11	Aprobando el contrato para la construcción de dos submarinos	4o.	844
11	Reglamento de ascensos de la Armada, y forma en que se computarán las vacantes. .	1o	845
14	Declarando Prócer de la Independencia Nacional al Vice-Almirante Martín Jorge Guisse	4o.	855
18	Suspendiendo el uso de la red "Lamparo".	4o.	856
18	Reformando el art. 204 del Reglamento de la Marina Mercante y de Capitanías, en el sentido de que las lanchas de carga solo podrán ser utilizadas dentro de los puertos, prohibiéndoseles salir de la rada	4o.	857
20	Autorización referente al artículo 277, del Código de Procedimientos Aduaneros, sobre órdenes de entrega de mercaderías. .	6o.	87
25	Considerando en la situación de actividad al Oficial Superior de la Armada que des-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Octubre 1926.			
	empeña la Intervención Fiscal del cargüío de guano	4o.	858
25	**Ley No. 5500.**—Suprime los grados en la Marina	4o.	860
25	**Ley No. 5501.**—Autorizando al Poder Ejecutivo para proponer el ascenso a Contralmirante de un Jefe de Marina que reuna los requisitos que se indican	4o.	861
25	Determinando los puestos para el servicio de la Marina en el año en curso y las clases de los Oficiales que deben desempeñarlos	4o.	862
25	Modifica la resolución suprema de fecha 4 sobre establecimiento de una Compañía Nacional de Pesquería, en el sentido de que la pesca libre se hará en embarcaciones no mayores de cuatro toneladas . . .	4o.	865
28	Declarando vacantes en los Cuerpos de Oficiales de Guerra y de Ingenieros	4o.	866
28	Se reglamenta la aplicación de los artículos 257 al 437 del Código de Procedimientos Aduaneros	6o.	87
Noviembre 1926.			
1	Convenio Ibero-americano de Navegación Aérea firmado en Madrid el 1o. de Noviembre de 1926. Aprobado por el Perú el año 1935	6o.	141
2	Junta Calificadora para los efectos de la ley No. 5500 que suprime los grados en la		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág
Noviembre 1926.			
	Marina	4o.	867
8	Reincorporación de ex-tripulantes que demostraron competencia y buena conducta durante el período de su servicio anterior. .	4o.	868
15	Gratificación al Odontólogo del Regimiento No. 19 de Iquitos, para que preste sus servicios al personal de la Flotilla de Guerra de Loreto.	4o.	869
15	Se amplía el art. 302 del Reglamento de la Marina Mercante y de Capitanías, determinando que el producto del remate de las embarcaciones que hagan uso de dinamita para la pesca, que corresponda al Gobierno, debe ser remitido a la Dirección de Administración de la Marina	4o.	870
18	Los pasajes y fletes que proporcione al Estado la casa Israel y Co., de Loreto, serán abonados por la Tesorería Fiscal de ese Departamento	4o.	871
18	Reglamentando la expedición de pasaportes diplomáticos. Comprende a los Oficiales del Ejército y la Armada	4o.	872
22	Dispone que mientras se tramitan y resuelven los expedientes de invalidez de los tripulantes que se inutilizan en el servicio, pasen revista en la Dirección del Personal y se les abone sus haberes	4o.	875
22	Encargando a la Compañía Importadora de Automóviles el sostenimiento y reparación de los automóviles y camiones del		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Noviembre 1926.			
	Estado	4o.	876
24	**Ley No. 5564.**— Desembarcadero en el puerto fluvial de Yurimaguas	4o.	878
Diciembre 1926.			
1	**Ley No. 5571.**—Ferrocarril entre Yurimaguas y la costa del Pacífico. Aprobando el contrato entre el Gobierno y D. Beltran T. Lee, para la construcción de esta obra . . .	6o.	222
6	Permitiendo que la Compañía Administradora del Guano use lanchas remolcadas única y exclusivamente en el trasporte del fertilizante	4o.	881
7	Poniendo en vigencia en la Escuadra las "Instrucciones experimentales sobre cambios en el Libro de Señales de Combate" . .	4o.	881
9	**Ley No. 5580.**—Nueva escala de sueldos para el ejército y la armada, con arreglo a la cual se computarán las pensiones de retiro y montepío	4o.	882
9	**Ley No. 687 del Congreso Regional del Centro.**—Establece un impuesto a los boxeadores, matadores de toros y directores de cuadrillas de toreros; de cuyo producto se destinará el 50 por ciento para la defensa nacional	4o.	885
11	**Ley No. 5574.**—Contribución sobre la renta. De su producto se destina una parte para la defensa nacional	4o.	886
13	Insignias y distintivos de mando de Coman-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Diciembre 1926.			
	dante General de Escuadra y Comandante de División, de gerarquía inferior a la de Oficial General	4o.	891
13	Creando el cargo de Sub-jefe de Comunicaciones Navales	4o.	893
14	**Orden General No. 52.**—El Personal de la Armada no puede entrevistarse con el Ministro del Ramo sin previa anuencia del del Jefe del Estado Mayor General, y en ausencia de éste del Sub-Jefe y ausentes los dos, del Director del Personal	4o.	896
15	**Circular No. L-25 del Estado Mayor General de Marina.**— Prohibiendo solicitar audiencias del Ministro del Ramo, sin previa autorización del Jefe del Estado Mayor General	4o.	894
16	El pago de las cuentas de luz y energía eléctrica de las reparticiones ministeriales y dependencias se hará por el Ministerio de Hacienda	4o.	897
16	Se regularizan los gastos extraordinarios que hacen los Consulados de la República en el extranjero	5o.	7
17	Las empresas ferroviarias del Estado proporcionarán a los militares uniformados pasajes y fletes con la rebaja del 50 y 75 por ciento, respectivamente	4o.	898
20	Estableciendo que el licenciamiento de los tripulantes de la Armada Nacional se realice en lo sucesivo entre el 1o. y el 15 de		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Diciembre 1926.			
	abril	4o.	899
20	Reconociendo oficialmente al Comité de Empresas Navieras y de la Dársena . . .	4o.	900
22	**Ley No. 5605.**—Rompeolas en el puerto Salaverry	4o.	900
23	**Ley No. 5591.**—El Ministro de Hacienda concurrirá al debate del pliego de ingresos y al de egresos de su Ramo. Los demás Ministros concurrirán a la discusión de sus pliegos; quedando derogado el art. 13 de la Ley Orgánica de Presupuesto	4o.	901
28	**Orden General No. 54.**—Indicaciones que deben consignarse en las Fojas de Notas y Conceptos	4o.	904
30	**Ley No. 5603.**—Presupuesto General de la República para 1927	4o.	906
Enero 1927.			
	Se regularizan los gastos extraordinarios que se hacen por los Consulados de la República en el extranjero (Este Decreto lleva fecha 16 de diciembre de 1926, pero comienzan a surtir sus efectos el 1o. de enero de 1927)	5o.	7
3	Permitiendo a The International Petroleum Company, el uso de lanchas remolcadas para el trasporte de accesorios y elementos de perforación para el desarrollo de la industria petrolífera	5o.	13
3	Permitiendo a The Lobitos Oilfields Ltd.		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Enero 1927.			
	el uso de lanchas remolcadas para trasportar materiales y víveres de la Negociación entre los puertos de Lobitos, Cabo Blanco y Talara	5o.	14
5	Disponiendo que los libramientos que no pueden ser cubiertos al 31 de diciembre del año en que se expidan, tendrán valor hasta el 30 de abril del año siguiente	5o.	15
8	El Cuadro General sobre términos de Distancia Judicial, Civil y Militar, entrará en vigor el 18 de marzo de 1927	5o.	17
10	Se establece el control del consumo de luz y energía eléctrica en las reparticiones ministeriales de Lima y Callao	5o.	18
11	Modificación del artículo 74 del Reglamento de la ley No. 2118, sobre composición de los Consejos de Investigación..	2o.	824
12	**Ley No. 5621.**—Se autoriza al Poder Ejecutivo para emitir permanentemente "Obligaciones del Tesoro"	5o.	20
12	Mandando abonar el sueldo de la clase, no el del puesto, a un Contralmirante que desempeña el cargo de Prefecto	5o.	21
12	Determinando los puestos para la Marina en el año 1927 y las clases de los Oficiales que deben desempeñarlos	5o.	22
12	Declarando vacantes para Oficiales de Guerra e Ingenieros para la promoción de febrero	5o.	25

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Enero 1927.			
14	Boyas en la bahía de Ancón para las naves que conduzcan explosivos	5o.	26
17	Personal Civil y Subalterno del Ministerio, buques y dependencias	5o.	27
19	**Orden General No. 3.**—Procedimiento que observarán las Direcciones al recibir documentos cuyo despacho no les corresponde	5o.	36
21	Ordenando la entrega al Ministerio de Marina del 50% de la suma erogada con motivo del paro general de 1919, para emplearlo en mejorar los servicios de sanidad de las tripulaciones en el Hospital del Callao	5o.	38
25	**Orden General No. 4.**—Disponiendo que el Capitán de Fragata don Federico Díaz Dulanto, fije las posiciones geográficas de las Estaciones inalámbricas de "Hablanaves" y de la Avenida del Progreso	5o.	40
26	Las Empresas Eléctricas Asociadas presentarán al Ministerio de Hacienda, cada mes, sus cuentas por luz y energía eléctrica de las dependencias de la administración pública	5o.	40
27	Se establece cuando deben ser revisados por el Inspector de Capitanías los fallos de los capitanes de puerto en las protestas marítimas; modificándose en esta forma la Resolucin de 5 de febrero de 1926	5o.	41

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Febrero 1927.			
1	Se trascribe a la Capitanía de Pisco la comunicacion de la Compañía Administradora del Guano, para que no se realice la caza de lobos en época de clausura de las islas guaneras, en que tiene lugar el proceso de reproducción de aves	5o.	43
3	**Circular No. 2 de la Dirección del Personal.** Se dispone que en los vapores, al entrar a un puerto peruano, se fijen en los lugares más visibles del buque avisos haciendo conocer a los pasajeros y tripulantes la prohibición de vender o usar fósforos que no sean de la Compañía de Fósforos del Perú	5o.	46
4	**Ley No. 5663.**—Concede una gratificación de 25% sobre sus haberes o pensiones a los sobrevivientes del combate de "Torres Causano"	5o.	48
4	Los vapores que procedan directamente de puertos de los Estados Unidos en el Pacífico, no serán fumigados a su arribo a puertos peruanos, si traen patente limpia y no portan cereales	5o.	49
7	**Circular No. 1 de la Dirección del Personal a las Capitanías,** para que éstas inicien una sumaria información cuando reciban una denuncia de venta de fósforos clandestina a bordo de los vapores; cuyo expediente lo remitirán a la Dirección mencionada	5o.	51

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Febrero 1927.			
9	Declarando con derecho a indemnización por retraso en el ascenso a un miembro del Cuerpo Político de la Armada	5o.	53
16	**Ley No. 5727.—** A los militares y marinos que sirvieron durante la guerra con Chile, que no tengan siete años de servicios militares, se les contará como base aquel tiempo para acumular sobre el los servicios posteriores prestados en otros ramos de la administración pública, y pueden entonces obtener pensión	5o.	57
17	El Ministerio de Relaciones Exteriores abonará, en adelante, las diversas contribuciones de carácter internacional que el Perú está obligado a sufragar	5o.	58
19	**Circular No. 3 de la Dirección del Personal a las Capitanías** ampliando la anterior No. 1 sobre contrabando de fósforos en el sentido de que se dé cumplimiento al art. 10 del Reglamento de la Compañía de Fósforos del Perú	5o.	60
21	Se adiciona la Tarifa de derechos de Capitanía establecida por resolución suprema de 26 de diciembre de 1922, con los de licencia semestral por utilización de terrenos de playa o ribera para desembarque de ganado o instalación de industrias marítimas	5o.	63
21	Modificando el art. 102 del Reglamento de la Escuela Naval en el sentido de que		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Febrero 1927.			
	serán cuatro los uniformes blancos de la clase X	5o.	64
21	La Compañía Administradora del Guano entregará, para ser administrada y conservada por la Escuela Naval, la luz roja situada en el tanque de agua de La Punta.	5o.	64
21	**Ley No. 5735.**—Modificación del inciso b) del artículo 13 de la ley No. 2118 sobre el límite de edad de los militares para su separación de la actividad del servicio, y derogación de otros artículos de la misma ley	2o.	825
Marzo 1927.			
2	Abonando la contribución del Perú para el sostenimiento de la Oficina Internacional Hidrográfica de Mónaco, correspondiente al año 1927	5o.	73
2	Se concede a don Alejandro Bustamante un lote de terreno de playa en el Callao, para utilizarlo en el desembarque de ganado	5o.	74
3	Los Cónsules de la República en el extranjero, usarán en sus despachos cablegráficos al Ministerio las mismas direcciones de uso en la Armada	5o.	75
3	Los pesquisadores de la Compañía de Fósforos del Perú, tienen facultad para practicar visitas y registros en las embarcaciones de toda clase que arriben a los puertos		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Marzo 1927.			
	y demás bahías del litoral	5o.	77
5	No ha lugar a la exclusiva solicitada por don Antonio Alvistur, para la venta a bordo, en Mollendo, de pieles preparadas en el país	5o.	78
7	Llamando al contingente para la Marina . .	5o.	81
7	Contingente para la Marina en el presente año	5o.	82
11	Se nombra un Jefe encargado de la conservación del local del Ministerio, de la adquisición y reparación del mobiliario, y del control y disciplina del Personal subalterno	5o.	85
11	Se designa fondeadero para las embarcaciones de los pescadores en Paita. Estos podrán nombrar sus sargentos y cabos de acuerdo con las autoridades. Y los permisos que se les conceda no excederán de ocho días	5o.	86
14	Se modifica el art. 103 del Reglamento de la Escuela Naval	5o.	87
14	**Ley No. 5746.**—Autoriza al Poder Ejecutivo para contratar con la Caja de Depósitos y Consignaciones la recaudación de diversas rentas fiscales	5o.	88
15	**Orden General No. 10.**—Solo se expedirán pasajes por mar para trasladarse a Loreto, a los Jefes y Oficiales que vayan acompañados de su esposa	5o.	92
15	Se amplía la tarifa de los trabajadores		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág
Marzo 1927.			
	marítimos de Salaverry en lo referente al manipuleo de las barras de cobre fundido.	5o.	93
16	Se trascribe por la Dirección del Personal a la Capitanía de Mollendo el informe del Visitador de Capitanías a fin de que, de acuerdo con la autoridad civil y agencias marítimos, se implante el régimen de orden en el trabajo del puerto propuesto por el visitador	5o.	94
17	Las capitanías de Paita y Puerto Pizarro ejercerán extricta vigilancia para evitar el contrabando de pasajeros, frutas y tóxicos entre Guayaquil y esos puertos; y remitirán al Cónsul en el puerto ecuatoriano una relación de las embarcaciones y sus tripulantes matriculados	5o.	96
17	Los buques y dependencias de la Armada remitirán a la Dirección de Administración, inventarios del material existente en ellos	5o.	98
21	Se autoriza a la Compañía Peruana de Vapores para contratar oficiales mercantes en el extranjero, para prestar servicios en sus naves	5o.	106
23	Las cuentas por la luz y energía de las Empresas Eléctricas Asociadas, serán tramitadas por el Ministerio de Hacienda, el que expedirá la respectiva orden de pago	5o.	104
31	Creando en el Perú la Sociedad Bolivariana	5o.	107

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág
Abril 1927.			
4	Aprueba el contrato con el Comandante Henry P. Burnett de la Misión Naval Americana y texto del contrato	5o.	109
4	Arreglo con The Marconi Wireless Telegraph Co. para la impresión, distribución y venta de estampillas para el servicio aereo, y entrega y trasporte de correspondencia del mismo servicio entre Lima e Iquitos	5o.	115
4	Estación radiotelegráfica OBI-Base Naval de San Lorenzo	5o.	118
6	Subvención al Centro Naval por el presente año que le será abonada por la Tesorería Fiscal del Callao	5o.	121
7	Concediendo pasaporte diplomático a los jefes y oficiales del Ejército y la Armada, que viajen al extranjero en comisión del Gobierno	5o.	121
11	Concediendo a don Carlos A. Velarde 1800 metros de playa en la parte norte del muelle fiscal de Chala, para construír un varadero	5o.	125
11	Declarando el Distrito de Ancón "Distrito Naval Militar" bajo la autoridad de un Jefe de Marina que tendrá el título de "Jefe Naval Militar" y las atribuciones de Capitán de Puerto y Jefe de Policía . .	5o.	126
11	Se deroga el art. 27 del Reglamento del Personal Subalterno. Cuando se trate de bajas por mala conducta o falta de apti-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Abril 1927.			
	tudes profesionales se aplicarán los artículos 25 y 26	5o.	127
11	La declaración de insuficiencia profesional o mala conducta habitual hecha por la Junta de Examen en la segunda actuación a que es sometido el Oficial para su ascenso, dará mérito para su pase a la disponibilidad	5o.	128
12	**Ley No. 5802.**—Gratificación de 25% a los sobrevivientes del monitor "Huáscar" y de la Corbeta "Unión", y medalla para los del monitor	5o.	130
13	Permitiendo a Carpio Hermanos el uso de lancha remolcadas para trasportar productos del Valle de Camaná y mercaderías y artículos de consumo entre Quilca, Chira y Mollendo	5o.	131
18	Reformando el art. 180 del Reglamento de la Marina Mercante y de Capitanías relativo a la falta de documentación a las naves que llegan a puertos peruanos, en el sentido de aplicar el art. 43 del Código de Procedimientos Aduaneros en lugar del art. 65 del antiguo Código de Aduanas. .	5o.	132
21	Permitiendo a la International Petroleum Company la colocación de pilotes en la bahía de Talara con el fin de construir un nuevo muelle	5o.	134
22	Vacantes de alumnos en la Escuela de Hidroaviación; y requisitos para poder ser		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Abril 1927.			
	aceptados como candidatos	5o.	135
22	Disponiendo que los Oficiales de la Armada nombrados para hacer un viaje redondo a New York en el vapor "Amazonas", perciban su racionamiento en efectivo . . .	5o.	136
22	Fiebre de Malta es enfermedad de declaración obligatoria	5o.	137
22	Regularizando los procedimientos de las Embajadas y Legaciones del Perú relativos al otorgamiento de certificados, visación de pasaportes y al uso de las valijas diplomáticas	5o.	138
25	Aclarando la resolución suprema de 26 de abril de 1926 sobre expropiaciones para el ensanche de la Escuela Naval	5o.	139
25	Concediendo al Círculo Deportivo de Empleados del Callao, por tiempo ilimitado, una extensión de terreno de playa al lado izquierdo del Club Regatas "Unión" . . .	5o.	141
27	Control de los fondos para el mejoramiento del Servicio de Hidroaviación y establecimiento de la comunicación aérea entre la Capital y el Oriente de la República a que se refiere la R. S. de 4 del actual . .	5o.	143
27	Las dpendencias directas del Gobierno están exoneradas del pago de las pensiones de agua	5o.	144
29	Expidiendo título de Tercer Maquinista Mercante a un Oficial Ingeniero de la Armada, en conformidad con el Reglamen-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
	to de la Marina Mercante	5o.	145
Mayo 1927.			
2	Declarando sin lugar la solicitud del Oficial de Mar don Guillermo Dieguez en la que pide que se le considere como reenganchado	5o.	146
2	Se deniega la solicitud de las Compañías Alemanas de Vapores "Roland Linie A. G." y "Hamburg Amerika Linie" para que se rebaje los derechos de faro de sus vapores "Poseidon" y "Targis", en razón de que son exclusivamente de carga sin itinerario fijo	5o.	147
2	Se trasfiere a la Compañía Italo-Peruana de pesquería la concesión otorgada a don Lizandro Quezada Caisson, para la pesca en el litoral de la República	5o.	149
2	Se autoriza el alta, con la clase de Oficial de Mar de 2a. de voluntarios que reunan los requisitos señalados en los incisos (b) y (c) del art. 43 del Reglamento del Personal Subalterno	5o.	150
3	**Orden General No. 18.**—Habiéndose notado contradicción entre los informes verbales y las calificaciones anotadas en las fojas de Notas y Conceptos, se previene a los Oficiales Calificadores que están en el deber de expresar en éstas, con toda verdad y justicia, el concepto que les merece el Oficial que califican	5o.	151

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Mayo 1927.			
4	Se prescribe que el Personal de cubierta y de máquinas de los vapores, sea nombrado por la Gerencia de acuerdo con el Ministerio de Marina	5o.	154
6	**Ley No. 5816.**—Creando una Junta con el objeto de que dirija la campaña antituberculosa en el Territorio Nacional . . .	5o.	156
6	**Oficio No. 1512 de la Dirección General de Hacienda.**—Las cédulas de pensión que expidan los Ministerios no deben entregarse a los interesados sino remitirse al de Hacienda para su trámite legal	5o.	157
10	**Orden General No. 19.**—Se ordena el estricto cumplimiento de lo prescrito en el párrafo 42 (Camisa y cuello) del Reglamento de Uniformes de la Armada . . .	5o.	159
10	Construcción de un muelle en Quilca. Se aprueba el contrato con la "Compañía constructora del Muelle de Quilca"	5o.	160
11	**Circular D. 84 de la Dirección de Administración de la Marina.**— Instrucciones para hacer los inventarios de artículos no consumibles de los buques y dependencias de la Marina de Guerra	5o.	164
16	Se modifican los artículos 100a, 139a, y 140 del Reglamento de la Escuela Naval, sobre notas de examen	5o.	177
16	Disponiendo que el Capitán de Fragata don Federico Díaz Dulanto, efectúe la determinación astronómica para el levanta-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Mayo 1927.			
	miento topográfico de la hoya del Lago Titicaca	5o.	178
16	Se autoriza a los pescadores del Callao para hacer uso de la red "Lamparo", por seis meses; quedando sin efecto para ellos la resolución suprema de 18 de octubre de 1926	5o.	179
19	Disponiendo, que los Oficiales de la Armada nombrados para efectuar un viaje a New York en el vapor "Perené" percibirán su racionamiento en efectivo	5o.	180
19	**Oficio No. 55 del Ministerio de Relaciones Exteriores.**— Los miembros de la Misión Naval Americana tiene las mismas franquicias que las misiones diplomáticas; y la liberación de derechos deben solicitarla por intermedio de su Embajada	5o.	180
19	Se establecen penas para los funcionarios consulares que oportunamente no remitan los manifiestos de ingresos y egresos o no rindan sus cuentas, ni envíen los saldos de dinero existentes en su poder	5o.	182
23	Circular del Jefe de Comunicaciones Navales. Contiene instrucciones aclaratorias sobre despachos; explica la composición del Grupo de la Hora y Fecha, su significado y el modo de emplearlo	5o.	185
25	Se concede franquicias a la Compañía de Vapores "Grace Line"	5o.	188
28	Disponiendo que se tributen honores de Mi-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Mayo 1927.			
	nistro de Estado a los restos del Contralmirante don Pedro Gárezon, sobreviviente que fué del combate Naval de Angamos a bordo del "Huáscar"	5o.	189
30	Se autoriza a la Compañía Peruana de Teléfonos Ltd., para alzar la tarifa de abono de su servicio; prescribiéndose que los servicios de los Ministerios y Dependencias del Gobierno y de las Municipalidades pagarán únicamente lo estipulado en el Reglamento General de Teléfonos	5o.	190
31	Se aprueba el contrato con Fred T. Ley y y Compañía Limitada, para la construcción de un edificio de dos pisos y obras anexas en los terrenos de la Esceula Naval de la Punta y texto del contrato	5o.	193
Junio 1927.			
1	**Circular No. 4 de la Dirección del Personal.**—Instrucciones a las Capitanías para el uso y la distribución de las listas de revistas de comisario que se le envíen . . .	5o.	199
2	Se autoriza a la Comandancia General de la Escuadra para considerar en sus ajustamientos mensuales Lp. 2.0.00 para movilidad del personal de la Escuadra al capo deportivo de Bellavista	5o.	201
2	Se reglamenta el uso de las medallas conmemorativas de la Independencia	5o.	201
6	Declarando caduca la concesión otorgada		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Junio 1927.			
	a don Enrique Price para establecer la industria de pesquería, salazón y fabricación de conservas en la isla de San Lorenzo	5o.	202
6	Se deniega la petición de la Sociedad Unión Pescadores del Callao para que se suspenda el uso de la red llamada "Lamparo"	5o.	203
8	Uso de guías para la recepción y entrega de pedidos a los buques y dependencias .	5o.	204
8	Se modifica el artículo 77 del Reglamento de la ley de Servicio Militar Obligatorio, estableciendo que el número de inscripción en los registros será el mismo que deberá darse como número de matrícula; exceptuándose de la regla a los alumnos de la Escuela Militar	2o.	935
9	Se modifica el art. 220 del Manual del Servicio Administrativo, sobre tramitación de pedidos	5o.	206
11	Movilización de muestrarios entre los puertos de la República	6o.	87
13	Se prohibe hacer pago alguno con respecto al sostenimiento de automóviles del Estado, que no sea a la Compabía Importadora de Automóviles, encargada de dicho servicio	5o.	207
13	Los miembros de la Misión Naval Americana que prestan sus servicios a bordo tienen derecho a una ración	5o.	209

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Junio 1927.			
13	Se autoriza a la International Petroleum Company Ltd. para que se construya un muelle en el puerto de Talara	5o.	210
14	**Ley No. 5841.**—Mausoleo para los restos del Vice-Almirante don Manuel A. Villavicencio	5o.	211
14	Instalación de una estación radio-telegráfica en la Escuela de Aviación "Jorge Chávez	5o.	212
27	Determinando los puestos para el servicio de la Marina en el segundo semestre del año en curso y las clases de los Oficiales que deben desempeñarlos	5o.	213
27	La Capitanía del Callao podrá conceder licencia a las naves mayores de cien toneladas de registro de la Compañía Administradora del Guano que trasportan guano, víveres para los braceros y a éstos, entre las islas guaneras	5o.	217
27	Se exonera del requisito de embarque a los actuales Alféreces de Fragata alumnos de Hidroaviación, que cumplen el tiempo legal de servicios para el ascenso en el próximo mes de Julio	5o.	218
30	Se declara una vacante de Capitán de Fragata en virtud del aplazamiento de un Oficial de la Armada; y se llama a examen de promoción al que le sigue en orden de antiguedad en el Escalafón	5o.	219
30	Se nombra Jefe de la Comisión Peruana y		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág
Junio 1927.			
	Comisario Especial de Límites con Bolivia al Capitán de Fragata don Federico Díaz Dulanto	5o.	220
30	**Orden Interior No. A. 87/486, del Estado Mayor General de Marina.**— Se ordena guardar reserva acerca de los asuntos concernientes a las dependencias del Ministrio, hasta que sean resueltas y comunicadas oficialmente	5o.	220
Julio 1927.			
1	**Circular No. A 86/488 del Estado Mayor General de Marina,** prescripciones que deben cumplirse al solicitarse adelantos de sueldos	5o.	222
11	Se establece reglas para la "Calificación" de los Jefes, oficiales y tripulantes que se especialicen en el servicio de submarinos; y se determina el "Distintivo" para uso de los mismos	5o.	227
11	Aviso a los Navegantes No. 1 Bahía del Callao. Suspensión momentánea de una luz roja de Puerto	5o.	229
11	Se autoriza por esta única vez el alta de un voluntario con la clase de Oficial de Mar de 1a. para llenar la vacante de Calderero de 1a. en el crucero "Lima", que se halla en reparación	5o.	230
11	Se aprueba el contrato con la Compañía Italo-Peruana de Pesquería para la explo-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Julio 1927.			
	tación de la industria de la pesca durante diez años y texto de la escritura del contrato	5o.	232
11	Reglamentando la constitución y funcionamiento de la Escuela de Mecánica y Carpintería de Aviación, que formará parte integrante del Reglamento de la Escuela de Aviación Naval	5o.	236
16	Se concede permiso a don Pedro Hohl para practicar excavaciones en el Castillo del Real Felipe con el objeto de buscar documentos y objetos de valor históricos	5o.	325
16	Oficio No. 162 de la Dirección del Personal referente al acuerdo celebrado entre la Capitanía de Mollendo, el Gerente de la Peruvian Corporation y el Gerente de los Ferrocarriles del Sur, para que la madera en tránsito para Bolivia se tarje nuevamente en el momento de descargarla de las lanchas en el muelle	5o.	327
18	Se dispensa al Alferez de Fragata don Fernando Sarmiento, del tiempo de servicios militares que le falta para el ascenso como compensación por los tres años que sirvió en la clase de Guardiamarina	5o.	331
19	Se llama a examen de promoción al Alferez de Fragata don Fernando Sarmiento, de acuerdo con la anterior resolución	5o.	332
19	Se modifica el Decreto Supremo de 22 de marzo en el sentido de que el Consejo de		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
	Oficiales Generales ocupará, en las Ceremonias Oficiales, la colocación que le determina el Reglamento de Asistencias Públicas de 22 de julio de 1901	5o.	333
Agosto 1927.			
2	Modificación de las bases del concurso de tiro "Juan Gildemeister" aprobadas por la resolución de 13 de julio de 1926	5o.	373
2	Modificando los artículos 64, 72 y 77 de los Estatutos de la Sociedad Fundadores de la Independencia y Vencedores del 2 de mayo de 1866 relativos a medallas y distintivos	5o.	375
2	Se autoriza escribir a máquina el Libro de Bitácora oficial, a que se refieren las Instrucciones para llevarlo, puestas en vigencia por resolución de 6 de agosto de 1924.	5o.	377
4	Ingreso de extranjeros al territorio nacional. Se modifica el art. 1o. del D. S. de 2 de junio de 1919 que reglamenta la entrada de aquellos a la República	5o.	379
8	Se modifica el abrigo impermeable para Oficiales a que se refiere el art. 31 del Reglamento de Uniformes de la Armada.	5o.	382
8	Las autoridades políticas no podrán extender pasaportes, sin la presentación previa de las libretas de conscripción	5o.	384
8	Ordenando el empoce en la Caja de Depósitos y Consignaciones de la suma de Lp. 8364.3.70 para abonar el valor de los lo-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Agosto 1927.			
	tes de terrenos Nos. 1, 2, 3, 5, 7, 14, 16, 17, 18, y 21 de la Punta Punta, expropiados para el ensanche de la Escuela Naval	5o.	385
10	Se declara que el ganado que se embarque por el muelle de Ilo paga derechos de muellaje; y se autoriza a la Administración para que lo cobre con arreglo a las tasas del muelle de Chala	5o.	387
18	Se exonera al Teniente 1o. don Carlos Zegarra del tiempo de embarque que le falta para el ascenso, en compensación por los tres años que sirvió en la clase de Guardiamarina	5o.	388
19	Los industriales, constructores y empresarios prestarán asistencia médica a sus obreros y empleados y los asegurarán	5o.	389
23	Se manda inscribir en Escalafón propio a los Pilotos Aviadores militares y Observadores militares de avión y Personal de Reserva	5o.	392
29	Se concede permiso para navegar en la marina mercante nacional a un Oficial de Marina en situación de disponibilidad . .	5o.	394
31	Los Jefes Provinciales Militares, gestionarán ante las autoridades políticas, marítimas y fluviales, el despacho del material de guerra y artículos militares que se envíen a las Sub-Intendencias y distintas dependencias del Ramo y viceversa	5o.	394
31	**Orden General No. 32.**— Prescripciones		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
	para el mejor cumplimiento del decreto supremo de 15 de setiembre de 1924, sobre licencia a domicilio en lo que respecta al examen médico de los Oficiales enfermos.	5o.	396
Setiembre 1927.			
2	Los asuntos relacionados con las autoridades marítimas y los obreros marítimos son de incumbencia directa del Ramo de Marina, y las otras autoridades se inhibirán de su conocimiento para su tramitación y resolución reglamentarias	5o.	397
5	Se modifican los artículos 27 y 30 del Reglamento de ascensos de la Armada de 11 de octubre de 1926	5o.	399
5	Se modifica el D. S. de 11 de abril sobre ascensos en la Armada	5o.	400
8	Aviso a los Navegantes No. 4.—Se libra a la navegación el faro de la Isla Macabí (Puerto Chicama)	5o.	401
8	Toda publicación de índole geográfica en que se señale los límites internacionales del Perú, deberá someterse al Ministerio de Relaciones Exteriores, el que expedirá la resolución respectiva	5o.	402
12	Se modifican los artículos 54 y 55 del Reglamento de Uniformes de la Armada, prescribiendo el Saco Abrigo y la Ropa de Agua para los Oficiales de Mar	5o.	403
13	**Orden General No. 34.**—Se prescribe que en los buques y otras dependencias se efec-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Setiembre 1927.			
	túen academias para enseñar a las dotaciones los distintos grados militares y recordarles la obligación de saludar y guardar el debido respeto a los jefes y oficiales del Ejército	5o.	404
14	Los pasajes otorgados por las Compañías de Vapores a los empleados públicos con las rebajas a que están obligadas en virtud de las franquicias que les concede el Gobierno, no están exoneradas del impuesto del timbre establecido en el art. 37, inciso 4o. de la ley No. 4831	3o.	406
19	Expidiendo título de Ingeniero Constructor Naval al Ingeniero de Minas don Juan Cobián y Zavala	5o.	410
19	Se establece el cargo de Defensor de Oficio para los enjuiciados de la Marina	2o.	410
19	Los Vigilantes de la Brigada de Vigilancia de Extranjería, concurrirán a la recepción de los Vapores junto con las autoridades marítimas y sanitarias; y disponiendo que el servicio de extranjería correrá a cargo de las demás capitanías mientras se establece un personal propio	3o.	412
19	Se prohibe que los pescadores arriben a las islas de Lobos de Tierra	1o.	414
20	Escala de pensiones de montepío de acuerdo con la ley No. 5580	5o.	417
27	Instituyendo el "Día del Camino"	5o.	416
29	Se concede permiso a la International Pe-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág
	troleum Company Limited, para construír un muelle en el puerto de Talara, para embarque y aprovisionamiento de petróleo y sus derivados y movilización de sus materiales, exclusivamente	5o.	419
Octubre 1927.			
3	Aviso a los Navegantes No. 3.—Se libra a la navegación el faro de la Isla Foca. Puerto de Paita	5o.	421
3	Se determina la forma y dimensiones de las medallas de oro y plata que la ley No. 5802 otorga a los sobrevivientes del Monitor "Huáscar", con indicación de como deben ser llevadas, y se ordena extender los diplomas respectivos	5o.	422
3	Se declara quienes son los tripulantes sobrevivientes del Monitor "Huáscar", que tienen derecho a la medalla de plata otorgada por la ley No. 5802	5o.	423
3	Se reconoce oficialmente a la Asociación Nacional "Liga Naval del Perú"	5o.	425
17	**Orden General No. 37.**—Cuando se soliciten sueldos adelantados por enfermedad sólo serán válidos los certificados expedidos por algún miembro del Cuerpo de Sanidad Naval	5o.	428
18	Gratificación de profesorado a un Oficial de Marina que dicta un curso en la Escuela de Pilotos "Jorge Chávez"	5o.	429
20	Aviso a los Navegantes No. 2, Bahía de		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág
Octubre 1927.			
	Callao. La Punta.—Rehabilitación de una luz roja de puerto	5o.	430
27	No ha lugar al pago de instalación de luces del puerto militar de Iquitos, pedido por las Empresas Eléctricas Limitada, por tratarse de un servicio público cuyo abono le corresponde al Ministerio de Marina .	5o.	431
28	Aviso a los Navegantes No. 5.—Puerto de Eten. Se libra a la navegación el faro de Punta Santa Rosa	5o.	432
31	Se dictan reglas para evitar la interferencia en las comunicaciones inalámbricas durante la permanencia de barcos fondeados en los puertos del litoral	5o.	433
Noviembre 1927.			
3	Se reserva para el Estado una zona de terreno de montaña cuyos límites se indican..	5o.	435
7	Tasa para el franqueo de correspondencia aérea	5o.	694
7	Se reconoce en la libreta de servicios del Capitán de Navío Ramón Valle Riestra el tiempo que pasó como alumno del Colegio Militar Naval, completando así más de 30 años	5o.	436
7	Se manda inscribir en el lugar correspondiente del Escalafón de la Armada al Capitán de Navío don Ramón Valle Riestra por estar comprendido en el inciso c del art. 13 de la ley No. 2118 de Situación Mi-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Noviembre 1927.			
	litar en razón de ser combatiente en Abtao y haber completado más de 30 años de servicios	5o.	437
7	Establece el sobreporte aereo que debe fijarse a la correspondencia que circula entre la costa y la montaña	5o.	694
10	**Circular A. 86-211 del Estado Mayor General de Marina.**— Prohibiendo trasmitir como oficiales los despachos cablegráficos de carácter particular; bajo pena disciplinaria	5o.	439
10	**Oficio Tmp. 9-5 de la Oficina de Comunicaciones Navales.**—Suspendiendo la trasmisión de despachos por las estaciones radiotelegráficas de la Escuadra y de la Base Naval, desde las 1145 hasta las 1205 de cada día	5o.	440
10	**Oficio Tmp/9-6 de la Oficina de Comunicaciones Navales.**—Estableciendo la señal horaria telefónica de las doce del día por medio de un timbrazo de diez segundos, para regular los relojes de las oficinas navales	5o.	441
10	Aviso a los navegantes.—Puerto Chicama Isla Macabí. Se rectifican las características del faro de dicha isla	5o.	442
10	Se aprueba el contrato con la firma C. E. Guyant y Co. para la construcción de un depósito, un hangar y una plataforma de concreto en el servicio de Hidroaviación		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Noviembre 1927.			
	de Ancón; y texto del contrato	5o.	443
11	El médico sanitario del valle de Chanchamayo prestará sus servicios profesionales al personal del servicio de Hidroaviación en San Ramón	5o.	450
14	Se confiere la medalla del Primer Centenario de la Batalla de Ayacucho a los Oficiales Generales, Superiores y Subalternos de la Armada, que pasaron la revista de diciembre de 1924	5o.	453
14	**Oficio No. 223 de la Dirección del Personal de la Marina.**—Las embarcaciones menores procedentes de Guayaquil con frutas para Talara, deben regresar en lastre; y la Capitanía de éste puerto negará el zarpe a toda embarcación que conduzca carga para el Ecuador que no presente sus papeles de Aduana visados por el Cónsul en Paita	5o.	454
23	A partir del 1o. de enero de 1928 el servicio del Presupuesto de la República se sujetará, además de las disposiciones legales vigentes, a las que se establecen en el presente decreto	5o.	458
23	**Oficio del Servicio Radiotelegráfico del Perú.**—La resolución suprema de 31 de octubre dictada para evitar interferencias en las comunicaciones radiotelegráficas durante la permanencia de barcos en los puertos del litoral, no comprende a las na-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Noviembre 1927.			
	ves de Armada	5o.	461
28	Se fija provisionalmente en Lp. 40.0.00 al mes, la gratificación de vuelo en la montaña para los pilotos en la línea aérea de Loreto	5o.	464
Diciembre 1927.			
1	Se trascribe a las Capitanías el oficio del Cónsul del Perú en New Orleans en que expone las penalidades que sufren los tripulantes peruanos que se embarcan en naves extranjeras que viajan a Estados Unidos; recomendándoles su contenido y el tenor de los artículos 519 al 526 del Reglamento de Capitanías en lo relativo a enganches de tripulantes cuyos contratos serán firmados y legalizados en la Capitanía . .	5o.	465
5	Se devuelve a The Pacific Steam Navigation Company, la multa impuesta a su vapor "Lozada" en el puerto de Talara, por cuanto no hay ninguna disposición que obligue a las naves mercantes extranjeras a la visación por parte de los Cónsules peruanos de la licencia de salida y rol de tripulación	5o.	467
6	**Orden General No. 43.**—El personal de la Armada al firmar cualquier documento deberá indicar el título y la clase militar que poseen	5o.	468
6	Se prohibe gravar con gastos de pasajes		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Diciembre 1927.			
	las partidas del Presupuesto de la República, como la de imprevistos del Ramo y otras, que no sea la correspondiente a ese objeto. Las empresas de trasporte atenderán a la rebaja en el precio de pasajes personales que adquieran los representantes a Congreso	5o.	469
12	**Res. Leg. No. 5927.**—Se declara que el marino inglés don Federico Augusto Matías Elmore, Prócer de la Independencia Nacional, ha merecido bien de la Patria y comprometido su gratitud	5o.	472
12	**Res. Leg. No. 5928.**—Se reconoce de abono al Capitán de Fragata Ingeniero Constructor Naval don Luis Aubry, el tiempo que ha pasado en la disponibilidad	5o.	472
18	**Ley No. 5930.**—Empréstito Nacional Peruano	5o.	473
18	**Ley No. 5931.**—Autorización para que la Caja de Depósitos y Consignaciones recaude, a partir del 1o. de enero de 1928, todas las rentas de la República	5o.	487
19	Se fija un nuevo tipo de racionamiento fresco y seco para los Jefes, oficiales, cadetes y tripulantes de la Armada.	5o.	493
20	**Ley No. 5944.**— Los miembros del Ejército y la Armada que pasaron al retiro el el año 1926 contando más de 25 años de servicios, están comprendidos en la Ley No. 5580 para el retiro y el montepío . .	5o.	496

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pag
Diciembre 1927.			
26	Se cancela el permiso otorgado a D. Gustavo Hurwitz, por R. S. de 23 de Noviembre de 1925, para hacer excavaciones en la cárcel del Callao, con el objeto de descubrir un tesoro; concediéndosele a D. F. R. Lanata	5o.	498
28	Se dictan medidas para hacer efectiva la responsabilidad de las oficinas pagadoras y se deroga los artículos 110, 111, 112, 113, 114, 115 y 116 del Reglamento de Contabilidad Administrativa	5o.	500
29	Contrato con la Caja de Depósitos y Consignaciones para la recaudación, a partir del 1o. de enero de 1928, de todas las rentas de la República, de acuerdo con la ley No. 5931	5o.	502 y 503
29	Reforma de los Estatutos de la Caja de Depósitos y Consignaciones en armonía con las leyes Nos. 5930 y 5931	5o.	513
31	**Ley No. 5952.**— Presupuesto General de la República para 1928	3o.	520
Enero 1928.			
2	Despachos de Alférez de Fragata del Cuerpo Unico a los Cadetes Navales egresados en la promoción de diciembre de 1927	5o.	526
2	Determinando los puestos para la Marina en el primer semestre del presente año, y las clases de los Oficiales que deben des-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Enero 1928.			
	empeñarlos	5o.	528
3	Declarando vacantes en los Cuerpos de Guerra, Ingenieros y Sanidad, para la promoción de febrero del presente año. . . .	5o.	531
9	Autorizando al Jefe del Estado Mayor General de Marina para firmar el contrato con el Capitán de Navío don Jhon J. Luchinger, de la Misión Naval Americana; y texto del contrato	5o.	532
10	**Orden General No. 2.**—Los Comandantes de buques y dependencias, cuando envíen enfermos al hospital, se dirigirán únicamente al Jefe de la Sala de Marina, no debiendo entenderse para nada con el personal civil del establecimiento	5o.	538
11	Aprobando el contrato celebrado con la Compañía All America Cables Inc., ampliatorio del de 28 de febrero de 1905 . . .	5o.	539
13	Expidiendo título de Capitán de Travesía a un Oficial subalterno de la Marina Militar, de acuerdo con lo establecido en el art. 385 del Reglamento de la Marina Mercante y de Capitanías	5o.	543
16	Reconocimiento válido el título del Capitán de Travesía de la Marina Mercante Española don Jesús Fernández de Gamarra, de acuerdo con el convenio de validez de títulos celebrados el 9 de abril de 1901 con el Reino de España	5o.	544
	Texto del Convenio de Reconocimiento mú-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Enero 1928.			
	tuo de validez de títulos académicos y de incorporación de estudios, celebrado con el Reino de España el 9 de abril de 1904 . .	5o.	545
23	Fijando la planta del Personal civil y subalterno del Ministerio, buques y dependencias	5o.	549
24	**Orden General No. 3.**—El art. 177 del Reglamento de la Marina Mercante y de Capitanías se refiere únicamente a las naves nacionales	5o.	560
25	El Auditor, el Secretario Relator y el Archivero de la Zona Naval gozarán del racionamiento que corresponda a la clase a que están asimilados	5o.	561
Febrero 1928.			
6	Autorizando a don Eduardo Heinrich para construír un muelle para desembarque de ganado en el Callao	5o.	563
6	Se autoriza a la casa Israel y Co. de Iquitos, para construír un hotel en Masisea, destinado a los pasajeros de la vía aérea .	5o.	564
6	Se autoriza al Ministerio de Marina para dar de alta con las clases de oficiales de Mar 1a. y 2a a los voluntarios que reunen los requisitos señalados en los incisos (b y c) del art. 43 del Reglamento del Personal Subalterno	5o.	564
8	Se autoriza a la Tesorería Fiscal de Piura para que abone el ajustamiento de las Ca-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Febrero 1928.			
	pitanías de Paita y Talara durante el primer semestre del año	5o.	567
10	Se aprueba el contrato con la Frederick Snare Corporation para la construcción de las obras portuarias del Callao	5o.	568
	Texto del contrato y otras disposiciones . .	5o.	569
	A continuación se publican diversas resoluciones sobre las obras portuarias	5o.	604, 606 y 609
13	Se exonera a los Oficiales Aviadores y los Oficiales alumnos de la Escuela de Hidroaviación, del embarque establecido en el decreto Supremo de 11 de octubre de 1926 que reglamenta los ascensos	5o.	610
13	**Ley No. 6031.**—El Banco de Reserva del Perú no recibirá los depósitos judiciales y administrativos sino la Caja de Depósitos y Consignaciones	5o.	611
15	Convención de Aviación Comercial Interamericana	5o.	1217-A
18	El Director General de Justicia actuará de Maestro de Ceremonias en todos los actos fiestas y ceremonias a que concurra el Presidente de la República	5o.	612
20	Convención de neutralidad marítima interamericana	5o.	1217-I
25	**Ley No. 6050.**—Autorizando al Poder Ejecutivo para construír en el Callao una nueva dársena y un nuevo dique seco para carena de buques	5o.	614
27	Se exonera a los Oficiales Ingenieros Cons-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Febrero 1928.			
	tructores Navales del requisito de embarque establecido por el Decreto Supremo de 11 de octubre de 1926 que reglamenta los ascensos en la Marina	5o.	616
27	**Ley No. 6051.**—Se exonera de toda contribución, impuesto o arbitrio a las Sociedades de Beneficencia Pública	5o.	617
Marzo 1928.			
5	Llamando al contingente para la Marina de 1928	5o.	619
5	Contingente para la Marina correspondiente a 1928	5o.	619
5	Nueva escala de raciones para el personal de la Armada	5o.	621
5	Se modifican los artículos 20 y 21 del Reglamento de la ley No. 4891 sobre vagancia	5o.	622
12	Las fojas de Notas y Conceptos de los Oficiales de la Armada se elevarán el 1o. de enero y el 1o. de julio de cada año	5o.	623
12	Modificando el art. 30 del Decreto Supremo de 15 de junio de 1923 sobre importación, venta y uso de armas	5o.	624
16	Reconocimiento oficial de la Sociedad de contramaestres de la Marina Mercante de Loreto; y reglamento de la misma	5o.	626
17	Los Oficiales de Cubierta, Máquinas y de Administración y los tripulantes en general de la Marina Mercante Nacional, no están comprendidos en la ley No. 4916 del		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Marzo 1928.			
	Empleado	5o.	638
22	**Ley No. 6150.**—Se amplía el art. 30 de la ley de timbres No. 2831	5o.	640
23	Obras portuarias adicionales en el Callao.	5o.	606
27	Licencia para ir al extranjero con fines de instrucción a los Oficiales del Ejercito..	7o.	83
30	Concediendo indemnización por familia numerosa al Secretario Relator de la Zona Naval asimilado a Teniente Primero	5o.	642
31	Circular del Comité de Aseguradores del Perú para que las Compañías de Seguros prevengan a las Agencias Marítimas que no acepten responsabilidad por pérdidas de mercaderías de peso superior a una tonelada embarcada en buques menores de cien toneladas	5o.	649
Abril 1928.			
9	Se modifica el art. 64 del Reglamento de Capitanías, en el sentido de que en cada muelle habrá una luz roja o de destellos más alta que las demás luces, con alcance no inferior a seis millas	5o.	643
9	Los Capitanes de Fragata, para tener derecho a la indemnización por retraso en el ascenso, deberán haber servido cuatro años mínimun en la actividad, de los cuales uno embarcado	5o.	643
10	Exonerando del impuesto de la renta a los empleados de la Caja de Depósitos		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Abril 1928.			
	y Consignaciones	5o.	645
16	Se modifican los artículos 94 y 141 del Reglamento Orgánico de la Escuela Naval sobre clasificación de los Cadetes Navales por años, y separación de los mismos del plantel	5o.	646
16	La hora oficial de la República será dada por la Escuela Naval	5o.	647
16	Concediendo franquicias a los vapores "Santa Cruz", "Santa Cecilia", "Santa Bárbara" y "Santa María" de W. R. Grace y Co.	5o.	648
23	Remitiendo a las Capitanías la Circular del Comité de Asguradores del Perú, de 31 de marzo	5o.	649
25	Los cablegramas oficiales recibidos o dirigidos por los Cónsules extranjeros, de carrera, residentes en la República, están exceptuados del impuesto establecido por la ley No. 4936 que crea el "Fondo de Defensa Nacional"	5o.	652
28	**Ley No. 6190.**—Sustituyendo el artículo 185 del Código de Comercio	5o.	1209
30	Se declara sin lugar la solicitud de don Leopoldo Serna R., para desembarcar en botes de su propiedad en Salaverry cargamentos de cerveza y cigarrillos en razón de ser peligrosa la operación por las malas condiciones del mar en dicho puerto	5o.	653

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág
Mayo 1928.			
3	Resolución de la Superintendencia General de Aduanas. Interpretando el artículo 418 del Código de Procedimientos Aduaneros	6o.	88
7	Nombrando Consultor General del Ministerio de Marina	5o.	654
10	**Ley No. 6200.**—Señalando la fecha en que se reunirá el Consejo de la Orden del Sol del Perú	5o.	654
10	**Ley No. 6201.**—Mandando erigir en la cima del Monte Secro en Roma un monumento a la memoria del Libertador Simón Bolívar	5o.	656
14	**Ley No. 6207.**—El cabotaje en el litoral peruano queda reservado única y exclusivamente a las naves de bandera nacional.	5o.	659
16	El Archivo de Límites del Ministerio de Relaciones Exteriores proporcionará a las demás dependencias del Gobierno, los informes y datos que le soliciten	5o.	663
20	Se deroga el art. 2o. del Decreto Supremo de 28 de diciembre de 1927, que autorizaba a los Ministerios para expedir libramientos por Lp. 30.0.00 para cada Tesorería para gastos extraordinarios indispensables de menor cuantía	5o.	664
21	Se autoriza al Jefe del Estado Mayor General de Marina para que firme el contrato con el Comandante Ben Harrison Wyatt, de la Misión Naval Americana y texto del		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág
Mayo 1928.			
	contrato con el indicado Jefe	5o.	665
21	Los capitanes de puerto permitirán en los muelles de jurisdicción el tráfico de vehículos por razones de accidentes, enfermedades y otros análogos; dando aviso al resguardo	5o.	671
26	Timbres en los ejemplares de los conocimientos de exportación extendidos en el país por carga para el extranjero	6o.	89
28	Se independiza el Servicio Aéreo de la Montaña de la Escuela de Hidroaviación y Base de Ancón; y se crea la Primera Escuadrilla de Reconocimiento (Servicio Aéreo de la Montaña) como una dependencia del Servicio de Hidroaviación. . .	5o.	672
28	Aprobando el Reglamento del Servicio Aéreo de la Montaña	5o.	673
28	Concediendo permiso a la Compañía "The Huff Da'and Duster Inc", para establecer un servicio aéreo entre el Perú y los Estados Unidos de Norte América	5o.	673
Junio 1928.			
4	Aprobando el contrato celebrado entre la Administración General de Correos y Telégrafos y The uff Daland Duster Inc. para el trasporte aéreo de la correspondencia; y texto del contrato	5o.	677
4	Se autoriza a la Compañía de Aviación Faucett S. A. para establecer un servicio		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Junio 1928.			
	aéreo de correspondencia, carga y pasajeros a lo largo de la costa del Perú y los valles costaneros	5o.	683
4	Reorganizando la Comisión Revisora de los Expedientes del Personal de la Armada	5o.	686
6	**Orden General No. 21.**—La correspondencia y encomiendas postales con destino a Iquitos se enviarán al Estado Mayor General de Marina para su remisión en los aviones del servicio	5o.	687
8	Consumo de agua en las dependencias del Gobierno	5o.	687
9	Las embarcaciones "Tres Hermanos" y "Piquero" de la Compañía Administradora del Guano, serán despachadas por las aduanas y resguardos con licencias trimestrales	5o.	688
9	Disposición para el caso de mayor existencia de fósforos en las listas de rancho de las naves. Complemento del artículo 40 del Código de Procedimientos Aduaneros	6o.	90
11	Los puestos en el Ministerio de Marina serán desempeñados por Oficiales del Cuerpo General desde la clase de Capitán de Corbeta, y excepcionalmente por Tenientes Primeros aptos para el ascenso	5o.	689
11	Reglas para la franquicia telegráfica y radiotelegráfica de que goza el Estado . .	6o.	481
18	Se acuerda al Armador, Capitán y tripu-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Junio 1928.			
	lación del buque motor "Flamenco", como indemnización de salvataje, y por partes iguales, el diez por ciento del valor de la lancha "Leo" y su cargamento	5o.	690
18	Se establece la Escuela de Torpedistas en la Base Naval de San Lorenzo, bajo la dirección del Jefe del Departamento de Torpedos	5o.	691
20	**Orden General No. 23.**—Se establece que la firma de las tramitaciones de los documentos oficiales corresponde a los Directores, Capitanes de puerto, Comandantes de buques, y Jefes de Dependencias, y en ningún caso al personal que les está subordinado	5o.	693
22	Reglamento de la Ley del Empleado No. 4916 y sus ampliatorias	3o.	1182
25	Se modifica la taza de franqueos aéreos: indicándose la suma que abonará el Correo al servicio de Hidroaviación	5o.	694
25	La Dirección del Personal de la Marina, iniciará y tramitará de oficio los expedientes del personal de la Armada sobre reconocimiento de servicios, retiro o invalidez y los de montepío	5o.	696
25	Se compra a doña Rosa Chopitea vda. de Elejalde, el inmueble de su propiedad situado en La Punta-Punta lote No. 19, para el ensanche de la Escuela Naval	5o.	698
25	Se ordena al Tribunal Mayor de Cuentas		

MINISTERIO DE MARINA BIBLIOTECA

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Junio 1928			
	que liquide los servicios prestados por el Teniente 1o. don Oscar Mavila, como perito regional de terrenos de montaña en la márgen izquierda del Ucayali	5o.	699
	Se publica a continuación el dictamen del Auditor Letrado de Marina, que sirvió de fundamento a dicha resolución suprema .	5o.	701
26	Se aprueba el Manual del Servicio Administrativo de la Marina	5o.	701
28	El importe de los pasajes que suministre la casa Israel y Co. de Iquitos, por cuenta de las diversas reparticiones ministeriales, se abonará en esta Capital a su apoderado D. César A. Gordillo	5o.	704
Julio 1928.			
2	Se aprueba el contrato entre la Administración General de Correos y Telégrafos y, la Compañía de Aviación Faucett S. A. para el trasporte aéreo de correspondencia y encomiendas postales; y texto del contrato	5o.	705
2	Sin lugar la devolución de la multa impuesta al vapor "Wido" de la Roland Linie A. G. por haber infringido lo dispuesto en el Decreto Supremo de 12 de abril de 1926—modificatorio del art. 540 del Reglamento de Capitanías— que determina como deben pagarse los servicios de los trabajadores marítimos con arreglo a ta-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Julio 1928.			
	rifa	5o.	712
2	Se determinan los puestos para la Marina en el segundo semestre del año en curso, y las clases de los Oficiales que deben desempeñarlos	5o.	713
5	**Orden General No. 25.**—La Dirección del Personal de la Marina solo admitirá las fojas de Notas y Conceptos que estén debidamente llenadas con estricta sujeción a las disposiciones vigentes	5o.	716
6	Se declaran vacantes para Oficiales de Guerra, Ingenieros y de Sanidad para la promoción de julio	5o.	717
9	Se aprueba el contrato con el Teniente Coronel de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos don Richard Curtis Moore, como miembro de la Misión Naval; y texto del contrato	5o.	719
9	Se modifica el art. 300 del Reglamento de de Capitanías, prohibiendo a los pescadores aproximarse a menos de doscientos metros de la Base Naval, Depósito de municiones de la Escuadra, Depósitos de Explosivos, etc. etc. Igualmente se prohibe el arribo a la Isla de San Lorenzo de toda embarcación no oficial que carezca del respectivo permiso	5o.	725
9	Se crea la Inspección General de Aviación la que tendrá el control de la Aviación Militar, Naval, Comercial y Civil	5o.	726

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Julio 1928.			
9	Compra por el Estado del terreno ocupado por el campo de aterrizaje en Masisea, de propiedad de doña Antonia Prada de Chávez	5o.	732
16	Nombrando Cirujano de la Flotilla de Guerra de Loreto	5o.	733
20	Mandando abonar el sueldo de la clase, no el del puesto, a un Contralmirante que desempeña el cargo de Prefecto	5o.	734
20	**Orden Interior A. 87-820** del Estado Mayor General de Marina. Disposiciones sobre el servicio de guardia en el Ministerio	5o.	735
23	Considerando a los Guardianes de los faros del litoral comprendidos en el art. 11, inciso a, de la ley No. 4113 de Conscripción Vial que exceptúa de ese servicio a los militares	5o.	736
23	Aceptando la propuesta de la casa "AGA" para el suministro de tres faros, uno de 3er. orden y dos de 6o. orden, para instalarlos en Mollendo, Chala y Lomas	5o.	737
24	Reglamentando el procedimiento que debe seguir la Dirección del Personal de la Marina para la iniciación y tramitación de oficio de los expedientes del personal de la Armada sobre reconocimiento de servicios, retiro e invalidez y los de montepío . . .	5o.	737
24	**Orden General No. 29.**—Se dictan medidas para evitar incorrecciones en el vestuario que llevan los tripulantes	5o.	742

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Agosto 1928.			
11	Aprobando el contrato con la Svenka Aktiebolaget Cassacumulator, de Suecia para el suministro de un faro de 3er. orden y dos de 6o. orden "AGA", para instalarlos en Punta Islay, Punta Chala y Punta Lomas; y texto del contrato y de las especificaciones	5o.	745
14	**Orden General No. 31.**— El uso de los guantes blancos es obligatorio con el uniforme No. 2, ya sea con espada o sin ella. .	5o.	751
16	Se desaprueba el procedimiento de la Capitanía de Mollendo que ordenó a una Agencia de Vapores hacer rebaja del 25% en el valor de pasajes expedidos a un particular; ordenándose el inmediato reintegro a la Agencia	5o.	752
20	Se reconoce en la Libreta de Servicios del Teniente 1o. Ingeniero don Luis Ceppi, el el tiempo que navegó en la marina mercante nacional sin licencia del Gobierno. .	5o.	753
24	Se autoriza a la Tesorería Fiscal de Loreto para abonar los haberes de las planas mayor y menor de las Bases Aéreas de Iquitos y Masisea de setiembre a diciembre	5o.	755
27	Se manda expedir despachos de Teniente 2o. Ingeniero de la Armada Nacional a favor del 3er. Ingeniero don David Risco, de la situación de retiro	5o.	756
	Se publica a continuación de la anterior resolución el Decreto Supremo de 5 de ene-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Agosto 1928.			
	ro de 1916 que ordenó se expidiera despachos de su clase a los Ingenieros de la Armada	5o.	756
	Id. id. id. id. el Decreto Supremo de 18 de febrero de 1919 que establce las nuevas clases de los Ingenieros de la Armada ..	5o.	758
27	Se permite que los buques tanques con bandera canadiense al servicio de The International Petroleum Co. hagan escala en los puertos menores, para la manipulación de petróleo, cuya concesión se cancelará en cuanto la Marina Mercante Nacional tenga buques apropiados	5o.	760
27	Se permite a don Mariano N. Núñez, usar lanchas remolcadas para el trasporte de productos de exportación y artículos de primera necesidad entre Ilo, Mollendo y Quilca	5o.	761
27	Reglamentando nuevamente el ingreso de personal al Cuerpo de Sanidad Naval ..	5o.	763
Setiembre 1928.			
3	Se deniega una solicitud de vecinos de Tumbes para que se asimile a Teniente 2o. al Oficial de Mar Juan Francisco Maticorena, sirviendo la presente resolución como precedente	5o.	767
3	Determinando los honores que se rendirán en el país a los restos de los diplomáticos peruanos que fallezcan en el extranjero		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág
Setiembre 1928.			
	ejerciendo el cargo de Embajador, Ministro Plenipotenciario o Encargado de Negocios	5o.	767
3	Las disposiciones de la ley No. 5735, modificatoria de la ley No. 2118 en lo relativo al límite de edad para el Retiro, se aplicarán a la Marina	2o.	826
10	Se autoriza a A. Suito y Co. para entregar al servicio público y explotarlo el muelle para embarque y desembarque de ganado que ha construído en el puerto del Callao; siendo libre para todos los extraños a dicha concesión el trasporte en lanchas de ganado en la bahía	5o.	770
13	Las Capitanías avisarán en la pizarra o en lugares visibles la hora de llegada de las naves, cuyos capitanes están obligados a anunciarla por radio de conformidad con el art. 466 del Reglamento de la Marina Mercante	5o.	771
15	**Oficio No. 1708 de la Dirección del Personal de la Marina.**—Las notas de Concepto de los amanuenses se elevarán en la misma fecha y forma que las de los Oficiales de Mar	5o.	772
17	La Dirección del Personal de la Marina, previa consulta de los jefes de buques y dependencias de la Armada, podrá rebajar de clase a los cabos de 1ra. y a los de inferior jerarquía, como medida discipli-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Setiembre 1928.			
	nria por mala conducta	5o.	774
18	Aprobando el Estatuto de la Sociedad Mutualista Militar del Perú	5o.	775
	Texto del Estatuto de la Sociedad Mutualista Militar del Perú	5o.	777
20	Se concede permiso a don Angel Solari apara efectuar trabajos de rastreo en la bahía del Callao y extraer objetos del fondo del mar	5o.	800
22	Aceptando como alumnos del Cuerpo de Reserva de Hidroaviación a los candidatos que obtuvieron la más alta nota en el concurso	5o.	801
27	Se permite a D. A. Barrios y D. J. Bastidas, ejercer provisionalmente la industria de la pesca por tres meses, sin que esta disposición sirva de precedente; y se prohibe a las capitanías tramitar solicitudes que se opongan a los prescrito en los art. 311 y 535 del Reglamento de la Marina Mercante	5o.	802
29	Aprobando los Estatutos y Reglamento de la Liga Naval del Perú	5o.	803
Octubre 1928.			
4	**Oficio A.-86--1104 del Estado Mayor General de Marina.**—Se establece un servicio diario de informaciones meteorológicas para la aviación que será cumplido por las Capitanías de Puerto	5o.	804
6	Los empleados de los resguardos otorgarán		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Octubre 1928.			
	recibos por las mercaderías que pesquisen a bordo de las naves mercantes	5o.	808
9	Se crea la Policía Pesquera del Litoral Nacional, para cuyo efecto se considera el litoral dividido en siete zonas	5o.	809
10	Se habilita al puerto de Ancón exclusivamente para el despacho de explosivos comerciales	5o.	816
11	**Circular A. 86-1111 del Estado Mayor General de Marina.**— Se dispone que toda tramitación que se eleve al Estado Mayor General deberá estar acompañada de dos copias en papel verde	5o.	826
15	Se declara que los terrenos ribereños que poseen los señores F. S. Straesberg y Co. en Iquitos, están libres de pago de derechos de Capitanía, en razón de ser propiedad privada y no existir en ellos depósitos, varaderos, etc.	5o.	826
16	**Orden General No. 38.**—Solamente las oficinas con facultad reglamentaria otorgarán certificados de baja al personal subalterno, indicando el motivo de la baja y con el visto bueno del Jefe del buque o dependencia. Y se prohibe expedir certificados particulares por servicios en la Armada	5o.	830
18	Se declara en vigencia el proyecto de Instrucción para ataque de submarinos . .	5o.	831
19	Se declara rescindida la concesión otorga-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Octubre 1928.			
	da a don Víctor L. Criado y Tejada y don Augusto Bedoya, bajo el nombre de "San Miguel" para explotar el yacimiento de tierras refractarias situado en la Isla de San Lorenzo	5o.	831
19	Los buques que atraquen al muelle de Pisco para tomar carga de carbón de palo, podrán efectuar el embarque sin necesidad de lanchas, ocupando a los estivadores del puerto para el manipuleo en el muelle ...	5o.	833
19	Se concede a la Compañía Leif Bride, de Sandofjord (Noruega) permiso por tres años para la cacería de ballenas	5o.	834
22	Se deniega la solicitud de los señores W. R. Grace y Co. para que se exonere de los derechos de faro, hospital, anclaje, etc. a sus vapores que conducen turistas al Callao	5o.	835
22	Se deniega la petición de don Martín Farromeque, comerciante de Casma, para que la carga a su consignación conducida en diferentes embarcaciones sea desembarcada en lanchas de su propiedad; por no estar el procedimiento en armonía con el art. 47 del Código de Procedimientos Aduaneros	5o.	836
22	Se aprueba el contrato con la Caja de Depósitos y Consignaciones para ampliar y completar el celebrado el 29 de diciembre de 1927 sobre cobranza de las rentas fis-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Octubre 1928.			
	cales en relación al Empréstito Nacional Peruano	5o.	837
23	Reconociendo oficialmente al "Centro de Maquinistas Navales"	5o.	838
24	**Orden General No. 39.**—Se ordena el extricto cumplimiento de la disposición referente al saludo militar.—Cuando viajen en un tranvía oficiales y tripulantes, éstos o-ocuparán, siempre que fuere posible, los asientos de atrás	5o.	839
29	**Circular No. 72 de la Dirección del Material de la Marina.**—Sobre habilitación del puerto de Ancón para el despacho de explosivos comerciales	5o.	820
29	Se encomienda a The Frederick Snare Corporation, el estudio bajo sus diversos aspectos del problema portuario del Sur del Perú. Informe al respecto	5o.	840
30	Los miembros de la Armada pueden medicinarse en el Sanatorio Olavegoja, de Jauja, en las mismas condiciones que los del Ejército	5o.	844
31	Se autoriza la preparación de un campo de aterrizaje en Arequipa	5o.	845
Noviembre 1928.			
5	Se aprueba el Escalafón de Oficiales de la Marina Mercante Nacional	5o.	845
	Ley No. 6278.—El montepío civil se otorgará por una suma igual a la mitad de la		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Noviembre 1928.			
	pensión de jubilación o cesantía del causante; y en ningún caso será menor del quinto del haber del último empleo servido en propiedad. Se eleva a cinco por ciento el descuento por razón de jubilación, cesantía y montepío	5o.	846
	Reglamento del montepío civil	5o.	847
6	Aviso a los Navegantes.—Puerto de Chimbote. Inauguración de una luz de puerto	5o.	852
6	Aviso a los navegantes.—Puerto de Ancón. Inauguración de una luz de puerto	5o.	852
10	Las administraciones de los muelles fiscales remitirán sus cuentas al Tribunal Mayor del Ramo	5o.	853
12	Se autoriza la preparación de un campo de aterrizaje en Masisea	5o.	854
12	Se trasfiere a la Peruvian Corporation la propiedad de los ferrocarriles del Estado, y se le concede el derecho de libre navegación de sus vapores en el lago Titicaca de acuerdo con las leyes y reglamentos que se dicten para proteger el comercio nacional y los intereses del Estado, esencialmente en lo que se refiere a su defensa; y texto del contrato	5o.	855 y 861
13	**Ley No. 6343.**—Declara que el art. 2o. de la Ley No. 5735 deroga el inciso primero del art. 17 de la ley No. 2118	5o.	861
15	Circular de la Compañía Administradora de los Almacenes Fiscales sobre los nuevos		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Noviembre 1928.			
	Depósitos de Explosivos, con datos e instrucciones	5o.	821
16	Ordenando que la Compañía Administradora de los Almacenes Fiscales entregue al Ministerio de Marina los depósitos y anexos que constituyen el actual establecimiento de explosivos de la Isla de San Lorenzo	5o.	862
19	Reglamentando el servicio de profilaxia antivenérea en la Armada Nacional . . .	5o.	863
19	Se llama a la actividad al Capitán de Navío don José M. Tirado, en la situación de retiro, para que forme parte de un Consejo de Guerra, de conformidad con el art. 135 del Código de Justicia Militar	5o.	865
20	**Ley No. 6312.**—Se modifica el impuesto de timbres de la ley No. 4831	5o.	866
26	El Servicio Hidrográfico dependerá directamente del Jefe del Estado Mayor General de Marina; y el Inspctor de Faros desempeñará además la Jefatura de aquel Servicio	5o.	871
26	Se trasfiere a la "Peruvian Airways Corporation Inc." la concesión a la Compañía "Huff Daland Dusters Inc." para el establecimiento de un servicio aéreo para el trasporte de correo, carga y pasajeros en el país	5o.	872
29	Disponiendo que solo la Aduana del Callao cobrará los derechos de anclaje de las		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág
	naves de las Compañías de Vapores "Kosmos" y "Hamburg-Amerika-Linie"; debiendo las demás aduanas cobrarlo cuando las naves lleguen o salgan directamente al extranjero	5o.	871
Diciembre 1928.			
3	Se aprueba un nuevo tipo de racionamiento para el personal de la Armada que presta sus servicios en el Departamento de Loreto	5o.	875
3	Los Oficiales de la Armada, mientras estén destacados a otros Ministerios para el desempeño de alguna comisión, pasarán revista de presencia en el Ministerio de Marina como "en comisión"	5o.	877
3	Se adquiere la lancha "San Pablo" de Israel y Co., del comercio de Iquitos, la que una vez terminadas las labores de la Comisión Peruana Demarcadora de Límites con Colombia, pasará a formar parte de la Flotilla de Guerra de Loreto	5o.	878
3	**Circular No. 5 de la Dirección del Personal de la Marina.**—Envío a las Capitanías de Puerto de formularios de listas de revista y relación de novedades, e instrucciones para su distribución	5o.	880
7	Se modifica el art. 55 del Reglamento del Personal Subalterno de la Armada, indicando quienes deben figurar como furriles, y como deben ser considerados los		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Diciembre 1928.			
	mecánicos	5o.	882
10	Aviso a los Navegantes.— Puerto de Pacasmayo. Inauguración de una luz de puerto	5o.	884
10	Se habilita el puerto peruano de Nazareth en el río Yavari, para que hagan escala los vapores de The Amazon River Steam Navig. Co.., que hacen el recorrido mensuel entre Pará (Brasil) e Iquitos	5o.	885
13	Se reforma el uniforme de Verano de los Cadetes Navales, agregándole al saco blanco hombreras con una ancla bordada en hilo de oro	5o.	887
13	Se restablecen las siguientes prendas de uniforme; presillas en el frac social y en la levita, y franja dorada en el pantalón del frac social	5o.	887
14	Se regulariza la forma en que deben acreditarse los descuentos, que por concepto de cuotas para la Sociedad Mutualista Militar del Perú, se hace al Personal Superior de la Armada	5o.	889
15	Canje de título de Piloto Práctico de la Marina Mercante Nacional por el de Tercer Piloto de la misma	5o.	890
15	**Ley No. 6432.**— Jubilación forzosa de los miembos del Poder Judicial que tengan más de 30 años de servicios y padezcan de enfermedad crónica	5o.	891
	Ley No. 5524 a que se refiere la anterior.	5o.	892

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Diciembre 1928.			
18	Disponiendo que la Dirección del Personal de la Marina, destaque en los meses de enero y febrero a un empleado para que preste servicios en las tardes en la oficina del Contador Rectificador del Tribunal Mayor de Cuentas en el despacho de los expedientes del personal de la Marina...	5o.	893
24	Se reconoce de abono en la Libreta de servicios del Capitán de Corbeta don Alejandro Graner, el tiempo que navegó en la Marina Mercante Nacional sin licencia del Gobierno	5o.	894
24	Ampliando el Decreto Supremo de 28 de setiembre de 1925, en el sentido de que los Oficiales de la Armada, tendrán derecho, además de su pasaje, a los necesarios para la movilidad de su familia y a una suma de dinero como indemnización por gastos de viaje	5o.	895
24	Los Oficiales de la Armada que por defecto físico no llenen el requisito de embarque, tendrán derecho a la indemnización por retraso en el ascenso después de seis meses de cumplido el tiempo mínimun de servicios	5o.	896
24	Se deniega la devolución de la multa de Lp. 50.00. impuesta por la Capitanía de Mollendo al Capitán del vapor "Ontariolite" por infracción del art. 163 del Reglamento de Capitanías	5o.	900

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Diciembre 1928.			
26	**Oficio No. 326 de la Dirección del Personal de la Marina.**—El Capitán de Puerto de Pisco visará y sellará las licencias a los patrones de los botes pesqueros, y en su ausencia, lo hará el que lo sucede en el cargo o sea el empleado del Resguardo . .	5o.	901
27	**Orden General No. 48.**—Se llama la atención acerca del siguiente caso infractorio de los Reglamentos: Un tripulante ha permanecido cinco años en el servicio: dos por su servicio voluntario y tres fuera de las prescripciones referentes a reenganches.— Se prohibe presentarse en traje civil a las oficinas del Ministerio de Marina por asuntos del servicio	5o.	902
31	Los derechos por el uso de los faros de "Santa Rosa", "Macabí" y "Foca" se abonarán en Paita	5o.	903
31	Expidiendo despachos de Alférez de Fragata (C. U.) a los cadetes navales egresados de la Escuela Naval en la promoción del presente año, escalonando la antigüedad en relación con la más alta nota de mérito obtenida por cada uno de ellos . .	5o.	903
31	Determinando el número de Oficiales de cada clase pára desempeñar los puestos de actividad durante el primer semestre del año 1929	5o.	905
31	**Ley No. 6409.**— Presupuesto General de la República para 1929	5o.	906

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
31	Reglamento de Pensionistas de la Armada.	5o.	913
Enero 1929.			
8	Forma de acreditar los descuentos por Mutualista en el Ejército	6o.	174
8	Tratado de Amistad, Comercio y Navegación entre el Perú y el Japón	5o.	1217-O
8	Código de Derecho Internacional Privado	8o.	652
9	**Orden General No. 1.**—En todos los oficios, solicitudes, informes y tramitaciones que se dirijan al Estado Mayor General de Marina, el original deberá estar acompañado de una copia simple	6o.	176
9	Vacantes en la Armada para la promoción de Febrero	6o.	176
14	**Ley No. 6464.**—Exoneración de impuestos en el Departamento de Madre de Dios. . .	12	140*
14	**Ley No. 6468.**— Encomendando al Cuerpo de Seguridad el servicio de tráfico en Lima, Callao y balnearios, y autorizando al Ministerio de Gobierno y Policía para organizar la oficina central de Tráfico y Rodaje	6o.	177
14	**Ley No. 6475.**—Determinando que el período complementario del Presupuesto General de la República de cada año, será del 1o. de enero al 31 de marzo del año siguiente al de su ejercicio	6o.	179
14	Los contratos que celebre el Fisco están		

* **Apéndice del Tomo 12.**

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Enero 1929.			
	exonerados de todo impuesto en las oficinas del Registro de la Propiedad Inmueble y Comercial	6o.	181
15	Declarando obligatorio los Diarios de Máquinas y Motores presentados por el Capitán de Navío don Ernesto Salaverry y el de Fragata don Fidel A . Escuza	6o.	181
16	Autorizando a la All America Cables para establecer una estación internacional de radio	6o.	364
21	Construcción de un campo de aviación en Puerto Leguía	6o.	182
24	Los trabajadores nacionales no podrán salir del país, sin previo contrato. Todos los que se dediquen a contratación de obreros para trabajar fuera del territorio, depositarán o darán fianza por el importe del pasaje de regreso del contratado	6o.	182
24	Importación temporal de automóviles que traigan los viajeros turistas	6o.	90
25	Decreto creando el Servicio Nacional Antipestoso y prescribe que las naves que proceden de los puertos salitreros no infestados, no se fumigarán si se han desratizado dentro de los seis meses anteriores	6o.	183
30	Los libramintos especiales que no pueden ser cubiertos al 31 de diciembre del año en que se expidan, tendrán valor hasta el 31 de marzo del año próximo, y las Contadurías solo podrán expedirlos hasta el		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
	1o. de febrero	6o.	194
Febrero 1929			
9	**Ley No. 6500.**—Modificando el artículo 165 del Código de Comercio	5o.	1210
	Aviso a los Navegantes. Puerto de Salaverry. Inauguración de una luz de puerto. .	6o.	196
13	Adquisición de terreno para edificar un hangar en la Base Aérea de Iquitos . . .	6o.	197
18	Reconociendo el derecho de doña Bertha Heinrich sobre el terreno en que tiene construído un varadero en el Callao	6o.	197
18	Se suprimen en la Tarifa de derechos de de capitanías los que se considera por las tre o agua	6o.	198
18	El puesto de Contador de la Dirección de Administración de la Marina podrá ser desempeñado por un Oficial del Cuerpo Político de la Armada en situación de retiro	6o.	199
18	**Ley No. 6511.**— El Ministerio de Marina, que en adelante se llamará Ministerio de Marina y Aviación tendrá a su cargo todos los servicios y actividades aéreas del país.	6o.	200
21	De acuerdo con la ley No. 6511, quedan desde la fecha bajo la autoridad del Ministerio de Marina y Aviación todo el personal y material de los servicios de aviación del Ejército y Armada; y se dictan reglas al respecto	6o.	201
25	Organización Aeronáutica de la Repúbli-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Febrero 1929.			
	ca	6o.	204
25	Los permisos a las embarcaciones pesqueras se concederán de conformidad con el Reglamento de Capitanías que ha derogado toda otra disposición sobre el particular	6o.	206
25	Llamando al contingente para la Marina.	6o.	206
27	Contingente para la Marina	6o.	207
Marzo 1929.			
1	**Ley No. 6549.**—Las concesiones de agua para la industria minera se regirán por el Código de Aguas y no por el de Minería	7o.	640
9	**Ley No. 6619.**—Autorizando al Gobierno para que contrate la construcción de casas para empleados y obreros	6o.	208
11	Se modifica el art. 2o. del D. S. de 18 de junio de 1928 que creo la Escuela de Torpedistas, en el sentido de que el funcionamiento será del 1o. de mayo al 31 de octubre	6o.	212
11	Se establece nueva tarifa de derechos de faro, los que se abonarán en el primer puerto de escala	6o.	212
12	Se crea el Consejo de Trasmisiones constituído por representantes de los Ministerios de Guerra, de Marina y Aviación y de Gobierno	6o.	214
15	La Policía Pesquera—creada por D. S. de 9 de octubre de 1928—estará subordinada		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Marzo 1929.			
	al Ministerio de Marina desde el punto de vista de la supervigilancia que a este despacho corresponde sobre todos los asuntos del mar	6o.	215
18	**Ley No. 6573.**—Creando la Cruz Peruana de Aviación	6o.	216
18	**Ley No. 6574.**—Se concede una gratificación de 25% sobre los haberes o pensiones a varios Jefes de Marina sobrevivientes de la Fragata "Independencia"	6o.	217
18	Comprendiendo en las leyes de Accidentes del trabajo a los reclusos de las prisiones	3o.	1106
20	Para las trasferencias de embarcaciones menores deberá presentarse, además del comprobante del pago de los derechos de Compañía, la constancia de haber abonado la alcabala	6o.	218
21	Creando en el Ministerio de Relaciones Exteriores la Sección Conferencias y Congresos Internacionales, que emitirá los informes que le pidan las oficinas del Estado	6o.	219
22	**Ley No. 6587.**—Autorizando al Poder Ejecutivo para modificar el contrato del ferrocarril de Yurimaguas a la costa sancionado por la ley 5571, que se publica también ..	6o.	220
22	Se aprueba el contrato con la Societé General de París por el cual esta vende y el Gobierno compra, todos sus derechos relativos a la concesión de explotación del		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Marzo 1929.			
	puerto del Callao otorgada en 1887	6o.	235
	Contrato	6o.	236
25	Se modifican nuevamente los artículos 207 y 209 del Reglamento de la Marina Mercante y de Capitanías en el sentido de que toda nave o embarcación destinada a la pesca recabará permiso e indicará los elementos que lleva a bordo, y a su regreso, el patrón entregará la licencia a la Capitanía y se presentará al Resguardo . .	6o.	254
25	Se autoriza a All America Cables Inc. para que efectúe las faenas de carga de carbón con su propio personal, en razón de que las naves destinadas al servicio del cable están equipadas a trasportes de guerra.	6o.	255
25	Se concede franquicias al vapor "Carl Legion" de las Compañías Alemanas de Vapores	6o.	256
26	**Ley No. 6597.**—Se crea el Departamento de Higiene Mental y Neuropsiquiatria en la Sanidad Militar, en la Sanidad Naval y en la Guardia Civil y Policía	6o.	236
26	**Ley No. 6599.**—Ley Orgánica del Ejército.—Crea el Consejo de Defensa Nacional del que forma parte el Ministro de Marina y el Jefe del Estado Mayor General de Marina	6o.	258
27	Préstamo de $. 2.000,000 de la Cerro de Pasco Cooper Corporation para comprar el Muelle y Dársena del Callao	6o.	248

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Marzo 1929.			
27	Contrato con la Frederick Snare Corporation para la Administración y explotación del muelle y dársena y el Terminal Leguía en el Callao	6o.	242
Abril 1929.			
1	**Ley No. 6602.**—Servicio Diplomático del Perú. Ley de la carrera diplomática . . .	6o.	263
1	Se reglamenta la forma y dimensiones de la Cruz Peruana de Aviación, la que será de dos clases, y se determinan los requisitos para otorgarla	6o.	295
1	Se concede a The International Petroleum Co. Ltd., un terreno de playa en el puerto de Talara para construír un varadero para el recorrido de sus embarcaciones	6o.	298
4	Se deniega la solicitud de la Peruvian Airways Corporation para establecer un campo de aterrizaje en la playa de Huamán, Departamento de la Libertad	6o.	298
5	Reglamento de las leyes 4391 y 6549 relativas al aprovechamiento de las aguas como fuerza motriz y usos industriales	7o.	646
8	Adquisición del inmueble de propiedad de doña Micaela Rosas y don Arístides Rosas ubicado en Ancón para el ensanche de la Base Aérea	6o.	299
8	Contrato con el Capitán de Navío don Williams S. Pye, Jefe de la Misión Naval . .	6o.	300
8	Contrato con el Capitán de Navío don Wi-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Abril 1929.			
	nam O. Spears, de la Misión Naval	6o.	305
8	Contrato con el Capitán de Navío don John Henry Gunnell, de la Misión Naval	6o.	309
16	Contrato con la Svenka Aktiebolaget Casaccumulator, de Suecia, para el suministro de 1 faro para Punta Agujas; y especificaciones	6o.	314
18	Reglamnto de la ley No. 6602 del Servicio Diplomático	6o.	284
18	Uniformando el uso del escudo y bandera nacionales en las Embajadas, Legaciones y Consulados en el extranjero	6o.	407
20	Se ordena el pago del faro para Punta Agujas y se autoriza a la Compañía Administradora del Guano para que lo instale	6o.	319
22	Disponiendo que los pilotos de carros automóviles en general, sean sometidos, para obtener el brevete correspondiente, a un examen de su capacidad psicofísica	6o.	320
22	Puerto Pizarro e Ilo serán los puertos aéreos oficiales en el Sur y Norte de la República. Todo avión comercial o civil que entre o salga del territorio está obligado a descender en ellos para las inspecciones aduaneras y sanitarias	6o.	321
25	El Gobierno del Perú contribuirá a partir del año 1930, con $. 1,500.00 al sostenimiento del Consejo Oceanográfico Ibero-Americano	6o.	323
29	Creando en el Ministerio de Marina el		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Abril 1929.			
	puesto de Oficial del Despacho	6o.	324
30	La exhibición de las Libretas de Conscripción o de Excepción absoluta, será para los peruanos que residan en el extranjero, condición indispensable para expedirles o visarles sus pasaportes y para todos los asuntos de carácter general o particular en que tengan que recurrir a las Embajadas, Legaciones y Consulados del Perú . . .	6o.	324
	Aviso a los navegantes.—Librando al servicio el faro de Punta Chala	6o.	326
	Aviso a los Navegantes.—Librando a la navegación el faro Puerto de Lomas . . .	6o.	327
Mayo 1929			
	Aviso a los Navegantes. Escuela Naval. La Punta. Callao. Señal horaria radiotelegráfica	6o.	328
	Aviso a los Navegantes. Inauguración de la Estación Orientadora en la Escuela Naval, La Punta, Callao, OBE, para los buques que tengan instalados aparatos de radio compás	6o.	329
	Aviso a los Navegantes. Puerto Chicama. Luz del cabezo del muelle	6o.	330
1	Los Jefes del Servicio en el Ministerio deberán saber manejar la Clave	6o.	331
6	Se concede al vapor "Guardián" de la All America Cables Inc., las mismas franquicias respecto a derechos de faro que las		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Mayo 1929			
	otorgadas a las compañías de vapores..	6o.	331
8	Sin lugar la limitación y reconsideración del permiso concedido para que All America Cables Inc., establezca una estación radiotelegráfica internacional, pedida por Marconi Wireless Telegrapth Co.	6o.	365
12	Orden del Día No. 36-65 de la Escuela Naval. Reglas para la recepción y trasmisión de Despachos por teléfono y radio por la Escuela Naval; las que formarán parte del Reglamento del Plantel	6o.	802
18	Los empleados de la Administración del Terminal Leguía no están comprendidos en la ley del empleado No. 4916.	6o.	333
20	Se crea el Cuerpo de Aviación en el Perú..	6o.	334
20	Se crea el Cuerpo de Reserva de Aviación.	6o.	343
20	Concediendo franquicias al vapor "Santa Inez"	6o.	348
25	Circular a las Compañías de vapores para que sus agentes avisen por telégrafo la llegada de las naves a los puertos	6o.	349
27	Estableciendo un premio para el concurso de tiro "Ministerio de Marina y Aviación".	6o.	350
27	Los ascensos en la Marina se realizarán el 2 de febrero de cada año	6o.	351
28	Se modifican los conductos o frecuencias para la estación radiotelegráfica internacional que establecerá la All America Cables Inc.	6o.	366
29	Contrato con la All America Cables Inc.		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
	sobre el servicio de comunicaciones radiotelefónicas y radiotelegráficas	6o.	352
Junio 1929.			
3	Concediendo franquicias al vapor "Emil Kirdoff"	6o.	369
3	Se aprueba el reglamento de las Fuerzas Aéreas de la Montaña (Primera Escuadrilla de Reconocimiento — Tercera Escuadrilla de Entrenamiento)	6o.	370
3	Tratado celebrado entre los gobiernos de Chile y el Perú para resolver el problema de Tacna y Arica	6o.	389
19	Aprobado la Clave Confidencial A-1 para uso del Ministerio de Marina y Aviación, que entrará en vigencia el 1o. de agosto . .	6o.	394
24	Creando el Registro de Empleados Públicos	6o.	394
28	Estableciendo que no se permitirá ejercer la industria de la pesca en zonas de otra jurisdicción	6o.	396
Julio 1929.			
1	Concediendo franquicia al vapor "Santa Rita"	6o.	397
1	La Beneficencia Pública de Moquegua recibirá mensualmente el importe de los derechos del faro de Punta Coles de acuerdo con la ley regional No. 550	6o.	398
3	**Orden General No. 18.**—Instrucciones del Servicio de Comunicaciones Navales para obtener la mayor eficiencia en lo relativo		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Julio 1929.			
	a despachos	6o.	399
5	Los buques conductores de guano para el exterior puden ser despachados por la aduana de un puerto mayor distinto de aquel en cuya jurisdicción está la isla de carguío	6o.	401
8	Certificado de Registro de vehículos a motor; y se reglamenta su uso	6o.	401
8	Autorizando que el vapor "Retrieve" efectúe las faenas de cargas de carbón con su propio personal en razón de estar equiparados los barcos destinados al servicio del cable a buques de guerra según el art. 56 del Código de Procedimientos Aduaneros	6o.	403
8	La promoción anual para los Oficiales de la Armada entrará en vigencia en Febrero de 1930	6o.	404
8	Se modifica el art. 307 del Reglamento de Capitanías en el sentido de que los pescadores podrán acercarse a las islas guaneras durante las épocas en que se efectúe el carguío del guano, a una distancia de treinta metros, pero sin arribar a ellas . .	6o.	404
8	Determinando el número de oficiales de cada clase para atender las necesidades del servicio de la Marina en el segundo semestre del año 1929	6o.	406
9	Vacantes en la Armada para la promoción de julio	6o.	406

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Julio 1929.			
12	**Circular** del Ministerio de Marina trascribiendo el D. S. de 18 de Abril, sobre uso de la Bandera y escudo nacionales, y la ley de 25 de febrero de 1825 que establece el escudo de armas, pabellón, bandera, estandarte y escarapela nacionales; ordenando que todas las dependencias del Ramo usen el escudo y la bandera en el frontispicio de sus locales y en el papel y sellos de su servicio	6o.	407
17	Las lanchas de correos, pasajeros y fletes, entre Iquitos y Puerto Bermúdez, que no hacen el negocio de mercaderías en su recorrido, están exceptuadas del arbitrio de cabotaje	6o.	412
20	Nuevos conductos o frecuencias para la estación radiotelegráfica internacional de la All America Cables Inc.	6o.	367
22	El tiempo de servicios como Director o Sub-Director de comunicaciones Navales, será considerado como de embarque	6o.	413
Agosto 1929.			
2	Denegando la solicitud de un grupo de estivadores de Salaverry para desembarcar el guano en buques nacionales	6o.	414
3	Exonerando del pago de los servicios de dársena al material de guerra y aviación, vestuario, artículos navales y demás que importe o movilice directamente para su		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Agosto 1929.			
	servicio el Ministerio de Marina y Aviación	6o.	414
10	Las cédulas de jubilación, cesantía y montepío se regularán sobre la base del haber consignado en el Presupuesto de la República	6o.	416
12	Estableciendo que el Consejo de Oficiales Generales se comunique directamente con el Ministerio de Marina y Aviación; y que las vacantes que ocurran en el personal de Marina de ese Tribunal se proveen de acuerdo con el art. 6o. de la ley No. 273..	6o.	417
12	Se determinan los Fondos Judiciales de la Marina	6o.	430
12	La Dirección del Personal de la Aviación iniciará y tramitará de oficio los expedientes del personal de Aviación sobre reconocimiento de servicios y goces de retiro, invalidez y montepío	6o.	432
12	Ascenso de un Oficial del Cuerpo Político de la Armada	6o.	433
19	Las oficinas pagadoras no retendrán los descuentos que por concepto de mutualista hacen a los Oficiales de los Institutos Armados, debiendo remitirlos en el día al Tesorero de la Sociedad Mutualista Militar	6o.	434
22	Habilitando la caleta Media Luna, con dependencia de la Aduana de Pisco	6o.	435

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Setiembre 1929.			
3	Los Capitanes de Puerto remitirán al Jefe de Estado Mayor General de Marina copia de las circulares y disposiciones que expidan	6o.	435
4	Considerando Puerto Pizarro y la ciudad de Tacna como puertos aéreos de la República	6o.	436
9	Se modifica el art. 5o. del D. S. de 18 de junio de 1928 que creó la Escuela de Torpedistas, igualando las condiciones de los aprendices	6o.	437
9	Aprobando el formulario para el suministro de medicinas a los buques y dependencias	6o.	438
23	Se declara cuales son los campos de Aviación nacionales y se establecen los "Derechos de Aterrizaje", cuyo monto se destinará al mantenimiento de aquellos . .	6o.	438
23	Nueva tarifa de pasajes aéreos de Compañías comerciales	6o.	440
26	Creación del Comité Oceanográfico Ibero-Americano del Perú	6o.	441
28	Se fija el impuesto para los mensajes especiales, en clave, que no tengan más de cinco palabras	6o.	445
Octubre 1929.			
4	Aclarando cuales son los conductos o frecuencias para la estación radiotelegráfica		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Octubre 1929.			
	internacional de la All America Cables Inc.	6o.	368
4	Señales radiotelegráficas para la estación internacional de la All America Cables Inc.	6o.	368
7	Todo extranjero está obligado a presentarse a la Sección de Extranjería dentro de las 24 horas de su llegada al Callao o Lima. Los residentes en Lima, Callao y alrededores avisarán su cambio de domicilio. Los propietarios de hoteles y pensiones darán cuenta diariamente del movimiento de pasajeros	6o.	445
8	Se otorga la Medalla de los Centenarios de la Independencia y de la Batalla de Ayacucho, a Socios de la Sociedad Fundadores de la Independencia y Vencedores el 2 de Mayo	6o.	447
10	Las visaciones que efectúen los Cónsules peruanos en los pasaportes de los extranjeros que vienen al Perú son válidos pr un año	6o.	448
14	Se deniega el permiso solicitado para construír un establecimiento de baños en la caleta de San Andrés	6o.	449
14	Preparación de un campo de aterrizaje en Puerto Bermudez	6o.	450
15	Los despachos cablegráficos oficiales para Europa trasmitidos por la All America Cables Inc. pagan media tarifa	6o.	356

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Octubre 1929.			
17	Liga de las Naciones. Su organización ..	6o.	451
23	Se amplía el área del terreno concedido a la Compañía Administradora del Guano en la Puntilla, (Sur de Pisco) para establecimiento de la aguada y varadero .. .	6o.	467
26	Contrato con la Compañía Sud Americana de Vapores, que hace extensivos a ella los beneficios y derechos de cabotaje acordados a las naves peruanas por la ley No. 6207, hasta el 31 de diciembre de 1930.	6o.	468
28	Se autoriza a la Compañía Peruana de Vapores para que efectúe las operaciones de provisión de víveres y combustible de sus naves en el Callao, con sus propias tripulaciones	6o.	471
31	El Ministerio de Relaciones Exteriores conservará en su biblioteca o mapoteca un ejemplar de los libros o mapas que se sometan a su informe de acuerdo con el Decreto Supremo de 8 de setiembre de 1927.	6o.	472
Noviembre 1929.			
4	Concediendo a la Sociedad de Empleados de Paita un lote de terreno de playa	6o.	472
11	Aprobando el Reglamento de Uniformes del Cuerpo de Aviación	6o.	473
11	Autorizando la implantación de un servicio aéreo desde Chachapoyas hasta la costa	6o.	474
11	Mandando expedir título mercante al per-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Noviembre 1929.			
	sonal de cubierta y máquinas que prestan servicios en los vapores del Lago Titicaca que han sido aprobados por la Junta de Exámenes nombrada al efecto	6o.	474
12	Las agencias marítimas, antes de solicitar el despacho de un buque se informarán en la Capitanía del monto de los derechos de faro que deben pagar, exhibiendo al mismo tiempo el último recibo de los que hayan abonado por el mismo concepto . .	6o.	478
14	Declarando día de la Confraternidad Americana el 9 de diciembre de cada año, aniversario de la Batalla de Ayacucho . . .	6o.	479
18	Franquicias telegráficas y radiotelegráficas a las autoridades de todos los Ramos . .	6o.	480
19	Se modifica el art. 62 del Reglamento de Uniformes de la Armada, referente al traje de faena	6o.	482
25	El naviero es responsable al pago de la indemnización del salvamento de la mercadería confiada a su cuidado, cuando la pérdida de la misma ocurre en vigencia del contrato de fletamento	6o.	483
25	Personal que constituirá la Junta Permanente de Sanidad	6o.	487
25	Vacantes en la Armada	6o.	488
28	**Orden General No. 35.**—Remisión de partidas de Registro Civil al Ministerio	6o.	488

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Diciembre 1929.			
6	La Dirección de Policía, llevará el control de salida de los extranjeros residentes en el país, la que les visará el pasaporte, sin cuyo requisito las compañías de vapores no les expedirán pasaje	6o.	489
9	Acordando franquicias al vapor "Barneveld" de la Compañía Real Holandesa . . .	6o.	491
14	**Ley No. 6648.**—Títulos de dominio de fundos ubicados en la República	6o.	514-A
19	Se permite a la International Petroleum Co. efectuar el cabotaje en los puertos del litoral de petróleo y sus productos a granel y el de gasolina y otros productos petrolíferos	6o.	492
26	**Orden General No. 38.**—Todo lo relativo al personal subalterno de radio será remitido vía Jefatura de Comunicaciones Navales	6o.	493
	Composición de Hora y Fecha para los despachos	6o.	493
30	Se modifica el art. 52 del Manual del Servicio Administrativo relativo a las prendas de vestuario que pueden llevarse los tripulantes dados de baja, y las que deben internar en los almacenes	6o.	494
30	Escuela de Aprendices Navales. Nueva organización	6o.	496
30	Se modifica el art. 13 del Reglamento del personal subalterno	6o.	500
30	**Ley No. 6652.**—Presupuesto General de la		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Diciembre 1929.			
	República para 1930	6o.	501
31	**Ley No. 6657.**—Estanco de explosivos. .	6o.	508
31	**Ley No. 6658.**—Se grava por una sola vez con un diez por ciento del haber designado al cargo todo nombramiento o despachos militares y navalse y los títulos	6o.	509
31	Ley No. 6663.—Tarifa de derechos arancelarios para el Archivo Nacional	6o.	511
31	**Ley No. 6664.**—Creando un impuesto de timbres, destinado a la construcción del nuevo Palacio de Justicia	6o.	513
Enero 1930.			
	Aviso a los Navegantes. Servicio de Señales Horarias. La Punta	6o.	515
4	Oficio del Jefe de Comunicaciones Navales, estableciendo, que en los Despachos escritos a máquina y en los en clave o código a mano o a máquina se empleen siempre letras mayúsculas para todo el texto. .	6o.	804
4	Indemnización de 25% sobre el haber y por inmersión a los buzos de la Armada. .	6o.	516
6	Gratificación por inmersión al personal subalterno clasificado de submarinos . . .	6o.	517
7	Gratificación del 25% sobre sus haberes al personal superior clasificado de submarinos	6o.	518
7	El cobro de derechos de faro se hará semestralmente en el primer puerto de escala	6o.	518

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Enero 1930.			
7	Prohíbese la pesca de paiche en los ríos de Loreto de octubre a diciembre; y la extracción de huevos y cría de tortuga en toda época	6o.	519
8	Procedimiento para la inscripción militar en los Registros de los ciudadanos extranjeros que se nacionalicen peruanos.	6o.	520
11	Servicio de guardia en el Ministerio durante las vacaciones y los días feriados y atribuciones que corresponden al Jefe de Servicio	6o.	521
13	Organización aereonáutica de la República para 1930	6o.	522
13	La Junta de Selección para el Personal de Aviación se reunirá en enero y no en mayo.	6o.	524
15	Fijando el impuesto que abonarán los explosivos mientras se provee lo conveniente al establecimiento del Estanco de los mismos	6o.	525
20	**Ley No. 6682.**—Autorizando contratar con otra entidad la construcción del ferrocarril de Yurimaguas a la costa, sobre la base del contrato Beltrán T. Lee	6o.	528
20	Se asignan Lp. 40.0.00 para gastos de sepelio de los Cadetes Navales	6o.	529
20	Personal calificado como permanente, transitorio y de reserva, que debe figurar en el Escalafón de Aviación	6o.	529
20	Se rebaja a 10% el recargo de 50% establecido para las naves que no presenten		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Enero 1930.			
	el comprobante de haber abonado los derechos de faro; modificándose así el inciso b) del art. 192 del Reglamento de Capitanías	6o.	530
21	La pólvora de caza y todos los artículos destinados a usarse como explosivo, están afectos al impuesto que fija el D. S. de 15 del presente a los explosivos	6o.	531
22	Vacantes en la Armada para la promoción de 1930	6o.	531
27	Vacantes en el Cuerpo de Aviación	6o.	532
29	Al concederse por el Estado terrenos para establecimiento de muelles en las caletas deshabitadas del litoral, se limitará la extensión de aquellos a lo indispensable para esas obras y sus anexos; pudiendo ser expropiados después de cinco años si no han sido utilizados	6o.	532
Febrero 1930.			
3	Reglamentando la forma como deben enviar su correspondencia los Agregados Navales peruanos	6o.	533
3	Nueva tarifa de derechos de licencia de aviones comerciales y particulares; quedando derogada la de 14 de enero de 1920.	6o.	534
3	Estableciendo el servicio aereo bimensual de correos y pasajeros entre Iquitos y Moyobamba, con escala en Yurimaguas, Juan Guerra y Bellavista	6o.	535

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág
Febrero 1930.			
4	Se vende a la Empresa del Ferrocarril y Muelle de Chicama Ltda. una faja de terreno ribereño ubicado a ambos lados del muelle que ha construído en dicho puerto..	6o.	535
5	Se aprueba el Reglamento y Programa de examen para el ascenso del personal subalterno de radio de la Armada	6o.	537
8	**Ley No. 6764.**—Modifica la ley No. 4605 en el sentido de que el derecho de hospital de diez centavos, creado a favor de la Beneficencia del Callao, será trimestral y no semestral; debiendo abonarse dicho impuesto tanto por los buques que arriben como los que permanezcan en la bahía del Callao más de noventa días	6o.	546
17	Se incluye en el apéndice "z" del Manual del Servicio Administrativo los certificados de arqueo de los buques mercantes. .	6o.	547
17	Se modifica el art. 5o. del Decreto Orgánico de la Escuela de Aprendices Navales, en el sentido de que el concurso de admisión se realizará el segundo lunes del mes de mayo de cada año	6o.	548
17	El Oficial ascendido después de revista, tiene derecho al sueldo de su nueva clase, siempre que haya sido llamado a exámen de promoción antes de la fecha de la revista	6o.	549
18	**Orden General No. 6.**—Prescripciones para el uso de la radiotelegrafía de los bu-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Febrero 1930.			
	ques fondeados en los puertos del Perú .	6o.	550
18	Estableciendo el Observatorio Astronómico Nacional en los alrededores de Arequipa	6o.	551
20	Se dispone que en la Sección Peruana de la Biblioteca de Colón de la Unión Panamericana, se depositará un ejemplar de todos los documentos impresos, mapas y demás publicaciones que se hagan por cuenta del Gobierno del Perú	6o.	552
24	Concediendo un lote de terreno, en el malecón de Pacasmayo, a don Alamiro Calderón	6o.	553
24	Llamando el contingente para la Marina en 1930	6o.	553
27	**Orden General No. 7.**—Uso de la radiotelegrafía en los buques fondeados en los puertos del Perú	6o.	554
28	**Ley No. 6784.**—Se crea la Contraloría General de la República.	4o.	995
Marzo 1930.			
1	Se autoriza a la Peruvian Airways Corporation para construír hangares y edificios en terrenos del Estado	6o.	555
7	**Ley No. 6837.**—Los cónsules peruanos en el extranjero cobrarán cinco soles de 48 peniques por la visación de pasaportes, y esta visación será válida por un año. . . .	6o.	558
8	Acordando a las naves de la Compañía Su		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Marzo 1930.			
	damericana de Vapores los privilegios que acuerda a los barcos nacionales, los artículos 5o. y 7o. de la ley No. 6207 de cabotaje	6o.	559
10	Disponiendo que las Direcciones de todos los Ministerios envíen copias de las resoluciones y contratos que comprometan gastos sujetos a fiscalización, a la Contraloría General	1o.	997
11	Los Tribunales Militares remitirán a la Corte Suprema los datos referentes a las sentencias condenatorias que expidan, y se llevará un libro de "Registro de Condenas"	6o.	560
17	**Ley No. 6841.**—Mandando consignar anualmente en el Presupuesto General Lp. 30,000.0.00, para un buque escuela	6o.	562
24	Las agencias de las compañías de Vapores remitirán a la Capitanía la relación nominal de los pasajeros para la República y al extranjero. Los contadores de los barcos remitirán también a la Capitanía la de los pasajeros que hayan adquirido boleto a bordo. Los pasaportes de los extranjeros deberán estar visados por la autoridad política	6o.	563
28	Los explosivos importados por el Gobierno están exentos del gravamen establecido por la ley No. 6657	6o.	565

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Abril 1930.			
15	Se aprueban los cursos "A" y "B" para la instrucción del personal subalterno de radio de la Armada	6o.	565
21	**Ley No. 6862**.—Se complementa la ley No. 6468, encargando al Poder Ejecutivo la administración y vigilancia de los servicios de tráfico y rodaje	6o.	566
26	Atribuciones del Director Inspector General de Prisiones	6o.	568
30	Los azúcares caídos al mar no pagan el impuesto de consumo, siempre que se acredite el hecho ante las autoridades del puerto	6o.	573
30	Reglamento para la recaudación del impuesto de timbres fiscales y papel sellado.	6o.	574
Mayo 1930.			
1	Contrato con The Frederick Snare Corporation para la construcción de obras adicionales en las portuarias del Callao . .	6o.	628
2	**Ley No. 6871.**—Se modifican las leyes del empleado No. 4916, No. 5066 y No. 5119, creando los juzgados de Trabajo en Lima y Callao que conocerán también de las cuestiones de accidentes del trabajo . .	6o.	630
5	Autorizando a la Compagnie Genral Aeropostale para establecer el servicio aereo entre el puerto de Arica y la ciudad de Tacna	6o.	634
5	Restableciendo el uso de la dragona dora-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Mayo 1930.			
	da con el uniforme No. 1	6o.	635
5	Adquisición de los terrenos adyacentes a la Base Aérea de Iquitos	6o.	635
5	Adquisición de una casa habitación en Contamana para los pilotos y pasajeros de la línea aérea de la montaña	6o.	636
5	Otorgando franquicias al vapor "Santa Clara"	6o.	637
7	Se dispensa del servicio militar a los alumnos de media que sean aprobados los dos últimos años de instrucción militar	6o.	638
13	El Centro de Hidroaviación de Ancón, en casos de urgencia, proporcionará asistencia médica en su hospital a los enfermos procedentes de la Escuela de Trasmisiones: y las hospitalidades serán abonadas por el Ministerio de Guerra	6o.	639
15	Numeración correlativa de las 24 horas del día	6o.	639
17	El gravamen de diez por ciento sobre el haber del cargo, que establece la ley No. 6658, debe aplicarse a los empleados en general, cualquiera que sea la naturaleza de su nombramiento	6o.	640
19	Se modifica el art. 45 del Decreto Orgánico del Cuerpo de Aviación, de 20 de mayo de 1929, en lo relativo al ascenso a Capitán. Véase la anotación de dicho artículo en la página	6o.	343
19	Se autoriza contratar con don W. H. Da-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Mayo 1930.			
	vis la preparación del campo de aterrizaje de Tumbes	6o.	641
22	Organización de la Junta Permanente de Procedimiento radiotelegráfico	6o.	641
23	Autorizando a la Dirección de Vías de Comunicación para disponer de los contingentes viales para la construcción de aerodromos	6o.	642
24	Declarando "Día del Indio" el 24 de junio.	6o.	643
26	Se modifica nuevamente el art. 1o. del D. S. de 11 de marzo de 1929 sobre cobro de derechos de faro a las naves extranjeras en el sentido de que se hará efectivo en el primer puerto de escala y semestralmente; derogándose el D. S. de 7 de enero...	6o.	644
Junio 1930.			
2	Los reclusos militares rematados o detenidos en prisiones comunes quedan sujetos al Director General de Prisiones y al Jefe del Establecimiento Penal respectivo en lo tocante a administración, régimen y disciplina		
	Normas para evitar conflictos entre los funcionarios civiles y las autoridades judiciales miiltares	6o.	645
9	Se aprueban los Escalafones de la Aviación	6c.	647
10	Las tropas de los Institutos Armados de la República, para su instrucción a pié se		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Junio 1930.			
	conformarán extrictamente al Reglamento de Infantería del Ejército	6o.	648
12	No ha lugar a la cesión de una área de terreno ribereño para establecer un varadero, solicitado por don Eduardo y doña Bertha Heinrich, en la nueva zona portuaria del Callao	6o.	649
14	Las fuerzas de desembarco de la Marina de Guerra, para su instrucción se conformarán extrictamente al Reglamento de Infantería de Ejército	6o.	649
23	Se modifica la tarifa de derechos de Capitanía, rebajando los de matrícula de los botes pescadores, botes chalanas, fleteros y embarcaciones similares	6o.	651
23	Construcción y explotación de un muelle en la caleta de Besique (Samanco)	6o.	651
25	Consejo de Defensa Nacional. Su composición, funcionamiento y atribuciones . . .	6o.	655
23	Registro de propiedad de vehículos a motor	6o.	657
28	Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1932 el contrato con la Compañía Sudamericana de Vapores que hace extensivo a ella los beneficios y derechos de cabotaje acordados a las naves peruanas por Ley No. 6207	6o.	658
Julio 1930.			
2	Tolerancia en el peso de los géneros por a-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Julio 1930.			
	nalogía con lo dispuesto en el artículo 249 del Código de Procedimientos Aduaneros	6o.	91
3	Complemento de los artículos 224, 339 y 343 del Código de Procedimientos Aduaneros.—Remate. Carga afecta. Terminal Marítimo	6o.	91
7	Los productos derivados del petróleo en latas y cilindros, serán trasportados exclusivamente por los vapores y buques de bandera nacional	6o.	660
21	Los agentes de las Compañías de aviación en los puertos aéreos avisarán por telégrafo, a la Inspección General de Aviación la llegada y salida de aviones comerciales; y a los demás agentes los puertos de escala...	6o.	661
22	Muelle de Pacasmayo. Contrato de Administración y explotación por veinticinco años, con la Peruvian Corporation	6o.	663
Agosto 1930.			
11	Se aprueba el Reglamento de la Segunda Escuadrilla de reconocimiento, del Servicio aereo	6o.	668
25	Amnistía General	6o.	669
31	Derogando la ley No. 4113 de Conscripción Vial	6o.	670
Setiembre 1930.			
1	Reglamentación del artículo 271 del Código de Procedimientos Aduaneros. Ampliación o rectificación consular	6o.	92

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Setiembre 1930.			
1	Todo avión comercial estará dotado de instalación de radio y cuando esté en viaje avisará su posición, así como su llegada y salida de puerto	6o.	671
4	Comisión para estudiar las disposiciones del ramo de Marina	6o.	672
5	Los cargos en el Ramo de Justicia Naval corresponden a la situación de Actividad	6o.	672
5	Prohibiendo el tráfico de pasajeros, equipaje y carga por los muelles en que no está representado el Resguardo	6o.	674
5	Junta Consultiva compuesta por los miembros de la Misión Naval Americana	6o.	674
17	Se crea la Escuela Superior de Guerra Naval	3o.	675
19	Aprobando la reglamentación sobre los pasajeros, sus equipajes y carga, que viajen por las líneas aereas; la que formará parte del Reglamento de Aviación comercial y civil	6o.	676
20	Disponiendo que la libreta del empleado se extienda gratuitamente	6o.	677
20	Se reconsidera la disposición para que el Servicio de Ingeniería entregara al Ministerio de Marina terrenos del Cuartel del Arsenal en el Callao	6o.	678
22	Servicio aereo entre Perú, Africa y Europa por la Compagnie Generale Aeropostale	6o.	678
25	El Gobierno asume por órgano de la Dirección General de Hacienda la Administra-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Setiembre 1930.			
	ción de la Compañía Peruana de Vapores..	6o.	679
25	La Compagnie Generale Aeropostale podrá hacer escala en Tacna para dejar o recojer pasajeros y correspondencia; quedando sujeta a los reglamentos	6o.	681
26	**Orden General No. 26.**—La Dirección de Administración avisará a la del Material cuando entregue artículos o armamento a los buques y dependencias; y estos le avisarán igualmente la recepción.—Los informes de inteligencia son obligatorios cuando los buques de la Escuadra salen del Callao.—Los originales de los diarios de Bitácora y de máquinas serán mensuales. Las notas de concepto de los Oficiales de mar y cabos se harán el 1o. de junio y el 1o. de diciembre	6o.	682
26	Los profesores de las escuelas primarias y colegios de segunda enseñanza de las empresas particulares están comprendidos en la ley del empleado No. 4916 . . .	6o.	683
27	Se declara Tumbes Puerto Aereo Oficial en el norte del Per2, en lugar de Puerto Pizarro	6o.	684
29	Declarando la caducidad de la concesión para la pesca en el litoral a la Compañía Italo Peruana de Pesquería	6o.	685
29	No ha lugar a la rebaja de derechos de faro que pide la International Petroleum Company para sus vapores que arriben a		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Setiembre 1930.			
	las caletas de Lobitos y Cabo Blanco . . .	6o.	687
29	Se declara de utilidad pública la construcción de la Base Aérea de San Ramón en los terrenos "El Triunfo" y se ordena la expropiación de estos	6o.	688
30	**Decreto Ley No. 6881.**—Jurisdicción privativa de guerra para los civiles	6o.	689
30	**Decreto Ley No. 6882.**— Los Consejos de Guerra juzgarán únicamente a los reos presentes. Los procesos de los ausentes, se reservarán hasta que sean habidos . . .	6o.	690
Octubre 1930.			
1	Se permite a la Compagnie Generale Aeropostale establecer un servicio aereo entre el Perú y Europa	6o.	691
2	**Decreto Ley No. 6888.**—Se modifica la ley No. 5735, sobre situación militar, fijando nuevo límite de edad para el retiro	6o.	694
2	La supervigilancia del consumo de fuerza y luz eléctrica y del servicio telefónico de las reparticiones ministeriales estará a cargo de un mismo empleado	6o.	696
10	Asignando $. 200.00 mensuales a cada uno de los miembros del personal superior de la Escuela Superior de Guerra Naval . .	6o.	696
11	Se modifica la composición del Consejo de Investigación de capacidad física	6o.	697
11	Se suprime la fumigación obligatoria de las naves procedentes de Guayaquil, las		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Octubre 1930.			
	que podrán arribar a los puertos peruanos sin escala en la Estación Sanitaria de Paita	6o.	698
13	Se establece el tiempo mínimum—dos años —que los suboficiales de aviación permanecerán sirviendo en la Región de la Montaña	6o.	699
14	**Decreto Ley No. 6900.**— Reformando los procedimientos aduaneros	6o.	102
14	Se derogan las disposiciones que exone a los oficiales de Marina del embarque efectivo para el ascenso	6o.	700
14	Las cuentas por gastos o suministros que se presenten a los Ministerios, irán acompañadas de los documentos comprobatorios y con los timbres de ley	6o.	701
15	Lo recaudado por impuestos a las embarcaciones psqueras ingresarán a los Fondos de Defensa Nacional	6o.	701
21	Se crean las clases de Maestro de 1a. y Maestro de 2a. para el personal subalterno de la Armada	6o.	702
21	Los oficiales de Marina y Aviación harán declaración de sus bienes o rentas y los de sus esposas e hijos	6o.	704
21	Se dispone la formación del expediente personal o administrativo de cada uno de los Oficiales de la Marina Mercante Nacional los que se guardarán en el Archivo General del Ministerio de Marina	6o.	705

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág
Octubre 1930.			
28	Se precisan los servicios que debe prestar el personal subalterno "especial" y los ordenanzas	6o.	706
30	**Decreto Ley No. 6933.**—Nueva organización del Ministerio de Marina y Aviación.	6o.	707
30	Los automóviles de los Jefes y Oficiales del Ejército y la Marina, pagarán solamente el 50% de los derechos de rodaje . .	6o.	707
31	Los inscritos navales en la 5ta. Región Militar, de la clase de 1929, servirán en el Ejército	6o.	711
31	Los servicios que se prestan "En comisión a órdenes" son de abono en las libretas de servicios	6o.	712
	Aviso a los Navegantes No. 2.—Se libra a la navegación el faro de Punta Islay (Mollendo	6o.	715
	Aviso a los Navegantes No. 3.—Caleta de Atico. Colocación de una luz orientadora del embarcadero	6o.	713
	Aviso a los Navegantes No. 4 Callao. Avisando el hundimiento del dique flotante de la C.P.V.D. de 7000 toneladas	6o.	714
Noviembre 1930.			
	Aviso a los Navegantes No. 5.—Inauguración de una luz roja en el muelle	6o.	716
3	Disponiendo que la Administración del Fondo de Garantía para responder de las obligaciones de los Patrones, esté a cargo		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Noviembre 1930.			
	de una oficina dependiente de la Sección del Trabajo	6o.	717
4	Los Jefes y Oficiales de la Armada, que presten servicios en otros ramos de la Administración Pública, tienen derecho a los goces que les acuerdan las leyes pertinentes	6o.	718
4	Entregando a la Dirección General de Administración de Marina el inmueble de la calle Estados Unidos, de Chucuito, y los almacenes anexos	6o.	719
8	**Decreto Ley No. 6932.**—Medidas para impedir la acumulación de cargos y rentas del Estado	6o.	720
10	**Decreto Ley No. 6923.**—El plazo para la inscripción en los Registros Militares queda prorrogado hasta el 31 de marzo de cada año.—Prescripciones sobre la inscripción	6o.	722
11	**Decreto Ley No. 6950.**—Resguardando los bienes de los conscriptos, voluntarios y enrolados durante su período legal de alistamiento, en cuyo tiempo no podrán ser demandados ante el Fuero Civil Común . .	6o.	725
11	Los libramientos a favor de la C. P. V. D. no pagan timbres	6o.	727
13	**Decreto Ley No. 6930.**—Se moviliza el personal y material de trasporte, luz y fuerza motriz; y fleteros del Callao	6o.	727
15	El tesoro y toda cosa de valor arqueológico		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág
Noviembre 1930.			
	enterrados, cuyo dueño no puede ser conocido, pertenece al Estado	7o.	640
16	Se amplía el art. 66 del Reglamento de 22 de junio de 1928 sobre seguro del empleado	6o.	729
18	Se disminuye la cuota anual que se descuenta al personal Superior y Subalterno de la Armada y Aviación para atender las tramitaciones de sus expedientes de servicios y goces	6o.	730
21	**Decreto Ley No. 6966.**— Cortando la secuela de los juicios por deserción simple y estableciendo que los Consejos de Guerra para el juzgamiento de estos delitos pueden ocuparse en una misma audiencia de varias causas de esta naturaleza . . .	6o.	731
25	Se establece como regla general el reconocimiento de servicios en el caso que el Tribunal Mayor de Cuentas carezca de documentos	6o.	733
28	Los Jefes de los Centros y Dependencias de Aviación no aceptarán los servicios de supernumerarios	6o.	734
28	**Decreto Ley No. 6948**—Aclara el No. 6881 sobre Jurisdicción privativa de guerra para los civiles	6o.	735
Diciembre 1930.			
3	Prisión Militar en Ancón. Se establece . . .	6o.	736
5	**Orden General No. 37.**—Se reitera la or-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Diciembre 1930.			
	den a las Capitanías para que envíen copia de sus circulares o disposiciones.—Los oficiales tan luego asuman su nueva colocación lo comunicarán al Estado Mayor General de Marina	6o.	737
10	**Decreto Ley No. 6958.**— Creando el "Registro Especial de Ingenieros"	6o.	738
16	Se declara libre la industria de la pesca en los ríos del Oriente y se reglamenta su ejercicio; ampliándose así el Reglamento de la Marina Mercante y Capitanías	6o.	740
20	**Decreto Ley No. 6976.**—Se fija el procedimiento que debe seguirse en las Aduanas para el remate de mercaderías	6o.	105
22	Registro de distintivos (placas) oficiales para automóviles	6o.	743
29	Los sueldos de los militares no son embargables sino por deudas alimenticias y solo hasta la tercera parte	6o.	745
30	Los Oficiales egresados de la Escuela Naval, como del Cuerpo Unico, se les considerará como calificados en ingeniería, anotándoles en el Escalafón con las iniciales (C. I.)	6o.	753
30	Se modifican las disposiciones sobre reenganche del personal subalterno, estableciendo además que todo contrato o reenganche termine el 31 de marzo	6o.	755
30	Se autoriza a don Pablo Nosiglia para ejercer la industria de pesquería de alta		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pag.
Diciembre 1930.			
	mar, y se dictan reglas al respecto.	6o.	756
30	Reglamentando la inscripción en el Registro Oficial de Ingenieros	6o.	757
30	Determinando el número de Oficiales de Guerra de cada clase para atender a las necesidades del servicio de la Marina en 1931	6o.	760
31	Vacantes en la Armada para la promoción de 1931	6o.	761
31	Disponiendo que las empresas particulares que exploten los muelles del litoral, abonarán los gastos que demanden las inspecciones regulares o extraordinarias .	6o.	761
Enero 1931.			
2	**Decreto Ley No. 6994.**—Se modifica el Decreto Ley No. 6832 que prohibe la acumulación de varias rentas del Estado en una misma persona, en relación con los servicios profesionales que se prestan en determinadas instituciones	7o.	5
2	Aprobando el Reglamento de Uniformes del Cuerpo de Aviación	7o.	8
2	Se modifican los artículos 11, 12 y 15 del Estatuto de la Sociedad Mutualista Militar del Perú	7o.	9
7	Se determina el número de oficiales de cada clase para atender las necesidades del Servicio en la Aviación, en el presente año	7o.	10

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Enero 1931.			
7	Declarando vacantes en el Cuerpo de Aviación	7o.	11
7	Se crea la "Reserva del Cuerpo de Aviación", determinándose su constitución y funcionamiento; y se deroga el D. S. de 20 de mayo de 1929 que creó el Cuerpo de Reserva de Aviación	7o.	12
8	**Decreto Ley No. 7004.**—Se reorganiza la Compañía Peruana de Vapores y Dique del Callao; concediéndole subvención y otras franquicias	7o.	16
9	Se ordena entregar al Ministerio de Marina y Aviación la Villa Margarita, situada en Bellavista (Callao) para instalar un servicio Hospitalario para la Marina y Aviación	7o.	18
12	Se declara campo nacional de aviación el de "La Tinguiña" en el Departamento de Ica	7o.	19
21	Declarando vacantes en el Cuerpo de Aviación	7o.	20
27	Se amplía la R. S. de 10 de setiembre de 1926, disponiendo que las Compañías de Navegación y las de trasporte por tierra remitan al Touring Club Peruano un cuadro estadístico del movimiento de pasajeros llegados o salidos del país	7o.	21
Febrero 1931			
2	Se dispone que los oficiales que presten sus		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Febrero 1931			
	servicios en el Cuerpo de Aviación pasarán a formar parte de dicho Cuerpo en forma permnente; suprimiéndose las situaciones "transitoria" y "permanente"..	7o.	22
4	Se centraliza en el Consulado General de la República en Génova, el control de la visación de los pasaportes de los nacionales o extranjeros, procedentes de cualquier lugar de Italia	7o.	24
6	Permiso para construír un muelle de desague en Pisco	7o.	25
9	Se conceden franquicias al vapor "Ali America"	7o.	26
25	Se aprueba el Reglamento de Admisión y Concurso de los candidatos a Cadetes de Aviación	7o.	26
27	Declarando vacantes de Maestros de 1a....	7o.	27
Marzo 1931.			
2	Llamando al contingente para la Marina en 1931	7o.	28
2	Contingente para la Marina en 1931	7o.	28
2	Se deroga la clausura del puerto de Mollendo y de los campos de aterrizaje del Departamento de Arequipa	7o.	29
7	La Junta Transitoria de Gobierno autoriza a los Directores para refrendar resoluciones	7o.	30
11	**Decreto Ley No. 7045.**—Estatuto que determina las atribuciones y regula el fun-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Marzo 1931.			
	cionamiento de la Junta de Gobierno ..	7o.	31
16	Se declara una vacante de Capitán de Aviación	7o.	32
16	El vapor "Santa Elena" incorporado a la Marina de Guerra llevará el nombre de "Condestable Celendón"	7o.	33
16	Los oficiales de Aviación que se encuentren en la Escuela Superior de Guerra Naval, percibirán gratificación de vuelo, eximiéndoles de volar	7o.	34
18	Restableciendo la conscripción vial en determinadas circunscripciones de la República y autorizando la formulación de un nuevo reglamento de la Ley No. 4113 sobre la materia	7o.	35
21	**Decreto Ley No. 7061.**—Se prorroga para el segundo trimestre el Presupuesto General de 1930 y se establecen descuentos en los haberes y pensiones	7o.	36
23	Los cabos de 1ra. (sastres y peluqueros) con diez o más años de servicios tienen derecho al ascenso hasta Oficial de Mar de 3ra.	7o.	40
23	El local "Villa Margarita" donde deben instalarse los servicios sanitarios de la Marina, se denominará Hospital Naval	7o.	41
24	**Decreto Ley No. 7060.**—Se suspenden las garantías constitucionales. Los reos, civiles o militares, serán juzgados por Cortes Marciales, que aplicarán la pena de muer-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Marzo 1931.			
	te. la que se ejecutará inmediatamente...	7o.	41
30	El Auditor Letrado del Ministerio de Marina desempeñará las funciones de Auditor de la Zona Naval	7o.	44
30	Considerando el juego de tres boyas que tiene en el Callao la International Petroleum Cia., como si fuesen una para los efectos del pago de derechos	7o.	44
30	Se modifica el inciso (e) del art. 386 del Reglamento de la Marina Mercante y de Capitanías, señalando la potencia de los motores de combustión interna que puede manejar el motorista	7o.	45
31	Aprobando el contrato con la International Petroleum Cía. para que continúe efectuando en sus barcos y buques tanques el trasporte de petróleo, gasolina y kerosene; debiendo abonar al Gobierno cincuenta mil soles oro anuales	7o.	46
31	**Decreto Ley No. 7072.**—Disponiendo se entregue a la Compañía Peruana de Vapores como subvención la suma de $. 50,000.00 anuales que abona la International Petroleum Co.	7o.	49
31	Ordenando que la Compañía Peruana de Vapores entregue al Ministerio de Marina la casa del barrio de Chucuito, para la Escuela Superior de Guerra Naval	7o.	50

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Abril 1931.			
10	**Decreto Ley No. 7103.**— Creando contribuciones Pro-desocupados	7o.	51
13	Aplicando a la Marina y a la Aviación las disposiciones del Decreto Ley No. 6888 que fija un nuevo límite de edad para el retiro, de acuerdo con la equivalencia de clases establecida en la ley de Situación Militar	7o.	55
18	**Decreto Ley No. 7126.**—El sol de oro sin acuñar será la unidad monetaria de la República; derogándose la ley No. 6746 de 11 de febrero de 1930 que restableció el Patrón de Oro	7o.	57
18	Declarando vacantes de Maestros de 2a.	7o.	58
20	**Decreto Ley No. 7109.**— Las rentas que recauden los cónsules en Europa las remitirán a la Legación en Londres; y las que recauden los consulados del Perú en América y Asia las enviarán al consulado general en New York, para atender a los servicios que les encargue la Dirección del Tesoro	7o.	59
21	El servicio de correspondencia nacional entre Talara y Tacna será atendido única y exclusivamnete por la aviación del Estado; y con lo que produzca este servicio se abrirá una cuenta especial denominada "Línea Aérea Nacional" para atender a sus necesidades, adquirir material para nuevas líneas o para ampliar las existentes.	7o.	60

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Abril 1931.			
	Acuerdo celebrado al respecto entre la Administración General de Correos y Telégrafos y la Inspección General de Aeronáutica	7o.	63
27	Se declara sin lugar la devolución de la multa impuesta por la Capitanía de Pisco al vapor "Santa Rita" por haber arrojado al mar un cadáver en aguas territoriales y antes de las 24 horas del fallecimiento, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 558 del Reglamento de Capitanías	7o.	65
27	Se modifica la escala de reenganches del personal subalterno de la Armada	7o.	67
27	Se modifica el inciso (a) del art. 380 del Reglamento de la Marina Mercante y de Capitanías, que establece las condiciones que se necesitan para poder optar cualquier título mercante, determinando cinco años de nacionalización y permanencia no interrumpida en el país	7o.	68
30	**Decreto Ley No. 7127.**— Eleva a Puerto Mayor Eten	7o.	69
Mayo 1931.			
4	Los aerodromos de Talara, Tacna y Arequipa se denominarán en el futuro "Aerodromos-Bases. Se fija el monto de los "derechos de aterrizaje" en los aerodromos-bases. Campos de emergencia	7o.	72
4	Se modifica la R. S. de 1o. de marzo de		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Mayo 1931.			
	1930 que autorizó a la Peruvian Airways Corporation para hacer construcciones en los campos de aviación nacionales, disponiendo entre otras cosas, que la Compañía pagará arrendamiento por los terrenos que ocupe	7o.	74
4	Reglas para que el Ministerio de Marina y Aviación ejerza control sobre las actividades aéreas de los que ingresan al país por esa vía, y el empleo de aparatos fotográficos; y otorgue permiso para el establecimiento de líneas aéreas	7o.	75
6	Se cancela la concesión a don Martín Waiss Duran para la caza de lobos; declarando que esa industria corresponde a la Compañía Administradora del Guano	7o.	78
7	Rebaja del 33% en los pasajes aéreos para los Misioneros del Vicariato Apostólico del Ucayali	7o.	79
18	Se crea una Escuadrilla de Trasportes, y se fija su planta de personal	7o.	79
19	Referente a los artículos 224, 230 y 294 del Código de Procedimientos Aduaneros.— Sobre plazo para pedir mercaderías en Aduanas que no son de depósito	6o.	93
26	**Orden General No. 19.**— Los tripulantes enjuiciados no podrán ser licenciados.—Se establecen los deportes en los Servicios y Dependencias de la Marina en la misma forma que en la Escuadra	7o.	80

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Junio 1931.			
1	Concediendo franquicias al vapor "Reina del Pacífico"	7o.	81
5	**Decreto Ley No. 7178.**— Comprendiendo en las disposiciones del Decreto Ley No. 7061, sobre dscuentos de haberes, a los funcionarios y empleados que prestan servicios en las Sociedades de Beneficencia Pública, Municipalidades y demás instituciones conexas o dependientes de éstas. . .	7o.	82
8	Haciendo extensivo al personal superior de Aviación el D. S. de 27 de marzo de 1928, expedido por el Ramo de Guerra, sobre licencia para ir al extranjero, con fines de instrucción; y se publica dicho decreto	7o.	83
8	Se crea la Escuela Central de Aviación. .	7o.	85
8	En el presente año 1931 no se revisarán las tarifas de los puertos	7o.	86
15	Haciendo extensivo al personal superior de la Armada el D. S. de 27 de marzo de 1928, expedido por el Ramo de Guerra, sobre licencia para ir al extranjero con fines de instrucción; y se publica dicho decreto..	7o.	86
15	Los Oficiales de Administración, al cobrar los ajustamientos no recibirán vales ni recibos que no estén visados por el Director de Administrador de la Marina	7o.	88
15	Los pilotos de la Escuadrilla de Trasportes tendrán una gratificación mensual de $. 100.00.	7o.	88

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Junio 1931.			
16	Reglamentación del artículo 431 del Código de Procedimientos Aduaneros.—Certificados de envases	6o.	93
19	**Decreto Ley No. 7200.**—Determinando la forma como se ejercerán las facultades coactivas autorizadas por la ley No. 4528. .	7o.	89
25	Los Adjuntos Militares no gestionarán con los gobiernos ante los que se hayan acreditado, el aprendizaje de aviación de oficiales que no tienen autorización de la Inspección General de Aeronáutica	7o.	90
29	El Jefe del Distrito Militar Naval de Ancon será el Oficial de mayor jerarquía con mando de tropas que exista en la jurisdicción.	7o.	91
30	La Escuela Central de Aviación se denominará Escuela Central de Aviación "Jorge Chávez"; y el Centro de Aviación Jorge Chávez, se llamará Base Aérea de las Palmas	7o.	92
Julio 1931.			
2	**Decreto Ley No. 7211.**— Comprendiendo a las Universidades de la República en la ley No. 4528 sobre facultades coactivas. .	7o.	92
7	Carece de valor el reconocimiento hecho por el padre al margen de la partida de bautismo, que no fué autorizado por el párroco cuando se practicó el acto	7o.	93
13	Reconociendo de abono a favor de don An-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág
Julio 1931.			
	tonio Miró Quesada la cantidad de $. 9499.00 como importe de dos lotes de terreno de su propiedad ocupados por el Servicio de Hidroaviación de Ancón	7o.	98
20	Indemnización por comisión fuera de su Base al personal del Cuerpo de Aviación . .	7o.	99
Agosto 1931.			
1	Los miembros de la Marina que forman parte del Consejo de Oficiales Generales, pasarán revista en el Ministerio de Marina.	7o.	100
3	Las inversiones con cargo a la cuenta Línea Aérea Nacional, serán controladas por la Inspección General de Aeronáutica	7o.	100
3	Se declara de utilidad pública la construcción del Hospital Naval de Bellavista . .	7o.	101
7	Permiso a la Peruvian Airways Corporation para establecer estaciones de radio para el servicio exclusivo de informaciones y comunicaciones indispensables para el movimiento de aviones de pasajeros y correspondencia	7o.	102
10	**Decreto Ley No. 7254.**— Considerando en la partida No. 13 del Presupuesto del Ramo cinco Maestros de 1ra. y once Maestros de 2da. con el haber mensual de $. 300.00 y $. 230.00 respectivamente	7o.	104
11	Trasbordos, libre de derechos, de efectos navales para reparación de naves	7o.	106
12	Se autoriza a la Inspección General de		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Agosto 1931.			
	Aeronáutica para construír en la Base Aerea de Las Palmas locales para el Servicio de Trasportes, Escuela Central de Aviación, Pabellón de Oficiales y Hospital de la Base. Así mismo se le autoriza para poner en práctica el plan de entrenamiento de vuelo	7o.	106
13	Uniforme para los Maestros de 1a. y 2a.	7o.	108
17	Se reconsidera la R. S. de 6 de mayo, debiendo continuar en vigencia hasta el 29 de abril de 1934 la concesión otorgada a don Martín Waiss Duran y trasferida por éste a The Seal Whale Company Ltd., para la destrucción y aprovechamiento de lobos marinos en el litoral	7o.	110
17	Se crea la Jefatura del Estado Mayor de Aviación	7o.	114
17	Se crea la Dirección General de los Servicios de Aviación	7o.	114
19	Las naves procedentes de puertos situados al norte de Guayaquil, podrán omitir con permiso de la Dirección de Salubridad, las escalas en Paita e Ilo	7o.	115
24	Se autoriza la constitución de la Sociedad Mutualista del Personal Subalterno de Marina y Aviación y se aprueba su Estatuto provisional	7o.	117
24	Se aprueban los Escalafones de Aviación . .	7o.	118
26	Estableciendo la Orden General del Cuerpo de Aviación, que será el órgano oficial		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág
Agosto 1931.			
	de comunicación entre la Inspección General de Aeronáutica y las distintas dependencias del Ramo	7o.	118
31	El Servicio de Policía Pesquera en el litoral de la República se continuará ejerciendo, por la Compañía Administradora del Guano bajo el control del Ministerio de Marina y Aviación y con las modificaciones que el presente decreto introduce en el de 9 de octubre de 1928 que creó dicho servicio	7o.	119
Setiembre 1931.			
2	Para el embarque y desembarque de mercaderías y pasajeros en Mollendo, las lanchas que conduzcan jornaleros podrán acercarse a las naves tan luego hayan sido declaradas en libre plática	7o.	121
4	Se autoriza a la Peruvian Airways Corporation, para implantar estaciones de radio en Chiclayo, Las Palmas y Tacna . . .	7o.	123
7	Se reconoce el derecho de propiedad del Dr. César Valdez, sobre los terrenos ocupados por el campo de aviación de Cajamarca y se le toman en arriendo	7o.	125
7	**Orden General No. 32.**—La Orden General de la Armada no se dará a la publicidad; las informaciones referentes a la Armada se darán con autorización	7o.	124
16	**Decreto Ley No. 7312.**—Se amplía el art.		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Setiembre 1931.			
	78 de la ley del Servicio Militar Obligatorio, en el sentido de que para servir como voluntario en las fuerzas navales o aéreas, se firmará contrato ante el Estado Mayor General de Marina o Inspección General de Aeronáutica	7o.	125
17	Se declara Día de la Aviación Peruana, el 23 de setiembre, aniversario de la travesía de los Alpes por el piloto Jorge Chávez . .	7o.	126
17	Polígono Nacional de Tiro "General Muñiz", se llamará el de San Jerónimo	7o	127
18	**Decreto Ley No. 7318.**—Se crea el Servicio de Sanidad Aérea. La recepción y despacho de aviones se hará con la intervención de un médico encargado del control sanitario prescripto por el Código Sanitario Panamericano	7o.	128
21	Se modifica la R. S. de 24 de agosto que autoriza la formación de una Sociedad Mutualista del Personal Subalterno de Marina y Aviación, en el sentido de que ésta se referirá solamente a la Marina, a fin de que el personal de Aviación establezca una propia	7o.	131
21	Se modifica el Estatuto Provisional de la "Sociedad Mutualista del Personal Subalterno de Marina"	7o.	131
21	Se amplía el inciso (b) del art. 292 del Reglamento de la Marina Mercante y de Capitanías comprendiendo a los buques lo-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Setiembre 1931.			
	beros en lo establecido para los balleneros respecto a la licencia para tocar en todos los puertos, que le será válida hasta su regreso al puerto de origen; sin estar obligado a tramitar papeles de aduana	7o.	133
22	Para el tráfico comercial aéreo se necesita licencia del Ministerio de Hacienda. Disposiciones sobre esta nueva forma de comunicación en lo que se relaciona con el comercio	7o.	134
23	**Decreto Ley No. 7357.**—Se suprime el art. 339 del Código de Procedimiento en materia criminal, quedando vigentes los artículos 1o. y 12 de la ley de extradición de 23 de octubre de 1888	7o.	137
	Ley de extradición de 23 octubre de 1888.	7o.	138
Octubre 1931.			
2	**Decreto Ley No. 7470.**—Estatuto del Cuerpo de Aviación	7o.	141
5	**Decreto Ley No. 7442.**— Todas las naves aéreas de las Compañías Nacionales y extranjeras que viajen dentro de la República quedan incursas en las disposiciones del Decreto Ley No. 7318 sobre control sanitario. Se establece el presupuesto administrativo para el Servicio de Sanidad Aérea.	7o.	175
9	Los buzos de la Armada percibirán dos soles por hora de inmersión, cualquiera que sea la profundidad en que trabajen;		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Octubre 1931.			
	cuya indemnización no excederá de $. 150.00 al mes	7o.	176
19	Se crea la Dirección de Capitanías; ésta tendrá a su cargo lo referente a Marina Mercante, Industrias Marítimas y Pesquería, y le estarán subordinadas todas las Capitanías	7o.	177
19	La Dirección de Administración de la Marina se denominará en adelante Dirección General de Administración de Marina y Aviación y dependerá directamente del Ministro	7o.	178
19	Estatuto de la Sociedad de Retirados de Auxilios Mutuos de los Institutos Armados del Perú	7o.	179
20	Los artículos que se importen por Iquitos para las fuerzas aéreas de la Montaña, no pagan derechos de muellaje	7o.	196
21	**Decreto Ley No. 7372.**— Se unifican los servicios diplomático y consular, de modo que los que pertenecen a ellos pueden actuar indistintamente en uno o en otro . . .	7o.	197
21	Organizando la forma como deben enviarse en los aviones de la línea de la Montaña, la correspondencia y encomiendas tanto oficiales como la destinada al personal de Marina y Aviación	7o.	200
23	**Decreto Ley No. 7387.**—Rebaja de los derechos de rodaje	7o.	201
26	Concediendo franquicias al vapor "Vene-		

MINISTERIO DE MARINA BIBLIOTECA

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Octubre 1931.			
	zuela"	7o.	202
28	Reglamento del Servicio de Sanidad Aérea.	7o.	203
31	Se aumenta la indemnización por "servicio en el extranjero" para los Agregados Navales en Chile, Francia e Inglaterra	7o.	208
	Se publican resoluciones sobre gastos de instalación y representación de los Agregados Navales	7o.	209
Noviembre 1931.			
2	Se deroga la R. S. de 26 de mayo último que aprobó los Estatutos del Centro Naval del Perú	7o.	211
4	Liberando de impuesto- la escritura de compra de un remolcador cisterna para la Armada	7o.	211
9	Reglamento de la Policía Pesquera. Funciones de las Capitanías de Puerto	7o.	212
9	El Director de Capitanías ejercerá la supervigilancia atribuída a los capitanes de puerto por el art. 2o. del D. S. de 31 de agosto y podrá disponer el destaque de las lanchas de la Policía Pesquera	7o.	231
9	**Decreto Ley No. 7406.**— Autorizando al Ministerio de Fomento para vender a la Dirección de Administración de la Marina, los lotes 97 y 98 de la urbanización de Lobatón, para que sean adquiridos por los oficiales de Marina	7o.	232
16	Los capitanes de puerto revisarán las ma-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Noviembre 1931.			
	tríc ulas de embarcaciones enviando una relación a la Caja de Depósitos y Consignaciones para formar el padrón	7o.	234
	Se modifica la tarifa de drchos de capitanías, en lo relativo a lanchas fleteras y embarcaciones de pesca	7o.	234
18	Todo oficial de Aviación que, reuniendo los requisitos de servicios para el ascenso, no ascendiera por falta de Vacante, percibirá la "Indemnización por retraso" solamente en el caso de que sea calificado como apto y figure como tal en los Cuadros de Mérito	7o.	235
19	**Decreto Ley No. 7414.**— Se indulta a los ciudadanos militares y civiles condenados por razón de delito político contra el Estado a partir del 22 de agosto de 1930; y se manda cortar los juicios	7o.	236
24	La escala de tiempo mínimum de servicios para la inscripción en el Cuadro de Mérito establecido por el Art. 126 del Estatuto del Cuerpo de Aviación para los Oficiales de Aviación entrará en vigencia al ascender éstos de la clase que tienenen la fecha de la expedición del presente decreto, a la clase inmediata superior	7o.	603
30	**Decreto Ley No. 7453.**—Se modifica aumentándolos en treinta días, las fechas determinadas en los artículos 14 al 18, 21 al 23. 39, 46, 51, 52, 59 y 60 de la Ley No.		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Noviembre 1931.			
	1569 de Servicio Militar Obligatorio; y se dispone que el Sorteo señalado en el art. 52 se verifique el primer domingo de setiembre	7o.	238
30	**Decreto Ley No. 7457.**—La isla de San Lorenzo será dedicada solo para fines militares, quedando sometida, en toda su extensión a la jurisdicción del Ministerio de Marina	7o.	240
Diciembre 1931.			
16	Se aprueba la clasificación y nomenclatura de las municiones de artillería de la Armada	7o.	241
17	Todo avión llevará obligatoriamente en los viajes un paquete sanitario de emergencia y un paquete de alimentación y bebida	7o.	242
21	**Resolución Legislativa No. 7476.**—El Congreso Constituyente nombra una Comisión para que estudie los Decretos Leyes expedidos desde el 25 de agosto 1930, se declaran insubsistentes los expedidos con posterioridad a los publicados desde el 19 de noviembre de 1931; y se dá valor legal a los Nos. 7414 y 7457	7o.	243
Enero 1932.			
	Aviso a los Navegantes. Se libra a la navegación el faro de Punta Aguja	7o.	244
4	Concediendo franquicias al vapor "Santa Olivia"	7o.	245

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Enero 1932.			
4	Determinando el número de Oficiales de Guerra de cada clase para el servicio de la Marina en el presente año	7o.	246
8	Se declaran vacantes para Oficiales de Guerra, de Ingeniería y de Sanidad . . .	7o.	247
9	**Ley de emergencia No. 7479**	7o.	248
11	Se modifica el art. 13 del Reglamento del Personal Subalterno, sobre alta de individuos con la mínima clase de su especialidad; quedando derogado el D. S. de 30 de Diciembre de 1930	7o.	251
12	Sanción por error en las declaraciones de las listas de rancho de embarcaciones. Complemento del Capítulo 6o. Título 2o. del Código de Procedimientos Aduaneros	6o.	94
14	Las pensiones se pagarán de acuerdo con la escala fijada en el Decreto Ley No. 7061.	7o.	252
14	Aprobando el Presupuesto Administrativo de Marina y Aviación	7o.	253
14	Declarando vacantes en la Casa Militar del Presidente de la República, entre las que se considera una para Capitán de Corbeta..	7o.	253
20	Se declaran dos vacantes de Capitán de Corbeta y una de Teniente 1o.	7o.	254
25	Tarifa de pasajes aéreos para la Escuadrilla de Trasportes; estableciéndose rebajas en el valor de ellos para marinos, militares, aviadores y sus esposas e hijos y para particulares	7o.	254
25	Se adopta una forma de Brevete para Pilo-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Enero 1932.			
	tos aviadores civiles, nacionales y extranjeros; y se abre un nuevo registro de ellos..	7o.	257
25	Funciones que desempeñarán los miembros de la Misión Naval	7o.	260
25	**Orden General No. 5.**— Prescripciones prohibiendo reclamar ascensos	7o.	262
28	La bandera nacional se izará al tope en las fachadas principales de iglesias, conventos y monasterios; y permanentemente se mantendrá en el altar mayor de las iglesias	7o.	263
29	Cesión de una faja de terreno del fundo "Chacupe", de Reque, para construir un aerodromo para la ciudad de Chiclayo.....	7o.	264
29	Se modifica la forma de pago de los terrenos del Servicio de Hidroaviación de Ancón, a que se refiere la R. S. de 13 julio 1931	7o.	265
Febrero 1932.			
1	La Compañía Administradora del Guano continuará ejerciendo la administración de los faros, balizas y boyas luminosas del litoral, bajo el control del Ministerio de Marina	7o.	266
1	El cargo de Capitán de Puerto en los puertos o puestos de la red fluvial del Oriente donde no haya autoridad marítima o de resguardo, será desempeñado por los Comandantes militares del sector correspon-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Febrero 1932.			
	diente	7o.	268
1	Los aviones comerciales no podrán conducir sino el número de pasajeros para los que tienen asiento; estableciéndose medidas punitivas al respecto	7o.	269
2	Se reglamenta el artículo 409 del Código de Procedimientos Aduaneros.—Tasas para el cobro de los derechos de exportación	6o.	94
22	Cesa en sus funcoines el Defensor de Oficio de la zona Naval por haberse suprimido el cargo en el Presupuesto del Ramo.	7o.	270
22	Declarando vacante en el Cuerpo de Oficiales de Guerra de Aviación	7o.	271
22	Se declara sin lugar una solicitud de reconocimiento de antiguedad en la clase, en razón de que los servicios prestados en una clase inferior no pueden abonar antiguedad en la clase superior; debiendo tenerse esta resolución como regla general .	7o.	272
28	La Dirección General de Tiro centralizará lo referente a la instrucción de tiro de guerra; dependerá del Estado Mayor General y tendrá subordinado al Directorio de las Sociedades de Tiro	7o.	273
29	Organización del Estado Mayor General de Marina	7o.	274
Marzo 1932.			
2	Se declara de utilidad pública el establecimiento de un campo de aterrizaje en Are-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Marzo 1932.			
	quipa	7o.	281
7	**Ley No. 7491.**—Se autoriza al Poder Ejecutivo para adoptar medidas extraordinarias dentro de las leyes y Decretos Leyes en vigor, en resguardo del orden social y de las instituciones y ratificando el Decreto Ley No. 7060 sobre pena de muerte . . .	7o.	282
7	Reglamento de pasajes, bagajes y gastos de viaje para el personal de Aviación que sirve en la Montaña	7o.	284
7	Se centraliza en la Caja de Depósitos y Consignaciones el depósito de los fondos producidos por la Línea Aérea de la Montaña existentes en la Dirección de Administración de la Marina y Aviación, los provenientes de la venta de pasajes aéreos en las Bases de Iquitos y San Ramón y los que la Administración General de Correos abone al Estado por el trasporte de correspondencia; los que se cargarán a la "Cuenta "Línea Aérea Nacional"	7o.	287
8	Prescripciones para el empleo del papel sellado en las tramitaciones	7o.	289
16	Reglamento Interno de la Escuela Superior de Guerra Naval	7o.	290
16	Se autoriza la contratación de Agentes para la venta de pasajes y trasporte de carga por la vía aérea en todos los lugares de escala de los aviones de la Línea Aérea Nacional; fijándose en un sol oro lo que		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Marzo 1932.			
	cobrará por kilo de carga	7o.	296
18	**Ley No. 7497.**— Se sanciona el Decreto Ley No. 6932 de 8 de noviembre de 1930, y queda establecido que los civiles y militares que sean Representantes a Congreso podrán percibir sus emolumentos de tales y la pensión que les fije su respectiva cédula	7o.	297
29	Junta Depuradora de las listas pasivas . .	7o.	298
30	Se prohibe la exportación de caballos de raza y se reglamenta la exportación temporal; teniendo en cuenta la necesidad de mejorar la raza caballar y en especial los servicios de remonta del Ejército	6o.	97
31	Se fija el número de pasajes a que tendrán derecho los jefes y oficiales de la Armada, sus esposas e hijos; derogándose el Decreto Supremo de 24 de diciembre 1928. .	7o.	301
31	Reglamentando el otorgamiento de exoneraciones de derechos aduaneros a instituciones y particulares y a los miembros del Cuerpo Diplomático	7o.	302
31	Aceptando la propuesta para la construcción del campo de aviación de Puerto Bermúdez	7o.	305
Abril 1932.			
1	Uniforme Social de verano para los oficiales de la Armada	7o.	306
6	Se establece la cuenta "Aterrizaje y Li-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Abril 1932.			
	cencias" cuyos fondos se dedicarán exclusivamente a la preparación de los campos de aviación	7o.	307
8	Se reglamenta el alcance del Decreto Ley No. 7103 y determina quiénes no pueden estimarse desocupados	7o.	308
8	**Ley No. 7505.**—Obligando a las negociaciones comerciales e industriales, establecidas o por establecerse, ocupen personal nacional en una proporción del 80% y concede vacaciones a los empleados y obreros	7o.	309
11	Se determina quién sucederá accidentalmente al Jefe del Estado Mayor General de Marina en caso de ausencia o impedimento temporal de éste	7o.	312
12	Reglas para la Calificación de jefes y oficiales que se especialicen en el servicio de submarinos	7o.	313
15	Reglas para la concesión de terrenos de montaña en la frontera	7o.	314
18	Las licencias son obligatorias para todo avión que ejercite actividades aéreas en el país, cualquiera que sea la nacionalidad de la matrícula y se fija la suma que abonarán por tal concepto; exonerándose de este pago a los aviones particulares . . .	7o.	316
18	Tarifa para el pago por la iluminación del campo de aviación de Las Palmas; los fondos que se recauden por este concepto ser-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Abril 1932.			
	virán para atenciones del mismo servicio.	7o.	318
18	Seguro contra accidentes del trabajo de los obreros que sirven en los muelles fiscales...	7o.	319
19	Se modifica el art. 300 del Reglamento de la Marina Mercante y de Capitanías; autorizando la pesca a inmediaciones de la isla de San Lorenzo, y en la proximidad de las islas guaneras con anzuelo, prohibiéndose desembarcar en ellas	7o.	320
19	**Orden General de la Armada No. 18.**—El D. S. de 12 de abril de 1931 sobre calificación para el servicio en submarinos, no deroga el requisito de examen establecido en el art. 1o. del D. S. de 11 de julio de 1927	7o.	321
19	Reglamento del Ceremonial Diplomático del Perú	7o.	322
26	Importación de vinos. Reglas	6o.	95
27	Se amplía el Reglamento de Servicios de Guarnición disponiendo que durante el estado de sitio" la Comandancia de Armas es ejercida por el Inspector General del Ejército	7o.	348
27	Se adopta una forma de guía para el envío de carga expresa en la línea aérea de la Costa y de la montaña y se dictan reglas al respecto	7o.	349
27	Los depósitos judiciales y administrativos se harán en moneda nacional. Los depósitos en moneda extranjera, los contratos, los		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Abril 1932.			
	bienes en el extranjero y los legados, donaciones y herencias en igual moneda quedan afectos a un impuesto de 25%	7o.	350
28	Las unidades de la División de Submarinos fondearán en el lugar comprendido en el ángulo que forma el muro oeste de la antigua Dársena y el rompeolas sur de las obras portuarias en el Callao	7o.	351
30	Se autoriza a la Compañía de Aviación Faucett, para que establezca dos líneas de tráfico aéreo; una de Lima a Cajamarca y otra de Lima al Callejón de Huaylas, para el trasporte de pasajeros, carga y correo	7o.	352
30	**Ley No. 7516.**—Los obreros descansarán el 1o. de mayo de cada año	7o.	354
Mayo 1932.			
3	Denegando la autorización solicitada por don Eduardo Olivares para explotar los terrenos colorantes denominados "Simón Bolívar" y "Libertador" en la isla de San Lorenzo	7o.	355
6	Las Oficinas pagadoras remitirán dentro de 48 horas al Tesorero de la Sociedad Mutualista Militar los descuentos que hacen, bajo pena de enjuiciamiento	7o.	356
9	Concediendo franquicias al vapor "Santa Mónica" de la Casa Grace Line	7o.	357
9	Se establecen las insignias del Presidente		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Mayo 1932.			
	de la República, Ministro de Marina, Jefe del Estado Mayor General de Marina y Prefecto que deben usarse a bordo de los buques	7o.	358
12	El papel sellado de oficio cuyo emblema e inscripción se cambian — será pedido al Ministerio de Hacienda por las Cortes y el Consejo de Oficiales Generales	7o.	359
12	La Superintendencia General de Aduanas asume la administración del Muelle de Ganado	7o.	361
13	Se autoriza el servicio de dos guardias en el Departamento de Máquinas de los vapores de la Peruvian Corporation que navegan en el Lago Titicaca	7o.	362
13	Se prohibe el embarque de personal y toda operación marítima en el varadero "La Puntilla" (Pisco) o cualquier otro puerto sin previa autorización del Capitán de Puerto más inmediato	7o.	362
18	Las vacantes de guardianes de faro serán cubiertas con oficiales de mar licenciados, preferentemente maquinistas; debiendo la Compañía Administradora del Guano solicitar del Ministerio de Marina el nombramient respectivo	7o.	363
18	Tarifa para crías de ganado y derechos de Izaje en el Muelle de ganado del Callao . .	7o.	364
25	**Ley No. 7527.**— Derechos consulares por certificación de facturas y conocimientos;		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Mayo 1932.			
	se elevan los de Patentes de Sanidad y Formularios de facturas consulares	7o.	365
25	**Ley No. 7528.**—Se declara insubsistente el Decreto Ley No. 6888 de 2 de octubre de 1930, quedando en vigencia el límite de edad para el retiro fijado por la ley No. 5735 de 21 de febrero de 1927	7o.	366
30	La Base Aérea de San Ramón, remitirá semanalmente a la de Iquitos, el producto de los pasajes, para que el Jefe de las Fuerzas Aéreas lo entregue a la Caja de Depósitos y Consignaciones	7o.	368
31	Se reconoce como Institución Oficial a la "Asociación Pró-Marina"; y se ordena la entrega de una barra de plata y otras especies que le fueron donadas y que se encuentran en la Caja de seguridad del Banco del Perú y Londres	7o.	369
Junio 1932.			
4	La Caja de Depósitos y Consignaciones remesará gratuitamente los fondos que envíen a sus familias los miembros de los Institutos Armados	7o.	371
6	Nueva Comisión para revisar las cédulas de retiro, invalidez y montepío de los Ramos de Marina y Aviación	7o.	372
10	Los timbres fiscales llevarán la inscripción "Casa Nacional de Moneda—Lima" . . .	7o.	373
11	La policía del Terminal Marítimo la ejer-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág
Junio 1932.			
	cerá la Guardia Civil a órdenes del Capitán de Puerto del Callao	7o.	372
16	La línea Aérea Nacional expedirá pasajes a particulares solo al contado, y a los empleados públicos contra libramientos a cargo de la Inspección General de Aviación...	7o.	374
17	La Aduana de Paita se encarga del Muelle Fiscal	7o.	376
20	Se manda aplicar a la Marina y Aviación las disposiciones de la ley No. 7528 sobre límite de edad para el retiro	7o.	376
20	Se nombra una Comisión para que investigue los accidentes de aviación y deduzca responsabilidades	7o.	378
20	Fecha desde que se computarán los 5 años del permiso a las Compañías Faucett y la Peruvian Airways Corporation	7o.	380
22	**Orden General de Aviación No. 20.**— Los Jefes de las dependencias de aviación al elevar solicitudes emitirán opinión	7o.	381
22	Derecho adicional sobre la tarifa del Muelle de Cerro Azul	7o.	381
24	Se prohibe vender las mercaderías liberadas de derechos, así como su trasferencia, la que solo se hará con autorización del Gobierno en vista de los informes de los Ministerios respectivos y en las condiciones que se expresan	7o.	382
24	Reglamento de Equipajes. Todo pasajero que desembarque en puerto peruano está		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Junio 1932.			
	obligado a prestar declaración de los bultos de equipaje; prohibiéndose el desembarque de los que no figuran en la "declaración de equipajes"	7o.	385
27	Sección de Seguridad para la Policía del Terminal Marítimo	7o.	388
27	La Superintendencia General de Aduanas asume la administración del Muelle de Casma	7o.	389
28	La Flotilla de Guerra de Loreto se hará cargo del servicio de trasporte del personal, contingentes, material militar, entre Iquitos y las diferentes guarniciones de conformidad con la reglamentación que se adjunta	7o.	390
	Reglamentación	7o.	391
30	Los Ministerios de Marina y de Gobierno remitirán al Estado Mayor General del Ejército, datos de contingentes de cada provincia y relación de ascendidos	7o.	393
30	Los colegios de 2da. enseñanza remitirán a las Jefaturas Provinciales la relación de los alumnos dispensados del servicio militar	7o.	394
Julio 1932.			
1	Se deroga las disposiciones que concedían rebaja en los derechos de faro a The Internacional Petroleum Co.	7o.	395
1	Se autoriza a la Compañía "Lloyd Aéreo		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Julio 1932.			
	Boliviano" para establecer un servicio aéreo entre las ciudades de La Paz y Tacna, para el trasporte de pasajeros, carga y correspondencia	7o.	396
1	Los pasajes aéreos cuyo valor no exceda de treinta soles no gozarán de las rebajas acordadas a los empleados públicos en comisión o para militares y marinos que viajen de manera particular	7o.	398
3	**Orden General de Aviación No. 21.**—Los jefes o segundos jefes de las dependencias de Aviación, constatarán la conformidad del pago del personal subalterno a sus órdenes	7o.	399
	Se anotará en la libreta de vuelo de los pilotos los accidentes que sufran	7o.	399
5	Se fija la altura mínima de vuelo de los aviones sobre las poblaciones	7o.	399
5	Las Compañías de navegación aérea, comerciales y del Estado, están obligadas a comunicar a la Dirección de Aviación Comercial y Civil todo accidente de sus aviones, para ser anotado en el "Registro de Accidentes	7o.	400
7	La Flotilla de Loreto trasportará el personal, contingentes y material militar entre Iquitos y las diferentes guarniciones, de conformidad con la R. S. expedida el 28 de junio por el Ministerio de Guerra . .	7o.	401
7	**Ley No. 7542.**—Cortes Marciales. Su com-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Julio 1932.			
	posición y funcionamiento	7o.	402
7	Los Capitanes de Puerto y el Resguardo remitirán a la Dirección de Policía una relación de los extranjeros que ingresan al país, mensualmente	7o.	403
11	Los jefes y oficiales del Ejército pagan la mitad del valor del pasaje en ómnibus. .	7o.	405
12	Se suprime en el papel sellado, de multas, pasaportes, timbres fiscales, de minería y consulares, los años del bienio siendo en consecuencia su valor legal indefinido. .	7o.	405
12	Los Tesoreros Fiscales cerrarán sus cuentas de fin de año en presencia del Prefecto	7o.	406
14	Los Prefectos distribuirán los fondos y autorizarán los gastos	7o.	407
14	Se declaran fiscales los muelles de Mobo, Pomata, Yunguyo, Juli, Vilque Chico y Desaguadero en el Lago Titicaca, los que serán administrados por una Junta compuesta por el Capitán de Puerto y el Administrador de la Aduana de Puno	7o.	408
15	**Ley No. 7545.**—Recompensa de ascenso a los que sucumbieron en el movimiento revolucionario de Trujillo y montepío a sus deudos. Se establece una "nota de valor militar" para el exámen de promoción de los jefes, oficiales y tropas del ejército, marina, aviación y policía	7o.	410
15	**Ley No. 7546.**—Se establecen Cortes Marciales	7o.	411

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Julio 1932.			
15	**Ley No. 7552.**—Presupuesto de la República para 1932	7o.	413
22	El producto de los muelles del Lago Titicaca se invertirá en pagar sueldos de empleados y en reparaciones	7o.	409
26	Los libramientos para pago de sueldos no pagan el impuesto de timbres	7o.	418
27	**Ley No. 7557.**—Se autoriza la ratificación de los diversos contratos con la Frederick Snare Corporation para la construcción de las obras portuarias del Terminal Marítimo del Callao y para la conclusión de las mismas	7o.	419
Agosto 1932.			
3	Se amplía el Reglamento de Uniformes de la Armada con el art. 85 "Uniformes del personal especial"	7o.	421
4	Los individuos de tropa y los tripulantes de la armada pagarán medio pasaje en los ómnibus	7o.	422
4	Se deroga el art. 19 del Reglamento de Explosivos de 2 de diciembre de 1909 referente a la forma de importar al país los cartuchos de dinamita	7o.	422
5	**Ley No. 7567.**—Se establece la Dirección Nacional de Estadística	7o.	423
5	La Comisión de la Colecta Nacional tendrá el carácter de Junta Nacional autónoma y con personería legal	7o.	433

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Agosto 1932.			
9	Se crea la Junta de Defensa Social	7o.	435
9	Se crea la Capitanía de Puerto Maldonado	7o.	437
9	Los pasajes aéreos de ida y regreso tendrá valor durante sesenta días; perdiéndose su importe si no se hace uso de ellos..	7o.	438
9	**Ley No. 7563.**—Se crea la Condecoración Militar de Ayacucho	7o.	439
12	**Orden General de Aviación No. 25.**— La Dirección del Personal de Aviación llevará un libro Registro de Presente del personal de la Inspección General de Aviación . .	7o.	441
15	Los sueldos y asignaciones de los diplomáticos son los que señala la ley No. 4371 . .	7o.	441
18	Se autoriza la destrucción de libros y documentos inservibles del Archivo del Ministerio de Marina	7o.	442
20	Se dictan reglas a que se someterá el pago de sueldos, asignaciones y movilidad de los empleados diplomáticos y consulares en el extranjero	7o.	443
20	Unificando las disposiciones que establecen los privilegios y exenciones que otorga el Gobierno del Perú al personal de las misiones diplomáticas y del Cuerpo Consular	7o.	445
24	Los individuos de Personal Especial de las especialidades de Sanidad y Músicos pasarán a formar parte del personal de Cubierta	7o.	452
31	Reglas que deberán observarse en la cons-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
	trucción y ubicación de los campos de aviación, y forma en que podrán cooperar las autoridades políticas y municipales y entidades interesadas en el particular	7o.	452
Setiembre 1932.			
12	Las embarcaciones de la Compañía Administradora del Guano serán despachadas con licencias trimestrales	7o.	454
19	Se crea el cargo de Visitador de Campos de Aviación, determinándose sus atribuciones; y se establece que las Compañías de aviación comerciales le dén la movilidad necesarias para el lleno de su cometido	7o.	455
19	La Flotilla de Loreto trasportará la correspondencia entre Puerto Bermúdez e Iquitos, de acuerdo con las bases adjuntas	7o.	456
20	Se aprueba el Reglamento Táctico de la Aviación de informaciones	7o.	459
21	En el Consejo de Defensa Nacional, creado por la ley No. 6599, estarán representados los Ministerios de RR. EE., Hacienda y Aviación	7o.	459
21	El personal de los Institutos Armados, para obtener brevete de chauffeur, abonarán solamente los derechos de éste, exonerándolos de los de matrícula y examen	7o.	460
21	En los actos oficiales sólo se consumirán vinos y licores nacionales; y no se apro-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Setiembre 1932.			
	barán las cuentas que presenten las Instituciones oficiales si en ellas figuran partidas por vinos y licores extranjeros. . . .	7o.	461
21	**Ley No. 7587.**—Se autoriza un empréstito interno de veinte millones de soles para adquisiciones bélicas con destino a la defensa nacional	7o.	463
21	Se reduce a 5% el gravámen de 30% a los explosivos	7o.	464
22	La Base Naval de San Lorenzo suministrará el agua a los buques de la Armada	7o.	465
22	Se paralizan temporalmente, las actividades de la línea Aérea Nacional (Costa). El servicio de correspondencia se partirá entre las compañías de navegación aérea establecidas en el país, de las cuales, las dos que se indican llevarán en todo viaje un copiloto	7o.	466
28	**Ley No. 7586.**—Se declara obligatorio el pilotaje y practicaje en diversos puertos de la República, invirtiendo la renta en el fomento de la navegación entre el Callao e Iquitos, construcción de locales para capitanías y establecimiento de una Escuela Náutica	7o.	467
29	Los reconocimientos y exámenes físicos de los que deseen servir en la Armada, se efectuarán en la Escuela Naval	7o.	469
30	Despacho de mercaderías en encomiendas		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Setiembre 1932.			
	postales, por Tacna	6o.	97
30	Se concede franquicias telegráficas, sólo para asuntos del servicio, a las agencias de la Línea Aérea Nacional.	7o.	469
30	Autorizando a la Administración General de Correos para que contrate con la Compagnie Generale Aeropostal el trasporte de correspondencia entre el Perú, Chile, Argentina y Bolivia.	7o.	470
Octubre 1932.			
4	**Ley No. 7589.**—Creando el cargo de Fiscal en lo Administrativo. La vista fiscal es obligatoria en los asuntos que afecten el patrimonio del Estado y de las Comunidades Indígenas	7o.	471
6	El personal y material de la Escuadrilla de Trasportes pasará a formar parte de la Base Aérea de Las Palmas	7o.	473
7	**Ley No. 7595.**—Insignia de la Defensa Nacional. El producto de su venta se empleará en la defensa nacional	7o.	474
11	Reglamentando la forma como debe proceder el Estado Mayor General de Marina para la admisión de voluntarios pertenecientes a contingentes extraordinarios, de acuerdo con el Decreto Ley No. 7312 . . .	7o.	475
13	**Orden General de la Armada No. 31.**—Se indica como debe llevarse la espada en ceremonias y asistencias oficiales y en los		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Octubre 1932.			
	desfiles o al mando de tropas	7o.	477
13	**Ley No. 7597.**—Se autoriza cobrar en toda la República, por una sola vez, una contribución para incrementar los fondos de la defensa nacional	7o.	477
13	La reparación de muelles se efectuarán previa autorización	7o.	480
14	Los administradores de muelles remitirán a la Dirección de Hacienda los documentos que se indican	7o.	480
14	**Ley No. 7598.**— Las pensiones de retiro de los vencedores en Tarapacá y los de montepío de sus deudos, así como las de retiro de los vencedores el 2 de mayo y de los sobrevivientes de los batallones de Marina y Guardia Chalaca, se regularizarán con la escala de sueldos de la ley No. 5580 y de acuerdo con la No. 4011	7o.	482
15	Los expedientes de reconocimiento de servicios del Personal Superior de la Armada y de los Oficiales de Mar, se resolverán solo cuando aquellas cuenten cuando menos siete años y éstos quince	7o.	483
19	Se hace extensivo al Cuerpo de Aviación la reglamentación dictada para la Marina referente a la forma cómo debe procederse para la admisión de voluntarios	7o.	484
19	Se crea el Dpartamento Técnico de Sanidad Naval y se determinan sus atribuciones	7o.	485

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Octubre 1932.			
19	Modificando el Consejo Consultivo de Salubridad, del que formará parte el Director del Servicio de Sanidad Naval . .	7o.	486
20	**Ley No. 7602.**—Entregando a la Comisión de la Colecta Nacional lo recaudado por la Compañía Administradora del Guano en virtud de la ley No. 4113, para incrementar los fondos patrióticos	7o.	488
22	Convenio Internacional para la línea de carga	8o.	5
26	Se determinan las obligaciones de los Visitadores de Hacienda	7o.	489
31	**Ley No. 7619.**—Los pasajes por vapor y aéreos llevarán timbres; exceptuándose los pasajes al extranjero que tomen las personas procedentes de Bolivia y los pasajes en las embarcaciones del Lago Titicaca, modificándose así el art. 25 de la ley No. 4831	7o.	491
31	**Ley No. 7622** —Los pagarés, valores y letras comerciales estarán gravadas con timbres fijos de acuerdo con la ley No. 4831 . .	7o.	493
Noviembre 1932.			
2	Oficio No. H-1-12 del Ministro de Marina a la Compañía Administradora del Guano, estableciendo la asimilación que corresponde al personal de las lanchas patrulleras	7o.	215
3	**Ley No. 7639.**—Se crea un impuesto al al-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Noviembre 1932.			
	godón para la defensa nacional	7o.	494
3	**Ley No. 7643.**—Se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar con una Cía. Nacional de vapores el establecimiento de un servicio de navegación al Oriente; y se declara de cabotaje libre para todas las naves de bandera nacional la navegación entre los puertos de la costa y el Oriente Peruano.—Se establecerá en Iquitos un Instituto Técnico Químico Industrial	7o.	495
3	**Ley No. 7660.**—Fondos para la fundación del aerodromo del Cuzco y demás obras para el fomento del turismo y aeronavegación directa de Lima a dicha ciudad	7o.	502
3	**Ley No. 7664.**— Los Oficiales que sirvan como Ayudantes de las Cámaras Legislativas serán considerados en actividad . .	7o.	504
4	Reglas para la emisión del empréstito patriótico de veinte millones de soles. Junta de Emisión y Comités Técnicos	7o.	505
5	Se acuerda como homenaje póstumo, la Cruz Peruana de Aviación de 1ra. clase al genial inventor brasilero don Santos Dumont	7o.	508
7	Se modifica el tipo de racionamiento para el personal de la Armada y de la Aviación	7o.	509
9	Las fuerzas de Marina y Aviación de la Región del Oriente quedan a órdenes del Comandante General de la 5ta. División; pe-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Noviembre 1932.			
	ro administrativamente seguirán dependiendo del Ministerio de Marina y Aviación	7o.	511
11	Determinando como estará representada la "Nota de Valor Militar" a que se refiere el art. 3o. de la ley No. 7545 y la manera de aplicarla a las diversas jerarquías por Ramos	7o.	512
23	Las oficinas de administración de Marina y Aviación no intervendrán en los contratos que hagan los jefes, oficiales y tripulantes con casas comerciales para adquirir prendas u objetos	7o.	518
28	Los Oficiales de Aviación pertenecientes a la Escuela Superior de Guerra Naval, para percibir gratificación de vuelo darán cumplimiento al inciso (d) del D. S., de 4 de febrero de 1924	7o.	519
29	Reglamento Interno del Estado Mayor General de Marina y Direcciones	7o.	520
29	Se desliga la Base Aérea de San Ramón de las Fuerzas Aéreas de la Montaña, la que dependerá de la Inspección General; y se dispone que las fuerzas aéreas de Iquitos dependan del Comandante de la 5a. Región	7o.	543
Diciembre 1932.			
5	Reglamento de Examen de Capacidad Física para los Oficiales de la Armada . . .	7o.	545
12	**Orden General de la Armada No. 35.**—Se		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág
Diciembre 1932.			
	reitera la orden de remitir trimestralmente a la oficina de Comunicaciones Navales una relación de las publicaciones confidenciales	7o.	561
12	Encargando al Jefe Departamental de Cajamarca la vigilancia del campo de aviación	7o.	561
12	**Orden General de Aviación No. 37.**— Los jefes de Bases y Dependencias de Aviación al elevar solicitudes lo harán considerando las disposiciones favorables o desfavorables pertinentes. Si el motivo de la solicitud no es de su incumbencia, lo especificarán	7o.	562
13	El Jefe del Estado Mayor General de Marina controlará las reparaciones que se efectúen a bordo de los buques y todos los trabajos que se hagan en la Base Naval: responsabilidades de la Dirección del Material de la Marina al respecto	7o.	563
13	Se dá nueva organización a la Dirección del Material de la Marina constituyéndola con tres Divisiones	7o.	567
14	Se prohibe aproximarse a menos de dos millas de las islas y puntas guaneras, de octubre a marzo; permitiéndose la pesca en los demás meses, pero únicamente con anzuelo	7o.	574
14	Reglamento de la Base Naval de San Lorenzo	7o.	575

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Diciembre 1932.			
14	Se concede a varios matriculados de Pisco, en arrendamiento, lotes de terreno de playa	7o.	593
14	Se declara libre el uso de la playa denominada "Varadero" en la bahía de Ilo, que explotaba don Miguel A. Gambeta, la que podrá ser utilizada por los particulares con autorización de la autoridad marítima y abonando los derechos respectivos . . .	7o.	594
14	El personal subalterno calificado para el servicio de submarinos usará, en servicio, el mismo distintivo señalado para los oficiales	7o.	595
14	Los tripulantes enfermos que ingresen a los hospitales de Beneficencia y al Hospital Militar de San Bartolomé, pagarán noventa centavos diarios por hospitalidades..	7o.	596
17	Las gratificaciones de 25% sobre haber o pensión otorgadas a los sobrevivientes de acciones de armas de la guerra del Pacífico, por no ser de gracia, no están comprendidos en la reducción a que se refiere el inciso (b) de la ley No. 7061	7o.	597
19	Los pobladores de Chanchamayo quedan exonerados de la licencia para usar armas de caza	7o.	599
20	Reglamento de Equipajes	7o.	600
22	Se deroga el D. S. de 24 de noviembre de 1931 relativo a la escala de tiempo mínimo de servicios para el ascenso a que se		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
	refiere el art. 126 del Estatuto del Cuerpo de Aviación	7o.	602
Enero 1933.			
7	Se declara de utilidad pública la construcción del campo de aterrizaje en la ciudad del Cuzco	8o.	22
10	La Inspección General de Aviación revalidará las licencias de las aeronaves de la Peruvian Airways Corporation, y ésta abonará mensualmente el valor de la licencia de cuatro máquinas	8o.	23
10	Los Oficiales de Aviación de las Fuerzas Aéreas de la Montaña y Base de San Ramón, continuarán percibiendo la gratificación de vuelo	8o.	24
11	Se aprueba la organización de las Unidades Aéreas, y se ordena estudiar la creación de Bases de Aviación en el Norte y Sur - Este y una Base de Hidroaviación . .	8o.	25
17	**Ley No. 7673.**— Reservando terrenos de Montaña en la carretera de Pucallpa . .	8o.	26
19	**Ley No. 7671.**—Las pensiones no podrán ser mayores de $. 800. Al computarse servicios no se tendrán en cuenta los de meritorio	8o.	28
20	Determinando el número de Oficiales de cada clase para atender las necesidades del servicio de la Marina en 1933	8o.	29
20	La defensa antiaerea estará a cargo de los Ministerios de Guerra, Marina y Avia-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Enero 1933.			
	ción y Gobierno	8o.	30
27	Los conocimientos de carga en tránsito a Bolivia no pagan timbres	8o.	31
Febrero 1933.			
1	Vacantes en el Cuerpo de Aviación	8o.	31
2	**Ley No. 7700.**—Se modifica la ley No. 6207 de Cabotaje, en el sentido de que las naves de bandera peruana, en las operaciones de carga y descarga, serán atendidas por los matriculados de tierra	8o.	32
3	Se concede permiso a la Peruvian Airways Corporation, por diez años, para continuar sus actividades aéreas en el país	8o.	33
4	Vacantes en la Armada	8o.	37
9	Reglamento del Servicio Hidrográfico y Faros	8o.	38
9	Requisitos que debe reunir para el ascenso los Oficiales de Sanidad	8o.	49
9	Se deroga el D. S. de 27 de abril 1931; quedando vigente los artículos 14 y 15 del Tomo III del Reglamento Orgánico para el servicio a bordo, sobre precedencia	8o.	50
9	La antiguedad para la inscripción en el Escalafón de la Armada se computará por el tiempo de servicios efectivos en los buques y dependencias, en la clase	8o.	51
13	Las empresas administradoras de muelles fiscales cuando tengan necesidad de hacer alguna reparación urgente, darán aviso al		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pag.
Febrero 1933.			
	capitán de puerto, quién lo comunicará al Ministerio de Hacienda	8o.	52
14	Los comuneros de Cajas Chico y Auquimarca ceden un terreno para el aerodromo de Huancayo	8o.	53
21	Instrucción militar intensiva para todas personas de 21 a 25 años (Movilizables). Se crea la Dirección General de éste Servicio	8o.	53
21	El control de las comunicaciones de Marina y Aviación estará a cargo de la 3ra. Sección del Estado Mayor General de Marina	8o.	56
22	Se modifica el art. 26 del Reglamento Interno del Estado Mayor General de Marina, que indica quien es el Jefe de Sección..	8o.	57
22	Llamando al servicio de la Aviación a todos los Pilotos civiles, para un curso de entrenamiento, y su inscripción en el Escalafón de Reserva	8o.	58
25	Los pobladores de Pozuzo no pagan licencia por armas	8o.	59
25	**Ley No. 7708.**—Prorroga la No. 6464 que exonera de impuestos al Departamento de Madre de Dios	12	41*
Marzo 1933.			
2	Reglamento de Examen de Capacidad Física para los candidatos a Cadetes Navales..	8o.	60

* Apéndice del Tomo 12.

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Marzo 1933.			
3	El Ministerio de Hacienda pondrá a disposición del de Marina los vapores "Rimac" y "Ucayali"	8o.	66
3	Declarando en receso la Escuela Superior de Guerra Naval	8o.	67
4	Permiso a la Compañía de Aviación Faucett, por diez años, para que continúe sus actividades aéreas	8o.	67
7	La Guardia Civil tiene libre pase en los vapores del Lago Titicaca	8o.	71
8	Contrato con la Compañía Sudamericana de Vapores hasta el 30 de abril 1934, concediéndole los beneficios y derechos que acuerda la ley No. 6207 a las naves nacionales	8o.	71
9	Comisión para calificar a los sobrevivientes de los batallones "Guardia Chalaca" y "Guardias de Marina", que asistieron a la batalla de Miraflores	8o.	74
11	Los servidores de The Frederick Snare Corporation son servidores públicos	8o.	76
11	Se crea la clase de Sub-Oficial Piloto en la aviación	8o.	77
14	Se suspende el licenciamiento de los tripulantes que cumplen su servicio en el presente año	8o.	78
14	**Ley No. 7709.**—Delito de traición a la Patria	8o.	79
14	**Ley No. 7710.**—Requisiciones y Suministros	8o.	81

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Marzo 1933.			
15	Las oficinas y compañías fiscales darán a a la Contraloría General de la República los datos que les pida sobre lo que recauden	8o.	87
22	**Ley No. 7712.**—Fondos para un campo de aterrizaje en Chota	8o.	88
22	La pesca en el Departamento de Junín sólo podrá efectuarse en el río Mantaro; prohibiéndose el empleo de dinamita y otros elementos que causen daño a los criaderos de peces	8o.	89
24	Se modifican los artículos 21, 22 y 23 del Reglamento Interno del Estado Mayor General de Marina	8o.	90
	General de Marina, relativos al Inspector		
29	**Ley No. 7720.**— Solo se constituirá una Corte Marcial para juzgar cualquier número de enjuiciados por un mismo hecho delictuoso	8o.	91
30	Las pensiones rebajadas a $. 800.00 por la Ley No. 7671 no sufrirán otro descuento .	8o.	92
30	Toda carga de cabotaje en el puerto de Paita abonará los respectivos derechos de muellaje al muelle fiscal de madera, aún cuando se haya servido de otro muelle particular	8o.	93
Abril 1933.			
6	Reorganización de las fuerzas y servicios navales de Nor-Oriente	8o.	94

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Abril 1933.			
9	CONSTITUCION DEL ESTADO	8o.	95
12	Se dictan medidas para garantizar los fondos provenientes de licencias y multas para uso de armas a que se refiere el D. S. de 15 junio 1923; que se harán efectivos por medio del "Timbre para Licencia de Armas" que se establece	8o.	139
12	Los habitantes rurales de las zonas selváticas del Perú, quedan exonerados del pago de guías timbradas para el uso de armas de caza y de defensa personal; y se dictan reglas para la licencia respectiva .. .	8o.	140
12	**Ley No. 7735.**—Ampliando la ley No. 7505 que obliga a los centros de trabajo a ocupar personal peruano en proporción no menor del 80% y concede vacaciones . .	8o.	142
18	Examen de selección entre los Cadetes de Aviación y Aspirantes a Sub-Oficiales Pilotos; y aumento de cinco vacantes de Cadetes	8o.	144
24	El desembarque de ganado en el muelle del Callao, fuera de las horas hábiles del día pagará doble tarifa	8o.	145
25	La Escuela Central de Aviación Jorge Chávez, funcionará en la Base Aérea de Las Palmas, a cargo de un Director de Estudios	8o.	146
26	Sociedad Peruana de la Cruz Roja. Estatuto	8o.	147
27	**Ley No. 7744.**—De extranjería	8o.	167

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Mayo 1933.			
6	Creando la Inspección General de la Defensa Nacional	8o.	170
6	No ha lugar a la liberación de derechos de muellaje por los bultos que se embarquen o desembarquen por las playas del puerto de Tambo de Mora	8o.	171
12	**Ley No. 7745.**—Creando el Comité Económico de la Defensa Nacional	8o.	172
12	**Ley No. 7751.**— Autorizando al Comité Económico de la Defensa Nacional para anticipar a la Compañía Peruana de Vapores hasta $. 500.000.00	8o.	173
24	**Ley No. 7767.**—Autorizando la construcción de un campo de Aterrizaje en Moquegua en los terrenos del Alto de la Villa	8o.	175
24	Medidas para la mejor ejecución del D. S de 12 de abril que creó los Timbres para Licencias de Armas	8o.	176
24	Autorización para construír un campo de aviación en Puerto Victoria	8o.	177
26	Se incorpora a la Armada el "Pariñas" ex-"Sjonand"	8o.	178
26	Asignando $. 50. mensuales al Ayudante Ministro de Marina y Aviación, para gastos extraordinarios	8o.	178
Junio 1933.			
6	**Ley No. 7768.**—Se modifica el art. 1o de la ley No. 7586 sobre practicaje y pilotaje obligatorio; y se exonera de estos dere-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Junio 1933.			
	chos a las naves cuyos capitanes tengan título de Práctico Oficial del Perú	8o.	179
9	**Ley No. 7759.**—Impuesto al azúcar y al algodón para la defensa nacional	8o.	180
9	**Ley No. 7760.**—Préstamo de $. 30.000,000. 00 para la defensa nacional	8o.	181
13	Creando los talleres Centrales de Aviación	8o.	183
17	Reglamento de la ley No. 7710 de Requisiciones y Suministros	8o.	184
30	Incorporando a la Marina Nacional los destroyers "Almirante Guise" y "Almirante Villar"	8o.	204
30	División de Destroyers. Organizándola. .	8o.	205
Julio 1933.			
5	Reglamento del Comité Económico de la Defensa Nacional	12	3*
19	No ha lugar a la petición de los trabajadores de Tambo de Mora para que se obligue a los productores de ese valle a que embarquen sus productos por dicho puerto	8o.	206
22	**Ley No. 7778.**—Presupuesto General de la República 1933	8o.	206
24	El 28 de julio habrá parada militar en toda la República	8o.	210
Agosto 1933.			
2	Indemnización de retraso en el ascenso a los Capitanes de Navío. Requisitos que		

* Apéndice del Tomo 12.

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Agosto 1933.			
	deben llenar para tener derecho a ella . .	8o.	211
3	Nuevo Reglamento de Uniformes para la Aviación	8o.	212
9	**Ley No. 7782.**—Amnistía a los acusados y enjuiciados por delitos políticos	8o.	212
12	La Compañía Administradora del Guano no hará construcciones de carácter permanente en la Isla de San Lorenzo, que es una dependencia naval	8o.	213
14	Regularizando la compra del terreno del fundo "Concallani" para el campo de aviación de Juliaca	8o.	215
21	Rebaja en los pasajes aéreos a los miembros de la Misión Alianza Cristiana de Cahuapanas	8o.	216
26	**Ley No. 7788.**—Las pensiones de retiro y montepío de vencedores y sobrevivientes de diversas batallas nacionales se regularán con la escala de sueldos que fija la ley No. 5580	8o.	217
28	**Ley No. 7787.**—El Poder Ejecutivo podrá otorgar subvenciones o adelantos a los vapores que hayan hecho o hagan el tráfico al Oriente	8o.	218
Setiembre 1933.			
4	Los fondos provenientes de la Colecta Nacional podrán invertirse en la instalación y modernización de los talleres de aviación	8o.	219

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Setiembre 1933.			
21	Donación al Estado hecha por los Comuneros del anexo de Huancabamba, de una faja de terreno para el aerodromo	8o.	220
21	Se aprueba el Estatuto y Reglamento del Aero Club del Perú; y se encarga a la Inspección General de Aviación de la organización y desarrollo de este	8o.	221
23	Se constituye el Consejo Consultivo de Economía Nacional, del que forman parte los Ministros	8o	228
23	Se crea el Consejo del Crédito Público, al que las dependencias administrativas le suministrarán los datos que solicite y le prestarán las facilidades y servicios del caso	8o.	230
26	**Res. Leg. 7801.**—Se aprueba el Tratado de Navegación con Noruega	8o.	232
26	**Ley No. 7802.**—Creando en el puerto del Callao el impuesto de Muellaje y el de Tonelaje, del que se exonerará a las naves de guerra y en peligro.—Toda nave está obligada a atracar a los muelles del Terminal Marítimo o al Muelle y Dársena para las operaciones comerciales	8o.	234
26	**Ley No. 7803.**—Se autoriza al Poder Ejecutivo para la terminación de las obras portuarias del Callao	8o.	236
28	**Ley No. 7806.**—Se modifica el art. 2o. de la Ley No. 7586 que establece los derechos de Practicaje y Pilotaje Obligatorio..	8o.	237

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Setiembre 1933.			
28	**Ley No. 7808.**— Los bonos del 6% serán aceptados como fianza	8o.	238
Octubre 1933.			
	Convenio Internacional de Navegación Aérea y sus anexos. El Perú está adherido por R. S. de 17 de Setiembre de 1936	11	5
2	El Oficial calificado en submarinos pierde esta condición después de cuatro años de no servir en esas unidades	8o.	239
4	Se traslada a Puerto Pucallpa la Base Aérea de Masisea	8o.	240
10	**Ley No. 7816.**—Se reconoce de abono a los Oficiales qué fueron deportados, perseguidos o aprisionados durante el regimen que terminó el 22 de agosto de 1930. el tiempo que estuvieron fuera de servicio por tal causa	8o.	241
17	Se desestima la solicitud de los Agentes de Vapores y propietarios de lanchas del puerto de Ilo, para que se les exonere de los derechos de boya	8o.	243
19	Se reorganiza el Comité Nacional de Deportes	8o.	243
23	Declarando inaceptable por ser contraria a los intereses fiscales y del comercio, la solicitud de don César G. Caballero para que se le permita realizar la carga y descarga de todas las naves que lleguen al Callao	8o.	248

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Octubre 1933			
23	Se prohibe a los servidores públicos intervenir en política, bajo pena de perder el empleo	8o.	250
23	**Res. Leg. 7868.**—Se declara que las pensiones no están comprendidas en la denominación de sueldos y de emolumentos a que se refiere el art. 18 de la Constitución; y que subsiste en todo su vigor la ley No. 2972, que permite percibir sueldo y pensión	8o.	250
25	Las aduanas admitirán los cupones de los Vales Aduaneros por su valor nominal, sin exigir la presentación del talón del Vale	8o.	252
31	Nuevos Brevetes a los Pilotos Aviadores Militares, y registro de los mismos	8o.	252
31	**Ley No. 7864.**—De Movilización Nacional.	8o.	253
Noviembre 1933.			
2	Se modifica la R. S. de 7 enero de 1933 y se autoriza al Ministerio de Marina y Aviación para que procede a la expropiación de terrenos para el campo de aviación en el Cuzco	8o.	270
2	Se declara de utilidad pública la construcción de un aerodromo en el fundo "Cayhuana" cerca de Huánuco	8o.	271
3	Medidas provisorias para que el Consejo Económico Nacional, ejercite sus funciones	8o.	272

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Noviembre 1933.			
4	Instalación de la Base Aérea de Pucallpa..	8o.	274
6	La caza de lobos y ballenas será libre, y se ejercerá bajo el control del Ministerio de Marina y Aviación a partir del 29 de abril de 1934 fecha en que termina la concesión a The Seal Whale Company Ltd. . .	8o.	274
9	Carnet para "Licencias para uso de armas de fuego". Su duración será de cinco años.	8o.	276
15	Reglamento de Sanciones para accidentes de aviación; penas para el personal navegante que por imprudencia, indisciplina o negligencia los origine	8o.	278
24	Reglamento de Practicaje y Pilotaje Obligatorio	8o.	280
29	Despacho de armas y municiones de particulares por la Aduana del Callao. Se amplía el D. S. de armas de 15 de junio de 1923	8o.	300
Diciembre 1933.			
6	Se modifica el Reglamento de la Cruz Peruana de Aviación	8o.	302
6	El Oficial de Aviación para computarle sus notas de conceptos con las de examen debe obtener en el concurso la nota mínima de 13 en cada uno de los cursos correspondientes	8o.	304
6	Postergando la Primera Promoción de la Condecoración de la Orden de Ayacucho...	8o.	305
9	Creando los cargos de Intendentes Gene-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Diciembre 1933.			
	rales de Hacienda	8o.	306
11	Se establece como regla general el procedimiento para la tramitación de los pedidos de reconocimiento de servicios, indicando cómo deben ser estos aparejados; y se prohibe presentar sumarias informaciones	8o.	307
18	Reglamento de la Aviación Comercial y Civil	10	5
18	Reglamento del Personal Subalterno de Aviación	8o.	308
18	Se aprueba el Reglamento Provisional de la Escuela Central de Aviación "Jorge Chávez"	8o.	511
28	Se adjudica al Ministerio de Marina y Aviación un terreno en el fundo "El Alto de la Villa", Moquegua para campo de aterrizaje	8o.	328
28	Aprobando la labor de la Comisión de la Colecta Nacional, y encargándola de la adquisición de los elementos para instalar un Taller Central para la Aviación	8o.	329
Enero 1934.			
4	Los permisos para operaciones marítimas de trasporte y despacho de carga los dará la Superintendencia General de Aduanas	6o.	107
4	Prorrogando el Crédito Suplementario mandado abrir por ley No. 7761 para seguir atendiendo los gastos no presupues-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Enero 1934.			
	tados del Miniterio de Marina y Aviación..	8o.	330
4	La Sociedad de Retirados asistirá a las ceremonias oficiales	8o.	331
19	El 12 de octubre se izará la Bandera de la Raza junto con el Pabellón Nacional ..	8o.	331
24	La caza de lobos y ballenas constituyen industrias que pueden ser ejercidas por todos los peruanos y extranjeros residentes en el país, con sujeción a las prescripciones que se establecen	8o	333
24	Vacantes en la Armada para la promición de 1934	8o.	334
26	Pases libres de omnibuses, para servidores públicos	8o.	335
29	La Administración Pública para satisfacer las necesidades de su servicio, preferirá los productos de fabricación nacional . . .	8o.	337
Febrero 1934.			
1	Reglamento de Vuelos y Deberes de Pilotos y Mecánicos, para la Aviación	8o.	580
2	Las Municipalidades de Lima y Callao remitirán a la D. de Contribuciones una relación de licencias de apertura de establecimientos	12	86*
6	Contrato con la Cerro de Pasco Corporation para terminar las obras portuarias del Callao. Impuestos de Tonelaje y Muellaje. Comisión Portuaria	8o.	337

* Apéndice del Tomo 12.

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Marzo 1934.			
12	Vacantes en la Aviación para la promoción del presente año	8o.	349
23	El decreto de 24 enero 1934 que declara libre de caza de lobos y ballenas, regirá a partir del 29 de abril	8o.	350
23	The Seal Whale Company Ltd., continuará la caza de lobos y ballenas hasta el 29 de abril	8o.	350
23	The Seal Whale Company Ltd., continuará la caza de lobos y ballenas hasta el 29 de abril de 1934	8o.	351
23	Franquicias al vapor "Vogtland" de la Compañía "Hamburg-Amerika Line" y "Kosmos"	8o.	351
24	Contrato con The International Petroleum Company, para trasportar en sus buques, petróleo, etc., abonando al Gobierno $. 250,000.00 y entregar el 80% de su carga de petróleo a la Compañía Peruana de Vapores	8o.	352
Abril 1934.			
3	La Inspección General de la Defensa Nacional intervendrá en las adquisiciones de material bélico y controlará la existencia de elementos de guerra con que cuenta el país	8o.	354
4	Se autoriza la rescición del acuerdo entre la Inspección General de Aviación y la Administración General de Correos para		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Abril 1934.			
	el Trasporte de correspondencia entre San Ramón e Iquitos	8o.	356
4	Cada persona que haga uso de los aviones comerciales y del Estado pagará $. 1.00; se emitirán Signos de Aviación por este valor, y el producto se empozará en la cuenta "Aterrizajes, Licencias y Signos de Aviación"	8o.	357
4	Se ordena remitir al Congreso un proyecto de ley para conceder una Nota Especial de Equidad a los Oficiales de Aviación que hicieron la campaña del Nor-Oriente, para fines de ascenso	8o.	360
5	Las Autoridades Políticas de Junín harán cumplir la R. S. de 22 de marzo de 1933 que reglamenta la pesca en los ríos de dicho Departamento. Se prohibe la pesca de truchas en los ríos del mismo Departamento, de febrero a mayo	8o.	361
	Se prohibe la pesca de truchas en los ríos de la referida circunscripción, de febrero a mayo	8o.	361
11	Uniforme para los Prácticos Oficiales . . .	8o.	362
13	Se modifica el inciso 2o. del art. 14 del Tomo III del Reglamento Orgánico para el servicio a bordo, sobre precedencia entre los Oficiales de Guerra y los de los otros Cuerpos	8o.	363
16	Se declara de utilidad pública la construcción de un Aeropuerto en la Capital de la		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Abril 1934.			
	República	8o.	364
21	Sin lugar la solicitud de The Seal Whale Company Ltd., para que se reconsidere el Decreto Supremo de 24 de enero 1934, que declara libre la caza de lobos y ballenas. .	8o.	365
24	Las embarcaciones de la Compañía Administradora del Guano serán despachadas con licencias trimestrales renovables . . .	8o.	366
26	**Ley No. 7879.**—Defensa Nacional. Se autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar empréstitos y aumentar impuestos y establecer gravámenes. Se dobla el gravamen de extranjería	8o.	367
Mayo 1934.			
5	Los vapores chilenos están comprendidos en el art. 8o. del Reglamento de Practicaje.	8o.	369
7	Regularizando la expedición de órdenes para trenes extraordinarios, autocarriles, pasajes y fletes a funcionarios públicos en los ferrocarriles del Estado	8o.	370
8	Los depósitos administrativos se harán en la Caja de Depósitos y Consignaciones . .	8o.	372
9	Franquicias al vapor "Saarland" de las Compañías Hamburguesas de Vapores "Hamburg-Amerika Linie" y "Kosmos". .	8o.	374
25	Reglas para la baja o reparaciones de armamento	8o.	374
29	El D. S. de 9 de noviembre 1932 que puso todas las fuerzas de la región del Oriente		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Mayo 1934.			
	a órdenes del Comandante General de la V División, se refiere solo a la Aviación Militar; la aviación comercial depende del Ministerio del Ramo	8o.	376
29	Señalando los haberes para los Sub-oficiales maestros de 2da. y Aspirantes de 2da. de Aviación	8o.	377
30	Se deniega la solicitud de un Oficial de Marina para ser nombrado a un buque de la Escuadra; sirviendo ésta resolución de precedente para casos análogos	8o.	378
Junio 1934.			
1	Los brevetes de choferes para los individuos de Tropa del Ejército, Marina, Aviación y Policía, estarán libres del pago de timbre	8o.	379
8	El Ministerio de Marina y Aviación se hará cargo del Servicio de Faros del litoral, de la Fábrica de Gas y del Muelle de Gallinares; cesando en esas funciones la Compañía Administradora del Guano	8o.	380
8	Suprimiendo el inciso (c) del Art. 8o. del Reglamento de Practicaje y Pilotaje Obligatorio	8o.	381
8	La Compañía Sud Americana de Vapores tendrá por su cuenta tres Prácticos Oficiales	8o.	382
8	Se comprende el puerto de Chancay, en las leyes de Practicaje y Pilotaje	8o.	383

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Junio 1934.			
9	Se declara no comprendidos en la ley No. 7505 sobre ocupación obligatoria de personal nacional en una proporción del 80% a los barcos con pabellón extranjero que utiliza la All America Cables	8o.	384
18	Las compañías de aeronavegación están obligadas a informar anualmente a la Inspección General de Aviación del número de aviones, motores y materiales que poseen, de los pilotos y personal con que cuenta, y demás datos que les solicite . . .	8o.	385
19	Poniendo en vigencia las instrucciones para la organización interna y diversos ejercicios de los buques de la Escuadra	8o.	386
19	Las pensiones de cesantía y montepío causadas por civiles no están comprendidas en la ley No. 7788	8o.	387
27	Indemnización diaria de viaje a los Suboficiales de Aviación en comisión fuera de sus bases	8o.	388
Julio 1934.			
2	Se organizan los buques de la Armada Nacional en dos fuerzas navales: Fuerza del Pacífico y Fuerza Fluvial del Amazonas.	8o.	388
14	Se prohibe que los aviones vuelen dentro del radio de mil metros alrededor de las islas y puntas guaneras, ni a menos de quinientos metros de altura; y que los buques mercantes toquen sus sirenas en las		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Julio 1934.			
	cercanías de los expresados lugares	8o.	391
16	Los Sub-Alfereces de Aviación pertenecen obligatoriamente a la Sociedad Mutualista Militar del Perú	8o.	392
16	Se deroga el Art. 51 del Reglamento de Practicaje y Pilotaje Obligatorio. Los Jefes de Resguardo se encargarán de las Capitanías	8o.	393
17	Las Tesorerías Fiscales actuarán como oficinas acotadoras de impuestos donde la D. de Contribuciones no tenga oficina . . .	12	98*
26	**Ley No. 7904 de Impuestos a la Renta.**— Con las modificaciones introducidas por los D. S. de 25 julio 1935 y 17 febrero 1936, en uso de la autorización de la ley No. 8021	12	8*
27	Presupuesto de la República para 1934 . .	8o.	394
Agosto 1934.			
3	Se autoriza la constitución de la "Compañía Administradora de Aeropuertos", que se encargará de la construcción y administración de un aereopuerto en Lima . . .	8o.	396
8	**Orden General de la Armada No. 13.**—Se modifica la manera de llevar la espada. Se indica cómo deben llevar el sombrero los marineros	8o.	398
13	Reglas para el reconocimiento de créditos		

* Apéndice del Tomo 12.

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Agosto 1934.			
	contra el Estado	8o.	399
15	Las compañías de navegación cobrarán por toda gasto de descarga o embarque de mercaderías, en el Callao, ocho chelines por tonelada de flete	8o.	400
17	Se determinan las funciones del Inspector Fiscal de las Islas Guaneras	8o.	401
17	Los contratos con el Estado se extenderán obligatoriamente ante el Notario titular de Hacienda	8o.	403
25	Se aprueba el folleto "La Apreciación de la Situación Planes y Ordenes"	8o.	403
27	Licencia a The Seal and Whale Company Ltd., para que continúe la caza e industrialización de lobos de mar	8o.	404
31	**Ley No. 7905.**— La amnistía concedida el 25 de agosto de 1930 comprende a todos los enjuiciados por delitos políticos durante el Gobierno que feneció el 22 de dicho mes y año y les restituye sus derechos y goces	8o.	405
Setiembre 1934.			
3	Aviso a los Navegantes.—Faro Isla Macabí, rectificación de sus características.—Faro Punta Aguja, rectificación de sus características.—Puerto del Callao, instalación de faros y boyas en las Obras Portuarias	8o.	406
13	**Ley No. 7908.**— Monumentos al Contral-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág
Setiembre 1934.			
	mirante D. Miguel Grau	8o.	408
14	**Ley No. 7909.**—Los combatientes en el Caquetá y en Angoteros están comprendidos en los beneficios acordados a los de Torres Causano por la Ley No. 7788	8o.	409
21	Se deroga el Tomo II del Reglamento Orgánico para el servicio a bordo de los buques de guerra de la Armada Nacional . .	8o.	411
21	El Consejo Consultivo de Aviación redactará un proyecto de Reglamento del Estatuto del Cuerpo de Aviación	8o.	411
27	Se determinan las prescripciones para la calificación de los servicios de los Oficiales de Aviación para su inscripción en el Cuadro de Mérito; y el objeto de la composición del Legajo Personal y de la Foja de Notas de Conceptos de los mismos	8o.	412
28	La Frederick Snare Corporation entrega al Ministerio de Marina y Aviación el espigón W del antiguo muelle y Dársena, para el servicio de la Escuadra	8o.	418
Octubre 1934.			
15	Expropiación de los terrenos de San Miguel en Caraz, para el campo de aviación.	8o.	419
15	Expropiación del fundo Limatambo para la construcción del Aereopuerto de Lima..	8o.	420
18	Reglamento y Tarifas del Terminal Marítimo	8o.	516
23	Reglamento de Trabajo y Tarifa para la		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Octubre 1934.			
	movilización de la carga en el puerto del Callao	8o.	422
23	El Terminal Marítimo del Callao organizará sus servicios de recepción de carga y el personal lo escojerá entre los tarjadores del puerto	8o.	434
23	El Terminal Marítimo y las Compañías de Vapores utilizarán los servicios de los estibadores matriculados; y el trabajo se hará por rotación	8o.	434
23	Los Fleteros del Callao, matriculados harán exclusivamente el servicio de los equipajes en los almacenes del Resguardo . .	8o.	436
23	Las compañías de Navegación, los importadores y toda persona o entidad podrán utilizar los servicios de los guardianes marítimos matriculados en la Capitanía del Callao	8o.	437
23	Se acuerda goces de jubilación a los estibadores del Callao	8o.	438
23	Se autoriza la adquisición de las lanchas fleteras del Puerto del Callao, para el Servicio del Estado	8o.	439
23	Reglamento Orgánico de la Escuela Naval..	8o.	535
23	Se autoriza a la Peruvian Airways Corporation para trasferir sus derechos a la Pan American Grace Airways Inc.	8o.	440
23	Acotación de las utilidades de la industria minera	57	57*

* **Apéndice del Tomo 12.**

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág
Octubre 1934.			
24	La Escuadrilla No. 0.6 de Transportes hará un viaje mensual a puerto Ocopa	8o.	441
28	Se declara libre el trabajo de descarga y embarque en el Puerto del Callao	8o.	442
Noviembre 1934.			
7	Ordenando la adquisición de varias lanchas fleteras para el servicio del Ministerio de Marina y Aviación	8o.	444
10	Se declara en estado de movilización las planas mayores y menores de la marina mercante	8o.	446
10	Quedan sujetas a la ley de militarización todas las naves de la Marina Mercante .	8o.	448
12	Indemnización de $. 800 a los Agregados Navales y de Aviación, cuyos haberes se les pagará, con aumento, en libras esterlinas	8o.	449
12	Novena Conferencia Sanitaria Panamericana	8o.	707
13	Se modifican los artículos 14, 54, 58 y 60 del Reglamento del Personal Subalterno de Aviación	8o.	450
13	Reglamento sobre visitas y permanencia de buques y aeronaves de guerra a puertos y aguas jurisdiccionales del Per3	8o.	452
16	Adquisición y pago de las lanchas fleteras para el Ministerio de Marina y Aviación. .	8o.	458
20	Los pasajes para el personal Subalterno de los Institutos Armados están exonerados del gravamen de 2% que cobra el Terminal		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Noviembre 1934.			
	Marítimo	8o.	459
21	Se crea el Departamento de Administración de Aviación	8o.	460
21	Franquicias al vapor "Santa Lucía" de W. R. Grace y Cía.	8o.	461
21	Se modifica la tarifa de Capitanías agregándose la denominación "Por colocación de boyas" y "Por colocación de fondos fijos"	8o.	462
21	Se desligan de la Capitanía de Puerto del Callao las atribuciones relativas a las operaciones marítimas comerciales que serán ejercidas por autoridades del Ramo de Hacienda	8o.	463
21	Reglamento de Ascensos de la Armada. .	8o.	464
24	**Ley No. 7922.**—Concediendo una Nota Especial de Equidad al Personal del Ejército Nacional que actuó en la campaña del Nor. Oriente	8o.	483
26	**Orden General de Aviación No. 29.**—Informes sobre el vuelo	8o.	484
29	La Superintendencia General de Aduanas asume las funciones que ejercía la Capitanía de Puerto del Callao en lo relativo a las operaciones marítimas comerciales . . .	8o.	485
Diciembre 1934.			
3	Reglamento de Inspecciones a bordo de los buques de la Armada	8o.	561
3	Las Compañías de vapores y casas comer.		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Diciembre 1934.			
	ciales del Callao estarán obligadas a ocupar a los tarjadores matriculados.— El Terminal Marítimo aumentará a 20 el número de sus tarjadores.	8o.	486
3	Se deniega la solicitud de un Oficial de Aviación para pasar revista en el mes que estuvo en disponibilidad por medida disciplinaria; sirviendo esta disposición como precedente para casos análogos	8o.	488
3	Reglamentando las operaciones de fumigación de naves en el Puerto del Callao; quedando abolido el sistema Clayton . .	8o.	488
3	**Ley No. 7938.**—Se crea otra Fiscalía de la Corte Suprema en lo Administrativo . . .	8o.	491
3	**Ley No. 7948.**—Se deroga el inciso (a) del artículo 1o. del Decreto ley No. 7061, quedando suprimidas las rebajas en los haberes	8o.	492
5	Reglamento Interno del Consejo Superior Superior de Contribuciones	12	100*
6	Determinando como los médicos titulares y legistas expedirán los certificados para los expedientes de jubilación y cesantía. .	8o.	493
7	**Ley No. 7942.**—Comprendiendo en la ley No. 7545 a los miembros de los Institutos Armados que hubieran combatido en defensa del orden público en el movimiento revolucionario; y los miembros del Cuerpo		

* **Apéndice del Tomo 12.**

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Diciembre 1934.			
	de Investigaciones y vigilancia	8o.	494
10	**Ley No. 7943.**—Prohibiendo la traslación de dominio o posesión de propiedad rústica en los límites de la República a extranjeros o Instituciones de derecho público .	8o.	495
10	Modificando el Reglamento de Trabajo y Tarifas para el Puerto del Callao	8o.	496
12	**Ley No. 7949.**—Los combatientes en el Caquetá y en Angoteros tienen los beneficios que la ley No. 5663 acuerda a los de Torres Causano	8o.	501
12	Se interpreta el artículo 8o. del Reglamento de Practicaje y Pilotaje Obligatorio en su inciso b), considerándose solo a las naves mercantes menores de 100 toneladas de registro neto	8o.	502
12	Los Oficiales de Marina no podrán presentarse como candidatos para el Ingreso a las Escuelas de Aviación	8o.	503
12	Autorizando la firma de los contratos con la Compañía de Aeropuertos y la Pan American Grace Airways Inc.; y para que el Comité de la Colecta Nacional empoce en el Banco los 200.000, que importan el hangar y la maestranza para la aviación . .	8o.	504
12	Aprobando el Reglamento Interno de la Inspección General de Aviación	8o.	506
12	Los aerodromos quedan a cargo de las Municipalidades, a excepción de los aerodromos militares y los administrados por		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Diciembre 1934.			
	Compañías concesionarias	8o.	507
15	Poniendo en vigencia en Mollendo la Tarifa de Jornaleros formulada el 5 de setiembre, y fijando en 90 el número de jornaleros para dicho puerto	8o.	509
15	Amplíase la R. S. de 30 Octubre 1930 sobre rebaja de los derechos de rodaje a los automóviles de los Institutos Armados. . .	8o.	510
18	Se aprueba el Reglamento de la Escuela Central de Aviación "Jorge Chávez". . . .	8o.	511
18	Se aprueba el Manual de Procedimiento y Código de Tráfico Radiotelegráfico para la Marina de Guerra	8o.	512
21	Envío de Cadetes de Aviación en misión de Estudios al Reino de Italia	8o.	512
28	Agradecimiento al Gobierno Italiano y pago al mismo de Lr. 100.00 que importa el sostenimiento de los Cadetes de Aviación enviados en misión de estudios	8o.	513
28	**Ley No. 7960.**—Concediendo locales a la Sociedad de Fundadores de la Independencia y Vencedores del 2 de mayo de 1866 y a la Sociedad de Retirados de los Institutos Armados	8o.	514
Enero 1935.			
	Indemnización por el menor valor de la moneda al personal de aviación y naval que sirve en el extranjero	9o.	5
3	Reglamento del Capítulo III de la ley No. 7904.—Impuesto a los predios rústicos y		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Enero 1935.			
	urbanos	12	62*
3	Reglamento del Capítulo IV de la ley No. 7904.—Impuesto a los sueldos	12	71*
7	**Orden General de Aviación No. 1.**—Reglamenta el examen Profesional para el Personal Superior del C. A. P.	9o.	6
10	Pasaje gratis en aviones para los Padres Descalzos Misioneros	9o.	9
11	Nomenclatura de Material de Aviación que puede ser liberado de derechos; y reglas para la liberación, con destino a las aeronaves comerciales y a la Aviación Civil . .	9o.	10
11	Acuerdo entre la Inspección General de Aviación y la Administración General de Correos para el trasporte aéreo de correspondencia y encomiendas entre San Ramón, Iquitos y Moyobamba	9o.	14
11	Cesión temporal del terreno del aerodromo de Jaquí, hecha por doña Ursula Aranguren y don Jesús Montoya	9o.	15
12	**Res. Leg. No. 7972.**—Los inválidos percirán sus haberes con arreglo a la escala de 1926 fijada por la ley No. 5580	9o.	16
21	Reglamento del Capítulo II - Título II - de la ley No. 7904.—Impuesto a las utilidades obtenidas en el ejercicio de las profesiones no comerciales	12	59*
30	Concediendo a la República de Costa Rica		

* Apéndice del Tomo 12.

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág
	dos becas de cadetes en la Escuela Naval.	9o.	17
Febrero 1935.			
6	Los estibadores de Huacho serán 62.—Se cancela la inscripción en ese puerto de los pescadores de Carquín. Rotación en el trabajo	9o.	18
8	Los Ministerios remitirán a la Dirección de Hacienda los expedientes sobre bienes del Estado, para el perfeccionamiento del margesí	9o.	19
8	**Ley No. 7980.**—Los Oficiales de Marina y Aviación que actuaron en la campaña del Nor-Oriente están comprendidos en la ley 7922 que concede una "Nota Especial de Equidad	9o.	20
8	Tarifa de pasajes aéreos en la Montaña. .	9o.	21
18	Determinando el número de oficiales en cada clase, para atender a las necsidades del servicio de la Marina en el año de 1935.	9o.	24
18	Vacantes en la Marina para la promoción de 1935.	9o.	24
18	Declarando de utilidad pública la preparación de un aerodromo en Arequipa en la pampa "Del Cural"; y declarando Zona militar el perímetro que se indica para el servicio de la Aviación	9o.	25
18	Construcción de un campo de aterrizaje en "Pampa Arequipa", río Chinchipe	9o.	27
20	Reglas para la liberación de derechos de Aduana	9o.	27

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Febrero 1935.			
20	**Ley No. 8002.**— Se prohibe la pesca con materias explosivas y sustancias tóxicas.	9o.	29
23	**Ley No. 8007.**—Comprendiendo en las disposiciones de la ley No. 7905, sobre amnistía general, a los acusados por la rebelión de 10 de mayo de 1930; computándoseles el tiempo que estuvieron separados de su puesto	9o.	31
25	**Ley No. 8014.**—Poniendo en vigencia para el año Fiscal de 1935 el presupuesto de 1934	9o.	32
27	Reglas para aplicar la "Nota Especial de Equidad" concedida por la ley No. 7922 a los oficiales de Marina y Aviación	9o.	33
27	"Pasaje Aéreo Oficial" para militares y empleados públicos, en misiones del servicio	9o.	34
27	Vacantes en el Cuerpo de Ingenieros para la promoción de 1935	9o.	35
Marzo 1935.			
1	**Ley No. 8021.**—Suspende los efectos de la **Ley No. 7904** sobre Impuestos a la Renta..	12	6*
1	**Res. Leg. No. 8027.**— Asistencia médica gratuita a los bomberos, por accidentes contraídos en actos del servicio	9o.	37
1	La movilización de equipajes y pacotilla en el Terminal Marítimo la efectuarán los		

* Apéndice del Tomo 12.

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Marzo 1935.			
	canchadores	9o.	37
2	Requisitos para solicitar reconocimiento de servicios por el Congreso	9o.	38
8	Se crea la Comisión Controladora de trabajo marítimo del Callao, de la que forma parte dos Oficiales de Marina; y se fijan sus funciones	9o.	39
12	Ampliando el número de vacantes en la Aviación	9o.	42
12	Permiso a la International Petroleum C para conectar tuberías para petróleo en el Callao en el Espigón No. 4	9o.	43
14	El Jefe del Hospital Naval pedirá las medicinas, etc. para la Armada, que serán distribuídas por la Farmacia	9o.	43
14	Se reglamenta el uso de placas de rodaje del Servicio Oficial y de placas liberadas de pago de rodaje	9o.	44
15	Se abre una cuenta denominada "Ministerio de Marina y Aviación".—Ley No. 7806 con el sobrante de los derechos de pilotaje y practicaje recaudados en 1934 . . .	9o.	48
15	**Ley No. 8039.**—Se autoriza al Poder Ejecutivo para reorganizar o liquidar la Compañía Peruana de Vapores y Dique del Callao, y para organizar una nueva compañía Naviera Nacional. Todo el personal de la compañía queda sujeto a la ley de militarización de los servicios de trasporte. Servicio de navegación al Oriente. Subven-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Marzo 1935.			
	ción de $. 500,000 a la C.P.V.D.	9o.	49
22	Los pasajes para Arica pagan timbres . .	9o.	52
23	Los Oficiales de la Actividad que al pasar al Retiro siguen desempeñando sus empleos, continuarán percibiendo la Indemnización por retraso en el ascenso . .	9o.	52
25	La escuadrilla de Transportes No. 06 al hacer viaje a Pto. Ocopa hará escala en Zotziki. Se concede a la Misión de Adventista del 7o. Día, un pasaje libre mensual	9o.	53
27	Se deroga el D. S. de 11 enero 1935 en cuanto se refiere a exoneración de derechos consulares, y deniega la solicitud de Pan American Grace Airways sobre exoneración de éstos	9o.	55
Abril 1935.			
1	Se reglamenta el servicio aéreo a las Guarniciones de los ríos del Oriente	9o.	56
4	Se suspende por el año 1935 la ley N°. 7904 sobre Impuestos a la Renta	12	7*
10	Franquicias al vapor "Santa Catalina" de los Srs. W. R. Grace y Compañía . . .	9o.	58
10	Franquicias al vapor "Oakland" de las Compañías "Hamburg-Amerika-Linie" y "Kosmos"	9o.	58
10	Concesión de terreno ribereño en Chala,		

* Apéndice del Tomo 12.

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Abril 1935			
	para un varadero	9o.	59
11	La Superintendencia General d eAduanas entregará al Ministerio de Marina los depósitos Nos. 2 y 3 del Real Felipe, para almacenes de Aviación	9o.	60
12	Creando el Departamento de Construcciones Civiles, Reparaciones y Conservación, en la Inspección General de Aviación . . .	9o.	61
13	Se aprueban los Cuadros Orgánicos del Cuerpo de Aviación	9o.	61
20	Integrando el Consejo Consultivo de Aviación con el jefe de la Escuela Central "Jorge Chávez"	9o.	62
22	Se crea en la Escuela Naval una Sección Preparatoria	9o.	63
23	Señalando la escala para el cobro del 2% del impuesto sobre el valor de los pasajes..	9o.	68
24	Los que denuncien la posesión o uso clandestino de armas, percibirán el 50% de la multa que se imponga	9o.	70
24	**Orden General de Aviación No. 6.**— Directivas para la Organización del Archivo General y de los Archivos de las Unidades y Dependencias del C. A.P.	9o.	72
	Indice para la clasificación de la correspondencia de Aviación	9o.	75
26	Reglas para el cumplimiento de la ley No. 7515 que concede descanso y goce de salario el 1o. de mayo a los obrros, en que están comprendidos los jornaleros, los des-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
	tajeros y los trabajadores marítimos . . .	9o.	77
Mayo 1935.			
8	**Circular V. 100-49,** sobre cumplimiento de la ley de timbres y papel sellado	9o.	78
9	Se determinan las autoridades que puedan expedir el "Pasaje Aéreo Oficial"; y se indican cuales son los empleados públicos que pueden obtenerlo	9o.	79
13	Se indica quiénes usarán los cordones de diario y de gala que prescribe el Reglamento de Uniformes de la Aviación . . .	9o.	80
13	Distintivos que deben usar los automóviles del Servicio Oficial, y reglamentación al respecto; de conformidad con la R. S. de 14 de marzo de 1935	9o.	81
21	Dirección del Servicio de Armamento y Arsenales. Reglas de procedimiento para la reparación de armamento y material que soliciten los distintos Ministerios	9o.	83
24	Modificando la R. S. de 27 de marzo último en el sentido de que las Compañías Faucett y Panagra, pagarán solo el 2% por derechos de certificación de facturas consulares de materiales que importen para su servicio	9o.	85
27	Franquicias al vapor "San Francisco" de la Cía. "Hamburg-America-Linie" y "Kosmos"	9o.	86
28	Disponiendo que el Capitán de Navío Juan M. Garavito, Vocal del Consejo de Ofi-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Mayo 1935.			
	ciales Generales, que ha pasado al Retiro por límite de edad, continúe en el cargo de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial	9o.	87
28	Los aviones de la línea de la Montaña trasportarán gratis, específicos y semillas con destino al Nor-Oriente	9o.	88
29	Los timbres Fiscales llevarán como inscripción solo la de "República Peruana", y el valor que representan, además del escudo nacional	9o.	89
30	Nuevas disposiciones para el ingreso de extranjeros al país y para la visación de pasaportes; que deberán ser cumplidas extrictamente por los Consulados bajo responsabilidad	9o.	90
31	Los aviones militares que recorren el Putumayo, tocarán en los Puestos de la Guardia Civil de Yubineto, Puca Urco y S. Pedro de Yaugas	9o.	94
Junio 1935.			
5	Reglas a que se sujetarán los vendedores de fábricas extranjeras de armas y municiones de guerra	9o.	95
6	Aprobando el reglamento para el servicio del Muelle Fiscal de Cabotaje del Callao y autorizando a la Frederick Snare Corporation para efectuar las operaciones de cabotaje que se realizan por dicho Muelle.	9o.	97

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Junio 1935.			
6	Se concede al Club Social Pacasmayo, el uso de un terreno ribereño	9o.	100
10	Reglamenta la circulación de vehículos para pasajeros y carga, destinados al servicio interprovincial	9o.	101
10	Reglamenta el tráfico de vehículos entre Lima y Callao y las otras provincias, y la forma de inscripción de los mismos	9o.	104
12	Envío de crías de ganado de razas finas a distintos lugares de la República, para cuyo transporte aéreo dispondrán lo conveniente los Ministerios de Fomento y de Marina y Aviación	9o.	107
13	Se declara de uso obligatorio en todas las dependencias del Gobierno, el folleto "Signos Convencionales, Escritura y Abreviaturas", editado por el Servicio Geográfico del Ejército	9o.	109
24	El Jefe del Servicio de Intendencia y Trasportes de la 1ra. División (Lambayeque) intervendrá en las revistas del Escuadrón de Aviación No. 1	9o.	110
25	Valija para la correspondencia de Aviación al Nor-Oriente	9o.	110
25	Se modifica el D. S. de 1o. de abril, que reglamenta el servicio aéreo a las guarniciones de los ríos del Oriente	9o.	111
27	El Archivo del Ministerio de Marina remitirá a la Inspección General de Aviación. los expedientes de los Oficiales de este		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Junio 1935.			
	Ramo	9o.	112
28	El Terminal Marítimo impondrá multas por infracciones de su Reglamento	9o.	113
Julio 1935.			
3	Los marinos miembros de la Sociedad de Retirados, pueden usar uniforme en ceremonias oficiales	9o.	114
9	Aprobando contrato entre el Ministerio de Hacienda, la Cerro de Pasco Copper Corp. y la Frederick Snare Corp., para la ejecución de obras necesarias en el Terminal Marítimo del Callao	9o.	114
9	Encargando a Frederick Snare Corporation la ejecución de obras para el Terminal Marítimo	9o.	118
10	Patente de Sanidad que requerirán las naves que zarpen de puertos extranjeros con destino a los peruanos; las que no devengarán derechos	9o.	120
15	Reglas para controlar el trasporte de explosivos en el territorio de la República . .	9o.	121
15	Requisitos para la adquisición y uso de armas blancas y de fuego; modificándose así el Decreto de Armas de 15 de junio de 1923	9o.	123
15	El Presupuesto General de la República para 1935, será el de 1934	9o.	124
15	El personal subalterno de Aviación tiene derecho a permiso al término de su reen-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Julio 1935.			
	ganche. Se fija fecha para los reenganches	9o.	126
15	Consejo Superior de Salubridad (Consejo Consultivo de Salubridad) Reglamento . .	9o.	127
18	Reglamento para la pesca de camarones en los ríos Rimac y Chillón	7o.	661
23	Se declara de utilidad pública una zona de terreno en Surco que constituirá una "Zona Militar" dedicada a la Escuela de Tiro y Bombardeo Aéreo	9o.	129
23	Se modifica el uniforme de faena para los Oficiales y Oficiales de Mar	9o.	130
23	Permiso a la Compañía de Aviación Comercial "Aerovías Peruanas S. A." para ejercer actividades aéreas comerciales en el país	9o.	131
26	Permiso a la International Petroleum Company para que efectúe obras de protección a las tuberías de petróleo del Espigón No. 4 del Callao	9o.	135
27	Se amplía el art. 6o. del D. S. de 4 de abril de 1934 previendo la adquisición y arriendos de terrenos para campos de aterrizaje	9o.	136
27	**Orden General de Aviación No. 10.**—Permiso al personal subalterno de Aviación para presentarse a la Inspección General.	9o.	137
Agosto 1935.			
5	Para ampliar o modificar las instalaciones eléctricas de las dependencias del Es-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Agosto 1935.			
	tado, las autorizaciones se llevarán a cabo previo informe del Ministerio de Hacienda	9o.	137
13	Cuenta "Gastos de Instrucción de la Escuela Central "Jorge Chávez"	9o.	138
14	Se reglamenta el ejercicio de la industria de la pesca en los ríos y lagunas del departamento de Junín	9o.	139
17	Los Oficiales alumnos y Cadetes de Aviación que se retiren de la Escuela, reintegrarán al Estado los gastos que hayan ocasionado en el Plantel	9o.	141
17	Los Cadetes de Aviación otorgarán fianza por los gastos que ocasione su permanencia en la Escuela	9o.	143
23	Becas en la Escuela Naval, para la República de Venezuela	9o.	143
Setiembre 1935.			
4	Funciones del Controlador de Contabilidad del Ministerio de Marina y Aviación .	9o.	144
4	Franquicias al vapor "Roda" de las Compañías de Vapores "Hamburg Amerika Linie" y "Kosmos"	9o.	146
4	Franquicias al vapor "Vancouver" de las Compañías de vapores "Hambur Amerika Linie" y "Kosmos"	9o.	147
4	Franquicias al vapor "Cerigo" de las Compañías de vapores "Hamburg Amerika Linie" y "Kosmos"	9o.	147

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Setiembre 1935.			
4	Se designan como Prácticos Oficiales de Talara, con el carácter de interinos ad-honorem" a los Prácticos Particulares T. D. Kelly y A. S. Mac Donald de la International Petroleum Co.	9o.	148
5	El Estado no paga contribución predial cuando es locador de un inmueble . . .	9o.	150
5	Se aumenta en la Dirección del Material de la Marina la 4a. División—Construcciones Edificios y Terrenos	9o.	150
10	Pasajes para repatriados	9o.	152
13	Los Cadetes de Aviación no podrán contraer matrimonio	9o.	153
16	Los reconocimientos de la capacidad psíquica de las personas para obtener licencia para usar armas de fuego los efectuará el médico de la Sanidad de Policía especialista en Squiatria y neurología . . .	9o.	154
20	**Ley No. 8121.**—Los restos del Vice-Almirante M. Melitón Carvajal se guardarán en la Cripta de los Héroes	9o.	155
	Se publica todo lo referente a la Cripta de los Héroes	9o.	156
23	Contrato con la Pan American Grace Airways, Inc. para la venta al Gobierno de un Hangar y Maestranza	9o.	162
28	Contrato con la Cía. Administradora de Aeropuertos para la construcción y administración del Aeropuerto de la Capital de la República	9o.	165

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
28	Contrato con la Compañía Administradora de Aeropuertos para la preparación y administración del aerodromo de "Chanchani" en Arequipa	9o.	170
Octubre 1935.			
5	**Ley No. 8124.**—Se crean el Ministerio de de Educación Pública y el Ministerio de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social	9o.	174
7	Control sobre la venta y uso de explosivos	9o.	176
22	Se denomina "Limatambo" al Aeropuerto de la Capital de la República	9o.	177
30	Se comprende en la ley de Practicaje y Pilotaje obligatorio a Puerto Pizarro, Cabo Blanco, Lobitos, Chimbote, Samanco, Casma, Huarmey, Cerro Azul, Lomas y Chala	9o.	178
31	**Orden General de la Armada No. 17.**— Forma "Orden de Trabajo" para los trabajos en la Base Naval de San Lorenzo . .	9o.	178
Noviembre 1935.			
6	Aprobando el Reglamento Orgánico de las Unidades Aéreas	9o.	179
9	Método para numerar los compartimentos de los buques de la Armada. Se ha agregado al Reglamento de Inspecciones de los buques, de 3 de diciembre de 1934, publicado en el Tomo	8o.	577
13	Reglas a que se sujetarán los Concejos		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Noviembre 1935.			
	Provinciales o Distritales para la preparación y conservación de los Aerodromos, conforme al D. S. de 12 de diciembre de 1934	9o.	180
13	Se concede al Concejo Provincial del Callao el uso de un terreno ribereño cercano al Malecón Figueredo	9o	181
14	Permiso a los músicos de la Marina, el 22 de noviembre de cada año	9o.	183
14	Permiso a los músicos de la Marina, el 22 de de noviembre de cada año	9o.	183
25	**Ley No. 8134.**— Reabriendo en Paita la Escuela Náutica "Miguel Grau"	9o.	183
29	Se amplía el art. 4o. del Reglamento de Inspecciones a bordo de los buques de la Armada, con "Instalaciones de Fondeo" (Se incluyó en el Reglamento publicado en el Tomo 8o.)	8o.	569
30	Historial del Departamento de Ingeniería de los buques de la Armada. Forma de llevarlo. Obligaciones de la Dirección del Material al respecto	9o.	185
Diciembre 1935.			
6	Reglamento de la Orden Militar de Ayacucho	9o.	196
7	No se tramitarán solicitudes de liberación de derechos que no satisfagan los requisitos que se indican	9o.	213
10	Oficiales de Administración de Aviación.		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág
Diciembre 1935.			
	Reglas para su ingreso al cuerpo	9o.	214
10	Se crea la "Valija Oficial de Aviación" para el trasporte de la correspondencia . .	9o.	215
12	Se modifica la composición del Consejo de Trasmisiones	9o.	217
16	Aclarando la R. S. de 13 de noviembre que concede el uso de un terreno ribereño al Concejo Provincial del Callao	9o.	218
16	Aprobando las tarifas máximas de la Compañía "Aerovías Peruanas S. A."	9o.	219
18	Se establecen el Departamento del Resguardo en la Aduana del Callao, y las Capitanías de Resguardo en las otras Aduanas; derogándose el D. S. de 15 de junio 1934 que creó la Jefatura Central de Resguardos	9o.	220
19	Se modifica el Reglamento de Uniformes de los Cadetes de Aviación, que usarán gorra blanca	9o.	221
20	Expropiación de los terrenos "El Triunfo" donde está ubicada la Base Aérea de San Ramón	9o.	222
20	Se crea el Cuerpo de Oficiales Motoristas de la Marina Mercante Nacional, y se fijan las reglas para obtener el título	9o.	223
24	Se establece el Departamento de Sanidad de Aviación	9o.	226
28	Se modifica el D. S. de 8 de marzo de 1935 que creó la Comisión Controladora del Trabajo en el puerto del Callao	9o.	226
30	Indicando quienes tienen a su cargo la fac-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
	ción y ejecución del ceremonial en los actos oficiales a que concurre el Presidente de la República	9o.	228
Enero 1936.			
7	Aclarando cómo se abonará el jornal mínimo de cinco soles a que se refiere el Reg. del Trabajo Marítimo en el Callao de 23 octubre 1934	9o.	229
13	Los traslados de algunos tripulantes se harán por Resolución Ministerial	9o.	230
14	Nota de Concepto para Oficiales de Aviación, que carezcan de calificación	9o.	231
15	Reglamento de la Escuela de Aviación Jorge Chávez. Promedio de las Notas de los Cadetes de 3er. año	9o.	232
16	El tiempo mínimo para el ascenso debe ser prestado real y efectivamente en la clase inferior; la antiguedad reconocida no dá derechos	9o.	233
16	Número de Oficiales para atender las necesidades de la Marina, en el año 1936 . .	9o.	233
17	Se modifica el Art. 61 del Reglamento de Ascensos de la Armada, en lo referente al porcentaje de las clases de los Oficiales Ingenieros	9o.	234
17	Puestos de actividad para Capitanes de Navío y de Fragata Ingenieros	9o.	235
18	Vacantes en la Armada para la promoción de 1936	9o.	236
20	Reglamento para clasificar y determinar		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Enero 1936.			
	las actividades del Personal del Cuerpo de Aviación	9o.	237
20	Preparación del Aerodromo de Caravelí . .	9o.	282
20	Tarifa para el servicio Aéreo San Ramón-Atalaya-Maldonado y puertos intermedios.	9o.	283
22	Consejo de Trasmisiones. Forma parte de él, el Jefe del Servicio Radiotelegráfioc, como Representante del Ministerio de Gobierno	9o.	284
23	Vacantes en la Aviación, para la promoción de 1936	9o.	285
24	Formas para registro de publicaciones confidenciales de la Marina	9o.	285
25	Se amplían las disposiciones sobre control para la importación y venta de armas y municiones	9o.	286
27	Reglamento del impuesto de Patente.— (Art. 104 de la ley No. 7904)	12	84*
28	Disposiciones complementarias del Reglamento de la Orden Militar de Ayacucho; y creación de la "Comisión Calificadora del Esfuerzo Intelectual y Profesional" . .	9o.	288
30	El Departamento de Ingeniería del Escuadrón de Aviación No. 2 pasa a la Escuela Central de Aviación "Jorge Chávez"; y se dota a dicho Escuadrón con el local, instalaciones y maquinarias trasferidas por la		

* Apéndice del Tomo 12.

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Enero 1936.			
	Compañía Panagra, para el funcionamiento del Taller Central de Aviación	9o.	290
31	La R. M. de 16 enero que fija las normas para computar los servicios de la clase para el ascenso en la Aviación, regirá a partir de la Promoción de 1937	9o.	292
31	Las calificaciones de los temas de examen para el ascenso a la Aviación, son intangibles	9o.	292
Febrero 1936.			
1	Circular de la Dirección de Contribuciones a los Concejos Provinciales sobre aplicación del artículo 104 de la ley No. 7904 y el Decreto Reglamentario de 27 de enero de 1936	12	87*
3	Se declara vacante más para Coronel de Aviación	9o.	293
4	Se declara una vacante más para Comandante de Aviación	9o.	293
6	Reglamento General para el uso de las Aguas de Regadío	7o.	662
8	Se modifica la declaratoria de vacantes en la Aviación para las clases de Comandante a Sub-Alferez	9o.	294
10	Se declara una vacante más para Coronel de Aviación	9o.	294
11	Autorizando a la Dirección de Contribu-		

* Apéndice del Tomo 12.

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Febrero 1936.			
	ciones para imponer multas a las entidades que no cumplan con enviar sus listas de sueldos dentro de los plazos fijados para el efecto	12	75*
13	Organización de la Escuela Central de Aviación "Jorge Chávez"	9o.	295
13	Se crea la Escuela de Aplicación de Bombardeo y Tiro Aéreo	9o.	296
13	Modificando las reglas para el ingreso de Oficiales de Administración de Aviación al Cuerpo	9o.	297
18	Señalando edad para el último concurso de admisión de Cadetes en la Escuela Naval	9o.	298
18	**Ley No. 8180.**—El montepío militar será el cincuenta por ciento de la pensión de retiro del causante. Se eleva a 5% el descuento para montepío	9o.	298
20	**Ley No. 8181.**—Presupuesto General de la República para 1936.	9o.	299
22	Aumentando cuatro vacantes de Capitán de Fragata para la promoción de 1936. .	9o.	303
22	Reglamento del Consejo de Trasmisiones .	9o.	304
28	Nueva constitución del Consejo Consultivo de Aviación	9o.	308

* **Apéndice del Tomo 12.**

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Marzo 1936.			
3	Franquicias al vapor "Durazzo" de las Compañías "Hamburg Amerika Linie" y "Kosmos"	9o.	308
3	Los libramientos a favor de la Caja de Depósitos y Consignaciones no pagan timbres	9o.	309
3	Los locatarios de predios, minas, fábricas, etc., están obligados a declarar la merced conductiva que pagan	12	106*
10	Norma para la deducción de intereses para el cálculo de la renta predial	12	69*
10	Distribuyendo la partida destinada a gastos de movilidad de los Directores del Ministerio y Jefes de Comando Superior . .	9o.	310
11	Ordenanza para los Contralmirantes	9o.	310
12	Se suprime el reenganche para los Sub-Oficiales de Aviación, y se les asigna una bonificación de 3% sobre el haber por años de servicios	9o.	311
12	Se aprueba la Organización de la Inspección General de Aviación	9o.	313
12	Se aprueba el Reglamento del Servicio General del Cuerpo de Aviación	9o.	313
13	**Ley No. 8200.**—Comprendiendo en la escala de sueldos de 1926 a los Oficiales del Ejército cuyas pensiones están reguladas con la escala de 1912	9o.	314
13	Franquicias a la Compañía de Vapores		

* Apéndice del Tomo 12.

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Marzo 1936.			
	"Norddeutscher Lloyd de Bremen"	9o.	315
17	Se modifica el Reglamento de Ascensos para la Armada, determinándose reglas para el ascenso de los Capitanes de Fragata por antiguedad y elección, y se establece el Cuadro de Mérito	9o.	316
17	Creando la Junta Económica de Aviación.	9o.	320
20	Adquisición de una casa en Eten, para la Capitanía	9o.	321
24	Ordenando que se agregue al Legajo Personal de los Oficiales de Aviación los datos e informes sobre accidentes de aviación en que hayan tenido parte	9o.	322
26	La Dirección del Material de la Marina llevará la relación del material existente en los buques y dependencias. Inventarios de de artículos no consumibles	9o.	322
26	Reglamento del Capítulo V de la ley No. 7904.—Impuesto Progresivo sobre la Renta	12	77*
30	"Descuento por faltas al permiso" al personal subalterno de Aviación	9o.	330
Abril 1936.			
1	Se determina a quienes se les dará gratificación de vuelo dentro del personal subalterno de Aviación; distribuyéndolo la Comandancia General	9o.	330

* Apéndice del Tomo 12.

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Abril 1936.			
2	**Ley No. 8238.**—Se crean las Juntas Pro-Aviación para cada provincia. Se declara Día de la Aviación el 23 de setiembre, señalándose esta fecha para la inauguración de Aerodromos	9o.	332
8	Franquicias a todos los vapores de la Compañía "Norddeutscher Lloyd" de Bremen...	9o.	334
16	Autorizando al Concejo Provincial de Arequipa para elevar a $o. 500.00 al año el máximo del impuesto de patente	12	95*
22	La Pan American Airways Inc. pagará por los terrenos que ocupan sus estaciones de pasajeros	9o.	334
23	Escala de notas para calificar las planillas de Concepto y Actas de Examen del Personal Subalterno de la Armada	9o.	335
27	En la Contraloría General de la República se llevará el movimiento de los créditos contra el Estado, para lo cual todos los Ministerios le trascribirán las disposiciones que signifiquen deudas del Fisco	9o.	336
29	Declarando inútil para el servicio de la Armada el B.A.P. "Celendón"	9o.	337
30	Contrato para construír un Dique Seco de Carena en el Callao	9o.	525
Mayo 1936.			
1	Uniforme para los Oficiales de Aviación .	9o.	338

* Apéndice del Tomo 12.

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Mayo 1936.			
2	Nomenclatura de los Reglamentos y Manuales del C.A.P.	9o.	340
4	Uniforme para el Oficial de Mar de 3ra. modificándose el reglamento de la materia	9o.	342
6	Distribuyendo las gratificaciones de vuelo para el personal subalterno de Aviación. .	9o.	343
9	**Ley No. 8265.**—Se declara libre el tráfico en los caminos y puentes de la República..	9o	344
12	Se crea la Base Aérea de Pucallpa	9o.	345
12	Rebajando el 75% del valor de los pasajes aéreos de San Ramón a Pucallpa, para el personal subalterno	9o.	346
18	Se reserva para el Estado zonas de terreno de montaña a ambas márgenes del río Pampa Hermosa	9o.	347
20	Aviso a los navegantes.— Instalación del faro de Quilca	9o.	348
22	**Orden General de Aviación No. 10.**—Junta Permanente de Accidentes y de Reconocimiento de Material, en el Cuerpo de Aviación	9o.	349
28	Aprobando los Programas de exámenes para el Cuerpo de Oficiales Motoristas de la Marina Mercante Nacional	9o.	350
30	Organización de la Base Aérea de Pucallpa	9o.	350
30	Los Oficiales de Mar, casados, destinados al oriente, tienen derecho a pasajes para él, esposa e hijos	9o.	363

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pag.
Mayo 1936.			
30	Los honores fúnebres que deben rendir las tropas se realizarán solo delante de la residencia del fallecido o de los lugares o templos donde se verifiquen honras fúnebres, con excepción de los casos de fallecimiento de los Jefes de los Poderes del Estado y del Jefe de la Iglesia	9o.	365
Junio 1936.			
8	Numeración interna de los Escuadrones y Dependencias del C. A. P.	9o.	379
9	Se modifica el Reglamento de Pasajes, precisando los pasajes e indemnizaciones a que tienen derecho los Oficiales de la Armada nombrados a la Montaña	9o.	366
10	Se modifican los art. 62, 63 y 64 del Reglamento de Ascensos de la Armada, referentes a las condiciones para el ingreso al Cuerpo de Sanidad Naval	9o.	368
10	Se sustituye la denominación "Farmacéutico" que se aplica al personal subalterno de Sanidad por el de "Sanitario"	9o.	369
10	Se ordena que el Casino de la Punta devuelva al Ministerio de Marina el terreno que ocupa en la Punta-Punta, para utilizarlo en el establcimiento de un radiogoniómetro	9o.	370
10	Poniendo en vigencia el nuevo modelo de Fojas de Notas y Conceptos para el Personal Superior de Aviación	9o.	372

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Junio 1936.			
12	Los honores fúnebres al personal de la Marina y Aviación se realizarán de conformidad con el D. S. de 30 de mayo . .	9o.	372
15	Organizando el Cuerpo de Lancheros de Pisco, cuyo número será de 67; y autorizando la rotación en el trabajo	9o.	373
15	El jornal mínimo de cada trabajador será de nueve soles, después de las 6 de la tarde	9o.	374
15	La Compañía Administradora del Guano efectuará por cuenta del Gobierno la caza de lobos de mar, y supervigilará las operaciones de las otras entidades que se dediquen a esta misma labor	9o.	374
18	La Comisión Controladora del Trabajo del Callao asume las funciones referentes a las operaciones marítimas comerciales en lugar de la Superintendencia General de Aduanas	9o.	375
18	Obligaciones de las oficinas pagadoras para el cobro del impuesto a los sueldos . .	9o.	376
18	Estableciendo la obligación de enviar a la Dirección de Contribuciones una relación mensual de los descuentos hechos en el mes anterior a los empleados por impuesto a los sueldos	12	76*
18	Las aduanas están obligadas a proporcio.		

* Apéndice del Tomo 12.

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Junio 1936.			
	nar a la Dirección de Contribuciones los datos que les soliciten sobre exportación, importación o cabotaje de mercaderías .	12	107*
19	Autorizando comprar a la Compañía Peruana de Vapores, un varadero para instalarlo en Iquitos para las Fuerzas Fluviales	9o.	377
20	La vigilancia de las naves, al quedar en libre plática, estará a cargo, en los puertos de la República, de las autoridades aduaneras, que controlarán el movimiento de pasajeros y equipajes y concederá los permisos para ir a bordo	9o.	378
23	Se modifica el tráfico de vehículos en los caminos provinciales y de la Capital . . .	9o.	381
23	Los cordones de gala y de diario para la Aviación serán usados por los jefes y oficiales diplomados en Escuelas Superiores.	9o.	382
23	Reglamento del Capítulo I de la ley No. 7904.—Impuesto sobre la Renta del Capital Movible	12	42*
26	Estableciendo limitaciones a la inmigración y a las actividades de los extranjeros en el Perú	9o.	383
30	Se reduce a 36 el número de toques de corneta en la Marina, y se acorta la expresión musical de algunos	9o.	388

* Apéndice del Tomo 12.

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Julio 1936.			
1	Se aprueban los requisitos de aptitud física y mental para la navegación aérea de Pilotos de Turismo	9o.	389
3	Se declaran reservadas las zonas de los ríos, riachuelos y lagunas del Departamento de Junín, que se indican, en que existen criaderos de peces, encargando de de su vigilancia y conservación a la Cerro de Pasco Cooper Corporation	7o.	657
6	**Ley No. 8393.**—Los Maestros y Oficiales de Mar tendrán derecho a retiro a partir de los siete años de servicio, y la pensión se le calculará sobre el haber y el "reenganche" que perciban	9o.	393
7	**Ley No. 8435.**—Ley de Goces a todos los Servidores del Estado	9o.	394
7	Aprobando los programas de examen de matemáticas y navegación para los Oficiales de Cubierta Mercantes	9o.	397
7	El permiso para la caza e industrialización de lobos otorgado a The Whale & Co. Ltd., en agosto de 1934, corresponde hoy a la Compañía Nacional de Pesca S. A. . . .	9o.	403
7	Nombrando Prácticos Oficiales ad-honorem de Cabo Blanco a dos Prácticos Particulares de la Compañía Petrolera Lobitos	9o.	404
8	**Ley No. 8378.**—Comprendiendo a los Oficiales de Marina en la ley No. 8200, que regula las pensiones de retiro con la escala de 1926	9o.	405

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Julio 1936.			
10	Exonerando de muellaje al material de guerra, ganado, etc., que se movilice por el Muelle de Iquitos con destino a las fuerzas de los Ramos de Gobierno, Guerra, Marina y Aviación	9o.	406
11	**Ley No. 8416.**—Goces de jubilación cesantía y montepío para los funcionarios letrados del Consejo de Oficiales Generales y de las Zonas de Guerra, Marina y Policía	9o.	407
14	**Ley No. 8415.**—Pensión de premio a los Jefes y Oficiales sin pensión de retiro y a los individuos de tropa calificados como concurrentes a las acciones de armas que se indican	9o.	408
15	Aumentando la cuota para el fondo de pensiones de jubilación de los estibadores del Callao, que fijó el D. S. de 23 octubre 1934	9o.	410
15	Reglas para la inscripción en el Cuadro de Mérito para la Marina Militar	9o.	411
16	Se aprueba el Reglamento sobre Armamento, Material y Práctica de Tiro con armas portátiles para el Cuerpo de Aviación	9o.	415
18	Declarando Zona Militar la ubicada al este de la Estación de Vitor del FF. CC. de Arequipa, para el emplazamiento de la Base Aérea del Sur cabeza de la Tercera Zona Aérea	9o.	416

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Julio 1936.			
24	**Orden General de la Armada No. 18.**— Sobre lo siguiente: Cumplimiento de disposiciones del Estado Mayor General de Marina	9o.	417
	Instrucciones para cuando se trabaje en tanques que han contenido aceites combustibles	9o.	418
	Construcción de depósitos para explosivos de la Armada	9o.	419
	Instrucciones para el empleo del compuesto Dearborn para calderas	9o.	421
30	Reglas y medidas de Seguridad para el uso de los medios de comunicación y Símbolos de Dirección y firma de la Marina Militar	9o.	423
Agosto 1936.			
5	Reercargando a la Comandancia General de Aeronáutica de la preparación, conservación y perfeccionamiento de los aeropuertos comerciales de la Costa, Sierra y Montaña; derogándose el D. S. de 12 de diciembre de 1934 y la R. S. de 13 de noviembre de 1935, sobre el particular.	9o.	424
7	Nuevas reglas para que la Guardia Civil y Policía controle el trasporte de explosivos en el territorio de la República cuyos permisos los otorgará la Dirección General del Ramo; modificándose el art. 54 del Reglamento de Explosivos	9o.	426

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Agosto 1936.			
11	Las funciones de perito médico-psiquiatra en Lima, serán ejercidas por los médicos psiquiatras de los establecimientos o servicios oficiales civiles o militares. Se establece el Registro de Médicos psiquiatras..	9o.	428
11	Contrató con la Sociedad Anónima Aeroplani Caproni, para la construcción y reparación de aviones	9o.	430
12	**Ley No. 8433.**—De Seguro Social, concordada con la No. 8509 de 23 febrero 1937...	9o.	436
13	Considerando como trabajadores marítimos a los que manipulan la carga en los muelles de Eten y Pimentel; y ordenando que a los estibadores o lingadores se les abone conforme a tarifa	9o.	459
18	**Orden General de Aviación No. 15.**—Prescripciones para rellenar los tanques de gasolina de los aviones	9o.	461
21	Tarifa de derechos de Aterrizaje, que deben abonar las Compañías de Aviación Comercial y Civil	9o.	461
21	Tarifas de derechos de aterrizaje, servicio terminal iluminación del campo de vuelo, etc., de la Cía. Administradora de Aeropuertos, para el uso de los aeropuertos de Limatambo y Chachani	9o.	462
24	Toda solicitud de alta en el cuerpo de Aeronáutica debe estar acompañada de la libreta de Conscripción Militar	9o.	465
25	Reglamentación de pasaportes diplomáti-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág
Agosto 1936.			
	cos expedidos por el M. de RR. EE.	9o.	465
25	Creando el Pasaje especial de la República, para los funcionarios públicos . .	9o.	468
30	**Código Civil.**— Promulgado por Decreto Supremo de 30 de agosto de 1936 en uso de la autorización contenida en la ley No. 8305.	12	139*
Setiembre 1936.			
4	El Espigón Oeste del Muelle y Dársena del Callao, perteneciente a la Marina, se denominará Estación Naval del Callao . .	9o.	470
4	Se aclara la resolución de 21 de agosto, que aprueba la tarifa para los aeropuertos de Limatambo y Chachani	9o.	470
8	Los Sub-Oficiales de Aviación por cada dos días de arresto de rigor perderán un punto en su nota de inscripción en el Cuadro de Mérito	9o.	471
14	Reglamento del Capítulo II - Título I de la ley No. 7904.—Impuesto sobre las utilidades industriales y comerciales	12	51*
17	Convenio Internacional de Navegación Aeréa (C. I. N. A.)	11	5
18	Se autoriza la publicación de un Boletín de Informaciones por la Dirección de Aviación Comercial y Civil	9o.	482
21	Se amplía el D. S. de 21 de julio 1928 en		

* Apéndice del Tomo 12.

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Setiembre 1936.			
	el sentido de que las inspecciones de aviones de tráfico en la Costa y de paso internacional se harán cuantas veces sea necesario	9o.	483
22	Aplicación del artículo 14 del Reglamento del Capítulo V sobre Impuesto Progresivo sobre la Renta	12	82*
26	Autorizando al Concejo Provincial del Cuzco para elevar a $o. 500.00 al año el máximo del impuesto de patente	12	95*
30	Los que adeudan algún impuesto sobre la renta, no podrán celebrar contratos, ausentarse del país, celebrar escrituras públicas, etc. ni se les otorgará pasaporte	9o.	484
30	Aprobando el Reglamento Provisional de Infantería, que será aplicado por todas las tropas a pié de los Institutos Armados.	9o.	486
Octubre 1936.			
10	Los aviones de la Línea Aérea Nacional transportarán mensualmente medicinas y semilla de hortalizas y cereales con destino a las tropas del Nor-Oriente	9o.	487
10	Aprobando los programas de exámenes para oficiales hasta la clase de capitán de Corbeta	9o	488
13	Aprobando el folleto secreto "Estrategia		

* Apéndice del Tomo 12.

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Octubre 1936.			
	y Logística" para el Cuerpo de Aviación . .	9o.	488
13	Uso del "Overall" para Sub-Oficiales choferes	9o.	489
14	Libros e instrumentos que obligatoriamente deben tener los Oficiales de la Armada..	9o.	490
15	La Compañía de Aviación Aerovías Peruanas S. A. extenderá su línea comercial hasta Talara	9o.	491
16	Los exámenes de capacidad física del personal de la Armada se verificará en el Hospital Naval. En los puertos, el de los conscriptos lo efectuará una Comisión de Oficiales de Sanidad	9o.	492
19	**Ley No. 8453.**—Ratificando el Decreto Ley No. 7406, sobre venta al Ministerio de Marina de lotes de terreno del fundo "Lobatón"	9o.	493
24	**Ley No. 8456.**—Las cédulas de montepío militar se regularán de conformidad con la ley No. 8180	9o.	493
26	Reglamento para el empleo de los medios de comunicación de la Marina de Guerra	9o.	494
26	Se aprueba el proyecto que modifica las dimensiones de las banderas de señales de uso de la Escuadra	9o.	501
28	Los empleados de la Oficina Matriz y del Departamento de Recaudación de la Caja de Depósitos y Consignaciones están comprendidos en la Ley No. 8435 de goces a los empleados públicos	9o.	501

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Octubre 1936.			
28	Las devoluciones de depósitos judiciales o administrativos que haga la Caja de Depósitos y Consignaciones no están afectos al impuesto de la ley No. 8433	9o.	501
29	Tarifa de "Servicios Extras" del Terminal Marítimo	9o.	503
30	Los Oficiales de Administración no aceptarán de la Caja de la Caja de la Dirección de Administración de la Marina recibos de buena cuenta que no tengan el Vo. Bo. del Director; siendo el Cajero responsable	9o.	506
Noviembre 1936.			
4	Abolición de los derechos de matrícula y todo gravamen para ejercer la industria de pesquería	9o.	507
9	Distribución de los lotes de terreno de las manzanas números 97 y 98 de la urbanización Lobatón, a los Oficiales de la Marina, de conformidad con el sorteo verificado	9o.	508
9	La ley No. 8456 comprende únicamente las pensiones de montepío dejadas por causantes fallecidos a partir del 1o. de enero de 1936	9o.	510
12	**Ley No. 9134.**—Las pensiones se computarán sobre la base del haber percibido al tiempo de expedirse el Decreto Ley No. 7061	9o.	510

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Noviembre 1936.			
13	El Comandante de Armas de la Base Aérea de Las Palmas tendrá bajo su mando la Escuela Central de Aviación "Jorge Chávez" y el Escuadrón de Aviación No. 2	9o.	512
15	**Ley No. 8485.**— El monto máximo de las pensiones de jubilación y demás goces a que se refiere la ley No. 7671, será de $. 1,200.00 mensuales	9o.	513
19	Se aprueba el Reglamento para el empleo táctico de la Aeronáutica en Campaña. . .	9o.	514
19	Las bonificaciones percibidas por los funcionarios diplomáticos y consulares del Perú por diferencia de cambio no están afectas a impuestos a los sueldos	12	77*
20	**Ley No. 8468.**—Se independiza la Sección Media que debía funcionar en la Escuela Náutica de Paita y se crea un Colegio de Instrucción Media en la ciudad de Paita. .	9o.	515
Diciembre 1936.			
4	El Taller Central de Aviación que pasó al Escuadrón No. 2 vuelve a depender de la Dirección de los Servicios Técnicos del Ramo	9o.	517
4	Aviso a los navegantes.— Faro de Santa Rosa.—Cambio de período	9o.	517
24	Las Contadurías Ministeriales tramitarán los libramientos de pago, antes de entre-		

* **Apéndice del Tomo 12.**

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Diciembre 1936.			
	garlos a los particulares	9o.	518
28	Los pasajes por las líneas aéreas del Estado en la Montaña para los familiares de Oficiales del Ejército, quedan comprendidos en la tarifa denominada "Pasajes Aéreos Oficiales"	9o.	519
30	**Ley No. 8488.**— Se crea la Dirección del Presupuesto, en el Ministerio de Hacienda, y se determinan sus funciones	9o.	520
30	**Ley No. 8489.**— Se crean dos cargos de Procuradores Generales de la República . .	9o.	522
Enero 1937.			
1	**Ley No. 8502.**—Presupuesto General de la República 1937	10	86
5	Dando de baja de la Sanidad Naval a un Alferez de Fragata asimilado, por su falta de voluntad para el servicio y quien no podrá regrsar a la Marina; sirviendo esta resolución de regla general	10	91
7	Distribución de la partida para gastos de movilidad de Jefes de Servicios y Dependencias de Marina	10	91
7	Los particulares pagarán diez soles por el examen psíquico para usar armas de fuego	10	92
7	Licencias para usar armas de fuego, para empleados públicos, del comercio y de la industria	10	94
8	Casos en que procede modificar las cuotas de impuesto de patentes en provin-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
	cias	12	88*
8	Las utilidades de la industria agrícola no están excluídas del impuesto progresivo sobre la renta	12	83*
12	Comprendiendo el puerto de Tambo de Mora en la Ley de Practicaje y Pilotaje Obligatorio	10	95
12	Los funcionarios y empleados letrados de la Justicia Militar, a que se refiere la ley No. 8416, están impedidos de ejercer la abogacía	10	96
14	Organizando la Escuela Central de Aeronáutica	10	98
18	Se amplía a cuatro años la instrucción de los alumnos de la Escuela de Oficiales de Aeronáutica; los que, a partir de 1938, egresarán como Alfereces de Aeronáutica.	10	100
19	Descuento en los pasajes aéreos de las Líneas de la Montaña, para los estudiantes universitarios loretanos	10	101
21	**Ley No. 8496.**— Prorroga la exoneración de impuestos a los productos del valle de Madre de Dios	12	39*
25	El Escuadrón de Aviación No. 2 se denominará Escuadrón de Instrucción	10	102
25	Determina el número de Oficiales de cada clase, para atender las necesidades de la Marina en 1937	10	103

* Apéndice del Tomo 12.

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Enero 1937.			
25	Declarando vacantes en la Marina para la promoción de 1937	10	103
23	Los Oficiales de Marina adquirirán de su peculio los pasajes para sus familiares, cuyo importe les será reintegrado	10	104
28	**Ley No. 8497.**— Extendiendo los beneficios de la ley No. 7816, para los efectos del montepío, a los deudos de los jefes y oficiales del Ejercito y la Marina que fueron perseguidos, deportados, etc., durante el Gobierno que terminó el 22 de agosto de 1930	10	105
28	**Ley No. 8498.**—Becas en los colegios concedidas por el Estado a hijos de miembros de los Institutos Armados, de profesores o maestros y empleados públicos	10	106
Febrero 1937			
1	**Ley No. 8499.**—Fondos Pro-desocupados. Control y aplicación. Ninguna obra se iniciará sin autorización	10	111
1	Oficiales y Cadetes que harán viaje de instrucción en el buque argentino "Presidente Sarmiento", e ingresarán a la Escuela Naval de la Argentina.	10	116
2	Reglamentación de la ley No. 8498 que concede becas en los colegios	10	117
3	Sueldos y gastos de equipo para los Oficiales y Cadetes enviados a la Argentina.	10	124
11	**Ley No. 8504.**—Impuesto de 2% Pro-deso-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Febrero 1937.			
	cupados a las Sociedades Anónimas, en comandita o colectivas. (En el Tomo 14: vease en el Indice Cronológico).		
16	Se organiza una Escuadra de Instrucción.	10	125
17	Las oficinas del Servicio Hidrográfico y Faros se trasladan de Chucuito al Callao, a un local del Estado	10	408
18	Las reparticiones públicas, instituciones y compañías que administren inmuebles fiscales, antes de celebrar cualquier contrato sobre ellos, están obligados a dar cuenta al Ministerio de Hacienda	10	126
19	**Ley No. 8505** de Seguridad Pública.— Represión de los delitos contra la tranquilidad política social de la República.—Se establece como penas la expatriación, el confinamiento, la prisión y la muerte. El juzgamiento corresponde a la Zona de Policía y a las Cortes Marciales	10	128
20	Aprobando los contratos entre la Compañía Administradora de Aeropuertos y la Pan American-Grace Airways, Inc., para alquiler de terrenos en Limatambo y Chachani	10	137
21	Aumentando el número de vacantes para Oficiales de Guerra en la promoción de 1937, por pase a la disponibilidad de un Oficial Superior	10	138
23	Ley del Seguro Social Obligatorio No. 8433 de 12 de agosto de 1936, concordada con la ley No. 8509 de 23 de febrero de 1937	9o.	436

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág
Febrero 1937.			
23	Disposiciones para la aplicación de la ley de Seguro Social	9o.	457
23	Autorizando a la Compañía Cóndor Peruana de Aviación para establecer un servicio aéreo comercial a las zonas mineras de la República	10	139
26	Se prohibe buenas cuentas al personal de Aviación, con dinero destinado a otros fines	10	144
26	El Impuesto de Patente será recaudado por la Caja de Depósitos y Consignaciones en toda la República	12	89*
Marzo 1937.			
2	El Reglamento para el ejercicio de la industria de la pesca en los ríos y lagunas del Departamento de Junín, regirá para los demás departamentos de la República . .	7o.	658
2	Aprobando la nueva Clave "CAP 3", para el Cuerpo Aeronáutico	10	145
2	El Reglamento para el ejercicio de la industria de la pesca en los ríos y lagunas del Departamento de Junín, regirá para los demás Departamentos de la República	10	146
3	Disponiendo que se reintegre en efectivo el racionamiento al personal de la Base Aérea de Pucallpa	10	148
3	Ampliando la disposición contenida en el		

* Apéndice del Tomo 12.

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Marzo 1937.			
	inciso b) del artículo 80 del reglamento del Capítulo II de la ley No. 7904 sobre Impuesto a la Renta	12	58*
5	Símbolo de Dirección y Firma para la Estación Naval del Callao y el remolcador "Grumete Mejía"	10	148
12	Tarifa por servicios dentales a los familiares del Personal de la Armada, en el Hospital Naval	10	149
12	Reglamento de la Escuela Central de Aeronáutica	10	150
12	Aprobando el Reglamento del Estado Mayor General de Aeronáutica	10	280
13	Aprobando el Manual de Municiones, Artificios y Explosivos	10	280
16	Se establecen las Bases y Sub-Bases Aéreas de la República	10	281
20	Se asigna a la Escuadrilla 06 de Trasportes, $. 100.00 mensuales para la conservación de los aerodromos de su jurisdicción	10	283
22	Aprobando la tarifa de pasajes Lima-Huacho-Lima de la Compañía de Aviación Faucett	10	284
24.—	Concediendo franquicias a varios vapores de la Compañía de Vapores Alemana "Nordeutscher Lloyd" de Bremen	10	285

* Apéndice del Tomo 12.

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Marzo 1937.			
24	Fijando en 80 el número de Estibadores en Huacho	10	286
31	Formando un Margesí de Bienes Muebles Nacionales	10	286
Abril 1937.			
1	Se prohibe hacer construcciones en la caleta de Pucusana	10	288
3	**Ley No. 8523.**— Los funcionarios o empleados públicos que cometan delitos contra el patrimonio de las instituciones a que sirven, no podrán acogerse a las disposiciones sobre libertad provisional bajo de caución o de fianza	10	289
6	Vacantes en el Cuerpo Aeronáutico para la promoción de 1937	10	291
9	Se modifica el art. 4o. del Estatuto del Comité Nacional de Deportes, designando el personal del Consejo Ejecutivo, del que forman parte el Ejército, la Marina, Aviación y Policía	10	291
9	Señalando las horas de oficina en las diversas Reparticiones de la Administración Pública	10	293
9	La enseñanza en la Escuela Superior de Guerra estará asimilada a la categoría de instrucción superior y universitaria	10	294
13	Corresponde a los Concejos Provinciales conocer en primera instancia las reclamaciones contra el padrón de patentes, una		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Abril 1937.			
	vez aprobado por la Dirección de Contribuciones	12	90*
14	Explotación forestal de terrenos de montaña; reglas	10	630
14	Reglamento para explotaciones forestales	10	633
14	Se establece el Instituto Técnico Químico Industrial del Oriente	10	643
14	Designando el calzado para el Personal de Aviación, y el distintivo para los Sub-Oficiales Maestros	10	295
14	Nueva tarifa de pasajes en ómnibus, a Chorrillos, Miraflores y Magdalena, con rebajas para los Institutos Armados, colegiales y obreros	10	296
14	Nueva tarifa para los exámenes de Laboratorio y radiografía en el Hosiptal Naval..	10	297
14	Aplicación del impuesto de patente al ejercicio de las profesiones liberales	12	91*
15	**Ley No. 8527.**— Concesiones de explotación y exploración petrolífera	10	650
19	**Aviso a los Navegantes.**— Faro electrico giratorio en la Base Aérea de Las Palmas, para fines de navegación aérea	10	301
20	**Ley No. 8526.**—Se prohibe la inscripción en los Registros de Estado Civil de las partidas de nacimiento de hijos de extranjeros,, ocurrido antes del 30 junio 1936 . . .	10	302

* **Apéndice del Tomo 12.**

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Abril 1937.			
20	Los miembros de los Institutos Armados, en servicio activo, no pueden formar parte de las Juntas Directivas de los Clubs Sociales que no sean de índole, o en alguna forma, de preparación militar	10	305
21	Depuración del escalafón de Sub-oficiales de Aviación.	10	306
22	Los buques mercantes no exonerados de los derechos de practicaje y pilotaje en los puertos mayores y menores, los pagarán aún cuando no haya Práctico Oficial en el puerto.	10	308
22	**Ley No. 8529.**—Las pensiones de cesantía y jubilación quedan sujetas al descuento del 5% para montepío	10	308
24	**Ley No. 8528.**—Completando las disposiciones represivas que en materia de publicidad contiene la ley No. 8505; sujetando a sanción penal la propaganda de doctrinas comunistas o disociadoras	10	311
26	Haciendo extensiva la obligación de reintegrar al Estado, sus gastos de permanencia en la Escuela de Aviación, a los Cadetes dados de baja por medida disciplinaria u otro motivo	10	314
27	Prendas de tripulantes que figurarán en el inventario general del buque o dependencia. Estos tendrán siempre existencia de dichas prendas	10	315
28	Garantía para el pago de alquiler de ca-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
	sa del personal de Aviación	10	316
Mayo 1937.			
4	Se limita el número de pasajes aéreos y de kilos de equipaje para los Misioneros; derogándose las disposiciones anteriores. .	10	317
10	Reglamentación de la ley No. 8528, que reprime la propaganda comunista y disociadora	10	318
12	Se aprueban las "Instrucciones para Comisiones Aéreas y Desplazamientos del Material del C.A.P. en Tiempo de Paz". .	10	320
14	Se abre la Cuenta "Protección de la Aviación Civil" con el 50% del producto de los Signos de Aviación, destinada a la compra de aviones, motores y repuestos. .	10	320
15	Reglamento de Inmigración	10	322
18	Las Aduanas recaudarán el impuesto a la explotación de las industrias de la caza de lobos y pesca de ballenas, establecido por D. S. de 24 enero 1934, en todos los casos en que los interesados no acrediten haberlo abonado	10	438
20	Artículos 10 y 13 del Decreto Supremo de 20 de mayo de 1937, reglamentario de la ley No. 8513, que grava la venta de joyas, relacionados con el impuesto de patente...	12	96*
25	Exonerando del pago de muellaje y tonelaje al B.A.P. "Pariñas" que efectúa tras-		

* Apéndice del Tomo 12.

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Mayo 1937.			
	porte de petróleo de Talara al Callao ...	10	350
28	Exoneración de pensiones de agua para todas las instituciones y oficinas públicas..	10	350
28	Reglamentando los exámenes de capacidad física de los Oficiales de la Marina Mercante Nacional. Derechos que abonarán.	10	351
28	Creando una Oficina Tributaria Departamental en Arequipa, directamente a órdenes de la Dirección de Contribuciones....	12	99*
Junio 1937.			
1	Garantía para el pago de alquiler de casa a los Oficiales de Marina	10	352
3	El Capitán de Puerto de Pimentel tendrá a su cargo la Capitanía de Eten	10	353
4	**Ley No. 8543.**—Sanciones especiales para los que se dediquen a la pesca con explosivos	7o.	660
4	**Ley No. 8543.**—Los autores y cómplices del delito previsto en la ley No. 8002 que prohibe la pesca con explosivos o substancias tóxicas, no podrán obtener libertal bajo fianza	10	354
5	Orden General de la Armada No. 9.—Uso de la Forma 700 "Diario de Guardia", en la Base Naval y en la Estación Naval....	10	356
9	El Ministerio de Marina y Aviación ejecutará el servicio de trasporte de ciertas		

* Apéndice del Tomo 12.

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Junio 1937.			
	guarniciones de la V División (Loreto) . .	10	356
10	Aviso a los Navegantes.—Retiro de la boya del dique hundido	10	358
12	Señalando el monto de la fianza que deben prestar los Cadetes de Aviación	10	359
14	Plazo para que las Compañías de Aviación trasformen sus aviones en hidroaviones o adquieran anfibios para explotar la ruta de la montaña con pasajeros	10	359
17	Los datos que necesite la Dirección de Contribuciones de las empresas bancarias podrá solicitarlos por conducto de la Superintendencia de Bancos	12	107*
17	Las empresas que compren o beneficien por cuenta ajena materias primas de producción nacional, están obligadas a enviar a la Dirección de Contribuciones una relación semestral de dichos productos . . .	12	108*
24	Los relevos de la Guardia Civil en el Departamento de Loreto se efectuarán en las lanchas y aviones del Ministerio de Marina y Aviación. Los vapores y lanchas particulares movilizarán a la Policía, cobrando únicamente la alimentación	10	361
25	Nueva Tarifa de pasajes aereos para las Líneas del Estado, en la Montaña	10	362
25	Aprobando el nuevo Reglamento de Uni-		

* Apéndice del Tomo 12.

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Junio 1937.			
	formes del Cuerpo de Aviación del Perú...	10	624
30	Reglamento General de Radiocomunicaciones	10	365
Julio 1937.			
5	Se regulariza la situación de los Cadetes de Aviación graduados en Italia; la de los que cursan el 4to. año de estudios en la Escuela Central, y la de los Sub-Alfereces ascendiéndolos a la clase inmediata Superior, con la antiguedad que se indica . . .	10	382
6	Se adopta la forma de Libreta de Vuelo, para los Pilotos Civiles	10	384
9	Formando el Parque Central de Aeronáutica con las Secciones 3a. y 4a. de la Dirección de los Servicios Técnicos	10	385
12	Circular de la Dirección de Contribuciones sobre aplicación del impuesto de Patente...	12	91*
17	Reglamento de Asistencia a Ceremonias Oficiales, en Lima y en las capitales de Departamento y Provincias	10	386
22	**Ley No. 8556.**—Creando el grado de Caballero en la Orden de "El Sol del Perú" .	10	394
22	Aviso a los Navegantes. Faro de Palominos. Cambio de período	10	395
27	Se declara Zona Reservada para fines militares el terreno situado alrededor del Dique Seco, bajo el control del Ministerio de Marina y Aviación	10	396

* **Apéndice del Tomo 12.**

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Agosto 1937.			
3	Los Cadetes Navales tienen derecho al saludo del personal subalterno de todas las ramas de la Institución Armada	10	397
9	Los empleados públicos, los de las Municipalidades y de las Beneficencias no pueden celebrar contratos con el Estado o corporaciones oficiales	10	398
9	Los funcionarios públicos que no cumplan con la prescripción del Código Penal, de denunciar los delitos que cometan sus subordinados contra los deberes de función, serán destituídos	10	399
10	Convenio entre la Compañía de Aviación Faucett y la Línea Aérea Nacional Chilena Lan, sobre trasporte aéreo y mutuas facilidades en Tacna y Arica	10	401
10	Permiso a la Compañía de Aviación Faucett para establecer un servicio entre Chiclayo e Iquitos e intermedios	10	406
14	Los Prácticos Oficiales para ser nombrados a un puerto, firmarán contrato con el Estado	10	408
14	Se modifica la edad para ser Práctico Oficial,, señalada en el Art. 21 del Reglamento de la materia	10	409
18	Se organiza el Instituto Técnico Químico Industrial del Oriente; y el Servicio Forestal del Perú	10	644
19	Ley No. 8562.—Los sueldos de los empleados particulares y el jornal de los obreros		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Agosto 1937.			
	solo serán embargables hasta la 3ra. parte por deudas alimenticias	10	410
19	**Ley No. 8563.**—Las vacaciones de los empleados públicos y particulares serán de 30 días consecutivos, anualmente; derogándose las leyes 7686 y 8156 que se refieren al horario de verano, y el art. 3o. de la ley 7505 en la parte relativa a los empleados de comercio	10	412
21	Se reserva para el Estado el gas helio que se encuentre o proceda del subsuelo del país, para su beneficio, teniendo en cuenta su aplicación para la defensa nacional; y se prohibe su explotación y exportación por particulares	10	415
21	Aprobando el proyecto de Símbolos del Servicio de Comunicaciones del Cuerpo Aeronáutico del Perú	10	416
23	En los puertos, cuando falte el Capitán de Puerto, asumirá el cargo, en primer lugar, el Ayudante más antiguo, en lugar de éste el Práctico Oficial de mayor jerarquía, y en último termino, el empleado del Resguardo	10	417
23	Autorizando a la Sociedad Aeroplani Caproni S. A., para ensanchar el área de construcción de sus talleres	10	418
24	Reglamento del procedimiento para la revisión de las reclamaciones sobre arbitrios		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Agosto 1937			
	e impuestos municipales	12	102*
27	Aviso a los Navegantes. Caleta de Lobitos; retiro de una boya.— Punta Capullana; inexistencia de un obstáculo que figura en las cartas.— Isla Palominos; ampliación de una información sobre el faro. Puerto del Callao; inexistencia de un naufragio que figura en las cartas.— Puerto de Salaverry; establecimiento de una boya de amarre.—Isla Mazorca; restablecimiento del faro antiguo; cambio de período . .	10	419
Setiembre **1937**.			
3	Reglamentación de las atribuciones de la Dirección General de Contribuciones.. ..	12	97*
13	Contrato con la Frederick Snare Corp. para construír el Arsenal Naval en el Callao	10	625
16	Se prohibe a los Oficiales de la Marina formar parte de Sociedades e Instituciones ajenas al Ramo	10	422
18	Aviso a los Navegantes.—Isla Mazorca.— Instalación de un Radio-faro	10	423
27	Ordenando que las Empresas del Ferrocarril y Muelle de Eten y Pimentel, retiren las líneas telefónicas que son un peligro para los aviones	10	424
30	**Ley No. 8581.**—Crea la "Placa Unica Na-		

* **Apéndice del Tomo 12.**

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Setiembre 1937.			
	cional de Rodaje", para toda la República	10	425
Octubre 1937.			
1	Aviso a los Navegantes. Puerto Cabo Blanco; Luces de enfilación;.—Puerto del Callao; luz roja fija en la farola del extremo norte del Espigón de la Estación Naval . .	10	427
28	**Ley No. 8585.**—Reglas para exigir el pago de recibos de contribuciones anteriores al último que se presente cancelado, que sólo podrá ser considerado como presunción de pago de lo atrasado	10	428
28	**Ley No. 8587.**—Operación de credito sobre los fondos de la ley No. 8643, para que la Compañía Peruana de Vapores adquiera una nave de 4500 toneladas	10	430
28	Reglamento sobre legalización de libros de contabilidad (Artículo 100 de la ley No. 7904)	12	103*
29	Los documentos oficiales—que son de propiedad del Estado—deben ser entregados a éste obligatoriamente por los particulares que los conserven en su poder, sin remuneración. Las Aduanas los decomisarán	10	433
29	Designando sustituto del Jefe de la Zona Naval	10	434

* Apéndice del Tomo 12.

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág
Noviembre 1937.			
2	Aviso a los Navegantes. Isla Guañape, reencendido del faro; cambio de período . .	10	435
2	Se autoriza a la Cóndor Peruana de Aviación S. A. para ampliar su servicio semanal Lima-Cuzco, con escalas en Huancayo, Huancavelica, Ayacucho, Castrovirreina, Abancay, Juliaca, Puno y Arequipa . . .	10	436
8	Los Oficiales que a causa de las heridas recibidas en acciones de armas, sufran lesiones que no les permitan rendir pruebas de esfuerzo físico para el ascenso; quedan eximidos de dichas pruebas	10	438
9	Se modifica el D. S. de 9 junio 1937 que encarga al Ministerio de Marina y Aviación el servicio de trasporte de las guarniciones de la V. División (Loreto)	10	439
10	La determinación de la utilidad para la acotación del impuesto del artículo 67 de la ley No. 7904, se hará con arreglo a las normas del Título I del capítulo II de dicha ley	12	84*
15	Se restablece la Comandancia General de la Escuadra, suprimiéndose la Escuadra de Instrucción; y se organiza a la fuerza naval en Divisiones	10	440
16	Nuevo tipo de racionamiento para el Personal Superior y Subalterno, con excep-		

* Apéndice del Tomo 12.

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Noviembre 1937.			
	ción del que sirve en Nor-Oriente	10	442
17	Aviso a los Navegantes. Isla Guañape; establecimiento de un Radio-faro	10	443
18	**Ley No. 8599.**—Término para la prescripción de las acciones y reclamaciones de créditos contra el Estado	10	444
	Se publica a continuación la ley de prescripción de 4 de octubre de 1901	10	446
19	Los miembros del Cuerpo Aeronáutico que desaparecieran en el desempeño de una comisión, revistarán en la Unidad a que pertenecen como "Perdidos en Comisión"; y después de un año se iniciará el expediente de montepío para su deudos . .	10	447
24	La Zona Naval, el Servicio Hidrográfico y Faros y el Hospital Naval, formularán sus listas de revista y ajustamientos	10	449
29	Aviso a los Navegantes. Isla de Lobos de Tierra, Reencendido del faro; cambio de período	10	450
Diciembre 1937.			
2	Se fusionan las Sociedades Patrióticas formadas por combatientes en guerras con el extranjero y queda constituída la Sociedad Fundadores de la Independencia, Vencedores el 2 de Mayo y Defensores Calificados de la Patria	10	451
6	El Sub-Jefe del Estado Mayor General del Ejército, reemplazará en la Siciedad Mu-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Diciembre 1937.			
	tualista Militar del Perú, al Jefe del Estado Mayor General	10	454
14	Tarifa de pasajes entre Lima e Ica, de la Compañía de Aviación Faucett	10	454
16	Los miembros del Ejercito que usen aviones del Escuadrón de Aviación No. 4, están exentos del pago del Signo de Aviación . .	10	455
21	Propina semanal para los Cadetes Navales	10	456
22	Vendiendo a la Dirección de Administración de Marina las manzanas 97 y 98 de la Urbanización Lobatón, para que se adjudiquen lotes a los Oficiales de Marina, en las condiciones establecidas por el D.L No. 7406 ratificado por la ley No. 8453	10	457
23	Gastos de movilidad para los Jefes de Comando Superior de la Armada y Directores del Ramo	10	458
24	Suprimiendo el racionamiento al personal civil del Ramo de Marina	10	459
30	Determinando el número de Oficiales, en cada clase, para atender a las necesidades de la Marina en 1938	10	460
30	Vacantes en la Marina para la promoción de 1938	10	460
Enero 1938.			
1	**Ley No. 8611.**—Presupuesto General de la República para 1938	10	461
4	Modificando el Ceremonial Diplomático en lo referente a los honores que se rendi-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Enero 1938.			
	rán en los funerales de un diplomático..	10	465
7	Aprobando el cuadro que contiene las áreas de los lotes de terreno de la Urbanización Lobatón, para Oficiales de Marina	10	466
11	Asignando a las Fuerzas Fluviales del Amazonas, quinientos soles mensuales para combustible	10	468
12	Licencia a la Sociedad Nacional de Ica, para ejercer la caza de lobos y su aprovechamiento industrial	10	468
12	La deducción de intereses debe hacerse en primer término de la renta predial ...	12	69*
13	En toda cédula de pensión se consignará el monto de lo que adeuda el causante al fondo de montepío. La resolución se trascribirá a la Contraloría General y al Revisor de Montepíos	10	469
15	Número de Oficiales de cada clase para atender a las necesidades de la Aviación en el año 1938	10	471
15	Vacantes en la Aviación para la promoción de 1938	10	472
17	Distribución de la partida de Marina para gastos de movilidad de los Directores y Jefes de Comando Superior	10	472
19	Centralizando en la Contraloría General		

* Apéndice del Tomo 12.

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Enero 1938.			
	de la República la nominación de los servidores públicos, con los cargos que desempeñan y los haberes que perciben, para los efectos de la ley de goces No. 8435 ..	10	473
20	**Ley No. 8621.**—Expropiación de terrenos de montaña y de bosques no cultivados, para colonización	10	475
21	Símbolo de Dirección y Firma para el Juez Naval	10	477
25	Declarando quebrados los títulos de Oficiales de Mar que han fallecido y han sido dados de baja	10	477
26	Las comunicaciones de índole particular de los funcionarios públicos así como encomiendas no pueden franquearse con los sellos oficiales	10	478
27	Aviso a los Navegantes. Faro de Punta Coles. Se pone en servicio nuevamente	10	480
28	Se devuelve a la Cóndor Peruana de Aviación S. A. su depósito de $. 10,000.00....	10	481
Febrero 1938.			
3	Reglamento de la Orden del Sol del Perú. Se sustituye el art. 7o. sobre concesión de las condecoraciones en sus diversas jerarquías	10	482
7	Aviso a los Navegantes. Punta Coles. Instalación de un Radio faro	10	484
11	El equipo de cama de tripulantes será considerado como equipo personal reglamen-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Febrero 1938.			
	tario	10	485
18	Forma reglamentaria para el duplicado de la Libreta Personal de los que sirven en el Cuerpo de Aviación	10	485
18	Bonificación de $. 30.00 mensuales a los Cadetes de Aviación en misión de estudios en Italia	10	486
18	Gratificación de 25% sobre el haber al personal del B.A.P. "Pariñas"	10	487
21	Permiso a la Compañía de Aviación "Deutsche Lufthansa S. A." para un servicio aéreo de pasajeros, correo y carga entre Lima, La Paz, Santa Cruz, Río de Janeiro y Europa	10	488
21	Se modifica el artículo 13 del Reglamento del Capítulo III de la ley No. 7904 sobre Impuesto a la Renta	12	69*
22	Jornal mínimo para los tarjadores. Jubilación para los mismos	10	493
Marzo 1938.			
1	Indemnización de Montaña para los Maestros y Oficiales de Mar	10	494
3	Aviso a los Navegantes.—Punta Pariñas; se reemplaza la luz fija por una de destellos	10	495
5	La Escuadrilla 06 de Trasportes considerará en sus ajustamientos, en efectivo, el im-		

* Apéndice del Tomo 12.

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Marzo 1938.			
	porte del 60% de sus raciones; y el 40% será facturado por el proveedor	10	496
7	Los Oficiales de Administración en la Armada serán nombrados por el Ministro de Marina	10	497
7	Gastos de movilidad para el Jefe de la Estación Naval del Callao	10	497
11	El tiempo mínimo de servicios efectivos a que se refiere el art. 126 del Estatuto del Cuerpo de Aviación para la inscripción en el Cuadro de Mérito se computará al 31 de diciembre	10	498
14	Licencia por enfermedad a los trabajadores del Terminal Marítimo con 50% del haber.	10	499
17	**Ley No. 8637.**— Los nombramientos de funcionarios y empleados de las Compañías Fiscalizadas y del Terminal Marítimo, pagarán el gravamen establecido por la ley No. 6658	10	500
17	**Ley No. 8638.**— Quedan sujetos al descuento del 5% para montepío, sin excepción, los sueldos pagados por el Estado, las pensiones de retiro, cesantía y jubilación y las remuneraciones por comisiones..	10	501
21	Se aprueba la Libreta de Eficiencia del Oficial de Aviación	10	507
24	Los miembros de los Institutos Armados pagarán el 50% del valor del pasaje en omnibuses, en toda la República	10	508

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
24	Todo contrato que celebre el Gobierno, que afecte las rentas nacionales, pasará, previamente, a informe de la Dirección General de Presupuesto	10	509
Abril 1938.			
1	Gastos menudos y útiles de escritorio para las capitanías de los puertos menores. .	10	509
1	No se tramitarán los pedidos de los buques y dependencias que no estén formulados reglamentariamente	10	510
4	Considerando como prestados en la Aviación Militar, para el efectos de goces, los servicios de los Oficiales de Aviación como instructores de vuelo del Aero Club	10	511
5	Asignando a algunas dependencias del Cuerpo Aeronáutico, sumas de dinero para adquisición de repuestos para reparaciones menores	10	511
8	El personal de la Aviación será hospitalizado en el Hospital Naval	10	513
19	Exoneración de tiempo de servicios para obtener el título de Práctico Oficial . . .	10	513
20	Tarifa de pasajes de la Deutsche Lufthansa S. A. entre Lima y Río de Janeiro . . .	10	514
20	Se prohibe estipular en contratos de suministro o provisión de artículos y materiales, exoneración de derechos consulares y de importación. Se exceptúan los materiales para la defensa nacional, carreteras, irrigación y artículos militares	10	516

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Abril 1938.			
	Control sobre el empleo que se dá a los materiales liberados de derechos	10	516
21	**Ley No. 8558.**—Los establecimientos particulares para fines deportivos no pagan impuesto predial	12	37*
22	Misión Naval.— Sus funciones y atribuciones	10	518
26	Derogando la R. S. de 23 julio 1935 que concedió permiso de operaciones a la Compañía Aerovías Peruanas S. A., por convenio formalizado con la Compañía de Aviación Faucett S. A.	10	520
30	Los Oficiales de Sanidad Naval atenderán a los miembros de la Misión Naval	10	522
Mayo 1938.			
5	Desguazamiento del B.A.P. "Teniente Rodríguez"	10	522
5	Indemnización del 3% sobre el haber a los Maestros de la Armada	10	523
10	Reglamento de la ley No. 8581 que establece la "Placa Unica de Rodaje"	10	524
10	Racionamiento para el personal de la Misión Naval	10	529
11	En la planilla de pago de haberes se consignará el nombramiento del empleado y el puesto que desempeña	10	530
13	Autorizando a la Deutsche Lufthansa A.		

* Apéndice del Tomo 12.

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Mayo 1938.			
	G. para que inicie sus actividades comerciales Lima-Arequipa-La Paz	10	530
14	La Compañía de Aviación Faucett establecerá un servicio bisemanal Lima-Piaz-Lima, para pasajeros, expreso y carga. . .	10	531
16	Declarando reglamentario el Manual de Municiones, Artificios y Explosivos	10	532
17	Símbolo de Dirección y Firma para el Inspector General de Marina	10	533
17	La Compañía Administradora de Aeropuertos cobrará un recargo de $. 10.00 la primera hora, y $. 5.00 en las subsiguientes, por despacho de aviones en Limatambo y Chachani, antes de las 0800 horas y después de las 17 horas	10	533
19	**Ley No. 8670.**— Concurrencia del Poder Judicial a las ceremonias oficiales y religiosas	10	534
30	Las oficinas públicas no darán curso a ninguna solicitud o expediente que carezcan del papel sellado.—Inutilización del papel sobrante y del que se reintegre. Penas al respecto	10	536
30	Pago de servicios telefónicos de las distintas dependencias de la Fuerza Fluvial del Amazonas	10	537
Junio 1938.			
2	Presupuesto Administrativo de la Sección de Aspirantes a Cadetes de la Escuela		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Junio 1938.			
	Naval, para el año 1938	10	538
9	Aviso a los Navegantes.—Instalación del nuevo Faro de Lobos de Afuera. Instalación de un Radio-faro en el Servicio Hidrográfico, en el Callao	10	541
9	Gastos de sostenimiento del cinema en los B.A.P. "Almirante Grau" y "Coronel Bolognesi" y en la Base Naval de San Lorenzo	10	542
10	La Dirección de Administración de Marina descontará las cuotas de los socios del Centro Naval	10	543
17	La Dirección de Administración de Marina garantizará el alquiler de la casa de los Maestros y Oficiales de Mar	10	543
17	Junta de Comunicaciones de Marina y Aviación	10	544
22	Se aclara el D. S. de 30 setiembre 1936 que prohibe, a los que adeudan impuesto a la renta, que celebren contratos y escrituras públicas, que se ausenten del país y que se les expida pasaportes	12	105*
23	Prohibiendo expedir certificados de buena conducta o de trabajo al personal subalterno de Aviación	10	545
Julio 1938.			
1	**Ley No. 8687.**—Los terrenos de montaña		

* **Apéndice del Tomo 12.**

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Julio 1938.			
	en las Zonas de Huánuco al Bajo Ucayali, se dedicarán a la colonización. (En el Tomo 14; véase en el índice cronológico).		
1	**Ley No. 8692.**—Forma en que se concederán los goces de cesantía o jubilación cuando haya acumulación de servicios prestados en entidades o reparticiones distintas a los cargos alministrativos. Se extenderá una cédula por cada entidad en que debe descomponerse la pensión	10	546
6	Autorizando al Concejo Provincial de Chiclayo para elevar a $. 500.00 al año el máximo del impuesto de patente	12	96*
7	No se harán descuentos por adelantos de sueldos ni se tramitarán avances en julio de cada año	10	548
8	El Dique Seco de Carena será una dependencia del Ministerio de Marina, el que fijará sus tarifas	10	549
18	Aviso a los Navegantes. Faro de Talara; cambio de las características luminosas.— Puerto de Pisco; instalación de un Radiofaro en el local de la Capitanía. Mareógrafo en el muelle del mismo puerto	10	550
19	Se deroga el art. 56 del Reglamento de Practicaje y Pilotaje, que ordena un descuento en los haberes de los Prácticos . . .	10	552

* Apéndice del Tomo 12.

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Julio 1938.			
19	Se autoriza la venta, por inservibles para la Marina, de los ex-pontones "Amazonas", "Celendón", "Dueñas" y "Mendoza".	10	552
22	Reglamento de la ley No. 8687 Centro de Colonización de Tingo María. (Publicado en el Tomo 14; vease en el índice cronológico).		
31	Se incorpora al servicio de la Armada, con la denominación de "Arsenal Naval", el conjunto de obras del Dique Seco, varadero para submarinos, edificios para talleres, depósito, oficinas, etc., construídas en el Callao	10	553
Agosto 1938.			
2	Reglas para el cobro de los servicios del Dique Seco.—Se establece la "Cuenta Dique Seco". Gastos que se harán con cargo a dicha cuenta	10	554
2	Los Prácticos Oficiales pasarán revista en la Dirección de Capitanías	10	556
2	Se devuelve a los Prácticos Oficiales el 50% de las sumas que se les tenía descontadas de acuerdo con el art. 56 del Reglamento de Practicaje y Pilotaje; debiendo el otro 50% cubrir el descuento para montepío de los mismos	10	557
4	Se asignan a la Dirección de Administración de Marina algunos locales y lugares del Arsenal Naval, para el almacenaje y		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Agosto 1938.			
	confección de artículos para la Armada..	10	558
18	**Ley No. 8716.**—Se deroga el art. 1o. de la ley No. 7784 que declara feriado el 22 de agosto	10	558
23	Permiso a la Deutsche Lufthansa A. G. para efectuar vuelos de exploración Lima-Cuzco-Lima	10	560
26	Se amplía la R. S. de 28 abril 1937 sobre garantía de alquiler de casa al personal de Aviación	10	561
Setiembre 1938.			
3	Gratificación de 50% sobre el haber y gastos de estadía al personal de Aeronáutica enviado a EE. UU. y a Italia para la recepción de material	10	561
6	Se crea la Comisión Portuaria en el Callao.	10	562
7	Gastos de movilidad para el Jefe del Departamento Industrial del Arsenal Naval...	10	564
8	Aviso a los Navegantes. Radio-faro en el puerto de Salaverry.—Boya luminosa en Lobitos, para marcar la tubería de petróleo.— Mareómetro en Salaverry.— Mareógrafo en el Callao	10	564
8	**Ley No. 8736.**—Prorroga la exoneración de impuesto predial a inmuebles de Lima, Callao, Chosica y Balnearios	12	38*
9	Franquicias al vapor "Patria" de las Com-		

* **Apéndice del Tomo 12.**

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág
Setiembre 1938.			
	pañías "Hamburg-Amerika-Linie" y "Kosmos"	10	566
9	Se amplía el período de servicios de los voluntarios de la Armada, hasta la fecha del licenciamiento del contingente ordinario de 1937	10	567
14	Se modifica el artículo 7o. del Reglamento del Capítulo II—Título II—de la ley No. 7904 sobre Impuesto a la Renta	12	70*
28	Los ex-combatientes calificados a que se refiere la ley No. 8415, tienen derecho a gastos de sepelio a su fallecimiento	10	568
Octubre 1938.			
1	Programas de instrucción para la Escuela de Buceo	10	569
3	Se aprueba la organización y funcionamiento del Taller de Sastrería, en la Aviación	10	572
13	Declarando inservible la lancha "Cahuapanas"	10	572
13	Cuotas de clasificación del impuesto de patente, que abonarán los industriales del interior de los Mercados de Lima y Callao..	12	94*
27	Se aprueba el plano presentado por la Dirección de Administración de Marina de las Manzanas Nos. 97 y 98 de la Urbanización Lobatón, las que quedan subdividi-		

* Apéndice del Tomo 12.

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág
	das en las Nos. 97-A, 97-B, 98-A y 98-B. Los gastos de pavimentacin, agua, desague, alumbrado, etc., son por cuenta de los compradores	10	573
Noviembre 1938.			
5	Los explosivos que importe el Gobierno, pagan derechos de almacenaje	10	575
5	Cabotaje entre Iquitos y los demás puertos de la República. Reglas al respecto	10	576
7	Las obras de pavimentación, agua, desague y luz de los lotes de terreno de la Urbanización Lobatón, que han sido vendidos a Oficiales de Marina, que asciende a $. 14,013.60, serán abonados por los poseedores de esos terrenos	10	578
8	Símbolo de Dirección y Firma para el Arsenal Naval y Dique	10	583
11	Reglamentando la venta de oxígeno producido por la Planta de la Estación Naval del Callao	10	584
11	Formato para lás publicaciones oficiales de la Armada	10	585
11	Registro de reglamentos y publicaciones de la Armada	10	585
15	Dirección de Administración de Aeronáutica se denominará en adelante la Dirección de Abastecimientos y Contabilidad . .	10	586
18	Se declara oficial el uso de la Libreta de Servicios para el personal subalterno de la Armada	10	587

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Noviembre 1938.			
21	Las personas contratadas para servir en oficinas del Estado, sin carácter de funcionario o empleado, no sufrirán descuento para montepío	10	587
25	Uniformando las leyes vigentes sobre montepío con las disposiciones del nuevo Código Civil, se establece la forma de dividir la pensión	10	588
28	Medidas para establecer el derecho del Estado sobre los terrenos que ocupa la Base Aerea de Las Palmas, y regularizar los expedientes sobre arrendamiento de terreno de la misma	10	589
30	Reglas para que las Bibliotecas de los buques y dependencias puedan prestar sus libros	10	590
Diciembre 1938.			
6	Haciendo obligatorio el uso del alumbrado del Aeropuerto de Limatambo por los aviones comerciales y de turismo	10	591
7	Las Reparticiones Públicas anularán los timbres adheridos a documentos, perforándolos y sellándolos. Se establecen penas al respecto	10	592
12	Se aclara la R. S. de 6 noviembre, sobre cabotaje entre Iquitos y los demás puertos. Reglas al respecto	10	593
12	Se aprueba el Reglamento "Examen de Promoción de los Oficiales del Cuerpo		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Diciembre 1938.			
	Aeronáutico del Perú".— Instrucciiones. Bases. Cuestionarios y se deroga la R. M. de 27 marzo 1936, sobre el particular	10	594
19	Se declara de uso oficial el Registro de Servicios para los Oficiales de la Armada..	10	613
19	Se declara de uso oficial la Foja de Notas y Conceptos para los Oficiales de la Armada	10	613
26	**Ley No. 8801.**—Se crea la Dirección General del Escalafón y Listas Pasivas. . . .	10	614
27	**Ley No. 8797.**—Presupuesto General de la República para 1939	10	615
28	Reglas para asegurar la administración ordenada del Presupuesto y las Cuentas Especiales del Ramo Aeronáutico	10	620
29	De acuerdo con la ley No. 6658, la Dirección del Personal de Aeronáutica, remitirá mensualmente a la de Administración una relación de los ascensos y altas	10	622
31	Número de Oficiales de cada clase para atender a las necesidades de la Marina en el año 1939	10	623
Enero 1939.			
1	Los sueldos y asignaciones del Cuerpo Diplomático (Agregados Navales, Militares y de Aeronáutica) y Consular se pagarán en libras esterlinas a razón de 14 peniques por sol oro	11	182
10	Los Oficiales de la Armada deben remitir		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Enero 1939.			
	a la Dirección del Personal certificados y documentos personales; y los datos para el Registro de Residencia	11	186
11	Los Oficiales de Intendencia y Sanidad, del Ejército y Aviación, que cursen en la Escuela Superior de Guerra, obtendrán certificados de estudios; y usarán cordones de Estado Mayor	11	185
11	Se establece la Ficha Militar para los vehículos de toda especie de propiedad particular, del Estado, Municipalidades etc., que serán enviadas al Estado Mayor General del Ejército	11	187
11	Aplicación del artículo 28 del reglamento del impuesto sobre la Renta del Capital movible en cuanto a los documentos privados de que trata	12	49*
13	Vacantes en el Cuerpo Aeronáutico, para 1939	11	189
13	El Escuadrón de Aviación No. 5 hará dos viajes mensuales a las guarniciones del Marañón, Santiago, Puerto Pardo y Sopiin en el río Pastaza	11	190
23	Sobre compatibilidad en el percibo de dos pensiones, una a mérito de una ley de gracia, y otra a mérito de la ley de montepío..	11	191
26	El tiempo mínimo de servicios que señala el art. 126 del Estatuto del Cuerpo de		

* Apéndice del Tomo 12.

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Enero 1939.			
	Aviación para los Tenientes, se computará para cada promoción en la misma forma que a los Tenientes 2dos. de la Marina	11	192
26	**Ley No. 8807.**—Los diarios están obligados a publicar gratuitamente, los comunicados que expidan las Direcciones Ministeriales o los altos funcionarios de Gobierno; y señalando las sanciones que se impondrán a los infractores	11	194
30	Vacantes en la Armada, para 1933	11	196
31	Vacantes de Capitán de navío	11	196
31	**Ley No. 8809.**—Autorizando al Ejecutivo para conceder ascensos a los jefes que reunan los requisitos exigidos por la ley de ascensos	11	197
31	Por esta sola vez el Cuadro de Mérito de los Capitanes de Fragata se formulará con fecha 31 de enero de 1939	11	199
31	La Dirección de la Escuela Central de Aeronáutica "Jorge Chávez" será desempeñada por un Coronel	11	200
31	El Jefe de la Base Naval de San Lorenzo tendrá bajo su control y responsabilidad los servicios de Aeronáutica existentes en esa isla	11	201
Febrero 1939.			
7	Reglamentación sobre torres de antena de las estaciones de radiotelegrafía y radiotelefonía	11	201

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Febrero 1939.			
10	Modificando la R. M. de 28 diciembre de 1938 sobre administración ordenada del Presupuesto y Cuentas de Aviación	11	203
13	El Jefe más antiguo de las Reparticiones de Aeronáutica de los Castillos del Real Felipe en el Callao, será el Comandante de Armas	11	204
16	**Ley No. 8840.**—Los bomberos que mueren en el ejercicio de su misión dejan montepío y sus nombres serán citados en las órdenes Generales del Ejército, Marina y Policía	11	205
21	**Ley No. 8842.**— Las empresas periodísticas que publiquen informaciones falsas o ambiguas quedan comprendidas en las sanciones de la ley No. 7479	11	207
22	Aplicación del recargo establecido por el artículo 95 de la ley No. 7904 sobre Impuesto a la Renta	12	50*
28	**Ley No. 8843.**—Las Cortes Marciales podrán prorrogar el termino para la instrucción	11	208
28	La Comandancia General de Aeronáutica recibirá y estudiará los presupuestos que formulen las compañías de navegación aérea, para la preparación, arreglo, ampliación y perfeccionamiento de aerodromos públicos y de emergencia	11	210

* Apéndice del Tomo 12.

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Marzo 1939.			
1	Se crea la División de Escuelas Técnicas de la Armada	11	212
2	El examen médico de los candidatos a Aspirantes Navales costará $. 10.00	11	213
14	Timbres Fiscales. No los llevan los libramientos a favor de la Caja de Depósitos y Consignaciones para pagos por cuenta del Estado; pero sí los llevarán los documentos para el abono	11	214
21	Reglamento de la Dirección General del Escalafón Civil y Listas Pasivas	11	215
28	Plan integral para el desarrollo del Arsenal Naval del Callao	11	217
28	Plan en orden de prioridad para las obras que han de hacerse en el Arsenal Naval del Callao, en cumplimiento del Plan Integral aprobado	11	220
29	Los editores remitirán a la oficina de propaganda del Ministerio de Relaciones Exteriores cualquier obra, folleto o impreso que editen	11	221
Abril 1939.			
1	Se adscriben las Escuelas Técnicas a distintas Dependencias de la Armada; y se dicta reglamentación al respecto	11	222
1	Bonificación de $. 30.00 a los Cadetes de Aeronáutica que se envían a Italia	11	226
13	En los convenios o contratos de Marina el precio se estipulará en moneda perua-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Abril 1939.			
	na, y si es en extranjera se fijará el tipo de cambio	11	226
17	Las reparticiones públicas que necesiten divisas extranjeras, las adquirirán por intermedio del Ministerio de Hacienda	11	227
21	Organización de la Escuela de Submarinos	11	228
22	Se ordena formular el Manual del Servicio del Personal de la Armada	11	230
25	Organización de la Escuela de Torpedos...	11	231
27	**Ley No. 8881.**—Se extiende a los empleados públicos y particulares el descanso concedido a los obreros el 1o. de mayo, por la ley No. 7515. Los términos legales y judiciales no corren el 1o. de mayo	11	233
28	Sólo se enviarán al extranjero para terminar su instrucción Cadetes de Aeronáutica que hayan terminado sus estudios de 2o. año	11	235
28	Organización de la Escuela de Comunicaciones de la Armada	11	236
28	Organización de la Escuela Taller de Instrumentos de Precisión de la Armada	11	238
28	Se aprueban los programas de examen para obtener el título de Radiotelegrafista de la marina mercante nacional. Estos rendirán examen en la Escuela Naval	11	240
Mayo 1939.			
6	Se crea la Escuela de Especialistas de		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Mayo 1939.			
	Aviación	11	241
10	Organización de la Escuela de Ingeniería de la Armada	11	243
11	Aprobando las "Disposiciones para calificación de Buzos"	11	245
11	Los alumnos de las Escuelas Técnicas de la Armada montarán guardia	11	245
13	Tarifa de pasajes aereos entre Lima-Iquitos, vía Chiclayo en los aviones Grumann..	11	246
17	Los Sub-Oficiales de Aeronáutica tendrán dos categorías; navegantes o no navegantes, con las especialidades que se indican.	11	247
19	Se considera como embarque el tiempo de alumno de las Escuelas Técnicas de la Armada. A los Instructores de las mismas y de la Escuela Naval se les computará un año	11	249
19	Normando las relaciones militares entre el Jefe del Arsenal Naval del Callao y los Comandos de los buques que se encuentren dentro de la zona de su jurisdicción.	11	250
19	Los Comandos enviarán al Estado Mayor General de Marina el texto de las disposiciones sobre régimen interno de carácter permanente que dicten, que serán publicadas en el boletín.	11	255
19	Franquicias a los vapores "Osorno" y "Monserrate" de las Compañías Hamburguesas "Hapag-Kosmos"	11	256
20	Datos para el Escalafón de la Armada ..	11	257

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Mayo 1939.			
20	Tramitaciones de solicitudes de suspensión o devolución de descuentos para montepío	11	258
24	Gratificación de 25% sobre sus haberes a los jefes, oficiales y tripulantes del B.A.P. "Pariñas"; y reglas al respecto	11	259
27	Junta para formular el Estatuto de la Sociedad Mutualista del personal subalterno de la Armada	11	260
30	Organización de la Escuela de Buceo de la Armada	11	261
Junio 1939.			
3	Se establece la Asesoría Jurídica en el Ramo de Aeronáutica a cargo del Auditor Letrado del Ministerio	11	262
5	Reglamento del Dique Seco y Varadero del Callao	11	263
5	Tarifas del Dique Seco y Varadero del Callao	11	268
14	La Escuadrilla 06 de Trasportes hará el trasporte de carga de San Ramón a Puerto Bermúdez	11	273
23	Reglamentando el pago del trabajo de los tripulantes que sirven como operarios o ayudantes en el departamento Industrial del Arsenal Naval del Callao, a quienes se dá una clasificación civil con tal objeto	11	274
23	Indemnización de Buceo para el Personal		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Junio 1939.			
	Superior y Subalterno de la Armada	11	275
24	La Escuadrilla 06 de trasportes ampliará el viaje a Puerto Ocopa hasta el Gran Pajonal Obenteni	11	277
30	Se aprueban nuevos Cuadros Orgánicos del Cuerpo de Aeronáutica; y se autoriza al Ministerio para que distribuya el personal y modifique y altere los reglamentos.	11	279
Julio 1939.			
1	La Superintendencia General de Aduanas entrega al Ministerio de Marina y Aviación el almacén No. 3 del Real Felipe, para uso de la Comandancia General de Aeronáutica	11	282
6	**Ley No. 8916.**— Reglas para el uso del Pabellón y la Bandera peruanos por los nacionales y extranjeros y prohibiciones al respecto; derogándose la ley No. 2475..	6c.	410
15	Reglas para el descuento del 5% para montepío establecido por la ley No. 8638, de acuerdo con la ley No. 8435	11	286
15	Contrato cno la International Petroleum Co., para continuar trasportando petróleo y sus derivados en sus propios buques, en la costa del Perú; garantizándole a la Compañía Peruana de Vapores el 80% de la carga de dichos productos	11	288
21	Se disminuyen las especialidades fijadas para los Sub-Oficiales de Aeronáutica por		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Julio 1939.			
	la Resolución de 17 de mayo de 1939 . . .	11	292
31	Se autoriza la construcción de una Base Aérea de 2da. categoría en Talara	11	293
31	La Escuela de Sub-Oficiales de Aeronáutica iniciará el año académico en agosto de 1939. Se declaran 50 vacantes de alumnos	11	293
31	Abreviaturas "standard" para las clases navales	11	295
Agosto 1939.			
3	Se modifica el art. 7o. del Decreto de 3 de febrero de 1938 que reglamenta la Orden del Sol del Perú, en lo referente a la concesión de condecoraciones a diplomáticos extranjeros	11	299
4	Los buques para entrar a dique descargarán la munición que tengan a bordo . .	11	300
10	**Ley No. 8953.**—El Estado educará a los hijos del Comandante de Aeronáutica Pedro R. Canga y del Sub-Oficial Maestro Alfredo Icaza, muertos durante el raid aéreo Roma-Lima	11	301
11	Reglamento sobre Timbres de Construcciones Judiciales Impuesto a los nombramientos, despachos militares y navales, títulos, etc.	11	302
14	Servicio comercial aereo de pasajeros y carga de San Ramón a Oxapampa	11	306
16	Denegando el montepío solicitado por la		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Agosto 1939.			
	hija ilegítima de un oficial General, en razón de que su reconocimiento como tal se efectuó con posterioridad a la resolución suprema que le había negado ya el goce . .	11	308
22	Los descuentos por adelantos se verificarán en la quincena siguiente de la que se hizo el adelanto	11	309
28	Se aumenta a $. 160.00 la propina de los Cadetes Navales que estudian en la Escuela Naval Militar de la República Argentina	11	310
28	Se aprueba el Estatuto de la Sociedad Mutualista de Maestros y Oficiales de Mar de la Marina de Guerra	11	310
28	Se establecen las Ordenanzas Navales del Perú	11	312
29	Especialidad de Monitor Brigada para el Personal Subalterno Navegante del Cuerpo de Aeronáutica	11	319
Setiembre 1939.			
1	Los sueldos y asignaciones del Cuerpo Diplomático y Consular se pagarán en dollares, a 28 centavos de dolar por sol oro . .	11	319
4	Los intereses de las imposiciones hechas por las Municipalidades en los Bancos, están exentos de impuesto	12	51*
5	Neutralidad del Perú en la presente guerra		

* Apéndice del Tomo 12.

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág
Setiembre 1939.			
	europea	11	320
6	La Escuela de Especialistas de Aviación se denominará "Escuela de Sub-Oficiales de Aeronáutica del Perú"	11	321
8	Nueva organización de la Base Naval de San Lorenzo	11	322
9	Medidas para evitar que sea violada en aguas territoriales la neutralidad que debe observar el Perú en la presente guerra europea	11	323
12	Modificando las horas de salida y regreso de los Cadetes Navales	11	325
14	**Ley No. 8966.**— Cesión de terreno en el Cementerio de Lima para el Mausoleo de los Aviadores fallecidos en el cumplimiento de su deber	11	326
22	Los excesos cobrados en el descuento para montepío, sólo se devolverán en vista del expediente de reconocimiento de servicios	11	327
25	Los haberes e indemnizaciones del Agregado Naval en Estados Unidos se le abonarán a razón de 28 centavos de dolar por sol oro	11	328
25	Normas para regular las atribuciones y relaciones militares del Comandante de la División de Submarinos con el Comandante del Arsenal Naval	11	329
25	Los Radio electricistas egresados de la Escuela de Comunicaciones, servirán obliga-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Setiembre 1939.			
	toriamente tres años a la Marina	11	332
29	Forma de acotar el impuesto a las utilidades, sobre asignaciones de los empleados de compañías anónimas tenedores del 50% de las acciones	12	59*
Octubre 1939.			
2	Las copias certificadas insertas de oficio en los expedientes, así como el papel de las resoluciones supremas y Ministeriales que forman parte de éstos, no están afectos a timbres ni reintegro de papel sellado . . .	11	333
2	Los Capitanes de Corbeta calificados en Ingeniería, para ascender, deben cumplir uno de los dos años de embarque en servicio efectivo en el Departamento de Ingeniería de los Buques	11	334
2	Servicio aéreo comercial entre San Ramón y Oxapampa por la Base Aérea "Capitán Alvariño"	11	335
4	Las aeronaves del Estado trasportarán subsistencias para los colegios de la montaña	11	336
16	**Ley No. 8991.**— Código de Justicia Militar	13	501
30	Descuento de $. 15.00. Al personal Especial de la Armada como garantía del vestuario que recibe	11	337

* **Apéndice del Tomo 12.**

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Noviembre 1939.			
6	Los empleados de la Frederick Snare Corporation pagarán el impuesto a los sueldos	12	109*
15	Reglas para la militarización de los medios de trasporte existentes en el país	11	338
16	**Ley No. 9000.**— Nueva escala de haberes para los institutos armados	11	340
16	El impuesto de 2% prodesocupados se aplicará a todos los negocios comprendidos en el Título I del Capítulo II de la ley No. 7904 sobre impuesto a las utilidades	12	110*
17	Descuento de $. 10.00 al Personal Especial de Aeronáutica como garantía del vestuario que recibe	11	342
23	Código de Procedimientos Penales	9o.	594
23	**Ley No. 9014.**— Se modifica los artículos 53 y 58, 118, 119, 120, 121 y 124 del Código Penal . . . . . (**El Código Penal** está publicado en el Tomo 11 pág. 671).	11	152
23	**Ley No. 9016.**—Tarifa Consular. (En el Tomo 14; vease en el índice cronológico).		
23	**Ley N°. 9032.**—Obras de saneamiento y urbanización en los balnearios de Chancay, Ancón, La Herradura y Pucusana, y, en general en cualquier otro en la costa que reuna condiciones de factibilidad. (En el		

* **Apéndice del Tomo 12.**

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág
Noviembre 1939.			
	Tomo 14; vease en el índice cronológico).		
23	**Ley No. 9038.**— Promulgando la Ley de Organización General del Ejército, y derogando la ley Orgánica del Ejército No. 6599	11	342
23	**Ley No. 9039.**—Creando el Consejo Permanente de la Defensa Nacional	11	344
30	Oficio del Fiscal de la Suprema en lo Administrativo absolviendo la consulta que le hizo el Ministro de Marina y Aviación, acerca de la aplicación de la ley No. 8636, sobre descuento del 5% para Montepío. .	10	504
30	La Dirección del Escalafón y Listas Pasivas resolverá consultas sobre goces, pensiones, Ramo Pasivo y Fondo que lo sustenta	11	346
30	Las Contadurías, Tesorerías, Consulado de New York y Legación en Londres, remitirán a la Dirección del Escalafón y Listas Pasivas copia de planillas de haberes y descuentos para montepío	11	347
30	Todo negocio, en general, presentará a la Dirección de Contribuciones un balance anual. Reglas y penas. (En el Tomo 14: vease en el Indice Cronológico).		
Diciembre 1939.			
1	La Escuela de Submarinos queda adscrita a la Base de Submarinos y su personal revistará en la Comandancia de la División .	11	349
1	Las vacantes de Oficiales de Administración de Aeronáutica pueden ser llenadas		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Diciembre 1939.			
	por Sub-Oficiales Maestros Furrieles	11	349
1	La revista de presencia de la Marina tendrá lugar del 1o. al 5 de cada mes	11	350
1	La revista de presencia en el Ramo de Aeronáutica tendrá lugar del 1o. al 5 de cada mes	11	351
2	Reglamento Consular. (Publicado en el Tomo 14; vease en el índice cronológico).		
6	Permiso a la Compañía de Navegación Aerea "Tampa New Orleans Tampico Air Lines Co.", por cinco años	11	351
6	Se concede montepío por indigente a la madre de un oficial, cuyo esposo vive . .	11	355
12	Se amplía el art. 1o. de la R. S. de 10 de diciembre 1935 que creó la Valija Oficial de Aviación	11	356
13	Artículos de Aviación que pueden ser liberados de derechos. Se deroga el art. 4o. del D. S. de 11 enero 1935 sobre la materia	11	357
21	Se deroga el D. S. de 6 de diciembre 1933 que prohibía la inscripción en el Cuadro de Mérito de la Aviación al Oficial que obtuviera en los exámenes nota inferior a trece	11	358
21	Llamando a la actividad a un Oficial de Aeronáutica que se hallaba en el retiro y se manda inscribirlo en el Escalafón correspondiente	11	359
21	El ascenso á Teniente de Aeronáutica se		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Diciembre 1939.			
	dará por antiguedad. Se manda inscribir en el Cuadro de Aptos a los alfereces con dos años en la clase, y nota mínima trece		
21	Creando el cargo de Juez Instructor Permanente de Aeronáutica	11	363
21	Haciendo extensivo a los Alfereces de Aeronáutica lo dispuesto en el D. S. de 26 enero 1939 sobre tiempo de servicios para el ascenso	11	364
21	Reconsideración de los Cuadros de Merito de la Aeronáutica para la promoción de 1939	11	364
21	**Ley No. 9040.**—Ascendiendo a Mariscal del Perú al General de División Oscar R. Benavides	11	365
21	La Compañía Administradora de Guano no usará papel sellado en sus comunicaciones con la Administración Pública . . .	11	366
21	Franquicias al vapor "Augustus" de la Compañía "Italia"	11	367
28	Las entidades fiscales y comerciales remitirán al Ministerio de Hacienda un cuadro de sus movimientos de capitales y servicios con el exterior, para la Balanza Internacional de Pagos	11	368
28	Cuando los servidores y pensionistas del Estado deban al Fondo de Montepío, se les descontará del monto de sus créditos por devengados, la suma que adeude por aquel concepto	11	369

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Diciembre 1939.			
28	Los pasajes por mar de clase distinta a la de primera llevarán timbres	11	370
28	Se devuelven al Arsenal Naval los edificios Nos. 9 y 8-A que se entregaron a la Dirección de Administración por Resolución de 4 agosto 1938	11	370
28	Distintivo para los tripulantes calificados en las Escuelas Técnicas de la Armada . .	11	371
28	Reglas para verificar el descuento adicional de 5% de Montepío, de acuerdo con los artículos 4o. y 6o. de la ley No. 8638 . .	11	372
28	Los peones y los que desempeñan labores de obrero en provecho del Estado, no están comprendidos en la ley de goces No. 8435 sino en la del Seguro Social No. 8433. .	11	374
29	Determinando el número de Oficiales en cada clase para atender las necesidades de la Armada en el año 1940	11	375
Enero 1940.			
2	Reglas para el cumplimiento del art. 18 de la Constitución, que prohibe a una persona percibir más de un sueldo del Estado	11	376
3	El haber del Mariscal del Perú es de $. 2500.00, y su montepío se regulará como los disponen las leyes de 16 de enero de 1850 y la No. 8180	11	378
3	Adoptando el Documento Unico recomendado por la Conferencia Técnica Interamericana de Aviación, celebrada en Lima		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Enero 1940.			
	en 1937, para uso de las aeronaves	11	378
4	Las Reparticiones Administrativas y las Instituciones Públicas no prestarán fianza ni ocuparán agentes de aduana para despachar mercaderías que importen para su uso	11	383
8	Se declara documento oficial el "Libro de Personal", existente en la Comandancia General de Aeronáutica	11	384
8	Fondos para construír casa para Oficiales del Escuadrón III de Trasportes, en San Ramón	11	385
10	La revista de presencia en la Marina se realizará el 5, y si es feriado, el día anterior	11	386
13	Los empleados públicos tendrán nombramiento de Gobierno legítimo. Se regulariza la situación de los que carecen de este requisito	11	387
23	Vacantes en la Armada para 1940	11	388
25	El impuesto a las utilidades se acotará con prescindencia del de patente. (En el Tomo 14; vease en el índice cronológico).		
25	**Ley No. 9048.**—El Poder Ejecutivo podrá decretar la cesación de penas impuestas a civiles y militares que intervinieron en movimientos subversivos	11	389
Febrero 1940.			
1	El Año Académico en la Sección Preparatoria de la Escuela Naval comenzará el		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Febrero 1940.			
	1o. de abril	11	390
10	Las Direcciones de los Ministerios informarán si las personas designadas para un cargo, están comprendidas en la prohibición del art. 18 de la Constitución de percibir más de un sueldo del Estado	11	391
13	**Ley No. 9049.**—Vacaciones a los empleados públicos y particulares. Horario de Verano	11	393
13	Afectando al Ministerio de Marina y Aviación, una casa para la Zona Naval y Juzgado Permanente de Aeronáutica	11	395
14	Se compra al Dr. Ricardo Alvariño un lote de terreno en Iquitos para ensanchar la Base Aérea "Teniente 1o. Cornejo"	11	396
17	Pasajes de cortesía en la Línea Aérea Nacional a religiosos franciscanos, Jefe de la Estación Agrícola de Santa Clotilde e Intendente del Servicio Forestal; derogándose las disposiciones anteriores	11	397
17	Aceptando la donación de la Estación de Pasajeros del aerodromo de Piura, hecha por la Panamerican Grace Airways Inc. . .	11	399
17	Declarando de utilidad pública los terrenos de "Chambas" Distrito de Santa Cruz (Cajamarca) para ampliar el campo de aviación	11	400
17	Preparación de un aerodromo en Camaná en los terrenos "La Dehesa"	11	401
17	Se deroga la R. S. de 31 de mayo 1935 so-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Febrero 1940.			
	bre viajes de los aviones militares a los puestos de la Guardia Civil en Yubineto, Puca-Urco y San Pedro de Yaguas	11	402
17	Los Maestros y Oficiales de Mar, casados, viudos o solteros, tienen derecho a pasajes para sus esposas, hijos o un miembro de su familia	11	403
17	Desguazamiento del crucero "Lima"	11	404
18	Se prohibe otorgar licencia para ocupar y construír a orillas del mar, especialmente en la Caleta de Pucusana (En el Tomo 14; vease el índice cronológico).		
27	Orden en que se harán las construcciones en el Arsenal Naval en el año 1940	11	405
29	Canje del terreno del campo de aviación de Masisea con el que ofrece el Concejo de ese Distrito, en el que este se compromete a construir un nuevo campo de aterrizaje	11	406
29	El Ministerio de Marina y Aviación cede al de Gobierno la casa para Oficiales de Aeronáutica que construyó en Masisea, para oficinas del Concejo Distrital Escuela Nocturna y Biblioteca Popular	11	407
29	Franquicias a la moto-nave "Santa Elena" de la Compañía de Vapores Grace Line	11	408
29	Suspendiendo las franquicias concedidas a las naves "Santa María" y "Santa Bárbara", de la Compañía Grace Line	11	409

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Febrero 1940.			
29	Se autoriza al Director de la Escuela Naval para modificar el Reglamento Orgánico del Plantel	11	410
29	Integrando el Consejo de Oficiales Generales con Personal de la Situación de Actividad	11	411
Marzo 1940.			
9	Contrato de arrendamiento de terreno entre la Compañía Administradora de Aeropuertos (C.A.D.A.) y el Aero Club del Perú	11	412
13	Se prohibe la pesca de conchas de abanico en el litoral durante los meses de febrero marzo y abril	11	417
13	El tiempo de alumno de la Escuela de Ingeniería de la Armada, se computará para el ascenso	11	417
14	La Dirección del Personal de Marina llevará el Registro del personal civil del Ramo para su inscripción en el Escalafón Civil	11	418
20	Las resoluciones sobre pensiones, licencias, vuelta al servicio, comisiones, etc., de pensionistas del Estado serán trascritas a la Dirección del Escalafón Civil y Listas Pasivas. Las oficinas harán el pago inicial de pensiones solo ante la presentación de la cédula original	11	419
20	Los Oficiales de la Armada que sufran ac-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág
Marzo 1940.			
	cidentes en actos del servicio o en acción de armas o contraigan cualquiera enfermedad propia de los climas de la región en que sirven, tendrán asistencia médica gratuita hasta su restablecimiento	11	420
28	Las Compañías de Navegación Aérea Comercial darán facilidades a los Pilotos de los aviones militares, cuando aterricen en los aerodromos que explotan. Las autoridades políticas y comunales, tendrán igual obligación, en los casos de aterrizajes forzosos en los aerodromos de su jurisdicción.	11	421
28	Expropiación de terrenos para la ampliación del Arsenal Naval del Callao	11	422
28	Nombrando Comités para la erección de los monumentos al Contralmirante don Miguel Grau, en Lima y Piura	11	423
28	Reglas para las inspecciones de casco de los buques mercantes nacionales, que se harán en el Arsenal Naval. Asignación de líneas de carga para los mismos	11	425
28	Organización de la Comandancia General y Obligaciones de los Oficiales de Estado Mayor de la Escuadra	11	426
28	Se modifica el inciso e) del acápite Reparaciones de la Tarifa del Dique y Varadero del Callao, aprobado por R. S. de 5 junio 1939	11	427
30	Control y manejo de las rentas que constituyen las leyes especiales incluídas en el		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Marzo 1940.			
	Presupuesto General de la República . . .	11	428
30	**Ley No. 9070.**—Presupuesto de la República 1940	11	429
Abril 1940.			
1	Nueva escala de haberes para el Personal Subalterno de la Armada, con bonificaciones por años de servicios	11	434
1	Departamento de Nacionalización, Extranjería e Inmigración en el Ministerio de RR. EE.	11	436
5	Capitanía de Puerto Villar. Gastos menudos y útiles de escritorio	11	437
6	Trasferencia de la Sociedad Anónima Aeroplani Caproni, Sucursal de Lima, a la Compañía Caproni Peruana Sociedad Anónima, de Lima, del contrato de agosto 1936	11	437
8	El Aero Club del Perú, es Institución Nacional. Las actividades de vuelo que realicen en él los Oficiales del C.A.P. se considerarán como prestados en la Aviación Militar	11	439
8	Se nombra personal del C.A.P. como Instructores de Vuelo del Aero Club, y para que controle las actividades del Material .	11	440
9	Los Concejos Provinciales y Distritales tendrán a su cargo la conservación de los aerodromos públicos y de emergencia . . .	11	441
9	Reorganización de la Escuela de Sub-Ofi-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Abril 1940.			
	ciales de Aeronáutica. Se crea el Departamento de Talleres	11	442
9	Se crea la Junta Técnica Consultiva de Marina	11	443
9	Se declara de utilidad pública la expropiación de terrenos para la ampliación de la Base Fluvial de Punchana, en Iquitos . .	11	447
9	**Orden General de la Armada No. 10.—** Procedimientos para las comunicaciones telefónicas	11	448
15	Toda solicitud de pensión estará acompañada de la partida de nacimiento del interesado. En toda cedula de pensión debe consignarse la edad del pensionista . . .	11	449
18	La Dirección de Adminitsración de Marina descontará los recibos de las sastrerías por provisión de uniformes al Personal del Ramo	11	450
19	Se establece para los Pilotos Civiles el título de "Pilotos de Reserva de la Aeronáutica", los que pueden obtener la clase de Alfereces de Reserva de Aeronáutica. Goces para éstos por razón de accidentes .	11	452
22	Rglamento de Vuelos del C.A.P.	11	455
22	Se reglamentan las indemnizaciones de Vuelo del Personal del C.A.P.	11	464
22	Se nombra Comandante del Aeropuerto de Limatambo, quien será a la vez Jefe de Vuelos del Aero Club	11	470
22	Los Depósitos de municiones del C. A. P.		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Abril 1940.			
	en San Lorenzo, dependerán directamente de la Comandancia General de Aeronáutica.	11	471
22	Se establece un socorro mutual en beneficio de los familiares de los Sub-Oficiales del C.A.P. y empleados civiles del Ramo. .	11	472
22	El Aero Club del Perú dará instrucción de vuelo gratuita a postulantes a Cadetes que no alcanzaron vacante en la Escuela de Oficiales de Aeronáutica.	11	475
22	Control de los trabajos que ejecuta la Fábrica Caproni Peruana S. A. de Lima, para el Cuerpo Aeronáutico del Perú	11	476
22	El Establecimiento Petrolero de Zorritos está exonerado de los impuestos denominados "Rentas de Capitanías"	11	477
22	Reglamento Administrativo de la Base de Submarinos	11	478
24	Las pensiones de jubilación, cesantía y montepío concedidas durante la vigencia del Decreto Ley No. 7061, se computarán sobre la base del haber percibido al tiempo de expedirse dicho decreto	11	481
27	Reglamentando el gravamen del 10% sobre los nombramientos, en razón de los frecuentes cambios de nombre de los cargos que desempeñan los funcionarios y empleados	11	483
30	No procede la remuneración a los empleados que no han hecho uso del período		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
	de vacaciones que les concede la ley	11	484
Mayo 1940.			
3	Nuevo Reglamento de Sepelios para el Ramo de Marina	11	486
6	Los gastos de representación de los funcionarios públicos no están afectos al impuesto a los sueldos que fija la ley No. 7904	11	490
6	La Dirección de Aviación Comercial y Civil dependerá directamente del Ministro del Ramo	11	491
6	Se aprueba el Cuadro Orgánico de la Dirección de la Aviación Comercial y Civil.	11	492
6	Se admiten diez pensionistas en la Escuela de Oficiales de Aeronáutica, de entre los candidatos que no alcanzaron vacante..	11	492
8	Se declara de utilidad pública la expropiación de los terrnos del fundo "Schultin" de don César Valdez, que ocupa el aerodromo de Cajamarca	11	493
8	Gratificación del 25% sobre el haber a las dotaciones de los buques auxiliares de la Armada, cuando efectúen viajes comerciales	11	495
11	**Ley No. 9103.**—Los impuestos personales se recargarán en 25% para los solteros, o viudos, o divorciados sin hijos. Reducciones en las cargas de familia. (En el Tomo 14; vease en el índice cronológico).		
13	Uniforme para los alumnos de la Escuela		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Mayo 1940.			
	de Sub-Oficiales de Aeronáutica	11	496
15	Los nombramientos de Ministro de Estado están sujetos al gravamen del 10% fijado por la ley No. 6658	11	499
15	Los nombramientos emanados de la Escuela de Ingenieros están afectos al gravamen de 10% fijado por la ley No. 6658..	11	500
15	Franquicias al tráfico marítimo en los puertos. Recepción de naves en horas extraordinarias. Tarifa para este servicio. Los Ministerios de Marina, Hacienda y RR. EE. armonizarán sus respectivos servicios con este Decreto	11	501
16	Franquicias a la motonave "Conde Biancamano" de la Compañía de Vapores "Italia"	11	504
18	Los Aspirantes a Cadetes Navales no podrán repetir año	11	505
21	Fondos permanentes en la Caja del Arsenal Naval para la adquisición de pequeños artículos, de urgente necesidad para el servicio	11	506
22	**Ley No. 9114.**—Las deudas del Estado hasta el 31 de diciembre de 1938, se pagarán en bonos. No están comprendidas las deudas por gratificaciones, subsidios y pensiones de gracia. Se aumento el impuesto progresivo sobre la renta (En el Tomo 14; vease en el índice cronológico).		
27	Franquicias a las motonaves "Neptunio"		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Mayo 1940.			
	y "Oceanía" de la Compañía de Vapores "Italia"	11	507
28	La Dirección de Administración de Aeronáutica descontará los recibos de las sastrerías por prendas de uniformes, al personal del Ramo	11	508
29	Se amplía el Reglamento de Admisión a la Escuela de Oficiales de Aeronáutica .	11	509
29	Las pensiones de los Sub-Oficiales de Aviación se regularán sobre el haber y bonificaciones	11	510
31	Las Direcciones Ministeriales y Compañías Fiscalizadas presentarán Memoria sobre el Pliego Persupuestal fenecido. Disposiciones que cumplirán los Ministros, sociedades e instituciones para la formulación del Presupuesto General de la República . .	11	511
Junio 1940.			
1	Las liquidaciones del 5% para montepío a que se refiere el art. 5o. de la ley No. 8638, se practicarán sólo a partir de la fecha del último reconocimiento de servicios por resolución suprema	11	513
1	Se asigna al personal de las capitanías de Talara, Callao y Mollendo, que intervenga en la recepción de naves en horas extraordinarias, el 10% de las sumas recibidas por tal concepto	11	514
1	**Ley No. 9123.**—Se autoriza al Ejecutivo		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Junio 1940.			
	para modificar la ley No. 6841 que manda construír un buque escuela	11	515
1	Al personal de tropa del Cuerpo Aeronáutico que se le dé licencia por enfermedad se le adelantarán sus propinas y se le proporcionará pasajes	11	516
1	Se crea la Inspección del Material de Aeronáutica	11	517
1	Arriendo del fundo "Chachacomayoc" para la ampliación de Aerodromo Comercial del Cuzco	11	518
1	Reglas para expedir Cédulas de Retiro por límite de edad al personal subalterno de Aeronáutica	11	520
3	**Ley No. 9126.**—El 8 de octubre se rendirá homenaje al Contralmirante Miguel Grau. El mismo día harán Juramento a la Bandera los conscriptos y Cadetes Navales. El 27 de Julio será el día de la Marina . .	11	521
4	**Ley No. 9125.**—De expropiación	11	522
6	Las Reparticiones de la Administración Pública rendirán cuenta documentada de los gastos menudos. Reglas al respecto .	11	528
10	Se amplía el Decreto Supremo de 6 de mayo de 1940 sobre admisión de pensionistas en la Escuela de Oficiales de Aeronáutica	11	529
12	Los extranjeros admitidos a residencia, mayores de 10 años y menores de 18 años, serán inscritos en el Registro de Extranjería y pagarán el impuesto fijado por la		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Junio 1940.			
	ley No. 7744	11	530
12	Se reserva el área fluvial del río Pacaya para la multiplicación y cría artificial del paiche	11	531
13	Reglamento de Sepelios para el Ramo de Aeronáutica	11	532
13	Los Oficiales y Sub-Oficiales que viajan entre Lima e Iquitos no podrán llevar más de 50 kilos de equipaje	11	536
14	**Ley No. 9144.**—La Dirección General del Escalafón y Listas Pasivas dependerá del Ministerio de Justicia	11	536
14	**Ley No. 9148.**—Nacionalización de extranjeros	11	537
17	La Escuela de Buceo formará un Departamento del Arsenal Naval del Callao . .	11	540
19	**Ley No. 9152.**—Lotes de terreno para Oficiales de Marina en la Avenida Costanera o en la de Miramar. El Estado garantizará el pago del terreno, y de la construcción de casas en ellos y en la Urbanización Lobatón	11	540
19	Los aviones de la Base Aérea "Capitán Alvariño" trasportarán hasta 100 kilos de carga	11	542
19	El impuesto de patente se acotará por cada actividad del comerciante, industrial o profesional. (En el Tomo 14; vease el índice cronológico).		
21	Los extranjeros admitidos a residencia		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Junio 1940.			
	permanente están obligados a la presentación previa de su Carta de Identidad, en toda gestión que hagan en el país. Los nos inmigrantes, acreditarán su condición con la visación consular o el permiso respectivo	11	542
22	Reglamento de nacionalización de extranjeros	11	545
25	Depuración del Registro de Extranjería . .	11	549
25	Reglas para el pago del impuesto de extranjería	11	550
26	Cédula provisional de retiro a los que pasen a esta situación por límite de edad, en la Marina	11	551
27	Nuevo modelo de Fojas de Notas y Conceptos para el Cuerpo Aeronáutico	11	552
27	Se crea en el Cuerpo Aeronáutico del Perú, el Radio laboratorio Central y los Radio laboratorios Regionales	11	553
27	El impuesto a la renta del capital movible según ley No. 9141, se hará efectivo desde el 2do. semestre de 1940. (En el Tomo 14: vease en el índice cronológico).		
28	Vigilancia de los extranjeros	11	554
28	Composición de la Junta Económica de Aeronáutica. Reglamento para la misma	11	555
Julio 1940.			
2	Aprobando la "Hoja de Actividades de Piloto"	11	558

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Julio 1940.			
6	Reglas para las asignaciones que dejan los Oficiales y Sub-Oficiales de Aeronáutica.	11	558
10	El Estado adquirirá de la Compañía Caproni Peruana S. A., la fábrica, maquinarias e implementos para construír aeroplanos	11	559
16	Reglas para consignar el adeudo al Fondo de Pensiones en las cedulas de gracia y en las legales beneficiadas por aumento de gracia	11	561
19	Se crea el Consejo Superior de Aviación . .	11	562
19	Se prohibe la venta, arrendamiento o trasferencia de aeronaves y accesorios, sin autorización del Gobierno	11	565
20	Comisión de Técnicos para valorizar la Compañía Caproni Peruana S. A.	11	565
23	El Director de la "Revista de Marina" tiene a su cargo la censura de los artículos que deben publicarse en el Ramo	11	567
24	Las liquidaciones por adeudos de descuento al Fondo de Montepío en el Ramo de Guerra se practicarán sólo a partir de la fecha de los últimos servicios reconocidos por resolución suprema	11	567
31	Sobre nacionalidad de los hijos de peruanos nacidos en el extranjero y de las extranjeras casadas con peruanos	11	569
31	Los extranjeros que permanezcan más de 60 días en el país pagarán el impuesto de extranjería	11	571

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Julio 1940.			
31	Los peruanos de nacimiento, hijos de padres oriundos de países que reconocen la doble nacionalidad están comprendidos en las disposiciones sobre inmigración y extranjería	11	572
31	La Dirección de Trabajo y Previsión Social, clasificará y separará el "personal obrero" al servicio del Estado, para los efectos de las leyes Nos. 8433 y 8509 de Seguro Social; y servirá de órgano de consulta sobre el particular	11	573
Agosto 1940			
7	Inspección del Material de Aeronáutica.—Se reglamenta su funcionamiento en lo que se relaciona con las compañías aéreas comerciales, Aero Club y particulares	11	574
7	Reglamento de Suministro de Vestuario al Personal de Aeronáutica	11	575
7	Autorización para que los Oficiales de Marina puedan concertar préstamos de dinero con las Instituciones Bancarias	11	582
13	La duplicación del impuesto según ley No. 9141 se hará sobre el de la renta del capital movible y el adicional pro-desocupados (En el Tomo 14; vease en el índice cronológico).		
14	Reglas para que los Oficiales de Marina soliciten los préstamos bancarios a que se refiere la R. S. de 7 de agosto de 1940 . . .	11	584

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Agosto 1940.			
16	"Cédula de Retiro Provisional" a los miembros del Cuerpo Aeronáutico, cuando sus expedientes no estén terminados al cambiar de situación	11	585
20	Casos en que el Director de Sanidad de Aeronáutica integrará la Junta Económica del Ramo	11	587
20	Reglas para las construcciones o reparaciones en las Bases Aereas y Dependencias del C. A. P.	11	587
21	La Junta Técnica Consultiva de Marina se denominará Consejo Superior de Marina.	11	588
22	Se modifica el Reglamento del Ceremonial Diplomático del Perú	11	589
26	Orden de precedencia para los puestos directivos de la Armada	11	592
31	Orden de precedencia de las Representaciones Diplomáticas del Perú (Agregados Navales, Militares y de Aeronáutica) . . .	11	593
Setiembre 1940.			
2	Aerodromo comercial en Camaná (Pampa Piérola)	11	594
2	Aprobando Libreta Profesional para Sub-Oficiales de Aeronáutica	11	595
2	Nuevo modelo de la Foja de Notas y Conceptos para los Sub-Oficiales de Aeronáutica	11	596
3	Los socios del Aero Club aspirantes a Oficiales de Reserva no pagarán derechos de		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Setiembre 1940.			
	examen médico, ni por licencias o brevetes	11	597
3	Forma de los reintegros de descuentos de indemnizaciones de vuelo	11	598
3	Escala de gastos de comisión para el personal de Aeronáutica	11	599
3	Se hace extensivo a los Jefes y Oficiales de Aeronáutica la autorización para obtener préstamos de las Instituciones Bancarias . .	11	600
3	Circular No. R. 100-9 de la Dirección de Dirección de Administración de Marina, con prescripciones para formular pedidos de materiales en la Armada	13	271
4	Garantía de alquileres para los empleados civiles	11	601
5	**Ley No. 9166.**— Constitución del Estado. Se modifica en lo relativo a la creación y provisión de arzobispados y obispados; y las relaciones del Estado y la Iglesia Católica	11	602
5	**Ley No. 9169.**— Goces para el personal de la Marina Mercante. Se deroga el art. 616 del Código de Comercio	11	603
6	Se crea el Título de "Técnico en Mecánica de Aviación" para los Sub-Oficiales de Aeronáutica; funciones y sueldos. Reglas para obtener el título	11	606
12	Vacaciones a los lancheros dependientes de agencias portuarias	11	609
16	Gratificación de licenciamiento al personal de tropa de Aviación	11	610

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Setiembre 1940.			
21	Terreno en Barboncito para Policlínico y Hospital de Aeronáutica	11	612
21	Reglas para cautelar el pago de los impuestos a las utilidades por los contratistas de obras públicas	12	112*
25	La exoneración que contempla la ley para los terrenos ganados a la agricultura, solo alcanza al impuesto predial rústico no al de utilidades	12	113*
26	El pasaje aéreo San Ramón-Oxapampa vale $. 40.00	11	613
26	Los buques mercantes nacionales se clasifican para los efectos de sus instalaciones y servicios radiotelegráficos, y el debido cumplimiento del convenio internacional para la seguridad de la vida en el mar . .	11	614
26	**Ley No. 9178.**—Se modifican los artículos 93 y 94 de la Constitución, sobre renovación de las Cámaras Legislativas	11	617
27	**Ley No. 9180.**—Cesión de edificios y terrenos al Centro Naval	11	618
30	Descuentos para alimentos a los individuos de tropa de Aviación.	11	619
30	Orden de precedencia en los puestos directivos de la Aeronáutica	11	620
Octubre 1940.			
5	Las oficinas públicas remitirán a la Di-		

* Apéndice del Tomo 12.

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Octubre 1940.			
	rección de Bienes Nacionales, el inventario general de sus bienes muebles	11	621
5	Reglas para el arrendamiento o uso de inmubles de propiedad del Estado.	11	623
5	Determinando la forma como se distribuirá, entre los Concejos Distritales de Pacasmayo, la asignación acordada conforme a la ley No. 7904	12	114*
7	Reintegro de los derechos que fija la ley de Nacionalización No. 9148, en los expedientes en trámite	11	625
9	Los ilegítimos, cualquiera que sea su clase, se consideran, para los efectos tributarios, con la tasa de la línea natural y de adopción establecida en la ley 4890, no con la tasa de los extraños	12	115*
9	Conforme a la ley el impuesto al frío establecido por la ley No. 8946, se acota sobre la capacidad de producción no sobre la producción misma	12	115*
23	Cuando se hayan otorgado recibos parciales con sus timbres, en la factura sólo se colocarán timbres por el saldo	13	9
23	No procede la exoneración del impuesto a la renta del capital movible a favor de las Municipalidades, salvo disposición legal expresa	12	116*

* Apéndice del Tomo 12.

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Octubre 1940.			
28	La obligación de legalizar la firma en los recibos para demostrar su autenticidad, es solo para los casos de prescripción no para el cobro del impuesto a la renta del capital movible	12	117*
28	Declara sin lugar la solicitud de un Sub-Oficial Maestro de Aviación, para que se le comprenda en el D. S. de 6 de setiembre 1940, que crea el Título de "Técnico en Mecánica de Aviación"; por no reunir los requisitos exigidos en dicho Decreto, que no establece ascenso sino la concesión de un título	11	698
30	Las monedas de oro se valorizarán para los efectos del impuesto de sucesiones, como mercadería de acuerdo con su valor intrínseco, porque carecen de curso legal . . .	12	117*
31	Los adeudos de montepío se abonarán íntegramente, mediante un descuento adicional hasta su total cancelación	11	626
31	Se encarga a la Dirección de Contribuciones la administración de los impuestos creados por la ley No. 8914	12	118*
31	El impuesto establecido po rla ley No. 9141 grava las utilidades de la industria minera de conformidad con el artículo 40 de la ley No. 5574	12	119*

* Apéndice del Tomo 12.

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Noviembre 1940.			
2	Los Cónsules ad-honorem peruanos podrán visar pasaportes	11	628
2	Se modifica el Reglamento de Inmigración. Los turistas pueden permanecer en el país 60 días	11	628
6	Acuerdo con el Gobierno de los Estados Unidos para una Misión Naval	11	640
6	Determinando la función y atribuciones de los Miembros de la Misión Naval Americana	11	636
6	Se crea la Inspección General de Marina, dependiente directamente del Ministro de Marina, y el cargo de Inspector General de Marina, será desempeñado por el Jefe de la Misión Naval	11	638
6	Nombrando Inspector General de Marina al Jefe de la Misión Naval	11	629
6	Acuerdo con el Gobierno de EE. UU. para una Misión de Aviación	11	630
6	Función y atribuciones de la Misión de Aviación	11	646
6	Nombra Comandante General de Aer-o náutica al Jefe de la Misión de Aviación.	11	648
6	Las Instituciones oficiales, compañías, negociaciones y municipios que exploten servicios electricos, informarán al Gobierno de su existencia	11	650
7	Cédula de retiro a un oficial de Marina que pasó a esa situación en julio de 1940, con arreglo a la nueva escala de sueldos		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Noviembre 1940.			
	fijada por la ley No. 9000	11	649
13	Las cantidades que se invierten por cuenta de locadores en mejoras del inmueble, se computarán en la acotación del impuesto predial; ampliándose el Reglamento del Capítulo III sobre impuesto a los predios	12	119*
13	Los llamados intereses de acciones preferenciales forman parte de la utilidad y están afectos al impuesto cedular respectivo..	12	120*
18	Los Oficiales de Aeronáutica harán la defensa oral de los temas para los exámenes de promoción	11	653
20	No procede deducir de la utilidad gravable con el 2% Pro-Desocupados los intereses que ya han pagado 1% al capital movible, por tratarse de gravámenes independientes	12	120*
20	Se hace extensivo a todos los puertos la R. M. de 1o. junio referente a recepción de naves en horas extraordinarias	11	653
20	El Jefe del Estado Mayor de Aeronáutica será considerado el más antiguo de los de su clase	11	654
20	Validez del "Permiso Internacional para conducir automóviles". En el Tomo 14; véase el índice cronológico).		

* Apéndice del Tomo 12.

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
29	**Ley No. 9214.**—Todo impreso que se edite en el Perú en caracteres distintos al alfabeto latino, llevará simultáneamente la traducción en castellano de su contenido.	11	655
Diciembre 1940.			
4	Los miembros del Personal Subalterno de Aeronáutica que fallezcan en actos de servicio, o paracaidismo, serán ascendidos; dejarán como montepío el haber íntegro y el Estado abonará sus gastos de sepelio.	11	656
4	Franquicias a los pescadores de Sechura, para su industria	11	657
11	Nombrando Práctico de Talara a don John Cowling	11	660
17	Requisitos para ser admitido a examen para obtener las clases de 1er. y 2do. motoristas de la Marina Mercante; modificándose el Decreto Supremo de 7 de diciembre de 1935	11	661
17	Modificándose el art. 157 del Reglamento de Capitanías, se dispone que los buques mercantes podrán ser despachados en cualquier hora. Derechos que pagarán .	11	662
17	El tiempo de enseñanza en la Sección Preapratoria de la Escuela Naval será de 1. año	11	664
17	El tiempo de enseñanza de los Cadetes de la Escuela Naval será de cinco años . . .	11	665
17	Modificando el Reglamento de Ascensos de la Armada, se dispone que los Alfereces		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Diciembre 1940.			
	de Fragata egresados en 1941, necesitan tres años en la clase de Teniente 2do. para ascender a Teniente 1ro.	11	667
17	Uniforme para los Aspirantes a Cadetes Navales. Uniforme Social y Distintivo de Año de Estudios para los Cadetes Navales	11	668
18	No procede reservar el cobro del impuesto de sucesiones por haberse iniciado acción judicial de liquidación de ganancias con posterioridad	12	121*
18	La Dirección de Contribuciones está autorizada para declarar la quiebra de los certificados del impuesto de sucesiones que resulten incobrables	12	122*
18	El plazo que determina la ley para solicitar la iniciación del expediente de cobro del impuesto de sucesiones, se interrumpe por causa de guerra, no procediendo por tanto aplicar multa	12	123*
19	Los balances anuales de operaciones comerciales se presentarán al 31 de diciembre; modificándose el Reglamento del Capítulo II sobre impuestos a las utilidades.	12	123*
31	Número de Oficiales de cada clase para atender las necesidades de la Marina en 1941	11	669
31	**Ley No. 9243.**—Presupuesto General de la República para 1941	13	10

* **Apéndice del Tomo 12.**

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Enero 1941.			
1	Las comisiones por prestación de servicio están sujetas a timbres pro-desocupados, si exceden de $. 200.00 al mes	13	500-A
2	Pago a los Concejos de la compensación por desmedro de rentas provinciales de acuerdo con la ley No. 7904 en el año 1941	12	124*
2	**Ley No. 9245.**—Se modifica la tasa del impuesto a la renta que establece la ley No. 7904	12	125*
2	Gastos de Representación para el Jefe del Estado Mayor de Aeronáutica	13	16
2	Las Bases y Unidades Aéreas abonarán los saldos de sus cuentas a la denominada "Gastos Generales". Se modifica el Art. 1102 del Manual Administrativo; las cuentas las aprobará la Dirección de Administración	13	17
2	Construcción del campo de Aviación en Marcapata	13	18
3	Se reservan para el Estado los yacimientos de sustancias minerales, existentes cerca de la ciudad de Pisco, para la fabricación de explosivos	13	19
3	Para celebrarse congresos, conferencias y asambleas, se solicitará permiso por el Ministerio de Relaciones Exteriores, el que oirá al Ministerio con cuyos ramos se relacione el motivo de la reunión	13	20

* Apéndice del Tomo 12.

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Enero 1941.			
8	No procede deducir de la utilidad afecta a impuesto Pro-Desocupados los dividendos percibidos de otra entidad y que ya tributaron dicho impuesto	12	127*
8	La **Ley No. 9114** al determinar que el impuesto a la renta del capital movible es de cargo del acreedor, no ha derogado la disposición que establece que el pago debe hacerlo el deudor deduciéndolo de los intereses	12	128*
8	Exhibición de credenciales que establezca la calidad de interventor del funcionario que se presente a ejercer sus funciones en las oficinas que manejan fondos . . .	13	21
8	Créditos a los Oficiales de Aeronáutica en el Departamento de Subsistencias y Consejo de Vestuario del Ramo de Guerra . .	13	22
9	Las Escuelas de Oficiales y Sub-Oficiales de Aeronáutica considerarán en sus ajustamientos los gastos de adquisición de material de instrucción	13	23
9	Gastos mensuales del Ramo de Aeronáutica que se aplicarán a la cuenta "Fomento de Aviación	13	23
10	Los pasaportes peruanos los otorgará el Ministerio de Relaciones Exteriores por medio del Departamento de Nacionalización, Extranjería e Inmigración. Reglas y		

* Apéndice del Tomo 12.

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Enero 1941.			
	requisitos al respecto	13	24
10	Los Saldos de las "Cuentas de Leyes Especiales" serán movilizados previa resolución	13	28
10	**Ley No. 9291.**— Autorizando al Ejecutivo para establecer en el Puerto de Chimbote un Astillero Naval, y contratar con este fin un empréstito de Treinta Millones de Soles Oro	13	29
13	Se prohibe el tráfico de naves mercantes fuera de la zona de seguridad americana señalada en la "Declaración de Panamá"	13	30
15	Regularizando la situación de Oficiales de Aeronáutica nombrados para prestar servicios en una Compañía de Aviación Comercial, como destacados	13	31
15	Arrendamiento de locales para las Capitanías de la República	13	33
15	Gastos menudos y útiles de escritorio para los buques y dependencias de la Armada	13	34
15	Gastos de movilidad para los Directores del Ministerio, Jefes de Dependencias y Vocales del Consejo de Oficiales Generales	13	36
15	Vacantes en la Armada para la promoción de 1941	13	37
16	Vacantes en el Cuerpo Aeronáutico, para la promoción de 1941	13	38
16	Los peruanos repatriados por el Estado,		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Enero 1941.			
	que no son indigentes, reembolsarán el valor del pasaje	13	39
20	Modificando el Decreto Supremo de 15 junio 1923, se permite el internamiento de armas de fuego y municiones por la Aduana de Puerto Maldonado y Aduanillas de Iñapari y San Lorenzo, Departamento de Madre de Dios	13	40
22	Los haberes de los funcionarios diplomáticos y consulares en el Brasil se abonarán con un aumento de 60% en lugar de 40%	13	41
22	Facilidades a los Cadetes Navales para que adquieran la sortija de promoción . .	13	42
23	Los intereses percibidos por las Municipalidades no están sujetos al impuesto sobre la renta del capital movible	12	128*
24	**Ley No. 9301.**—Queda exonerado de todo impuesto el oro que compre el Banco Central de Reserva del Perú	12	129*
24	Gastos de movilidad y comisión para el Habilitado de la Base Aérea "Capitán Alvariño"	13	43
25	Se establece el Servicio Nacional Antivenéreo	13	43
25	**Ley No. 9310.**—Creando Zonas Judiciales de Policía en el Norte y Sur de la República, con sede en Chiclayo y Arequipa. Se modifica el Art. 55 del Código de Jus-		

* Apéndice del Tomo 12.

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Enero 1941.			
	ticia Militar	13	45
27	La Asociación General de Propietarios de Omnibuses queda eximida de dar pases libres. Se indica quienes pueden viajar libremente en esos vehículos, entre los que se considera a los clases de enlace o correspondencia del Ejercito,, Marina Aviación y Policía.	13	47
27	Se prohibe el internamiento de algodón del Ecuador y su trasporte en embarcaciones marítimas o aéreas. Los Ministerios de Fomento, Relaciones Exteriores. Hacienda, Gobierno, Marina y Aviación, harán cumplir esta esta resolución	13	49
28	Limite de edad para el retiro de los Sub-Oficiales Maestros y Técnicos en Mecánica de Aviación	13	50
30	Los armadores pagarán directamente en el Arsenal Naval del Callao el depósito que deben efectuar por la estadía, carena o reparación de sus naves; modificándose así el Reglamento y tarifas del Arsenal. .	13	52
31	Los saldos de las Cuentas de Orden al 31 de diciembre, se arrastrarán para el año siguiente, pudiendo girar contra ellas los Ministerios respectivos, por Resolución Suprema	13	53
31	Se centraliza en el Ministerio de Hacienda lo relativo a tarifas portuarias, correspondiéndole el estudio y resolución de las		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
	cuestiones de orden comercial y hacendario referentes a los puertos de la República	13	54
Febrero 1941.			
3	Se amplía la Tarifa de 23 octubre 1934 para la movilización de carga que efectúan los estibadores en el Callao	13	55
3	Incoroprando al Jefe de la Sección Puertos a la Comisión Controladora del Trabajo en el Callao	13	58
6	Traslado de los saldos existentes de las Cuentas de Orden 224, 225 y 226 del Pliego de Marina y Aviación a la Cuenta de Orden 260 "Fomento de Aviación"	13	58
7	Las comisiones o gratificaciones que perciba el empleado no son computables para establecer el sueldo máximo del dueño del negocio	12	130*
7	**Ley No. 9311.**—Reorganización del Diario Oficial "El Peruano". Se indican los documentos que deben publicarse en él. Solo tendrán valor legal los avisos publicados en este periódico	13	60
10	El Director de la Escuela Naval tendrá a su cargo la dirección de los Estudios de la Escuelas Técnicas de la Armada	13	61
10	Se aprueba el contrato con la Fairchild Aerial Surways Inc., para el establecimiento del Servicio Aerofotográfico Nacional.	13	62

* Apéndice del Tomo 12.

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Febrero 1941.			
10	Se forma la cuenta "Gastos Generales" de la Comandancia General de Aeronáutica, englobando diversos gastos de esta dependencia. Las cuentas no serán revisadas...	13	64
10	Asignando $. 25.00 mensuales a la Dirección de Aviación Comercial y Civil para útiles de cartografía	13	65
12	Reglas a que se sujetará el personal diplomático en el extranjero, para hacer uso de las liberaciones de derechos que conceden los países en que ejercen sus funciones	13	66
13	Fondos para el Arsenal Naval del Callao para que atienda al pago de las planillas de obreros civiles contratados	13	67
14	Se crean Jefaturas de Resguardo Aduanero Aéreo, dependientes de la Superintendencia General de Aduanas. Atribuciones de los Jefes, de acuerdo con el Reglamento de Aviación Comercial y Civil, que queda modificado. Reglas al respecto	13	69
15	Procede el pago en letras del impuesto a la masa hereditaria	12	130*
15	La participación de las utilidades de los negocios no es deducible para los efectos del impuesto, quedando exenta del de sueldos	12	131*
15	Los Jefes de Muelles Fiscales y Adminis-		

* Apéndice del Tomo 12.

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pag.
Febrero 1941.			
	tradores de Aduana de los puertos de la República, con excepción del Callao, tendrán a su cargo los asuntos relativos a confección de tarifas y reclamaciones concernientes al trabajo portuario, en su calidad de Jefe de Puerto. Atribuciones que corresponden a estos funcionarios. Las autoridades de Marina y Policía les prestarán las facilidades necesarias	13	71
15	**Ley No. 9322.**—Declarando institución de carácter nacional a la "Liga Pro-Aviación"	13	70
18	Reglamento de las Leyes Nos. 8433 y 8509 del Seguro Social Obligatorio	13	73
18	Se reconsidera una multa impuesta a una Compañía de Vapores, por no existir disposición que obligue a solicitar permiso para suministrar agua a las naves mercantes	13	100
21	Se crean nuevas Escuelas Tecnicas de la Armada. La División dependerá de la Inspección General de Marina	13	101
21	Reglamento de Examen de Capacidad Física para los candidatos a la Sección Preparatoria de la Escuela Naval	13	102
22	Se crea la Sub-Jefatura del Estado Mayor General de Marina. Funciones del Sub-Jefe	13	112
22	Se reconsidera la multa impuesta a un vapor peruano, por que las naves nacionales		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Febrero 1941.			
	están eximidas de la obligación de izar la bandera al entrar a Puerto	13	114
22	Se constituyen los Departamentos de los Servicios de la Escuela de Oficiales de Aeronáutica; y se autoriza la reorganización de este Plantel	13	115
22	Se autoriza a la Dirección de la Escuela de Oficiales de Aeronáutica para reorganizar el Plantel y modificar el reglamento.	13	116
22	Suministro de energía eléctrica para alumbrado y fuerza motriz en la Base Aérea "Tte. 1ro. Cornejo"	13	116
26	Reglas para el funcionamiento de las Escuelas Técnicas de la Armada	13	117
27	Los pagos de comisión de viaje a los Sub-Oficiales de Aviación, en la Montaña, no se cargarán a la Línea Aérea Nacional sino a la partida del Presupuesto del Ramo	13	119
27	Los buques y dependencias remitirán al Estado Mayor General de Marina, anualmente, un inventario del material de radiocomunicaciones que posean	13	120
27	Vacantes de Cadetes de Aeronáutica	13	121
28	El recargo en el impuesto progresivo según la ley No. 9114, se aplicará sobre la parte proporcional de la renta del año 1939. . .	12	131*
28	**Res. Leg. No. 9351.**—Los Médicos Odontólogos podrán desempeñar otros cargos sa-		

* **Apéndice del Tomo 12.**

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Febrero 1941.			
	nitarios en la Administración Pública . . .	13	121
28	Se establece el uso de la forma M. 24 "Solicitud de Trabajo". Reglas para su empleo en la Armada	13	122
28	Fondos para el Arsenal Naval del Callao, para la adquisición de materiales de urgencia. Se deroga la resolución ministerial de 21 de mayo 1940	13	123
28	Seguro Social Obligatorio.—Los adicionales, por cnocepto de sobretiempo, que perciben los obreros, se estiman para el cómputo de las cotizaciones, porque la apreciación del salario en dinero, comprende el íntegro de la retribución	13	255
Marzo 1941.			
3	Se amplía el D. S. de 19 de diciembre de 1940 sobre la fecha de cierre de los balances tributarios	12	132*
4	Modificando el Reglamento de Inmigración en lo relativo al depósito de dinero que deben hacer los inmigrantes	13	125
4	Los timbres de Seguro Social se adherirán a los documentos originales (facturas) de cancelación	13	126
4	El Banco de Reserva será la única oficina receptora de fondos consulares; y abonarán los haberes y otros gastos del personal		

* Apéndice del Tomo 12.

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Marzo 1941.			
	diplomático	13	127
5	Patente de Navegación Mercantil al vapor "Marañón"	13	128
6	Se declara que el término "Ingeniero" contenido en el Art. 1o. de la Ley No. 9169 se refiere también a los maquinistas primero, segundo y tercero y ayudnate motorista, que tienen la calidad de oficiales de la marina mercante	13	129
7	Para la fijación de timbres en los recibos de arriendo pagado en productos, se determinará la merced conductiva pagada en especies	13	130
7	El Terminal Marítimo abonará las indemnizaciones de sus obreros por despedida; y las cuotas para el Seguro Social	13	131
10	Nueva cédula de montepío en cumplimiento de la Ley No. 7788, que dejó vigentes las leyes Nos. 3080 y 4902	13	131
	Se publican a continuación la **ley No. 3080**	13	132
10	Nuevo Reglamento y Tarifas para el Dique Seco y Varadero del Arsenal Naval del Callao	13	134
10	Se deroga la resolución suprema de 13 de marzo 1940 que prohibió la pesca de conchas	13	145
10	Solo podrán ingresar al C.A.P. como Oficiales de Administración de Aeronáutica los egresados de la Escuela de Administración Militar; derogándose los Decretos		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Marzo 1941.			
	Supremos sobre el particular	13	146
10	Gastos para preparar, marcar y nivelar campos de aterrizaje de Talara, Piura, Sullana, Chachapoyas, Moyobamba, Pomacochas, San Carlos y San Nicolás	13	147
10	Restricciones para la permanencia de los Oficiales y tripulantes de los buques asilados en los puertos peruanos con motivo de la guerra europea	13	149
11	Aprobando el contrato con The Crandall Enrineering Co., para construír un Varadero de 1000 toneladas en Iquitos	13	150
12	Se modifica el Prospecto de Admisión a la Escuela de Oficiales de Aeronáutica . . .	13	152
14	La presentación de balances para la acotación de los impuestos	12	133*
14	El Jefe de la IV Sección de la Dirección de Administración de Aeronáutica será el Habilitado, y se le asigna partida "para quiebra de Caja"	13	152
14	Se crea en la Contraloría General de la República la Sección Control de las Cuentas de Orden y Cuentas Especiales	13	153
14	Se declara de utilidad pública para la navegación a la moto-nave danesa "Irland". El Ministerio de Marina tomará posesión del buque	13	155
15	Procede el pago en letras del impuesto		

* Apéndice del Tomo 12.

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Marzo 1941.			
	fiscal de sucesiones	12	133*
15	Obligación de declarar los contratos de subarriendo	12	134*
15	Apertura de las Cajas de seguridad para los efectos del impuesto de sucesiones . .	12	135*
15	El reconocimiento de servicios de los empleados de las Compañías Fiscalizadas se hará por el Gobierno	13	156
15	Los ingresos de las "Cuentas de Orden" incluídas en el Presupuesto General de la pública sólo podrán movilizarse por resoluciones supremas y libramientos	13	157
15	Los pasajes aéreos a la sierra y la montaña, inclusive los de aviones militares, pagan timbres	13	158
17	El Terminal Marítimo dará licencia con sueldo a su personal enfermo de tuberculosis	13	159
20	Para exportar pescado se necesita permiso de la Dirección de Alimentación Nacional. Las Aduanas no autorizarán las exportaciones que no llenen los requisitos que se establecen	13	160
20	Se modifica el plazo para el termino del permiso otorgado a la Deutsche Lufthansa para sus actividades comerciales aereas . .	13	161
21	Los recibos de subarriendo no están sujetos a timbres Pro-Desocupados	12	135*

* Apéndice del Tomo 12.

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Marzo 1941.			
21	Servicios que prestarán los Capellanes de la Marina en el caso de deceso de jefes y oficiales de la Armada	13	162
24	Asignando $. 100.00 mensuales para gastos menudos de las oficinas de la Misión Americana de Aeronáutica	13	163
24	El permiso por descanso al personal de la Armada se dará de conformidad con el Reglamento de Licencias; el personal civil queda comprendido en la Ley de Vacaciones. Se modifica el Manual del Servicio del Personal de la Armada	13	163
24	Casos en que el Personal Aeronáutico tendrá derecho a gastos de comisión	13	164
25	Cédula de retiro con arreglo a la escala de sueldos fijada por la ley No. 9000, a un Jefe del Ejército en Situación de Retiro. por haber servido hasta febrero de 1940 .	13	165
27	Se establece en la Escuela de Oficiales de Aeronáutica la Sección Postulantes a Cadetes. Se admitirán en ella a candidatos que no ingresaron a la Escuela, por falta de preparación. Uniforme. Propina para los mismos	13	166
27	Gastos de representación para el Director de la Escuela de Oficiales de Aeronáutica.	13	168
29	Provisionalmente se hará la acotación del impuesto a las Utilidades y el Pro-desocupados sobre la utilidad declarada en los balances; modificándose el Reglamento		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Marzo 1941			
	del Capítulo II sobre impuesto a las utilidades	12	136*
29	Los intereses de los Bonos Municipales están afectos al impuesto complementario . .	12	137*
29	Concediendo franquicias a la Compañía Armadora "Adolfo Morey", de Iquitos, y señalándole obligaciones para con el Estado	13	169
29	Subvención a la Compañía Armadora "Adolfo Morey", de Iquitos	13	170
29	El petróleo que adquieran para su consumo los transportes de la Escuadra, que por alguna circunstancia tengan que salir al extranjero, estará exceptuado del pago de derechos de exportación	13	171
29	Los permisos de importación y exportación serán comunicados previamente al Ministerio de Hacienda, el que los trasmitirá a la Superintendencia General de Aduanas para su cumplimiento	13	172
29	Empadronamiento de los empleados públicos, de municipalidades, de beneficencias y compañías fiscalizadas, y pensionistas del Estado, Reglas y penas al respecto . .	13	173
29	Las renovaciones de giros al extranjero están afectas al pago de timbres	13	174
29	Las renovaciones de documentos afectos a timbres de la Ley 7622; pagan el íntegro		

* Apéndice del Tomo 12.

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
	del impuesto	13	175
Abril 1941.			
1	Los haberes de los funcionarios diplomáticos y consulares en Italia se abonarán con el aumento de 60% en lugar de 50%	13	176
1	Forma en que abonarán sus cuotas los Aspirantes de la Sección Preparatoria de la Escuela Naval	13	177
1	Iniciando acción judicial contra las Compañías Alemanas de Vapores, por el incendio premeditado de sus naves "Leipzig", "Monserrate" y "Friedland"	13	177
1	El personal de las Escuelas Técnicas de la Armada pasarán revista en la "División de Escuelas Técnicas", y formularán sus ajustamientos	13	178
3	El personal de las Escuelas Técnicas racionará en la unidad o dependencia donde funcione la escuela respectiva	13	179
3	Se aprueba la ubicación del edificio del edificio del "Servicio Aerofotográfico Nacional"	13	180
5	Nombrando en comisión a los Estados Unidos de América al Jefe del Estado Mayor General de Marina Contralmirante Carlos Rotalde	13	180
5	Se crea la Inspección de Aeronáutica, en sustitución de la Inspección del Material de Aeronáutica, derogándose el Decreto Supremo de 1o. junio 1940	13	181

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Abril 1941.			
7	Reglamento de la Inspección de Aeronáutica	13	183
8	Control de las publicaciones de la Marina, en poder del Personal del Ramo	13	186
9	Clasificación del personal obrero al servicio del Estado. Se les suspende el descuento del 5% para montepío. Reglas para el descuento para Seguro Social Obligatorio	13	187
9	No se dará curso a solicitudes de suspensión de reintegro de descuento para montepío que no esten cancelados, ni sobre condonación de saldos pendientes	13	189
9	Nueva Valorización de Formas Impresas.	13	190
12	La Dirección de Bienes Nacionales reasumirá el ejerecicio de la Administración de los inmuebles del Estado, en los casos que se indican	13	191
16	Se establece la Supervisión Sanitaria del Nor-Oriente, encargada de los estudios sanitarios de los Departamentos de Loreto, San Martín y Amazonas.—Los Ministerios de Marina y Aviación y Guerra le prestarán apoyo y facilidades. Comité de Coordinación Sanitaria	13	193
16	Los certificados de exención de fumigación de naves serán expedidos en el Callao. Tarifas. Los Capitanes de Puerto vigilarán el cumplimiento de esta resolución	13	494
17	Se instituye el "Día del Movilizable"	13	195
17	Banda de músicos en la Escuela de Oficia-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Abril 1941.			
	les de Aeronáutica	13	197
19	Se prohibe toda publicación de índole oficial no aprobada por el Gobierno. Los funcionarios no aceptarán albums, pergaminos, etc., de particulares	13	198
19	El Personal de la División de las Escuelas Técnicas pasará revista en la Escuela Naval	13	199
19	La Escuela Naval considerará en sus ajustamientos las sumas para conservación del local, para la biblioteca y adquisición de obras	13	199
19	Los gastos de comisión, movilidad, etc., del personal de la Aeronáutica Civil, se cargarán a la cuenta "Fomento de Aviación" . .	13	200
21	Se establecen Comisiones de Trasporte Marítimo en los puertos de Eten, Pimentel, Paita, Talara, Zorritos y Puerto Pizarro, presididas por el Capitán de Puerto, para el embarque, desembarque y recepción de elementos para el Agrupamiento del Norte	13	201
21	Los Ministerios remitirán al diario oficial "El Peruano" copias auténticas de los decretos, resoluciones y documentos que deben ser publicados	13	202
26	Internamiento de los tripulantes de los buques alemanes asilados en puertos del Perú	13	203
26	Prescripciones para la permanencia en el país de los tripulantes de los buques alemanes, internados	13	204

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Abril 1941.			
28	El pasaje militar en el tranvía y ómnibus urbano del Callao será de cinco centavos hasta la 12 m. y de diez después de esa hora. Pasaje Obrero	13	205
29	No ha lugar a la condonación de una deuda al fondo de montepío por estar prohibida por la Ley de Presupuesto	13	207
29	Organización Sanitaria en los Departamentos del Norte. Los servicios de Sanidad Militar, Naval, de Aviación y de Policía, coordinarán sus actividades	13	208
30	El Jefe de la Misión Naval americana asume el cargo de Jefe del Estado Mayor General de Marina	13	210
Mayo 1941.			
3	El Almacén Central y Depósito General de Combustibles y Lubricantes de la Aeronáutica, pasan a depender de la Dirección de Administración del Ramo	13	210
6	Equivalencia y antiguedad de los miembros del personal subalterno de la Misión de Aviación Americana, con relación al personal subalterno de Aeronáutica. . .	13	211
6	Se aprueba la construcción del local para el Servicio Aerofotográfico Nacional . . .	13	212
7	Las Contadurías Ministeriales remitirán a la Dirección General del Escalafón Civil y Listas Pasivas una relación de pensionistas, con los datos que se indican	13	218

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Mayo 1941.			
7	Los Instructores de las Escuelas Técnicas de la Armada, que siguen los programas de instrucción y practican las operaciones requeridas, están capacitados para su calificación en la especialidad	13	214
8	Destaque de alfereces de fragata por un período de instrucción al Servicio de Comunicaciones del E. M. G. de Marina; computándosele el tiempo de embarque . .	13	215
9	Subvención a la Compañía de Navegación en el Putumayo, de la firma Pinto & Cía. .	13	216
9	Ayudante de Operaciones del Jefe del Estado Mayor General de Marina. Obligaciones del mismo	13	217
9	Se pone termino al funcionamiento de la Compañía de Aviación "Deutsche Luf-thansa"; y se ordena su expropiación . . .	13	219
12	Designación por la Corte Superior de Lima, de Ingenieros para que intervengan en los juicios sobre expropiación, de conformidad con el Art. 22 de la Ley No. 9125	13	220
13	Los Prácticos de Navegación que tomen por su cuenta las compañías de vapores son sus empleados respecto de los cuales tienen las obligaciones y derechos que establece la Ley No. 4916, sus ampliatorias y complementarias	13	221
14	La Peruvian Corporation está exonerada de timbres de seguro social, de conformidad con el contrato ley número 6281 . .	13	222

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pag.
Mayo 1941.			
14	Aprobando el Reglamento del Arsenal Naval	13	223
17	Se suprime el saludo de las Banderas al Presidente de la República. La bandera solo está obligada a saludar a otra bandera.	13	224
20	No se permite la venta al extranjero del vapor "Rosita" de acuerdo con la ley No. 2761	13	225
20	Los Prácticos Oficiales no tienen racionamiento	13	225
21	Autorizando a la Cia. Administraodra del Guano para adquirir por cuenta del Estado, el buque motor pesquero de bandera norteamericana "Pacific Queen"	13	226
21	Se modifica el Reglamento Orgánico del Tribunal Mayor de Cuentas, para conseguir mayor celeridad en el examen y juzgamiento de las cuentas. Responsabilidad de las oficinas, funcionarios y empleados rindentes	13	228
21	Se eleva el valor de la licencia por patentes, en Lima y Callao. (En el Tomo 14; vease en el índice cronológico).		
23	Expropiación de la línea de aviación "Cóndor" (Tampa), sucursal de la Tampa New Orleans Tampico Airways	13	229
23	El giro de las Cuentas de Orden de los diversos Pliegos del Presupuesto Genera' de la República, se efectuará por el Ministerio de Hacienda. Las oficinas pagadoras		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Mayo 1941			
	le informarán mensualmente del estado de las cuentas	13	231
26	El ascenso de los Maestros y Oficiales de Mar se eefectuará el 27 de julio. El llamamiento a examen se hará el 15 de junio	13	233
29	Nombrando Comisionado Naval en Estados Unidos de América al Contralmirante Carlos Rotalde	13	234
29	50% de aumento en sus haberes e indemnización diaria a un Oficial General y un Oficial Superior en comisión en Estados Unidos de América	13	234
30	Conmemoración del Cuarto Centenario de la Muerte de Francisco Pizarro	13	235
31	Se asigna $. 2000.00 al Arsenal Naval del Callao, para gastos de urgencia de los talleres y equipos	13	237
Junio 1941.			
2	Presupuesto de Marina para el año 1942. Procedimiento para confeccionarlo	13	237
4	Procede aplicar el artículo 15 inciso d) del reglamento de impuestos a la renta, aunque intervengan menores representados por su tutor	12	137*
4	Arancel provisional para la Notaría de Hacienda	13	240
5	Se deniega la solicitud de un Oficial de		

* Apéndice del Tomo 12.

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Junio 1941.			
	Marina para que se le exonere del requisito de servicio de Ingeniería, por ser obligatorio y se debe prestar de manera efectiva en los buques de la Armada	13	243
6	Dirección General de Aeronáutica Civil se denominará en adelante la Dirección de Aviación Comercial y Civil	13	244
6	Director General de Aeronáutica Civil, se llamará el Director de Aviación Comercial y Civil	13	245
6	Expropiación de la zona de terrenos a que se refiere el Decreto Supremo de 28 de marzo de 1940, pertenecientes al Frigorífico Nacional S. A., Beneficencia del Callao y Concejo Provincial del Callao, para ensanchar el Arsenal Naval	13	246
7	Condiciones para el ingreso al país de los extranjeros que se ausenten de él	13	248
9	No procede computar en el impuesto a las utilidades los intereses pagados que no han tributado capital movible, con el objeto de rebajar la pérdida	13	248
9	En el caso de pérdida de libros de contabilidad no procede la multa por falta de balance, debiendo fijarse el impuesto de oficio	13	250
11	Se establece el "Arsenal de Aeronáutica" con los edificios y elementos adquiridos de		

* Apéndice del Tomo 12.

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Junio 1941.			
	la Compañía Caproni Peruana S. A. . .	13	250
11	Asignando $. 100.00 al Radio Laboratorio Central de Aeronáutica para reparación de equipos	13	252
13	Sustituyendo el título, de Jefe de la Flotilla de Patrulleras por "Comandante" de la misma	13	252
13	Los lancheros de los puertos de la República, tendrán vacaciones	13	496
14	Las Comisiones de Trasporte Marítimo, se integrarán con Oficiales de Aviación, cuando se trate de materiales del Ramo .	13	253
14	Reglas para que los Ministerios rindan cuentas al Comite Económico de la Defensa Nacional	13	254
16	La plana mayor o tripulantes de la Marina Mercante Nacional que carecen de título oficial, están incluídos en la obligatoriedad del Seguro Social	13	257
17	Pasajes y gastos de viaje para los funcionarios diplomáticos y su familia	13	258
18	El Estado abonará al interesado como asignación provisiional, hasta el 80% del monto de la pensión, tan pronto como se inicie un reclamo de cesantía, jubilación y montepío	13	259
19	Reglamento de Pasaportes Peruanos. No habrá pasaportes diplomáticos ni especiales	13	260
24	Reglas para obtener terrenos de montaña para explotar maderas. Se deroga la Reso.		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Junio 1941.			
	lución Suprema de 20 mayo 1941	13	262
25	Se aprueba el contrato de compra a la Caproni Peruana S. A. de la fábrica de aeroplanos que poseía en Las Palmas; y se manda pagar su importe	13	264
25	Gastos de movilidad para el Ayudante del Comandante General de Aeronáutica. .	13	267
25	Batería "Ladislao Espinar", del Callao. Se ordena el desmontaje de los cañones . .	13	268
25	Se asimila a Alferez de Fragata al Capellán de la Escuela Naval	13	269
26	Prescripciones para formular pedidos de materiales en la Armada. Se reitera la Circular R. 100-9 de la Dirección de Administración de Marina, que se publica. .	13	270
27	Se prohibe que ingresen a puertos o aguas territoriales peruanos a los submarinos beligerantes; estableciéndose excepciones. .	13	275
30	La Contaduría del Ministerio de Justicia, formulará el Presupuesto mensual de pago de pensiones de montepío, liquidará las devengadas e informará sobre los adeudos al fondo de montepío	13	276
Julio 1941.			
1	El pago de timbres en los conocimientos de embarque corresponde a los tenedores de de los documentos	13	277
1	Se aumenta a $. 200.00 mensuales la partida para gastos menudos de la oficina de		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Julio 1941.			
	la Misión Americana de Aeronáutica...	13	278
2	Las dependencias fiscales están obligadas al pago de los servicios que solicitan en el Terminal Marítimo	13	279
2	Encomendando al Terminal Marítimo la conservación del Muelle de Pescadores, que atendía la Capitanía del Callao ...	13	500-B
3	Todos los productos que se exportan, pagan el impuesto pro-desocupados	13	500-B
3	Reglamento General de Radiocomunicaciones. Se modifica	13	280
4	Reglas para garantizar el pago de los uniformes de los Sub-Oficiales de Aeronáutica	13	282
4	Se autoriza a la Compañía de Aviación Faucett S. A., para establecer una estación aeronáutica en la ciudad de Chiclayo ..	13	283
7	Prohibición de importar del Ecaudor, plantas y semillas de algodón así como los productos derivados del beneficio de estas últimas. Los Ministerios de Hacienda, Gobierno y Marina y Aviación harán cumplir esta resolución	13	284
8	Asignando $. 50.00 "para quiebra de Caja", del Habilitado del Arsenal de Aeronáutica	13	285
8	El Arsenal de Aeronáutica administrará la suma mensual destinada a su sostenimiento	13	286
8	Reglamento del Personal Civil del Arsenal		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Julio 1941.			
	de Aeronáutica	13	287
8	Ascenso póstumo del Teniente de Aeronáutica Renan Elías Olivera. El montepío se arreglará a la clase de Capitán a que se le promueve	13	290
8	Reglas para el servicio de la Valija Oficial de Aviación	13	291
12	Se suprime el uso de capa para los Cadetes de Aeronáutica, sustituyéndola con el capote, modificándose el Reglamento de Uniformes del C. A. P.	13	294
14	Organización de la Escuela de Enfermeros de la Armada	13	294
14	Organización de la Escuela de Manejo Marinero y Señales de la Armada	13	300
14	Organización de la Escuela de Artillería de la Armada	13	302
14	La lancha ex-"Yugoeslavia", se llamará "Fitzcarrald", y prestará servicios en los ríos del Departamento del Madre de Dios	13	305
14	Los pasajes que no sean de primera clase, para la costa peruana, llevarán timbres de sesenta centavos; los que se expidan para el extranjero, llevarán timbres en la misma proporción que los de segunda clase.	13	306
14	Se aprueba la construcción de un remolcador por la casa J. E. Matton y Son, para la navegación en el río Amazonas. . .	13	307
15	Los haberes de los funcionarios diplomáticos y consulares en España y Chile se a-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Julio 1941.			
	bonarán con el aumento de 60% en lugar de 50% y 40%	13	309
17	Las naves mercantes, durante su travesía en el litoral y a Iquitos, llevarán un empleado del Resguardo	13	309
17	No es de cargo de la Caja Nacional de Seguro Social la asistencia de los obreros por accidentes del trabajo	13	310
18	La Caja de Seguro Social emitirá dictamen pericial en casos de accidentes del trabajo	13	311
18	Los extranjeros que cambien de domicilio, darán aviso al Departamento de Nacionalización, Extranjería e Inmigración y a la Prefectura	13	312
18	Gastos de movilidad para el Personal de la Dirección de Administración de Aeronáutica	13	313
18	Reglas para el ascenso de los Sub-Oficiales del Cuerpo de Aeronáutica, que se realizará el 1o. de febrero	13	314
21	Transitoriamente se usará gorra blanca con el uniforme de gala, en la Aeronáutica	13	315
21	Estableciendo el uso de las iniciales C.A.P. (Cuerpo Aeronáutico del Perú) a continuación de la clase de los Oficiales del Ramo	13	316
21	Creando en el Personal Subalterno de la Armada Nacional una clase superior a la de Maestro de 1ra. que se denominará Maestro Técnico. Reglas para otorgarla.		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Julio 1941.			
	Obligaciones. Uniforme. Haber. Límite de edad para el retiro	13	318
22	Sólo los peruanos de nacimiento podrán adquirir o arrendar inmuebles en las vecindades de establecimientos militares o de zonas de influencia militar, que quedan reservadas para fines militares, bajo el control de los Ministerios de Guerra, Marina y Aviación y Gobierno	13	320
22	El juramento a la Bandera por los Oficiales de Reserva egresados de Universidades y Escuelas Superiores se realizará el 29 de julio. Fórmula para el juramento . . .	13	323
24	Ascenso póstumo del Teniente de Aeronáutica José Quiñones G., muerto en acción de armas. El montepío se arreglará a la clase de Capitán, a que se le promueve	13	324
24	Los empleados de la Pan American Airways podrán salir y reingresar al territorio nacional sin visación consular	13	324
25	Sociedad Cooperativa de Empleados Públicos. Su finalidad y funciones	13	326
26	Descuento para el fondo de pensiones en los haberes de los empleados subalternos.	13	328
26	Las asignaciones provisionales mientras se tramitan los expedientes de cesantía, jubilación o montepío se concederán cuando el empleado no incurra en responsabilidad pecuniaria	13	329
31	Los haberes de los funcionarios diplomáti-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
	cos y consulares en el Ecuador se abonarán con el aumento de 60% en lugar de 40%..	13	329
Agosto 1941.			
1	Expropiación de terrenos para la construcción de la Escuela Civil de Aviación	13	330
2	Los reservistas y movilizables acuartelados para su instrucción, no pueden ser despedidos de su empleo	13	332
4	Comité especial para la coordinación de los servicios sanitarios en los Departamentos del Norte	13	333
4	Reglas para evitar la propagación del paludismo en lugares de trabajos hidráulicos ejecutados por personas o entidades oficiales o particulares	13	333
5	Se cambia las denominación de Practicante de Maquinista y Practicante de Motorista por las de Cuarto Maquinista y Cuarto Motorista	13	337
6	Se autoriza la permanencia en la Armada de un ex-Cadete venezolano, que ha terminado sus estudios en la Escuela Naval.	13	337
6	Se aumenta los gastos generales de algunas Bases y Dependencias Aereas	13	338
6	Creando talleres de reparación de material en el Arsenal de Aeronáutica	13	339
6	Gastos de representación y movilidad para el Director General de Aeronáutica Civil	13	340
6	El Depósito Central de Municiones de la Aeronáutica, dependerá de la Dirección de		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Agosto 1941.			
	Administración del Ramo	13	341
9	El Inspector General del Ejército, asiste, secunda y asesora al Ministro de Guerra; ejerce el Comando del Ejército, y tiene bajo sus órdenes todos los Institutos y Servicios del Ramo	13	342
12	Revalidando la pensión de montepío de Doña Elena Román A. y hermanas, de acuerdo con la Ley de gracia No. 3080 . .	13	344
	Se publica la Ley No. 3080	13	132
12	Reglamentando la colocación de los timbres de Seguro Social	13	500-C
13	Las naves nacionales menores de 1000 toneladas no podrán salir del litoral sino después de haber sido satisfechas las necesidades del consumo del país	13	345
15	Trasporte de tropas de Aeronáutica en vehículos motorizados. Prescripciones . . .	13	346
16	La suspensión de un empleado es medida disciplinaria administrativa y no da derecho a percibir el haber, pero no afecta los derechos de montepío. Se declaran caducos los Decretos Supremos de 30 junio 1845 y de 30 enero 1846	13	347
19	Compra del inmueble de Doña María E. Servigón, en Iquitos, para el servicio de la Marina en el Oriente	13	349
19	Reglamento de la Inspección de Aeronáutica. Se complementa	13	350
22	Se reduce el peso de las monedas de cobre		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Agosto 1941.			
	de uno y dos centavos	13	353
23	Ascenso póstumo a un Sub-Oficial Paracaídista, muerto en acto del servicio; y montepío para sus deudos	13	353
23	Los descuentos de montepío no podrán ser devueltos. Solo se devolverán los realizados demás y los hechos a quien no tiene derecho a goces	13	354
26	El Tribunal Mayor de Cuentas pasará una relación a la Contraloría General de la República, de las reparticiones del Estado atrasadas en su rendimiento de Cuentas, y ordenará su inspección	13	500-D
27	Compra de la casa de la familia Torrico, en Puerto Pizarro, para la Capitanía y otras depedencias de Marina	13	356
28	Reglamento para la asistencia médica obligatoria de las enfermedades venéreas.	13	357
28	Prohibiendo el acceso a bordo de las naves que arriban a los puertos del litoral de la República, de toda persona que no ejerza funciones de carácter oficial	13	360
29	Los cambios de Especial del Personal Subalterno de Aernoáutica se realizarán el 1o. de febrero y mediante examen	13	361
29	Comisión Permanente para estudiar y revisar la legislación vigente en el Cuerpo de Aeronáutica	13	362
29	Lugares que por parte del Ramo de Marina deben estar comprendidos en las limi-		

Fecha	MATERIAS	Tomo	Pág.
	taciones establecidas por el D. S. de 22 julio 1941—de Guerra — que determina que sólo los peruanos de nacimiento podrán adquirir o arrendar bienes inmuebles en las vecindades de establecimientos militares o zonas de influencia militar	13	363
Setiembre 1941.			
1	Asignando $. 50.00 como "Quiebra de Caja" al Habilitado del Agrupamiento Aéreo del Norte	13	365
4	Estatuto del Comite Nacional de Deportes Se modifica el Art. 4 sobre incompatibilidades	13	366
5	Aprobando la "Libreta Individual" para la Escuela de Sub-Oficiales de Aeronáutica	13	367
8	Licencia a la Compañía de Aviación Faucett S. A. para establecer una Estación de de Aeronave en uno de los aviones de su propiedad; de acuerdo con el Reglamento de Radiocomunicaciones	13	367
8	Licencia a la Compañía de Aviación Faucett S. A. para establecer una Estación de Aviación en Yurimaguas	13	369
8	El Ministerio de Marina informará en el aprovisionamiento de combustible a las naves extranjeras	13	370
8	El Ministerio de Marina informará para el abastecimiento de combustible a los aviones extranjeros	13	370
8	Las embarcaciones nacionales en los ríos		

Fecha	MATERIAS	Tomo	Pág.
Setiembre 1941.			
	orientales harán escala en Caballococha. .	13	371
9	Se inicia la cobranza de la cuota del Seguro Social en el Callao	13	371
10	Los nombramientos de la Caja Nacional de Seguro Social están sujetos al impuesto del 10% establecido por la Ley No. 6658	13	374
10	Los permisos para subir a bordo los dará la Dirección General de Hacienda; ampliándose la R. M. de 28 agosto 1941 . . .	13	500-E
11	Seguro Social. Anotaciones indispensables en los libros de planillas sobre Seguro Social	13	375
11	Seguro Social Obligatorio. Reglas para el pago de las cotizaciones correspondientes a obreros que pueden cesar en el trabajo antes de su inscripción o durnate el trámite de esta. Se amplía el Reglamento de las leyes de Seguro Social	13	376
11	Los documentos de identificación personal y de asistencia social de obreros y empleados no podrán ser retenidos por los empresarios	13	378
11	Póliza de seguro contra accidentes del trabajo en favor de los Sacadores de Carga del Terminal Marítimo del Callao	13	379
12	Aprobando los modelos, descripciones de uniformes e insignias para los alumnos de la Escuela de Sub-Oficiales de Aeronáutica	13	381
15	Reglas para el Servicio de Ingeniería por los Oficiales de la Armada hasta la clase		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Setiembre 1941.			
	de Capitán de Corbeta	13	382
15	Determinando el tiempo de Servicio de Ingeniería para el ascenso de los Oficiales de la Armada	13	384
15	Equivalencias de las Clases del Personal Subalterno de la Aeronáutica, con las del Ejército, Marina y Policía	13	386
15	Se autoriza a la Base Aérea "Alferez Huguet" para administrar su racionamiento .	13	387
16	No ha lugar a la devolución del descuento para montepío	13	388
20	Alta en la Escuela Militar de ex-Cadetes de Aeronáutica, para que sigan el curso de Administración Militar	13	390
20	Norma para apreciar las asignaciones de los dueños o socios de un negocio y las de los parientes de los mismos, para la aplicación del impuesto a las utilidades . . .	13	390
20	Fecha desde la cual se abonará el aumento de las pensiones en armonía con la ley No. 9134	13	500-E
20	Gratificación por 25 años de servicios en la Administración Pública	13	500-F
22	Control y valorización de la construcción de centros de asistencia hospitalaria, de las reparticiones públicas	13	391
22	Se nivelan las bonificaciones de los Agregados Navales en el Brasil y en Chile, con las establecidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores para el personal de las		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Setiembre 1941.			
	Embajadas del Perú	13	392
23	Ascendiendo a Capitán, a título póstumo al Teniente Alipio Ponce Vásquez, muerto en la Frontera Norte, en defensa de la Nación	13	393
25	El Cuerpo Aeronáutico utilizará los servicios del Laboratorio Clínico del Dr. M. B. Lozano. Forma de pago	13	395
26	Cuando se conceda plazo para el pago de los impuestos a la sucesión y a la masa hereditaria, estos se abonarán con el recargo del interés legal	13	395
27	**Ley No. 9382.**—El montepío que legue el personal de tropa de la Guardia Civil y Policía que fallezca en acción de armas o por haber intervenido en ellas, será el haber íntegro que disfrutaba el causante . . .	13	397
27	**Ley No. 9383.**—El montepío para los deudos de los Oficiales e individuos de tropa de los Institutos Armados que hayan muerto en acción de armas o a consecuencia de las heridas recibidas, con ocasión de la agresión del Ecuador, será el haber de la clase superior; debiendo ascendérseles previamente	13	398
27	**Ley No. 9386.**— Los primeros y segundos mayordomos de la Marina Mercante quedan comprendidos en la Ley 9169	13	399
27	Símbolo de Dirección y Firma para el Sub-Jefe del Estado Mayor General de Marina	13	400

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Setiembre 1941.			
29	La Dirección de la Escuela de Oficiales de Aeronáutica administrará los fondos para vestuario y equipo de Cadetes	13	401
29	Aprobando los haberes para miembros de la Misión Americana de Aviación	13	402
29	Aprobando los haberes para miembros de la Misión Naval Americana	13	402
29	Gastos de movilidad para el Ayudante del Jefe del Estado Mayor General de Marina	13	403
Octubre 1941.			
1	Los documentos que contienen un contrato privado están sujetos a timbres fiscales . .	13	404
1	Autorizando al Cónsul en Miami, para visar pasaportes a ciudadanos norteamericanos	13	405
3	Autorizando, a los Cónsules en Mendoza y Sao Paulo, para expedir y visar pasaportes	13	406
3	Los depósitos y cuentas administrativ.s serán empozadas en la Caja de Depósitos y Consignaciones	13	406
4	Asignación provisional del 80% de la pensión a servidores de la Aeronáutica, que han cesado en el servicio; a mérito de la Resolución Suprema de 18 junio 1941 expedida por el Ministerio de Hacienda . . .	13	408
8	Las utilidades que percibe la Peruvian Corporation como accionistas de otras Compañías, no están comprendidas en la exo-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Octubre 1941.			
	neración de la ley No. 6281, y debe pagar el impuesto pro-desocupados	13	409
8	Los recibos de cuotas de pavimentación, extendidos por las Municipalidades, no están sujetos a timbres	13	410
9	Reglamento de la Orden Militar de Ayacucho	13	411
10	Reglas para la contabilización de las "Cuentas de Orden" del Presupuesto vigente	13	427
11	Se aprueba el Reglamento de Ceremonial Marítimo	13	428
15	Inscripción de empleados públicos nacionalizados en el Escalafón Civil	13	429
16	A los obreros del Terminal Marítimo se les computará el tiempo que sirvieron en la antigua Empresa del Muelle y Dársena	13	430
20	Registro de corresponsales de prensa y agencias noticiosas del extranjero	13	431
22	Se prohibe la pesca de truchas con carácter comercial, la que solo será permitida como deporte y con fines científicos Reglas al respecto	13	432
27	**Ley No. 9416.**—Se crea el Ministerio de Aeronáutica	13	436
27	El Ministerio de Aeronáutica, creado por Ley No. 9416, comenzará a funcionar el 1o. de enero de 1942	13	437
27	Se nivelan las bonificaciones del Agregado Aéreo en Chile, con las establecidas por		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Octubre 1941.			
	el M. de Relaciones Exteriores para el personal de las Embajadas del Perú	13	438
29	Recargo al pago retardado de impuestos a las sucesiones y a la masa hereditaria. .	13	438
29	La Administración del Terminal Marítimo, al liquidar la indemnización por despedida o fallecimiento de sus obreros, les computará el tiempo que sirvieron en la Empresa del Muelle y Dársena. (En el Tomo 14; vease en el índice cronológico).		
29	Ampliando la resolución sobre cobro de timbres en las cartas de porte ferrocarriles. (En el Tomo 14; vease en el índice cronológico).		
30	Se prohibe el alza de fletes marítimos en los barcos de cabotaje, sin autorización del Ministerio de Hacienda	13	439
Noviembre 1941.			
4	Medidas de seguridad que deben tomar las autoridades cuando se compruebe que los pilotos de los aviones de pasajeros se encuentran en estado de embriaguez. Reglas al respecto	13	440
3	Mandando abonar a la Sociedad Mutualista Militar del Perú la suma de $. 80,000 00 para que atienda al pago del auxilio pecuniario correspondientes a los deudos de 8 Oficiales caídos en las acciones de armas libradas contra las fuerzas ecuato-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Noviembre 1941.			
	rianas	13	442
5	Liquidando el impuesto de sucesiones sobre las pólizas de seguro de vida, con deducción de la deuda que la grava	13	445
5	El plazo prescrito en el art. 8o. de la ley No. 2227, sobre impuesto a las sucesiones, corre desde la declaratoria de herederos	13	444
6	Comisión para seleccionar a los postulantes a las 29 becas en la rama de Aviación Civil concedidas al Perú por el Gobierno de los EE. UU.	13	445
7	Se comisiona a un empleado cesante para que preste servicios en el mismo Ramo, asignándole una suma de dinero sobre su pensión	13	446
10	El Sub-Jefe del Estado Mayor General de Marina representará al Jefe, en la Comisión de Méritos y Recompensas, de la Orden Militar de Ayacucho	13	446
10	Selección de personal del Cuerpo Aeronáutico para ocupar las tres becas de Mecánica de Aviación, concedidas al Perú por el Gobierno de los EE. UU.	13	447
12	Se suspende los efectos de la R.S. de 20 setiembre 1941, que concede una gratificación de dos sueldos a funcionarios y empleados por más de 25 años de servicios. .	13	448
12	Los documentos que contienen una operación de giro, están sujetos a timbres fiscales de uno por mil. (En el Tomo 14; vease en el índice cronolóico).		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Noviembre 1941.			
15	Se nivelan las bonificaciones del Agregado Aéreo en el Brasil, con las establecidas por el M. de Relaciones Exteriorse para el personal de las Embajadas del Perú	13	448
17	Reglamento para la Campaña de Profilaxia de la Fiebre Amarilla	13	449
19	Se nivelan las bonificaciones del Agregado Aereo en el Uruguay, con las establecidas por el Ministerio de RR. EE. para el personal de las Embajadas del Perú	13	455
19	Se derogan los arts. 44 y 45 del Reglamento del Personal Subalterno de Aviación, y la R. M. de 29 agosto 1941, sobre cambios de especialidad	13	455
19	Los servidores de la Armada que desaparecen en Comisión del Servicio, continuarán revistando como "Perdido en Comisión", durante un año, en el que sus familiares percibirán su haber. Después de este plazo, se otorgará el montepío que consistirá en el sueldo íntegro	13	456
19	Las cancelaciones están sujetas a timbres de Seguro Social. (En el Tomo 14; vease en el índice cronológico).		
26	Los obreros marítimos y portuarios tienen derecho a vacaciones anuales y a indemnizaciones por tiempo de servicio	13	458
Diciembre 1941			
1	Los Médicos de la Estación Sanitaria del		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Diciembre 1941			
	Callao dependerán de la Dirección de Capitanías en lo relativo a la recepción de naves	13	459
1	Contrato con la Administración de Correos y Telégrafos para el trasporte de correspondencia aérea entre San Ramón y Puerto Victoria	13	459
1	Reglas para la selección de personal de Aeronáutica que debe realizar un período de perfeccionamiento en los EE. UU. de América; las que se observarán para nuevas selecciones	13	461
3	Nombrando a los postulantes que deben ocupar las 29 becas ofrecidas al Perú por el Gobierno de los EE. UU. de America, para que ciudadanos peruanos se preparen en la Rama de la Aviación Civil	13	463
3	El Radio Laboratorio Central de la II Zona Aérea, pasa a formar parte del Arsenal de Aeronáutica	13	465
3	Las remuneraciones percibidas en el extranjero, provenientes del Perú, están sujetas a impuesto sobre la renta. (En el Tomo 14; vease en el indice cronológico).		
4	Construcción de casas-habitación con destino a los socios de la Sociedad Mutualista Militar del Perú. Se constituye el "Fondo de Inmuebles"	13	468
5	Reglas para la contabilización de las operaciones en moneda extranjera. (En el Tomo 14; vease el indice cronológico).		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Diciembre 1941			
5	Señalando la renta del personal del C.A. P. nombrado para ocupar las tres becas de Mecánica de Aviación concedidas por el Gobierno de los EE. UU. de América .	13	473
6	Se amplía el art. 2o. de la Organización de la Escuela de Comunicaciones de la Armada, estableciendo el juramento para el personal subalterno que se diplome	13	474
17	Concediendo a la República del Paraguay una beca para Cadete Naval en la Escuela Naval del Perú	13	475
17	El Ministerio de Guerra proporcionará el contingente de sangre para el Cuerpo de Aeronáutica	13	476
17	Reglas a que se sujetarán los Oficiales de Aeronáutica para prestar servicios en las Compañías Nacionales de Trasportes Aéreos Civiles; remuneración que percibirán; reconocimiento de tiempo de servicios . .	13	477
17	La Administración del Terminal Marítimo, para pagar indemnización a peones despedidos, les computará el tiempo de servicios anteriores en la Aduana del Callao. (En el Tomo 14: vease en el índice cronológico).		
18	Ascensos en el Cuerpo de Aeronáutica del Perú por acción distinguida en hecho de armas contra el Ejército Ecuatoriano . .	13	479
18	Ascensos en la Armada por acción distinguida en hecho de armas contra el Ejercito Ecuatoriano	13	482
22	Tarifas de avisos en "El Peruano"	13	483

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Diciembre 1941.			
27	Reglas para la venta, distribución y tráfico de explosivos	13	484
27	Se suprime la Placa de Rodaje en los vehículos de propiedad del Estado, a excepción de los automóviles. Se les asignará un número y llevarán pintado el nombre del Ministerio y Dirección a que pertenecen . .	13	486
30	No procede el cobro del impuesto sobre la renta del capital movible por intereses legales de los legados en dinero. (En el Tomo 14; vease en el índice cronológico).		
31	Ascenso póstumo a un Sub-Oficial de Aeronáutica, muerto a consecuencia de las heridas que recibió en acción de armas contra el Ejército del Ecuador	13	488
31	Reglas que observarán las Direcciones del Ramo de Aeronáutica para el extricto cumplimiento del art. 31 de la Ley No. 4598 Orgánica del Presupuesto de la República, en lo referente a gastos por suministros del personal	13	489
31	Determinando el número de Oficiales del Cuerpo General para atender a las necesidades de la Armada en 1942	13	491
31	Se aprueba el Reglamento Interno de la Escuela de Oficiales de Aeronáutica	13	491
31	**Ley No. 9486.**—Presupuesto General de la República para 1942. (En el Tomo 14; vease en el índice cronológico)		
31	**Ley No. 9506.**—Impuestos a los productos de pesca	13	492

Fecha	MATERIAS	Tomo	Pág.
Enero 1942.			
1	Los haberes, gastos de representación y de establecimiento y asignaciones de los funcionarios diplomáticos y consulares, se abonarán en dólares americanos, con oonificaciones	14	14
2	Se autoriza a la International Petroleum Co. para establecer estaciones de distribución de productos petrolíferos, en los puertos de Salaverry, Pimentel y Pisco . .	14	16
2	Forma en que se efectuarán, solo por el año 1942, los exámenes de promoción de los Oficiales de Aeronáutica, a causa del conflicto con el Ecuador	14	18
3	Normas a que se sujetarán, solo por esta vez, los procedimientos de exámen y promoción en la Marina, en 1942	14	19
7	Se suprime por esta sola vez los exámenes de promoción para 1942, del personal subalterno de la Aeronáutica, a causa del conflicto con el Ecuador	14	20
7	Vacantes para alumnos en la Escuela de Sub-Oficiales de Aeronáutica.— El Año Académico durará un año. Selección de Postulantes	14	21
12	Se suspenden las licencias para instalación y funcionamiento de estaciones de radio de aficionados	14	22
14	Registro de omnibuses, camiónes y camionetas de propiedad del Estado, de acuerdo con el D. S. de 27 diciembre 1941	14	22

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Enero 1942.			
14	**Ley No. 9555.**—Se hacen extensivos a los obreros que trabajan al Estado, municipalidades y sociedades de beneficencia de Lima y Callao, los beneficios de la ley No. 8439, en caso de retiro y despedida	14	24
	Se publica la ley No. 8439 a continuación	14	25
14	**Ley No. 9559.**—Interpretando el art. 18 de la Constitución, se declara que los médicos y dentistas del Servicio Público, pueden desempeñar otros cargos sanitarios. .	14	26
15	Ascenso de Oficiales de Aeronáutica, por acción distinguida en acción de armas contra el Ejército del Ecuador	14	27
15	Ascenso del Personal Subalterno de Aeronáutica, por acción distinguida en hecho de armas contra el Ejército Ecuatoriano . . .	14	28
15	Ascenso del Personal Subalterno de Aeronáutica, por acción distinguida en hecho de armas contra el Ejército Ecuatoriano	14	28
15	Ascenso del Personal Subalterno de Aeronáutica, por acción distinguida en hecho de armas contra el Ejército Ecuatoriano. .	14	30
15	La Base Aérea "Capitán Alvariño" formulará ajustamiento por los gastos de movilidad del Oficial Habilitado	14	35
15	La Dirección de Administración de Marina deducirá de las sumas recaudadas por carena y reparación de buques en el Arsenal Naval, el valor de los artículos y servicios que proporcione el Almacén, dándole in-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Enero 1942.			
	greso a la cuenta "Reposición Materiales"	14	36
15	Nuevas reglas para el ingreso en el Cuerpo de Sanidad Naval	14	36
16	La Escuela de Oficiales de Aeronáutica administrará los fondos para Vestuario de Cadetes	14	39
16	La Dirección de Administración de Aeronáutica hará la adquisición de medicinas y artículos sanitarios. La Dirección de Sanidad, formulará los pedidos. La Junta Económica será integrada por el Jefe del Departamento de Sanidad de la Escuela de Sub-Oficiales	14	40
17	Se crea el "Comité Central de Informaciones" que coordinará las informaciones del exterior y del país que interesen a la defensa nacional. Personal que lo integrará	14	41
19	Los Alfereces de Fragata destacados en el B.A.P. "Rimac", serán considerados como procedentes de las Escuelas Técnicas de la Armada	14	42
19	Vacantes en la Armada para la promoción de 1942	14	42
19	Vacantes de Oficiales de Aeronáutica para la promoción de 1942	14	43
20	Bonificación de 12% sobre la nota de ingreso al Cuadro de Mérito, al Personal Subalterno de Aeronáutica, con motivo de la campaña contra el Ecuador	14	44
21	El licenciamiento del Personal Subalter-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Enero 1942.			
	no de la Armada, se realizará en este año entre el 1o. de abril y el 31 de julio	14	45
21	El licenciamiento del personal de tropa del Cuerpo Aeronáutico, se realizará este año, entre el 1o. de marzo y el 31 de mayo.	14	46
21	Se afecta al Ramo de Marina y Aviación una zona de terreno del fundo "Miranaves" para el ensanche del Arsenal Naval.	14	46
22	Los títulos de nacionalización llevarán timbres de $. 100.00	14	47
22	Se suprime el inciso "b" del artículo 2o. del Prospecto de Admisión de la Escuela de Oficiales de Aeronáutica	14	48
23	Pago del alquiler de la Base Aerea de Talara, a la International Petroleum Co. . . .	14	48
23	Normas para readquirir la nacionalización peruana	14	49
24	Suspendiendo las licencias para instalación y funcionamiento de estaciones privadas de radiocomunicación.	14	50
24	Restricciones en el servicio de radiocomunicaciones en lo tocante a conversaciones y mensajes al exterior, uso de claves, etc. Excepciones para los Diplomáticos	14	51
24	Distribución de la partida de gastos menudos y útiles de escritorio, para buques y dependencias de la Armada	14	53
26	Clasificación numerada del material de la Armada	14	55
27	Gastos de movilidad para el Ayudante del		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Enero 1942.			
	Jefe del Estado Mayor General de Marina y para el Contador del Ministerio	14	60
27	Autorizando girar por resoluciones ministeriales la partida No. 3 de haberes de la Misión Naval y Misiones en el Extranjero.	14	60
27	Las Escuelas de Oficiales y Sub-Oficiales de Aeronáutica considerarán en sus ajustamientos los gastos de instrucción . . .	14	61
28	Se asimila a Alférez de Fragata al Capellán del Hospital Naval	14	62
28	Se contrata a un Oficial de Marina retirado, como Superintendente del Dique del Arsenal Naval	14	62
28	Se contrata a un Oficial Ingeniero retirado, como Jefe de Presupuestos y valorizaciones del Arsenal Naval	14	63
28	Cediendo al Aero Club del Perú los edificios expropiados de la Compañía de Aviación Tampa New Orleans Tampico Airways	14	64
29	Vacantes de Personal Subalterno de Aeronáutica, para la promoción de 1942 . . .	14	65
29	Autorizando a los Sub-Oficiales de Aeronáutica, para matricularse en las "Escuelas Internacionales" a fin de seguir por correspondencia, cursos técnicos de especialización	14	67
29	Protocolo de Paz, Amistad y Límites, suscrito por el Perú y el Ecuador, el 29 de enero de 1942, en Río de Janeiro	14	98

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Enero 1942.			
30	Se amplia el número de vacantes de Capitán de Corbeta para la promoción de 1942.	14	68
Febrero 1942.			
2	Concediendo la efectividad de Teniente Primero de Sanidad Naval, a un asimilado, en conformidad con el Decreto Supremo de 15 enero 1942	14	68
4	De conformidad con la ley No. 2972, no hay incompatibilidad en la percepción de pensión de cesantía y sueldo de profesor. .	14	69
6	Declarando Fiesta Nacional el 12 de febrero de 1942, con motivo del IV Centenario del Descubrimiento del Río Amazonas.	14	70
9	Destinando la Manzana No. 23 de la Urbanización Chacarilla de Santa Cruz, para la adjudicación de lotes al Cuerpo de Aeronáutica del Perú	14	71
16	Las Copias Certificadas insertas de oficio en los expedientes de los Oficiales de la Armada no están afectas a timbres, ni las resoluciones supremas y ministeriales que figuran en ellos, formuladas en el papel oficial reglamentario, obligan a reintegro de papel sellado	14	72
10	Cancelando el despacho del Teniente Primero de Sanidad Naval a don Enrique Seminario Barrera, por haber solicitado su pase a la disponibilidad a los ocho días de haber obtenido la clase	14	74

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Febrero 1942.			
10	Expropiación de terrenos en los fundos "Chacra Cerro" y "Collique" para completar los necesarios para la instalación de las Unidades Tácticas de Aeronáutica de la II Región Aérea	14	75
10	Autorizando la constitución de la "Sociedad Mutualista de Sub-Oficiales y Empleados Civiles de Aeronáutica del Perú" y se aprueba el estatuto de la misma	14	77
10	La Dirección General de la Aeronáutica Civil asume el control y certificación de los pedidos de materiales de las compañías de navegación aérea comercial y de la aviación de turismo, y de los pedidos de liberación de derechos	14	78
10	Escala de haberes con bonificación por tiempo de servicios, para el Personal Subalterno de la Aeronáutica. Se deroga el Decreto Supremo de 12 de marzo de 1936..	14	81
10	Se distribuye la Partida para Gastos Generales de las Bases y Unidades del C.A.P. . .	14	83
13	Los servicios de las Agencias de Lanchas al comercio, se regirán de acuerdo con lo cobrado por las mismas al 31 de diciembre de 1940. Penas al respecto	14	86
14	El Personal de Aeronáutica en vacaciones, no percibirá racionamiento	14	87
15	Se prohibe la ocupación y edificación de terrenos ribereños al mar, en especial en la Caleta de Pucusana y playas adyacentes	14	88
18	El Ministerio de Fomento extenderá títulos		

Fecha	MATERIAS	Tomo	Pág.
Febrero 1942.			
	de propiedad definitiva, en forma individual, a los Jefes y Oficiales de la Armada que han obtenido lotes de terreno en la Urbanización Lobatón	14	90
18	La Escuela Naval considerará en sus ajustamientos los gastos de conservación, limpieza, menaje, vehículos de trasporte, biblioteca y adquisición de obras	14	92
18	Gastos para el servicio Telefónico de algunas capitanías de puerto	14	92
18	Distribución de la partida para arrendamiento de locales para las capitanías de puerto	14	93
23	Facilidades concedidas a los buques-tanques de petróleo de la International Petróleum, mientras subsista la guerra en el Hemisferio Occidental	14	94
24	Gratificación de 10% al Personal Subalterno de la Armada condecorado con la Orden Militar de Ayacucho	14	95
25	Los Oficiales que egresen diplomados de la Escuela de Submarinos, tienen derecho a indemnización de 25% sobre el haber, mientras sirven en Submarinos	14	96
25	Concediendo autorización a la Compañía de Petróleo Ganzo Azul Ltd., para comunicarse por medio de su estación radiotelegráfica de "Agua Caliente" con las estaciones del Cuerpo Aeronáutico del Perú . .	14	97
28	Arrendamiento de local para la Capitanía		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág
Febrero 1942.			
	de Puerto de Pimentel	14	106
28	Aprobando el procedimiento de la Embajada del Perú en Estados Unidos de América, en la gestión para la devolución del importe de 18 aviones Douglas, incautados por el Gobierno de esa República	14	106
28	Se establece la Supervisión de Sanidad y Asistencia del Nor-Oriente	14	109
28	**Ley No. 9579.**—Construcción en el Callao de una "Ciudad Naval", cuyas casas se adjudicarán a los Maestros y Oficiales de Mar. Comprenden en la Construcción un local para Escuela Elemental, otro para la Sociedad Mutualista de Maestros y Oficiales de Mar y Campo Deportivo	14	139
Marzo 1942.			
3	Se aumenta los Gastos de Instalación de los Agregados Aéreos	14	111
4	Las embarcaciones dedicadas al tráfico fluvial pagarán el 50% de la Tarifa Consular	14	112
4	La visación del rol de tripulantes será obligatoria en el Consulado peruano del último puerto extranjero de donde zarpe la nave para el Perú	12	113
5	Trasferencia entre los Ministerios de Marina y de Guerra, de terrenos situados en el sector de "Las Palmas"	14	114
5	Se prohibe alojar en el Cuartel de Inváli-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Marzo 1942.			
	dos a personas extrañas al Cuerpo	14	115
6	Los impuestos de Anclaje, Faros, Capitanías, Pilotaje y Practicaje, Tonelaje, Muellaje y Derechos de Hospital, serán cobrados directamente por el Estado sobre la carga. Queda prohibdo el cobro llamado "Surcharge" y cualquier otro recargo, fuera del flete	14	116
7	El impuesto del 10% sobre los nombramientos por la ley No. 6658, se abonará cuando haya mejora del haber, pero solo por la diferencia. Los nombramientos interinos devengan el impuesto	14	120
7	Se determina quienes aportarán el fondo para jubilación de los tarjadores marítimos; aclarándose así la Resolución Suprema de 22 febrero 1938 sobre el particular.	14	121
	Las pólizas para despacho de carga del Estado no están afectas a la pena de Sobreestadías de pago	14	122
10	El Cuerpo Aeronáutico entregará mensualmente al Aero Club del Perú, 800 galones de gasolina para su oficina de vuelos.	14	123
10	Se modifica el artículo 92 del Reglamento de Aviación Comercial y Civil, para garantizar la seguridad del tráfico aéreo en resguardo de los intereses del público . . .	14	123
10	Se considera con obligación permanente de vuelo al Oficial de Aeronáutica Ingeniero Asesor de la Dirección de Construc-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Marzo 1942			
	ciones Civiles del Ramo	14	125
10	Personal de dotación para el Aero Club del Peru, el que revistará en la Comandancia General de Aeronáutica	14	126
10	Se crea la Especialidad de Paracaidistas en el Cuerpo Aeronáutico del Perú	14	127
10	Se crea la 1ra. Compañía de Paracaídistas.	14	128
10	Se cancela la asimilación de Alférez de Fragata de Sanidad, otorgada a un estudiante de medicina, por haberse negado a firmar el contrato reglamentario.....	14	128
10	El Ministerio de Marina fiscalizará la marcha económica de la "Sociedad Mutualista de Maestros y Oficiales de Mar de la Marina de Guerra"; modificándose el Estatuto de dicha entidad	14	129
10	Concediendo a la International Petroleum Co., terreno de playa en Pimentel para colocación de tubos de petróleo y sus derivados	14	131
10	Concediendo a la International Petroleum Co. terreno de playa en Pisco para colocación de tubos de petróleo y derivados..	14	132
10	Concediendo a la International Petroleum Co. terreno de playa en Salaverry para colocación de tubos de petróleo y derivados.	14	133
11	Se autoriza un fondo de $o. 500,000.00 para el Arsenal Naval del Callao, a fin de que atienda a las reparaciones y recorridos urgentes de los buques de la Escuadra.	14	134

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Marzo 1942.			
12	**Ley No. 9577.**—Se autoriza al poder Ejecutivo para dictar las disposiciones necesarias para hacer efectivos los acuerdos y convenios de la Conferencia de Río de Janeiro, efectuar operaciones financieras, intensificar la explotación de las riquezas del país, modificar la moneda metálica, nacionalizar la producción, etc., etc.; y le concede facultades legislativas	14	136
12	Solo los Pilotos con brevete internacional, podrán llevar pasajeros de turismo. Se prohibe a los Pilotos Civiles, no Instructores, dar instrucción de vuelo	14	138
21	Autorización a la International Petroleum Co. para importar "Alkylate Aviación" y preparar gasolina de aviación de 74 a 100 octanos. Derechos que abonará este producto	14	141
21	No se expedirán resoluciones de exoneración de derechos consulares ad-valorem.	14	143
21	El impuesto del 10% a los nombramientos se hará efectivo sobre todo aumento de haber, sea que el nombramiento se haya otorgado antes o después de la dación de la ley No. 6658	14	144
21	Funciones que corresponden a la Superintendencia General de Contribuciones. . . .	14	145
21	Confección de catastro de la propiedad rústica y urbana de la República. El Servicio Aerofotográfico Nacional preparará		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Marzo 1942.			
	el plano respectivo	14	148
21	No tienen derecho a pensión de cesantía los empleados que habían cesado en el servicio antes de la promulgación de la ley de goces No. 8435 de 6 de julio de 1936	14	149
23	Tarifas por concepto de Consultas Técnicas, que regirá en el Arsenal Naval del Callao	14	150
24	Se modifica el Decreto Supremo de 8 de enero de 1940, estableciendo que los fondos por trasporte de carga para la Cía. petrolera "Ganzo Azul" y carretera Huánuco-Pucallpa, y por equipaje, se distribuyan entre las Bases Aéreas de San Ramón y Pucallpa	14	156
24	El producto de los derechos de aterrizajes, Licencias, arriendos de terrenos, trasporte, signos de aviación y demás ingresos del Ramo, no podrán ser invertidos sino en los fines que se detallan en esta resolución suprema; derogándose todas las resoluciones y decretos expedidos anteriormente	14	157
24	Dotación del Aeropuerto de Limatambo . .	14	159
24	Aerodromos de 1ra. y 2da. categoría . .	14	160
24	Bonificación en los sueldos e indemnizaciones de los Agregados Navales, Oficiales en Misión de Estudios y del Comisionado Naval en los Estados Unidos de América . . .	14	162
24	Los "certificados de necesidad" para la im-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Marzo 1942.			
	portación de productos, están afectos al pago de diez soles oro; excepto las dependencias oficiales	14	163
25	Se instituye la "Fiesta del Ejército" que se celebrará el 9 de diciembre	14	164
26	No son asegurados y no gozarán del Seguro Social los trabajadores que no figuren en los libros de planillas del centro donde prestan servicios	14	165
27	**Ley No. 9584.**—El Banco Industrial concederá créditos para nuevas industrias de artículos alimenticios, explotaciones pesqueras, incremento de sus flotas de las entidades navieras	14	167
Abril 1942.			
1	Se aumenta a $. 2,600.00 los gastos de instrucción de la Escuela de Oficiales de Aeronáutica	14	171
6	Reglas para la seguridad de la navegación, por el actual estado de guerra, a fin de facilitar el tráfico marítimo que afecta el comercio exterior. Las naves extranjeras no están obligadas a presentar el manifiesto general de carga	14	172
7	Se fija en $. 0.02 los derechos por ocupación de playa a que se refiere el artículo 704 del Reglamento de Capitanías.....	14	173
7	The Mollendo Agencies, pagará el 50% de las tarifas establecidas en el Reglamen-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Abril 1942.			
	to de Capitanías, mientras mantenga la rebaja del 25% en las tarifas de lanchonaje para la carga de Bolivia	14	174
7	Se autoriza a Sub-Oficiales y Empleados Civiles de Aeronáutica para concertar préstamos de dinero con las Instituciones Bancarias	14	175
9	Presupuesto de la Sección Preparatoria de la Escuela Naval	14	177
10	Se amplía el Art. 3205 del Reglamento del Arsenal Naval del Callao	14	179
10	**Ley No. 9585.**—En resguardo de la propiedad nacional y de acuerdo con la política de la defensa continental aprobada en la Conferencia de Río de Janeiro, se ordena la revisión del Padrón General de tierras de montaña y la formación del catastro de la región forestal	14	180
10	**Ley No. 9586.**—A mérito de la autorización concedida al Poder Ejecutivo por la ley No. 9577, se establecen por la presente las normas generales para el cumplimiento de los acuerdos y convenios de la conferencia de Río de Janeiro y el procedimiento respectivo a los negocios y actividades de personas naturales y jurídicas sujetas a restricciones como consecuencia de la guerra mundial	14	182
11	Las omisiones de los timbres de la ley No. 7622, se harán efectivas, sin multa	14	189

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Abril 1942.			
13	Se aprueba las "Tablas de Corrección de Tiro" para cañones "Cockerill" y se usarán en los Submarinos	14	190
14	Fondo de $. 500.00 mensuales para gastos de urgencia de las Escuelas Técnicas de la Armada	14	191
14	El Sub-Oficial en situación de enfermo por más de 60 días, revistará en la Comandancia General de Aeronáutica, "con licencia"	14	192
15	Gastos menudos y útiles de escritorios para el Servicio Naval de Defensa de Costa.	14	192
15	Créase la Superintendencia de Economía dependiente del Ministerio de Hacienda . .	14	193
15	Se establece el procedimiento y circunstancias dentro de las cuales se aplicará la ley No. 9586. Atribuciones del Consejo y del Superintendente de Economía	14	195
15	Tarifa para carga y pasajeros entre San Martín, Huánuco y Loreto, para el 29 Escuadrón de Comando	14	202
16	Junta Directiva de la Sociedad Mutualista de los Sub-Oficiales y Empleados Civiles de Aeronáutica. Entrega de fondos a la Sociedad	14	204
16	Nuevo Legajo Personal para los Oficiales del Cuerpo Aeronáutico del Perú . . .	14	206
18	Reglamento de la ley No. 9585 que ordena la revisión del Padrón General de Tierras de Montaña	14	207

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Abril 1942.			
18	Se reservan para el Estado las zonas de yaretales; permitiéndose su explotación de acuerdo con la reglamentación que se establece	14	230
18	Construcción de veredas en las manzanas Nos. 97 y 98 de la Urbanización Lobatón, vendidas a Oficiales de Marina	14	234
20	Se autoriza a los Técnicos, Maestros y Oficiales de Mar y Empleados Civiles de la Armada para concertar préstamos de dinero con las Instituciones Bancarias	14	235
20	Comisión de Límites Peruano-Ecuatoriana.	14	237
24	Se autoriza el uso de galones de seda color oro en los uniformes del Cuerpo Aeronáutico del Perú	14	238
24	Se pone en servicio los Depósitos del Terminal Marítimo de Matarani	14	238
25	Se aprueba el presupuesto para la construcción de un Pabellón Radiográfico en el Hospital Naval	14	239
25	Resolución Legislativa No. 9587.—El Congreso autoriza al Jefe del Estado para visitar los Estados Unidos	14	240
27	**Ley No 9591.**—Los servicios prestados como Representante a Congreso, de que trata la Resolución Legislativa 2337, dan derecho a goces de jubilación, cesantía y montepío	14	257
28	Los obreros de los puertos del litoral que movilicen gasolina, kerosene, etc., en en-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Abril 1942.			
	vases de 5 galones, ganarán el 60% de la tasa para cajones de 2 latas	14	241
29	Reglas para la movilidad del Personal de Tropa y Especial del Cuerpo Aeronáutico del Perú, trasladado, a fin de reducir los gastos	14	242
29	Forma de computar los tiempos de servicios para las bonificaciones del Personal de Tropa y Especial del Cuerpo Aeronáutico del Perú, acordadas por el D. S. No. 6 de 10 febrero 1942	14	242
29	Se establecen derechos por las diligencias consulares relacionadas con la navegación fluvial y lacustre, por no estar considerados en la Tarifa Consular	14	243
30	Se reserva para el Estado los terrenos de montaña que contengan árboles de quina.	14	244
30	Servicio Aerofotográfico Nacional. Remuneración y gastos de alojamiento y alimentación del personal en misión fotogramétrica. Se establecen primas para los que ejecuten trabajos excelentes	14	245
30	Estatutos de la Liga Nacional de Aviación	14	249
Mayo 1942.			
5	Se aprueban los planos y especificaciones de los depósitos de abastecimiento de productos petrolíferos, que debe construír en Salaverry la International Petroleum Co.	14	253
8	Gratificación sobre el Haber, al Personal		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Mayo 1942.			
	Subalterno del C.A.P. condecorado con la Orden Militar de Ayacucho, de acuerdo con el Reglamento de ésta	14	255
13	La dotación del B.A.P. "Almirante Guise", durante la reparación del buque, se alojará y racionará en el Arsenal Naval del Callao	14	256
16	Se da por terminada la permanencia en la Armada del Perú, del Alférez de Fragata Venezolano Elio Quintero Medina	14	258
18	Se modifica el artículo 46 del Manual del Servicio Administrativo de la Armada, que trata de "Tripulantes como operarios en el Arsenal Naval"	14	259
18	Se aprueban las tablas de tiro para cañones "Cockerill"; y se usarán en los buques de la Armada	14	260
19	Se designa práctico Oficial interino y adhonorem del Puerto de Talara a D. Kenneth C. Haines, empleado de la International Petroleum Co.	14	261
19	Sobre los terrenos del fundo "La Perlita" para la ampliación de la Base Aérea y Escuela de Aviación de Las Palmas	14	262
22	Los Oficiales asimilados del Cuerpo Aeronáutico del Perú, al obtener la efectividad de la clase, serán inscritos en el Escalafón respectivo por orden de inscripción en el Cuadro de Mérito	14	263
26	Determinando las vacantes de Sub-Oficia-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Mayo 1942.			
	les del C.A.P. que pueden ser cubiertos con "Sargentos Aptos" y con personal "Civil Apto"	14	264
Junio 1942.			
1	La factura y el libramiento que requiera todo pago de la Administración Pública, están sujetos a timbres fiscales	14	265
1	Se designa a un Cadete Naval Peruano para que ingrese a la Academia Naval de Annapolis (EE. UU.)	14	266
1	El Estado Mayor de Aeronáutica se denominará Estado Mayor General de Aeronáutica	14	266
2	Se aumenta a $. 600.00 la asignación para gastos generales del 29 Escuadrón de Comando del C.A.P.	14	267
3	Ampliación del campo de aterrizaje de Yurimaguas	14	268
4	Acordando gastos de equipo, viaje y propina a un Cadete Naval Peruano designado para ingresar a la Academia de Annapolis (EE. UU.)	14	270
5	Los barcos que conducen explosivos ingresarán a la rada exterior del puerto de Talara, sin los requisitos exigidos por el artículo 189 del Reglamento de Capitanías, cuyos efectos se snspenden momentáneamente	14	270
5	Las embarcaciones a la vela menores de		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Junio 1942.			
	cincuenta toneladas, podrán matricularse en Eten y Pimentel	14	271
5	Los formularios en que conste el trasporte de dinero como mercadería, no están afectos a los timbres creados por la ley N° 7622	14	272
6	La importación y exportación del dollar-billete se hará por el Banco Central de Reserva del Perú	14	273
10	Creación de la Junta de Coordinación de Trasportes en la República	14	275
11	Se eleva a $. 10,000.00 la sanción por fraudes de la contabilidad o presentación de balances falsos	14	277
12	Declarando de uso oficial varias formas impresas para el movimiento del Personal Subalterno de la Armada	14	280
12	En la acotación del Impuesto a los Sueldos; la duplicación de los descuentos concedidos por el artículo 2o. de la ley No. 9103 es aplicable a todas las reducciones por cargos de familia contempladas en el inciso b) del artículo 52 de la ley No. 7904	14	282
13	Las personas que prestan servicios retribuídos, aunque sea temporalmente, en obras o servicios públicos, están comprendidas en las disposiciones del Decreto Supremo de 2 de enero de 1940 sobre acumulación de servicios	14	281
13	Las multas impuestas por las reparticiones		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Junio 1942.			
	administrativas, serán giradas por la Superintendencia General de Contribuciones.	14	284
15	El Personal de la Armada calificado para el Servicio de Submarinos, llevará siempre el distintivo de la especialidad, modificándose en este sentido el Decreto Supremo de 11 julio 1927	14	284
15	Se aprueban las "Normas de Procedimiento para los Agregados Navales en las Embajadas y Legaciones acreditadas en la República	14	285
15	Se modifican las prescripciones del párrafo 10 del Reglamento sobre Visitas y Permanencia de Buques y Aeronaves de Guerra a Puertos del Perú, relativo a disposiciones sobre el uso de Radio-comunicaciones	14	290
15	Se modifica el artículo 6o. del Estatuto de la Sociedad Mutualista de Sub-Oficiales y Empleados Civiles de Aeronáutica, referente a los que pertenecen obligatoriamente a la Institución	14	292
15	Se aprueba la Tarjeta de Promoción del Personal Subalterno del Cuerpo Aeronáutico del Perú	14	294
16	Se aprueba, provisionalmente, el Reglamento Interno de la Escuela de Sub-Oficiales de Aeronáutica	14	297
19	Se crea la Corporación Peruana del Amazonas	14	297

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pag.
Junio 1942.			
22	Normas para la expedición de cédulas de Montepío, Jubilación y Cesantía por los Organismos Oficiales	14	306
22	Compra de un nuevo remolcador, semejante al "Tigre", para el servicio del río Amazonas	14	307
23	Se usará galones de seda en los uniformes de la Armada	14	308
23	Aceptando la cesión que hace al Estado el Concejo Provincial de Ica, de los terrenos que ocupa el campo de aviación "La Tinguiña"	14	309
25	Ampliando el número de vacantes en la Escuela de Sub-Oficiales	14	310
25	Se declara de uso oficial el "Tira-frictor Medina" para cañones Madsen	14	311
26	Se prohibe la publicación y trasmisión de los movimientos de las naves de guerra y mercantes	14	312
26	**Ley No. 9592.**—Se declara rescindidos los contratos de locación de fundos rústicos, y obligatorio el traspaso de todas las negociaciones en que figuren como arrendatarios o propietarios personas naturales y jurídicas incursas en la aplicación de la ley No. 9586. Solo los peruanos de nacimiento o las Sociedades Constituídas por éstos podrán adquirir los bienes a que se refiere esta ley	14	313
26	Reglamento de la ley No. 9592 que de-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Junio 1942.			
	clara rescindidos los contratos de locación de fundos rústicos y obligatorio el traspaso de toda negociación de personas naturales y jurídicas incursas en la aplicación de la ley No. 9586	14	317
27	Gastos de alojamiento y subsistencia para los licenciados de la Armada	14	322
27	El Personal Superior y Subalterno de los buques auxiliares de la Armada que hagan viajes comerciales, percibirán mientras estén fuera del litoral, la gratificación que señala el párrafo c) del artículo 38 del Manual del Servicio Administrativo	14	322
27	El reconocimiento de las embarcaciones menores a la vela matriculadas en Eten y Pimentel, se efectuará en las Capitanías de dichos puertos. Se modifica así la Resolución Suprema de 28 marzo 1940 . . .	14	323
27	Se suprime el ingreso al Personal Subalterno de Aeronáutica de civiles como Clases y Sub-Oficiales. Reglas para el ascenso de avioneros, cabos y sargentos. Las promociones de avioneros y cabos se realizarán el 1o. de agosto y el 1o. de febrero.	14	324
Julio 1942.			
3	No se admitirán solicitudes de Oficiales de Aeronáutica sirviendo en Cía. de aviación civil, reclamando el pago del haber por el Ramo, porque no tienen derecho a ello; y		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Julio 1942.			
	se determina que el que se considere perjudicado en sus intereses económicos y profesionales, puede pedir su reincorporación al C.A.P.; ampliándose y aclarándose en en este sentido el Decreto Supremo No. 20 de 17 diciembre 1941	14	327
3	Retribución a los sacadores de carga del Terminal Marítimo del Callao	14	329
4	Tarifa de muellaje y almacenaje del Terminal Marítimo de Matarani. Las Dependencias Fiscales utilizarán este servicio y abonarán la tarifa	14	330
4	La designación de interventores, administradores y depositarios para la ampliación de los artículos 3o. de las leyes Nos. 9586 y 9592, se hará por Resolución Suprema.	14	331
4	Las negociaciones Agrícolas sujetas a intervención según ley No. 9586, serán materia de administración y traspaso conforme al D. S. de 26 junio 1942, reglamentario de la ley No. 9592	14	332
8	Retribución de los trabajadores portuarios, por servicios especiales, no rigiendo para el Callao	14	333
9	Se autoriza a la Corporación Peruana del Amazonas para explotar los árboles de jebe y caucho	14	334
10	Se prohibe la trasmisión y publicación de noticias Meteorológicas	14	337
11	Se modifica la ley de extranjería No. 7744,		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Julio 1942.			
	extendiendo la obligación de inscribirse a todos los extranjeros mayores de 10 años.	14	338
11	Los peruanos no pueden adquirir otra nacionalidad mientras están en el Perú. Se establece la condición jurídica de los nacidos en el Perú y de los nacionalizados. Se deroga el artículo 35 de la ley No. 1569 de servicio militar obligatorio	14	340
11	Se autoriza aplicar al fondo de $. 500,000. 00 para el Arsenal Naval del Callao, el pago de jornales de los obreros que trabajen en la reparación de los buques de la Escuadra	14	342
11	Se autoriza a la Dirección de Administración de Marina para disponer de los saldos de las Cuentas Internas que se lleva, en adquisición de artículos navales, suministros y otros gastos	14	343
11	Se autoriza a la Compañía Agrícola Carabayllo, para construír en el puerto de Salaverry un depósito para almacenamiento de melaza	14	343
13	Se regula el funcionamiento del Laboratorio del C.A.P. Tarifa	14	344
15	Gratificación extraordinaria para el personal militar del Arsenal Naval del Callao que trabaja sobretiempo durante su período franco. Se modifica el artículo 46 del Manual del Servicio Administrativo de la Armada	14	347

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Julio 1942.			
15	Se nombra Práctico Oficial de Talara, ad-honorem, a don Thomas S. Davies, canadiense, de acuerdo con la Resolución Suprema de 4 setiembre 1935	14	348
16	Aplicación de tarifas a los estibadores del Cabotaje Menor en el Callao	14	349
20	Servicio Aerofotográfico Nacional.— Circular del Ministerio de Marina y Aviación comunicando a los demás Ministerios de Estado la creación de esta Dependencia..	14	350
20	Se exonera de los derechos de brevete a los Pilotos Aviadores Civiles que son Instructores de la Liga Nacional de Aviación.	14	352
22	Reglamento del Arsenal Naval del Callao. Se anula el artículo No. 4106, se modifica el artículo No. 4107, sobre trabajos y se amplía el artículo 3517 sobre agrupamiento y composición de los talleres	14	353
23	Se fija el período de tiempo en que los Oficiales de Aeronáutica pueden permanecer como destacados en las Compañías de Trasportes Aero Civiles, ampliándose así el D. S. No. 20 de 17 de diciembre 1941..	14	357
23	Inscripción del Gremio de Carreros del puerto de Pimentel	14	361
24	Bonificación sobre los haberes de los Servidores del Estado, incluídos los miembros de los Institutos Armados, fuerzas de Policía y personal de las Compañías Fiscalizadas	14	358

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Julio 1942.			
27	Se aprueba los planos y especificaciones de los depósitos de abastecimiento de productos petrolíferos que debe construír en Pimentel la International Petroleum Co. . .	14	361
31	Los tripulantes dados de baja por mala conducta o indeseables, no tienen derecho a pasajes. Se amplía así el artículo 62 del Manual del Servicio Administrativo de la Armada	14	363
Agosto 1942.			
5	El cargo de Asesor Jurídico y Abogado Defensor de la Sociedad Mutualista Militar del Perú, lo desempeñarán los Defensores de las Zonas Judiciales	14	364
6	Reglas para la aplicación del D. S. de 24 de julio de 1942 que bonifica los haberes de los Servidores del Estado. Las bonificaciones no se computarán para el monto de pensiones ni están sujetas a descuentos para montepío, judiciales, ni adelantos, ni por nombramiento	14	365
6	Las Autoridades Aduaneras tendrán a su cargo la vigilancia y control directo de la zona del Terminal Marítimo del Callao . .	14	367
8	Reglamento de Recepción de Material Aéreo y equipos auxiliares	14	367
10	Se considera como embarque los servicios prestados por los Oficiales en el Departamento Industrial del Arsenal Naval del		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Agosto 1942			
	Callao. Se amplía así el artículo B. 3403 del Manual del Servicio del Personal de la Armada	14	378
10	Se considera como servicios de Ingeniería los que presten los Oficiales en los Departamentos de Armamento y Comunicaciones del Servicio Naval de Defensa de Costa, de acuerdo con la R. S. de 15 setiembre sobre Servicios de Ingeniería	14	379
10	Expropiación de terrenos para el aerodromo de Huánuco	14	379
11	Terrenos para el campo de aviación de Canchis	14	381
12	Formas para préstamos bancarios al personal de la Armada	14	382
12	Solo las naves de bandera nacional podrán aprovisionarse de arroz y carnes frescas en los puertos del litoral	14	382
13	Se declara marcha oficial para sepelios la "Marcha Morán"	14	383
14	Centralizando en el Ministerio de Marina y Aviación la función controladora y de distribución de petróleo y sus derivados	14	383
17	Controlador de Petróleo y Derivados, será el Director del Material de la Marina	14	384
17	El Callao deja de ser puerto de abastecimiento petrolero y de sus derivados, en razón de la escasez de trasporte marítimo	14	385
17	La International Petroleum Co. no aceptará más clientes que los que tiene en la		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Agosto 1942.			
	fecha. Sus ventas serán autorizadas por el Controlador de Petróleo y Derivados.	14	386
18	En el presente año no funcionará la sección "Avioneros Depositados" en la Escuela de Oficiales de Aeronáutica	14	387
19	Se acuerda a cada uno de los 33 Alfereces egresados de la Escuela de Oficiales de Aeronáutica una indemnización de $. 300. 00, en razón de que no alcanzaron a pasar revista de presencia	14	388
19	Se aprueba la compra de terreno de propiedad de don Gabino Bueno, que ocupa el aerodromo del Cuzco	14	389
20	Régimen de trabajo y aumento de salario de los trabajadores marítimos en Mollendo	14	391
20	Se prohibe la exportación de petróleo y sus derivados, sin permiso del Controlador de Petróleo y sus Derivados	14	392
22	Escala de jornales para el personal civil del Arsenal Naval del Callao	14	395
23	Se aumenta a $. 3.00 diario la comisión para el personal de tropa de Aeronáutica que trabaja en la ampliación del Aerodromo de Yurimaguas	14	395
24	Se aumenta el tipo de racionamiento para el personal del 29 Escuadrón destacado a las Sub-Bases Aéreas de Tingo María y Tarapoto	14	397
25	Se acepta la sección de terrenos que hace la señora Genoveva Ordoñez, destinado a		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Agosto 1942			
	campo de aterrizaje de emergencia para la ruta Cuzco-Maldonado	14	397
26	La Autoridad Política en cada Departamento ejercerá la función controladora de la venta de petróleo y derivados, establecida por la R. S. de 17 de agosto de 1942.	14	399
27	Los nacionales inscritos en los Registros de Extranjería, pagarán el impuesto hasta que se les otorgue el título, conforme al D. S. de 11 julio 1942	14	400
27	Solo los Instructores oficiales podrán dar Instrucciones de Vuelo a los alumnos del Aero Club del Perú. Reglas para el "Primer Vuelo Solo"	14	400
27	Venta de terrenos a la International Petroleum Co. en Salaverry, para depósitos de petróleo y derivados	14	401
28	Se aprueba el reglamento para el almacenamiento, trasporte, etc., de municiones de aviación	14	404
31	Vacantes de Clases en el C.A.P.	14	404
31	Normas para deducir las cargas de familia, al liquidar el impuesto complementario sobre la renta	14	405
Setiembre 1942.			
1	Expropiación de terrenos para la construcción del aerodromo de Camaná	14	406
2	Se exonera del pago de derechos a las dos boyas instaladas en el puerto menor de Lo-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Setiembre 1942.			
	bitos para uso del buque - tanque "Tucllal" de propiedad del Estado	14	407
2	Los recibos de impuestos a la renta, se abonará dentro de un período de 15 días. .	14	408
3	Las naves de bandera extranjera, en determinados casos, podrán surtirse de carnes.	14	409
4	Gratificación de 10% sobre su pensión a personal subalterno en retiro, condecorado con la Orden Militar de Ayacucho . . .	14	410
5	Descuento de 20% en el pasaje aéreo para los familiares de los miembros de los Institutos Armados y Empleados Públicos cambiados de colocación. Se amplía asi los artículos 10 de las R. S. de 3 de febrero y 4 marzo 1933	14	411
5	Las Compañías Aéreas Comerciales contratarán como co-Pilotos a Oficiales de Reserva de Aeronáutica; y obligatoriamente tendrán el 50% de Pilotos Nacionales para su servicio	14	413
8	Alquiler de local para la línea aérea nacional de Iquitos	14	415
8	Se crean vacantes en la Escuela de Sub-Oficiales de Aeronáutica para especialidades	14	415
10	Se concede autorización a la Compañía de Aviación Faucett para establecer una estación aeronáutica en Piura	14	416
11	**Ley No. 9609.**—Deroga el artículo 1o. de la ley No. 7671 y la No. 8485 que fijan el		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Setiembre 1942.			
	monto de las pensiones de jubilación, cesantía y montepío; y la ley No. 8071 que excluye de la primera a los Magistrados de la Corte Suprema Jubilados;sin derecho a devengados	14	417
12	Secretaria para el Agregado Aéreo del Perú en EE. UU. de América	14	418
14	Las personas que ingresen al país de conformidad con el Reglamento de Inmigración, solo permanecerán 30 días	14	419
15	Formas impresas para la Sección de Expedientes de la Dirección del Personal de Marina	14	420
15	Los contratos de Gobierno, en los que se conceda exención de impuestos o arbitrios, pasarán previamente a informe de la Superintendencia General de Contribuciones.	14	420
15	Las Juntas Pro-Desocupados entregarán a la Dirección de Bienes Nacionales, un plano y memoria descriptiva de las obras que ejecuten por encargo de los Ministerios	14	421
16	Se acepta la cesión que hace la Agencia Municipal de Pachitea—Puerto Inca del terreno que ocupa el campo de aviación.	14	422
16	Se excluyen de la cesión de tierras del Centro de Colonización Oficial de Tingo María,, los árboles de jebe y caucho; y se entrega a la Corporación Peruana del Amazonas, la explotación de los gomales en		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Setiembre 1942.			
	el sector que se indica	14	423
16	Preferencia del Estado en la ampliación de la ley No. 9592 qué rescinde contratos y obliga el traspaso de negocios de personas naturales y jurídicas incursas en la ley No 9586	14	426
17	Indemnización al personal de la Escuadrilla de Trasporte del 29 Escuadrón de Comando, durante el tiempo que se encuentre fuera de su Base	14	427
17	Se cancela la cédula de montepío otorgada a la viuda de un vencedor en Abtao de acuerdo con las leyes Nos. 3080 y 4902; revalidándose la que se le había otorgado anteriormente de conformidad con la ley No. 7788	14	429
22	**Ley No. 9611.**—Creando la Junta Nacional de Fomento de Producción Alimenticia . .	14	431
23	Se declara improcedente la solicitud de un ex-Diputado para que se le otorgue cédula de cesantía de acuerdo con la ley No. 9591 de 27 abril 1942, por haber prescrito su derecho en razón de haber cesado en el cargo en 1930	14	432
25	Aclara la R. S. de 8 julio 1942 sobre retribución a los trabajadores marítimos, en lo qué se refiere a Salaverry	14	434
26	Pago provisional del 80% de su pensión de invalidez a un servidor del C.A.P., de conformidad con la R. S. de 18 junio 1941		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Setiembre 1942.			
	expedida por el Ministerio de Hacienda..	14	435
29	Se adopta para la Marina la forma "Control de Accidentes"—Vehículos Motorizados	14	436
30	Se adquiere el inmueble denominado Quinta Talana, con destino a la construcción de casas para el personal subalterno de la Base Aérea de Las Palmas	14	436
30	Las Dependencias Públicas avisarán a la Dirección de Minas las existencias de fierro usado que posean	14	438
Octubre 1942.			
1	Se modifica el artículo 171 del Estatuto de la Sociedad Mutualista de Maestros y Oficiales de Mar, fijando el 1% de interés sobre los préstamos de dinero a los asociados.	14	439
1	Los permisos para aprovisionar de combustible a las naves extranjeras, los concederá el Controlador de Petróleo y Derivados del Ministerio de Marina	14	440
1	El permiso para exportar petróleo y derivados será pedido al Controlador de Petróleo y Derivados del Ministerio de Marina; modificándose así el D. S. de 8 de diciembre 1941 expedido por el Ministerio de Hacienda	14	440
1	Las Naves de Cabotaje Nacional, para efectuar viajes al extranjero solicitarán permiso de la Oficina de Control del Pe-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pag.
Octubre 1942.			
	tróleo del Ministerio de Marina y de la Dirección de Alimentación	14	441
2	Se modifica el artículo 1o. del D. S. de 5 de setiembre, autorizando a las Compañías Aéreas Comerciales para contratar en número conveniente a Oficiales de Reserva de Aeronáutica, como copilotos de sus aviones	14	442
2	Los Servidores del Estado no pueden ser denunciantes de impuestos detentados o no pagados	14	443
7	Validz del "Permiso Internacional de Conducir" para motocicletas	14	444
7	Validez del Certificado y Placa internacionales para automóviles y motocicletas.	14	446
8	Las cédulas que se revaliden y las que se expidan por los hechos de armas en Abtao, 2 de mayo, Tarapacá y San Pablo, se regularán de acuerdo con la ley No. 7788. N.	14	448
10	Se aprueba el folleto "Guía del Oficial de Guardia"	14	449
15	Se modifica el artículo 35, del Reglamento de la Orden Militar de Ayacucho, referente a la condecoración que se concede a los Oficiales Extranjeros	14	450
15	Se crea la Capitanía del Puerto de Zorritos	14	451
15	Los permisos de salida al extranjero de las naves nacionales menores de 1000 toneladas, los dará el Ministerio de Marina . . .	14	452

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Octubre 1942.			
15	Se amplía el artículo 2o. del Reglamento de la Cruz Peruana de Aviación, considerando el caso de conferir la Cruz de Primera Clase al Presidente de la República.	14	453
15	Llamando al servicio Alfereces de Reserva de Aeronáutica para los Aero-Clubs, Servicio de Aerociviles y Copilotos en líneas aéreas comerciales	14	454
15	Se constituyen las Reservas del Arma de Aeronáutica. Títulos y Clases. Ascensos. Haberes. Goces. Se suprime la "Reserva del Cuerpo de Aviación" y el título de "Piloto de Reserva de Aeronáutica"	14	455
17	Se incorpora a la Armada Nacional el trasporte "Tumbes" ex-Irland	14	464
20	Pago provisional del 80% de su pensión de montepío a un pensionista del Ramo de Marina de conformidad con la R. S. de 18 de junio 1941 expedida por Hacienda . . .	14	465
26	Queda prohibida la pesca de conchas de abanico en los meses de enero a marzo .	14	466
28	El Comandante General de la Escuadra ejercerá el Comando Militar de las fuerzas y dependencias en la Zona Norte	14	466
28	Seguro Social.—Normas para las entregas trimestrales de las cotizaciones de Seguro Social de los Obreros, conforme el artículo 4o. del D. S. de 11 setiembre 1941.	14	468
28	Seguro Social para los trabajadores a destajo	14	468

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Octubre 1942.			
28	Seguro Social para los trabajadores de mas de sesenta años	14	470
28	Reglas para el pago de salarios a los estibadores el 1o. de mayo	14	471
28	Se amplían los artículos 3117 y 3601 del Reglamento del Arsenal Naval	14	472
29	La bonificación por servicios anteriores, se concederá solo a los tripulantes que estuvieron fuera del servicio 5 años	14	474
29	Se aprueba el folleto "Descripción y Manejo de los tubos lanza-torpedos de los destroyers"	14	475
30	**Ley No. 9640.**—Se amplían los efectos de la No. 9114 en el sentido de que el pago de las deudas del Estado a particulares, al 31 de diciembre 1938, se hará en bonos ..	14	476
	Se publica la ley No. 9114	14	477
30	Procedimiento a seguir para el cumplimiento del Decreto Supremo de 15 setiembre 1942 sobre exención de impuestos en los contratos del Gobierno	14	478
30	Se establece la Planoteca Nacional en la Superintendencia General de Contribuciones. Todas las reparticiones públicas le darán facilidades para copiar planos, y podran solicitarle informaciones y copias de los mismos. El público podrá comprarle copias de planos.	14	479

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Noviembre 1942.			
2	Se reglamenta el D S. de 10 febrero 1942 que establece la nueva escala de bonificaciones por tiempo de servicios, para el Personal Subalterno del C.A.P.	14	483
3	Se adiciona el Reglamento de Uniformes de la Marina de Guerra, incluyendo el Uniforme Kaki	14	485
4	Los cabos de 1ra. (Radio - electricistas) egresados de la Escuela de Comunicaciones, serán propuestos para ascenso al cumplir el tiempo requerido en su clase	14	488
7	Los Depósitos de Explosivos de Ancón dependerán del Ministerio de Marina y Aviación. Su administración fiscal corresponde al de Hacienda	14	489
9	Modificando los artículos 19, 31 y 37 del Reglamento de la ley No. 8687 de 23 de julio de 1938 sobre cultivos forzosos para Tingo María	14	490
10	Se envía en misión de estudios a EE. UU. de América a un postulante para que se titule de Ingeniero de Aeronáutica	14	491
10	No ha lugar, por carecer de valor legal, la reclamación de don Luis A. Moral, en representación de otros, sobre despojo de terrenos del Campo de Aviación de Yurimaguas	14	492
10	Se rebaja el tiempo de servicios requerido para ascenso de las clases de Maestros y Oficiales de Mar	14	494

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Noviembre 1942.			
10	Se pone en vigencia la Foja de Notas y Conceptos para el Personal Superior del C.A.P., que constituye la Carpeta No. 2 del Legajo Personal	14	495
13	Junta Técnica de Enlace de Radiocomunicaciones de la Marina y Aviación	14	496
18	Creación y Organización de la Defensa Pasiva Nacional	14	497
18	Se Reglamenta la Defensa Pasiva Nacional	14	499
18	Reconociendo los documentos denominados "Carnet de pasajes en douanes" y "Libreta de pases por Aduana", para el ingreso y salida del territorio nacional de automóviles y motocicletas de turismo	14	504
21	Clínica para Jefes y Oficiales en el Hospital Naval de Bellavista	14	506
23	La Indemnización de Viaje comprende todos los gastos, excepto el de pasajes. Se modifica así el artículo 55 del Manual de Servicio Administrativo de la Armada	14	507
23	Cesión al Estado de terrenos en la provincia de Bagua, para el campo de aviación, que se adjudica al Ramo de Aviación	14	508
25	**Ley No. 9667.**— El Nuevo Departamento de Tumbes	14	509
28	Se declara de necesidad y utilidad pública la ampliación del área del Aeropuerto de Limatambo	14	511

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Diciembre 1942.			
1	Tarifa para los trabajos que se efectúan en el Arsenal Naval del Callao que regirá desde el 1o. de enero de 1943	14	511
2	Los permisos para la exportación de envases de petróleo y derivados serán concedidos por el Ministerio de Marina	14	513
2	Reglas para asegurar el reintegro de créditos que la Cooperativa de Empleados Públicos concede a los Servidores del Estado.	14	514
3	Se autoriza una nueva edición del Reglamento de la Escuela Naval, reuniendo en un solo volumen todas las disposiciones existentes	14	515
5	Se designa un Oficial de Marina para servir como Observador de Aviación, en el 11 Escuadrón de Caza	14	516
7	Se destaca a un Alférez de Fragata al Servicio de Comunicaciones del Estado Mayor General de Marina, computándosele el tiempo como embarque	14	517
12	Se amplia el Reglamento de Uniformes del C.A.P., estableciendo el uniforme de color kaki	14	517
11	Declarando comprendida en la expropiación de terrenos ordenada por R. S. de 10 agosto 1942 para el aerodromo de Huánuco, una faja de terreno del fundo Colpa Bajo del señor Clodomiro Benedetti	14	521
11	Reglas para el procedimiento de exámenes y promoción del Cuerpo General de		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Diciembre 1942.			
	la Armada en 1943	14	522
11	**Ley No. 9679.**— Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; Ministerio del Trabajo, y Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; nueva denominación de estas reparticiones Ministeriales. Se forma la Dirección de Culto	14	523
12	Se autoriza a la Pan American Grace Airways Inc., para el funcionamiento de una estación de "Aeronave" en un avión de su propiedad	14	524
19	Cesión de terrenos para el campo de aviación de Chimbote, que se adjudica al Ramo de Aeronáutica	14	525
19	Defensa Naval de Costa de Talara, se llamará el actual Servicio Naval de Defensa de Costa	14	527
19	Expidiendo cédula de montepío a la viuda de un Oficial de la Armada Nacional, por los servicios que este prestó en la Marina y de acuerdo con la R. S. de 29 de abril 1942, de Hacienda, que también le asigna montepío en virtud de la ley No. 8692, por los servicios de su esposo en la Compañía Administradora del Guano	14	528
22	Equipo Adicional de prendas de lana para las tripulaciones de Submarinos	14	531
24	**Ley No. 9703.**—Se establecen tasas adicionales sobre los impuestos a la renta del capital movible, a las utilidades y al Im-		

Fechas	MATERIAS	Tomo	Pág.
Diciembre 1942.			
	puesto Complementario, a que se refiere la ley No. 9245	14	533
28	Vacantes del Personal Superior en el C.A. P. para la promoción de 1943	14	540
28	Vacantes para el Personal Subalterno en el C.A.P. para la Promoción de 1943	14	541
31	Número de Oficiales para atender las necesidades de la Armada en 1943	14	542
31	Vacantes de Personal Superior en la Armada para 1943	14	543
31	Autorizando a la Escuela Naval, para administrar los fondos para adquirir uniformes, útiles de enseñanza	14	544
31	Se regulariza la situación de los Pilotos Civiles, que reunen los requisitos para obtener la clase de Alférez de Reserva de Aeronáutica	14	544
31	La Dirección de Administración fiscalizará los libros de Contabilidad de la Sociedad Mutualista de Sub-Oficiales y Civiles del C. A. P.	14	546
31	Se exonera a la Compañía Agrícola Carabarillo, el pago del arbitrio de $. 10.00 por uso de terreno en Salaverry	14	547
31	Se aprueba el Reglamento de los Depósitos de Explosivos de Ancón	14	547

FIN DEL INDICE CRONOLOGICO GENERAL